EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Jueves 14 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GUIRAL Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.217. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores Aquilino Guiral, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo tres mil ciento cuarenta y siete de esta ciudad, don Luis María Redondo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Constituyentes cinco mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Pedro Soncini, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Enrique Julio Barnadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Italia mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Juan José Cagnoni, argentino, divorciado, empleado, con domicilio en la calle Mendes de Andés cuatrocientos sesenta y dos de esta ciudad; doña Arminda Lía Tapia de Guiral, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Acevedo tres mil ciento cuarenta y siete de esta ciudad; doña Norma Fattorini de Redondo, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Constituyentes cinco mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Juan Angel Diez, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos ochenta de esta ciudad; don Héctor Oscar Ruiz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Adolfo Barron, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Alzaga doscientos veintiséis de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurren por sus propios derechos, y en tal virtud, dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad: "Guiral y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en un todo de acuerdo a lo tramitado en el expediente tres mil doscientos setenta y seis del año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y la personería jurídica de la misma acordada por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto que se relacionará, de todo lo cual surge lo siguiente: "Acta de Constitución de Guiral y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de agosto del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local social sito en la calle Pueyrredón 981, los señores Aquilino Guiral, español, casado, con domicilio en la calle Acevedo Nº 3147, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 982.055; don Luis María Redondo (argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Constituyentes Nº 5255 Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Número 1.412.230; don Pedro Soncini, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte 448, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal número 1.983.560; don Enrique Julio Barnadas, argentino, casado, con domicilio en la calle Italia Nº 1444, de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal número 499.751; don Jorge Juan José Cagnoni, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Mendes de Andés Nº 462, Capital Federal, con cédula de identinad de la Capital Federal Nº 2.972.506; doña Arminda Lía Tapia de Guiral, argentina, casada, con domicilio en la calle Acevedo Nº 3147, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal número 2.799.196; doña Norma Fattorini de Redondo, argentina, casada, con domicilio en Avda. Constituyentes Nº 5255, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 4.800.263; don Juan Angel Diez, argentino, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 880, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 4.229.732; don Héctor Oscar Ruiz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte 448, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3.511.647, y don Adolfo Barrón, argentino, casado, con domicilio en la calle Alzaga Nº 226, Caseros, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 5.820.559; suscriben esta acta para constituir una sociedad anónima, presidiendo por resolución unánime el señor Aquilino Guiral. El señor presidente expresó que habiéndose llegado entre los comparecientes a un acuerdo en reuniones preliminares para constituir una sociedad anónima con el fin de hacerse cargo del activo y pasivo de A. Guiral y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, continuar los negocios de la misma y emprender nuevos, correspondía de acuerdo al artículo 14 del Decreto del 27 de abril de 1923, realizar y aprobar el balance e inventario en base al cual la sociedad que se constituya toma a su cargo el activo pasivo de la sociedad colectiva nombrada, aprobar los estatutos que la ha de regir y suscribir el capital social, con la salvedad de que todo es con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959 — Seguidamente se procedió a dar lectura al inventario practicado el 1º de agosto de 1959, que se encuentra transcripto en el libro copiador de inventario rubricado el 23 de diciembre de 1958 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 63.166 y perteneciente a "A. Guiral y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", y a continuación el balance general al 1º de agosto de 1959, suscripto por el Contador Público Nacional señor Mario Alberto Cremaschi, del cual resulta que los socios de la citada sociedad señores Aquilino Guiral, Luis María Redondo, Pedro Soncini y Enrique Julio Barnadas, poseen en conjunto un saldo a su favor de ocho millones novecients diecisiete mil nventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 8.917.099,53), de acuerdo con la planilla de la que se da lectura y forma parte de la presente, Puesto a consideración de los presentes, fue aprobado por unanimidad en todas sus partes, y los señores Aquilino Guiral, Luis María Redondo, Pedro Soncini y Enrique Julio Barnadas, en su condición de únicos componentes de "A. Guiral y Cía., Sociedad Comercial Colectiva" ,dijeron que transfieren a la nueva sociedad todos los bienes constitutivos del fondo de comercio, activo y pasivo de la citada sociedad incluidos los edificios, maquinarias, instalaciones, rodados, mercaderías, patentes, marcas y enseñas comerciales inscriptas o en uso, contratos y obligaciones, franquicias de los poderes públicos y todo otro derecho y acción que le correspondiese por cualquier título quedando convenido que la transferencia de los negocios y explotación se hará efectiva a partir del 1º de agosto de 1959. — La sociedad anónima sucesora que se constituye en este acto comenzará su funcionamiento en el mismo día, y las operaciones de la antecesora, serán por cuenta de la nueva sociedad a partir de la fecha indicada. — La sociedad comercial colectiva sigue operando como hasta el presente, y hasta la fecha en que esta se encuentre en condiciones de ser disuelta, y cedidos y traspasados a la sociedad anónima todo derecho a continuar cualquier gestión comercial o aministrativa pendiente o en trámite. — La existencia de "A. Guiral y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", y el carácter de únicos socios componentes de ella de los nombrados se acredita con escritura pasada ante el escribano nacional don Romualdo Sáenz e inscripta con fecha 19 de enero de 1948, bajo el número 11 al folio 469 del libro 231 de Contratos Públicos con fecha 19 de julio de 1951 bajo el número 744 al folio 472 del libro 54 de contratos privados, con fecha 16 de abril de 1952, bajo el número 270 al folio 94 del libro 55 de contratos privados con fecha 13 de julio de 1953, bajo el número 315 al folio 304 del libro 55 de contratos privados; con fecha 21 de mayo de 1958 bajo el número 343 al folio 108 del libro 59 de contratos privados, y con fecha 18 de agosto de 1960, bajo el número 618, al folio 428 del libro 60 de contratos privados, en el Registro Público de Comercio. Con lo cual se declara constituida a Guiral y Cía., Soceidad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los estatutos que fueron leídos y aprobados por unanimidad y que firman por separado los accionistas constituyentes, formando parte integrante de la presente acta. — Estatuto: Título I — Constitución, nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, con la denominación de "GUIRAL Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo que se dispone en el artículo décimo quinto de estos estatutos. — Título II — Objeto Social y Operaciones. — Artículo Segundo: La sociedad es continuadora de los negocios de A. Guiral y Cía., Sociedad Comercial Colectiva de cuyo activo y pasivo se hace cargo y tendrá por objeto: a) Fabricación, importación, exportación y distribución de: motocicletas, sus repuestos y accesorios; automotores y otros rodados, maquinarias agrícolas y equipos industriales, sus repuestos y accesorios, motores, maquinarias, herramientas, aparatos e instrumentos de precisión, eléctricos y electrónicos; materiales plásticos, aislantes, eléctricos y electrónicos; metales, maquinarias y artículos para el hogar; b) Rerpresentación de otros establecimientos de la misma naturaleza nacionales y|o extranjeros, para la comercialización, industralización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes; c) Consignaciones. — Para lograr su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezcan su desarrollo, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales o ndustriales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos; haciéndose cargo inclusive de su financiación por venta a plazos al solo efecto de hacer factible la adquisición por el usuario, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidas por la ley. Título III — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$nacional 40.000.000), representados por cuatrocientas mil (400.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, al portador y distribuidas en cuarenta (40) series de diez mil (10.000) acciones cada una, las que se emitirán en títulos representativos de una a veinte acciones, las series se numerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto e integrado parcialmente según balance al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve que forman parte del presente, las acciones de las ocho primeras series números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho en el acto constitutivo. — Las series siguientes, serán emitidas en la oportunidad y condiciones de forma de pago que estime conveniente el directorio elevándose a escritura pública, pagando el impuesto en cada emisión e inscrbiéndose en el Registro P. de Comercio. Cada acción ordinaria de las series uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete y ocho estará constituída por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción gozando todas estas series de los mismos derechos a participar en las utilidades.— Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) por resolución de la asamblea con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. Las series no emitidas del capital autorizado o de su aumento podrán ser de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas. La clase de acciones de las series a emitir, ya se trate de capital autorizado o del aumento del mismo, será fijada por la asamblea general, quedando a cargo del directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, dentro del capital autorizado, así como la forma y modo de pago de dichas acciones. Por sobre el capital autorizado la asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad y forma de pago de la emisión. Las emisiones y aumentos del capital autorizado, serán elevados a escritura pública inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez (10) por ciento. Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, sean éstas de voto múltiple o simple. Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias con derecho a cinco (5) votos y acciones ordinarias con derecho a un (1) voto se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión en cuyo caso el derecho de preferencia será ejercido dentro de la respectiva categoría, pero si se resolviera emitir acciones de una sola clase, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que poseen. En caso que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. El referido derecho, no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince (15) días hábiles de la última publicación hecha durante tres días en el Boletín Oficial. En caso de que haya sobrante de un tipo de acciones ordinarias por no hacer uso los accionistas de igual categoría de su derecho de preferencia, deben ser previamente ofrecidas a prorrata de sus tenencias a los tenedores de acciones ordinarias de la otra categoría y si éstos no hacen uso de la opción dentro de los quince (15) días de ofrecidas, el derecho de preferencia pasa a los propietarios de acciones preferidas para que puedan suscribir en igualdad de terceros las acciones emitidas a prorrata de sus respectivas tenencias. La suscripción por terceros no accionistas, podrá ser rechazada por el directorio sin recurso alguno. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo, o no, entre el siete y doce por ciento sobre las sumas integradas y con o sin participación adicional en el remanente de utilidades, después que las acciones ordinarias hayan percibido por lo menos el veinte por ciento de utilidades. En el primer caso la participación adicional no será inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento. Las acciones preferidas serán emitidas con derecho a un voto por acción, por el tiempo en que la sociedad por falta de utilidades, no abone en todo o parte el dividendo fijo pactado al emitirlas o se encuentre en mora en el pago del mismo. Asimismo, podrán ser rescatables y tener preferencia de reintegración en caso de liquidación de la sociedad, pero sin derecho a participación alguna en el excedente de aquélla. La asamblea de accionistas tendrá la facultad de determinar las condiciones de integración, rescate, porcentaje y demás características, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de dichas acciones. — Artículo sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y contendrán la indicación de la clase y el número. Serán firmados por el presidente y uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del directorio. La acción contra el cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas; c) La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios obligan a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea general y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio; d) La integración de las acciones suscriptas será completada en la forma y plazo que fije el directorio. En caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las

acciones en remate público, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudados, respondiendo el suscriptor por la diferencia; e) La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes inclusive, inmuebles y otros valores, pero la integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que se den en pago sean equivalentes al valor de las acciones. A este respecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación oportunamente a la Inspección General de Justicia; f) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario de cada acción; g) Cuando la sociedad esté en condiciones de cumplir con todos los requisitos establecidos por las leyes y decretos respectivos, deberá hacer las gestiones necesarias para solicitar la autorización pertinente para cotizar sus acciones en la Bolsa o Mercado de Valores del país, salvo que la asamblea de accionistas se oponga a ella por resolución del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — Título IV. — Debentures. — Artículo Séptimo: Con la aprobación de la asamblea general de accionistas el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se sancionen en el futuro. La misma asamblea determinará o bien facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes. — Título V. — Dirección, Administración y Fiscalización

— Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares y dos suplentes designados por la asamblea general y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad, cincuenta acciones en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los directores titulares, entrarán en funciones los suplentes, llamándoseles por el orden de su elección. —

— Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán loh cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las leyes por este estatuto a la resolución de la asamblea y sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad. Son atribuciones y funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con los estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o cualquier otro título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales maquinarias, automotores, repuestos, en el país o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con ó sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas y autárquicas del Estado o Estados extranjeros; 5) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por el término mayor de seis años, de locación de servicio, de seguro como asegurada, de depósito usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso, siempre que se relacione con el objeto social y rescindirlo; 6) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) Formular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; 8) Concurrir a las licitaciones de entidades públicas o privadas, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos; 9) Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomar en cualquier título en comodato o en arrendamiento bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, Administradores, Gerentes y Liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que se deba á la sociedad o a terceros a quienés la sociedad representa; 17) Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar remuneraciones y conferirles facultades que considere convenientes, separarlos de su cargo o empleo, trasladarlos, dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extra judiciales, hacer innovaciones, remisiones, quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar acciones judiciales y letras judiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 20) Solicitar privilegios, concesiones y excepciones de impuesto a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades pertinentes a cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; 22) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones y la forma y fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por los artículos tercero y sexto de estos Estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o de Administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar sus honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — La remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la Asamblea; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deben ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inpección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la asamblea de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la socedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo Décimo Primero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del presidente y un director, o la de dos directores, o la de un director con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados en este artículo y si así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Segundo: En compensación de sus servicios, el Directorio, además de los emolumentos que les correspondan a los directores por el desempeño de los cargos que se mencionan en el inciso d) del artículo décimo, gozarán de una retribución anual que se calculará sobre las utilidades realizadas y líquidas correspondiendo el tres por ciento al Presidente y dos por ciento a cada uno de los demás directores. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, los que pueden ser reelegidos indefinidamente y que tendrán todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, Leyes, Reglamentaciones pertinentes y por lo dispuesto en este Estatuto. — Para la elección de Síndicos todos los accionistas ordinarios tienen derecho a un voto por acción. — La remuneración del Síndico se fija en un dos por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que obtendrá la sociedad en cada ejercicio. — Título VI. De las Asambleas. Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella, en segunda convocatoria se citarán por publicaciones por tres días con ocho días de anticipación y en tercera convocatoria para los casos contemplados expresamente en el artículo décimo quinto por tres días con ocho de anticipación. Para asistir a las mismas deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad o en un Banco, con un día de anticipación por lo menos y recibirán los accionistas un comprobante de depósito que se mencionará el número de acciones y la clase y series a que corresponde y cuyo comprobante le servirá para acreditar el carácter respectivo. Para asistir a las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Las acciones se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para considerar cualquiera de los asuntos que prevee el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose el caso previsto en el artículo cuarto, las asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento y en tercera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. En estos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En el supuesto del artículo cuarto se limitan a tres el número de convocatorias con la presencia de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Título VII. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de julio de cada año. Se practicará en dichas ocasiones el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes; las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma dispuesta por los artículos décimo segundo y décimo tercero, para retribución del Directorio y Síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas en el siguiente orden: Acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo se destinará a dividendo de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Es facultativo de la asamblea decidir el pago total o parcial de dividendo en acciones. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio podrá distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la asamblea. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo de reserva. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio con aprobación del síndico siempre que la asamblea no resuelva encomendar lá liquidación a otras personas o entidades. La asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y además condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo dispusiera la asamblea convocada a tal efecto. — Artículo Vigésimo: El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidaciónâ b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) Reintegro del capital íntegro para los accionistas preferidos siempre que en la oportunidad de su emisión se hubiere asignado el goce de esta preferencia; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios, cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. En todos los casos no previstos en este Estatuto, regirán las disposiciones legales vigentes. — El capital autorizado de la Sociedad que se constituye, será de cuarenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo ser ampliado en lo sucesivo hasta la cantidad de doscientos millones de pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas constituyentes suscriben las ocho primeras series de acciones ordinarias de cinco votos, por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle: don Aquilino Guiral, cuarenta y nueve mil cien acciones, o sea cuatro millones novecientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 4.910.000); don Luis María Redondo, diecinueve mil novecientas acciones, o sea un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 1.990.000); don Pedro Soncini, seis mil cuatrocientas acciones, o sea seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 640.000); don Enrique Julio Barnadas, cuatro mil acciones, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); doña Arminda Lía Tapia de Guiral, doña Norma Fattorini de Redondo, don Jorge Juan José Cagnoni, don Héctor Oscar Ruiz, don Luis Alberto Stucchi y don Adolfo Barrón, cien acciones cada uno de ellos, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada uno. En total se suscriben ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000); de los cuales los suscriptores integran en este acto siete millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 7.940.000) con parte de los créditos que disponen los socios de "A. Guiral y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", y del saldo de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) los suscriptores integran el diez por ciento (10%) en efectivo. — Acto seguido se elige el primer Directorio, con el siguiente resultado: Presidente: Aquilino Guiral; Vicepresidente: Luis María Redondo; Directores Titulares: Pedro Soncini y Enrique Julio Barnadas; Directores Suplentes: Arminda Lía Tapia de Guiral y Norma Fattorini de Redondo; Síndico Titular: Mario Alberto Cremaschi: y Síndico Suplente: Héctor Oscar Ruiz. — Hacen constar los accionistas constituyentes que el mandato de este Directorio caducará al celebrarse la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Queda encomendado por todos los firmantes de esta acta a los señores Pedro Soncini y Mario Alberto Cremaschi, para que actuando en forma conjunta, individual o indistintamente, soliciten y obtengan la aproba-

ción de los Estatutos y de la personería jurídica de la sociedad, con facultad para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso cambio de la denominación social y oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída la presente acta, firman todos los presentes, en prueba de conformidad y para obligarse conforme a derecho en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley. — Firmado: Aquilino Guiral; Luis María Redondo; Pedro Soncini; Enrique Julio Barnadas; Jorge Juan José Cagnoni; Arminda Lía Tapia de Guiral; Norma Fattorini de Redondo; Luis Alberto Stucchi; Héctor Oscar Ruiz; Adolfo Barrón y Mario Alberto Cremaschi. — "Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Visto el Expediente Nº 3.276|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Guiral y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Guiral y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, con la denominación de Guiral y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el 18 de agosto de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) a ochenta y seis vuelta (86 vta.), y la salvedad indicada a fojas cuarenta y ocho (48) para el artículo 10. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54) y tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta y tres (83) y el acta de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos (52) vuelta. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 746. — (Firmado) Luis R. Mac Kay". — "En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local social, sito en la calle Pueyrredón 981, los señores Aquilino Guiral, español, casado comerciante...; don Luis María Redondo, argentino, casado, comerciante...; don Pedro Soncini, argentino, casado, contador público nacional...; don Enrique Julio Barnadas, argentino, casado, comerciante...; don Jorge Juan José Cagnoni, argentino, divorciado, comerciante...; doña Arminda Lía Tapia de Guiral, argentina, casada...; doña Norma Fattorini de Redondo, argentina, casada...; don Luis Alberto Stucchi, argentino, soltero, empleado...; don Héctor Oscar Ruiz, argentino, soltero, empleado...; y don Alberto Barrón, argentino, casado, empleado... todos accionistas constituyentes de Guiral y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el señor Juan Angel Díez, argentino, comerciante, casado... suscriben la presente acta, presidiendo la reunión por resolución unánime el señor Aquilino Guiral, quien pone a consideración de los presentes, la cesión y venta de acciones de Guiral y Cía., S. A. Industrial y Comercial que el señor Luis Alberto Stucchi efectúa al señor Juan Angel Díez por las cien acciones que suscribió en la reunión constitutiva del dieciocho de agosto del año mil novecientos sesenta. Después de un cambio de opiniones, resulta aprobada por unanimidad esta operación de transferencia por la cual el Sr. Luis Alberto Stucchi, cede, vende y transfiere al señor Juan Angel Diez, las cien acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) en total, que tiene suscriptas en Guiral y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial en formación, según expediente Nº 12.227 de la Inspección General de Justicia. Por este acto el señor Luis Alberto Stucchi, queda desligado y el señor Juan Angel Diez, queda incorporado en calidad de accionista con todos los derechos y responsabilidades emergentes del acto constitutivo de dicha sociedad. — Leída la presente acta, firman todos los presentes, en prueba de conformidad y para obligarse conforme a derecho, en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley. — Aquilino Guiral. — L. M. Redondo. — P. Soncini. — A. Barron. — L. A. Stucchi. — Norma F. de Redondo. — H. O. Ruiz. — J. A. Diez. — A. T. de Guiral. — Enrique J. Barnadas. — J. Cagnoni". — "Balance General de Transferencia al 1º de agosto de 1959. I.—Activo fijo: Inmuebles: Pueyrredón Nº 981, m$n. 2.123.733,32. — Muñoz Nº 35, Ciudadela, 500.712,64. — 2.624.445,96. — Maquinarias, muebles, útiles e instalaciones: 1.396.368,49. — Menos: Amortizaciones: 228.589,12: 1.167.779,37. — Rodados: 299.011,83. Menos: Amortizaciones: 66.345,19. — 232.666,64: 4.024.891,97. — II.—Activo circulante: Mercaderías al costo, 10.501.571,66. — III.—Activo disponible: Caja, 8.500. — Bancos, 447.933,47. 456.433,47. — IV.—Activo exigible: Deudores varios, 2.801.817,78. — 17.784.714,88. — Pasivo. —I.—Pasivo no exigible: Capital, Aquilino Guiral, 776.153,85. — Luis María Redondo, 153.846,15. — Pedro Soncini, 30.000. — Enrique Julio Barnadas, 40.000. — 1.000.000. — Cuentas de socios: Aquilino Guiral, 4.886.512,47. — Luis María Redondo, 1.947.265,42. — Pedro Soncini, 622.465,91. — Enrique Julio Barnadas, 460.855,73. — 7.917.099,53. Reserva Ley 11.729, 61.422,17. — 8.978.521,70. — II.—Pasivo exigible: Acreedores varios, 5.025.109,91. Obligaciones a pagar, 1.308.215,40. Acreedores bancarios, 890.690. Acreedores hipotecarios, 650.000. — 7.874.015,31. III.—Pasivo transitorio: Cargas fiscales y sociales, 749.549,52. Cuentas a pagar, 182.628,35. — 932.177,87. — 17.784,88. (firmado): Aquilino Guiral. — Luis María Redondo. — Pedro Soncini. — Enrique Julio Barnadas. — Jorge Juan José Cagnoni. — Arminda Lía Tapia de Guiral. — Norma Fattorini de Redondo. — Luis Alberto Stucchi. — Héctor Oscar Ruiz. — Adolfo Barron y Mario Alberto Cremaschi". — Es copia fiel, doy fe. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que se agrega en la declaración jurada correspondiente a la presente escritura el sello fiscal del seis por mil sobre las series que se encuentran suscriptas de ocho millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Aquilino Guiral. — L. M. Redondo. — P. Soncini. — Enrique J. Barnadas. — J. Cagnoni. — A. T. de Guiral. — Norma F. de Redondo. — J. A. Diez. — A. Barron. — H. O. Ruiz. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos diecisiete del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para Guiral y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente los ocho primeros del dos millones treinta y un mil ciento cuarenta y nueve al dos millones treinta y un mil ciento cincuenta y seis, y los 8 restantes del dos millones cincuenta y ocho mil ciento veintitrés al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 20 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: 1.412.230; sean equivalentes; Barnadas; obtenga; Stucchi; H. O.; treinta y un. Todo vale. — (Firmado): Horacio Pagliera. Hay un sello que dice: Horacio Pagliera, escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.320. e.13|9-Nº 23.915 D.T. v.13|9|61

LONALINO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 27 de Julio de 1961, pasada ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, por Resolución Nº 1.285 de Ministro de Educación y Justicia, del 24 de Julio de 1961, se aprobó la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "LONALINO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1961, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: Artículo tercero, inciso a) El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas series de cinco mil acciones de cien pesos cada una; b) El capital autorizado podrá ampliarse hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y su agrupación en series pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto de sellado correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — c) El Directorio dentro del capital autorizado y la asamblea en los aumentos del mismo, podrá asignar a las acciones preferidas las características siguientes: dividendo fijo sobre utilidades líquidas y realizadas según el orden de relación establecido en el artículo décimo, en el porcentaje determinado por el Directorio para cada caso y hasta un máximo de ocho por ciento anual, dividendo fijo que podrá ser acumulativo y de pago preferente al de ejercicios subsiguientes, dividendo adicional de uno por ciento sobre la diez por ciento del dividendo distribuido a las acciones ordinarias hasta un máximo de tres por ciento, derecho a canje por acciones ordinarias en plazos y condiciones determinados, rescate en plazos y condiciones determinados, para una prima no mayor de quince por ciento, con utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o con fondos provenientes de otras emisiones de características distintas opcional para la sociedad. — Las acciones que resulten de los aumentos de capital, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) serán ordinarias o preferidas, según en oportunidad de cada emisión lo decida la asamblea. — d) Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — La preferencia para la suscripción de nuevas acciones ordinarias corresponderá a los accionistas existentes al tiempo de cada emisión a prorrata de su respectivo capital en acciones ordinarias cuya preferencia deberán ejercitar dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, bajo pena de caducidad. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — e) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectuarán de conformidad con la reglamentación que antecede. f) Las acciones serán al portador y llevarán la firma de los directores que el Directorio establezca en cada caso y demás recaudos exigidos por el Código de Comercio en su artículo trescientos veinte y ocho. — Podrá emitirse títulos que correspondan a cualquier número de acciones. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 2.080.— e.14|9-Nº 23.864 D.T.-v.14|9|61

CAYANI

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de julio de 1961, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "CAYANI S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", que consiste en modificar el objeto social resuelto por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 2 de abril de 1961, y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. Nº 941, de fecha 13 de junio de 1961, modificándose en consecuencia el texto del artículo tercero el que quedará redactado de la siguiente manera: — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones; a) Inmobiliarias: Correspondiente al arrendamiento, administración y constitución de derechos reales, sobre bienes inmuebles existentes o los que se adquieran en el futuro; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, prendas, créditos, deudas y/o garantías: compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — Quedan excluídas de las operaciones financieras que realiza la Sociedad, las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, comisiones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades inmobiliarias, financieras y comerciales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Firmado: Moisés Vergerow — Escribano. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — S/Raspado: S. A.; Enmendado: 914; E/líneas: de la Sociedad Anónima; de fecha 13 de Junio de 1961. — Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 23.854 D.T.-v.14|9|61

HEICO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.859. — Primer Testimonio. —Número mil doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigo que se expresarán, comparece don Emilio Francisco Sánchez, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores doña María del Pilar Muruzabal de Sánchez, doña María del Carmen Muruzábal, doña Devera Babsky de Heimann, don Pablo Heimann, don Luis Heimann, don Tito Livio Macchiavello, don Bernardo Stok, don Miguel Angel Higuain, don Julio Humberto Cepeda y doña María de las Nieves Carbonell de Higuain, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad objeto de la presente, pasada por ante mí con fecha veintiséis de noviembre del año próximo pasado, al folio cuatro mil veintisiete de este mismo registro a mi cargo y en tal carácter dice: Que como resulta de la escritura mencionada juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, donde giraría bajo la denominación de "Heico, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número doce mil ciento cuarenta y tres/uno. — Año mil novecientos sesenta. — Que luego de los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones hechas a la escritura referida, como consta en esas actuaciones, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el decreto número catorce mil ciento noventa y cuatro, del once del actual, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad, con el carácter de anónima, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene en el carácter invocado a dejar definitivamente constituida la entidad de referencia, solicitando de mí el autorizante, transcriba en la presente, la escritura antes referida, incorporando a la misma el texto de los artículos que fueron objeto de modificación, como así también el decreto del superior gobierno de la Nación, todo lo que copiado dice: "Primer Testimonio. — Número mil ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veitiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María del Pilar Muruzabal de Sánchez, casada; doña María del Carmen Muruzabal, soltera; doña Devera Babsky de Heimann, casada; don Emilio Francisco Sánchez, casado; don Pablo Heimann, casado; don Luis Heimann, casado; don Tito Livio Macchiavello, casado; don Bernardo Stok, casado; don Miguel Angel Higuain, casado; don Julio Humberto Cepeda, casado y doña María de las Nieves Carbonell de Higuain, casada, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el propósito de construir una sociedad anónima, con domicilio en esta Capital, resuelven: Primero: Que la sociedad se rija por los siguientes estatutos: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "HEICO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUS-

RIAL", se constituye esta sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), sin perjuicio de las sucursales, agencias y/o representaciones que pueda establecer en cualquier punto del país o del exterior, asignándoles o no capital determinado. Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias. — Adquisición, venta, explotación, construcción, fraccionamiento, arrendamiento, permuta y/o administración de inmuebles urbanos y rurales. — Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera; b) Financiera: Aportes de capital a personas físicas o jurídicas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; concesión de préstamos con o sin garantía real; constitución, adquisición, negociación, enajenación y transferencia de derechos reales, saldos de venta, créditos con o sin garantía hipotecaria, prendarias o de otro género. — Se excluye expresamente las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos ni ninguna de aquellas en que se requiera el concurso público; c) Comerciales: Compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados; comisiones, representaciones y consignaciones; d) Industriales: La fabricación y/o montaje en toda o en parte de maquinarias de relojería, joyería y fantasías, como asimismo sus repuestos y accesorios de cualquier naturaleza, la producción transformación, tratamiento y/o elaboración de productos y/o subproductos de la madera, de la metalurgia, de la siderurgia; de la minería y/o de la química. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamene favorezcan su desenvolvimieno o fueren convenientes a sus negocios, incluso vender, permutar y de cualquier manera adquirir fondos de comercio, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica, de comercio y patentes; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; enajenar, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo y ejercer la representación o administración de empresas argentinas o extranjeras. — Título II — Capital y Acciones — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco seric de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, estando representada cada serie por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El capital podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante una resolución de la Asamblea de Accionistas que establecerá las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la época, fecha y mecanismo de emisión, forma y modo de pago de las acciones dentro de las condiciones y formalidades impuestas por decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco y las normas del presente Estatuto. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública; se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el "Boletín Oficial" y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente en facsímil o manuscrita y en forma manuscrita la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos establecidos por el Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Artículo séptimo: Las acciones tendrán las siguientes características: Ordinarias Clase "A". Tendrán derecho a cinco votos en las asambleas generales, excepto en la elección del Síndico en que tendrán un solo voto, Ordinarias Clase "B". Tendrán derecho a un voto en las asambleas generales. Preferidas: Deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) derecho a reintegro preferente hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) Derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del quince por ciento anual acumulativo o no por un plazo no mayor de tres años; o con derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del doce por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. e) Derecho a voto; a razón de uno por cada cinco acciones sólo en el caso de adeudársele el dividendo preferido pactado o parte de él, a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha de la Asamblea que considere el ejercicio respectivo. Los accionistas que posean menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse hasta completar dicho número debiendo designar a uno de ellos para que los represente. — Artículo octavo: El Directorio, o la Asamblea en su caso, podrán disponer que las acciones preferidas emitidas sean rescatadas total o parcialmente por su valor o la par o con prima. En oportunidad de emitirse las acciones preferidas se establecerá la fecha a partir de la cual podrá operarse su rescate y las modalidades de su emisión dentro de las normas establecidas. — Artículo noveno: Las series de acciones se emitirán por decisión del Directorio o la Asamblea, en su caso. Las emisiones se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial", se darán a conocer a la Inspacción General de Justicia y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de las acciones que posean dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo décimo: Las acciones se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, pero las aportaciones no dinerarias deberán ser previamente consideradas por el Directorio o la Asamblea en su caso y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El Directorio establecerá los plazos correspondientes para la integración total de las acciones suscriptas. El Directorio queda facultado para exigir de los sucriptores que incurran en mora en la integración de sus acciones, un interés punitorio del cinco por ciento anual. Podrá asimismo reclamar por vía judicial las cuotas pendientes de plazo vencido, o disponer la venta en subasta pública de las acciones en mora. — Artículo undécimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta que las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. Se podrán emitir varias series en forma simultánea tomándose las sucripciones en orden correlativo. La acciones serán numeradas, selladas y firmadas de acuerdo con el artículo sexto de estos Estatutos y consignarán la serie a que pertenecen y su categoría de preferidas u ordinarias indicando también la clase a que pertenecen. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados de acciones en forma nominativa. Dichos certificados son endosables. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por acción. — Artículo duodécimo: La emisión de acciones podrá realizarse de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos, o combinando dos o más de ellos: Primero: Recibiendo nuevas aportaciones en dinero, respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo noveno. Segundo: Para el pago de los dividendos aprobados por la Asamblea; Tercero: En compensación de derechos o bienes adquiridos por la Sociedad, con comunicación a la Inspección General de Justicia; Cuarto: Para convertir debentures que se hubieren emitido; Quinto: Para capitalizar el mayor valor adquirido por los bienes de la sociedad sobre los consignados en el último inventario, recabándose para ello el dictamen de peritos y la aprobación de la Inspección General de Justicia. Corresponderá la previa autorización de la Asamblea de accionistas para los casos señalados en los incisos tercero, cuarto y quinto. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado con un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. El número de Directores será fijado por la Asamblea ordinaria que los elija y durarán en sus funciones un año, continuando en su mandato hasta su reemplazo o reelección por la asamblea correspondiente. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Las vacantes que se produzcan dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del Síndico hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Artículo décimo cuarto: Para ser Director se requiere ser poseedor de, por lo menos, diez acciones ordinarias de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo décimo quinto: El Directorio designará de su seno un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate, y un Vice-presidente. Podrá encomendar al Presidente o Vice-presidente el desempeño de la Gerencia o nombrar un Director-Gerente. También está facultado para conferir cargos en la administración a los Directores con remuneración especial. Toda remuneración fija o habilitación que pueda asignar el Directorio o cualquiera de sus miembros por el desempeño de funciones técnico-administrativas deberá serlo ad referendum de la asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras retribuciones, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de tales funciones o comisiones especiales por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porciento preferido, ello deberá ser expresamente acordado por la asamblea incluyendo el asunto dentro de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo sexto: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores. Las resoluciones se decidirán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes y representados. Un Director podrá hacerse representar por otro Director mediante carta- poder o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. De lo tratado y resuelto en las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo décimo séptimo: El Directorio contará con las más amplias facultades, atribuciones y poderes para dirigir y administrar los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que fuere menester que concurran al cumplimiento del objeto societario, con las limitaciones determinadas en el Código de Comercio, las leyes respectivas y el presente Estatuto. Le pertenecen las siguientes facultades, las que se detallan a título meramente enunciativo: Primero: Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien o quienes lo reemplacen; Segundo: Dirigir y administrar la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones; Tercero: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director-Gerente o de Director Delegado o en un Consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas; Cuarto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario; designar uno o más apoderados especiales con facultades para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, lo mismo que ante las autoridades administrativas ante las cuales sea requerida o deba presentarse la sociedad, sean ministerios nacionales o provinciales secretarías de Estado, municipalidades, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados y en general cualesquier repartición, dirección, dependencia, departamento, división u oficina estatal de carácter nacional, provincial o municipal; Quinto: disponer la distribución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquida, comprobadas mediante Balances comprobados en legal forma bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia; Sexto: Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en este Estatuto y con arreglo a las disposiciones en vigencia; Séptimo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la sociedad y determinar los plazos y condiciones en que deban abonarse; Octavo: Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos nacionales y extranjeros de cualquier jurisdicción, sean oficiales, mixtos, o privados, y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas; aceptar "trusts-receipst", negociar warrants; Noveno: Solicitar préstamos a los Bancos y a particulares, conviniendo las condiciones y plazos; Décimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; Undécimo: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mecaderías, materias primas, productos, etcétera; Duodécimo: celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito, de locación de obra y de servicios; Décimo Tercero: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles por plazos que excedan o no de seis años; constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales; Décimo Cuarto: Adquirir concesiones y solicitarlas a los poderes públicos; Décimo quinto: Adquirir, registrar, transferir o ceder toda clase de marcas, patentes designaciones y diseños; Décimo sexto: Dar o aceptar representaciones y mandatos de empresas del país y del exterior; Décimo séptimo: Designar a uno o varios de sus miembros para cumplir misiones fuera del país; Décimo octavo: Solicitar, cuando lo estime oportuno, la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio; Décimo Noveno: Entablar y contestar demandas; reconvenir, prorrogar y declinar jurisdicciones; oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas; apelar, intervenir como incidentista; tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; — Vigésimo: Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; — Vigésimo primero: Conceder, gestionar o convenir novaciones, remisiones o quitas de deudas; Vigésimo segundo: Tomar participación permanente o accidental en empresas o explotaciones industriales, comerciales, o civiles; Vigésimo tercero: Aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, servidumbres y todo otro derecho real o personal; Vigésimo cuarto: Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general. Corresponderá al Directorio cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las asambleas; presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de utilidades. — Artículo décimo octavo: Para obligar legalmente a la sociedad, los documentos respectivos deberán llevar las firmas del Presidente y del Director-Gerente, si lo hubiera, o la del Director-Gerente y uno cualquiera de los Directores o la de dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta. — Todos los actos y contratos mediante los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán ser firmados conforme se especifica en el presente, sin perjuicio de los que celebran los apoderados designados por el directorio con poderes suficientes para ello. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, con las facultades conferidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio,

— El Síndico podrá ser reelecto indefinidamente. — Su retribución será fijada anualmente por la Asambea de accionistas a propuesta del Directorio. Título V. — Asambleas. — Artículo vigésimo: Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que le correspondan. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatria del Directorio, en el día, hora y lugar que éste fije, debiendo reunirse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio social. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de utilidades presentados por el Directorio; b) La consideración del informe del Síndico; c) La elección de Directores cada año; d) La elección anual de un Síndico titular y un suplente; c) La resolución de todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio determinará el Orden del Día de las Asambleas Generales, y no podrán someterse a discusión otros puntos o asuntos no incluidos en aquélla. — Artículo vigésimo tercero: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, o en un Banco del país o del exterior, las acciones de que fueren poseedores, con tres días de antelación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. Cuando existan certificados provisorios, sólo tendrán derecho a participar en las Asambleas las personas que figuran como titulares en los libros sociales. — ... transferencias comunicadas a la Las ...dad con la débida anticipación. — soci... accionistas podrán hacerse repre- Los por otra persona, accionistas o sentar ...r medio de carta-poder. — Arno, p... vigésimo cuarto: Las Asambleas tículo ...residídas por el Presidente del serán ... io o, en su defecto, por el Director... 'ente, y en caso de ausencia Vicepresid...ento de ambos, por uno de o impedim...s en el orden de su desiglos Directore... habiendo directores prenación. — N... dirá el accionista con masentes, la presi... ...tos y en caso de dos yor número de vo... con igual cantidad o más accionistas ... de mayor edad. de votos, se elegirá al ... ...mblea se — De la reunión de la As... ...ripta labrará un Acta que será transc... en el libro de Actas rubricado a tales efectos, la que será firmada por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que represente un vigésimo del capital, lo consideren necesario. — El pedido de Asamblea extraordinaria formulado por los accionistas deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser elevado. — Artículo vigésimo sexto: Las convocatorias a Asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — Cuando una Asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se formulará una segunda convocatoria para dentro de los treinta días subsiguientes, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de antelación a la fecha fijada. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para los casos previstos en el ar...ulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán el quorum y la mayoría establecidos en el mismo. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo octavo: Los ejercicios económicos-financieros comenzarán el primero de julio y se cerrarán el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, publicándose en tal caso avisos por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose la resolución en el Registro Público de Comercio y elevándose la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de cancelar todos los gastos y absorber las amortizaciones que se conceptúen necesarias, serán distribuidas como sigue: Primero: Dos por ciento como mínimo, para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto; Segundo: Un por ciento que establecerá en cada caso la Asamblea, para retribución del Directorio, de acuerdo con el artículo décimo quinto; Tercero: Una suma para retribución del Síndico; Cuarto: El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, en caso de haberse emitido, abonándose en primer término aquellos que se encontraren atrasados, por no haberse pagado en ejercicio o ejercicios anteriores; Quinto: La participación adicional establecida para las acciones preferidas de acuerdo con el artículo séptimo; Sexto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en igualdad de condiciones, o quedará afectado al destino que por sí, o a propuesta del Directorio disponga la Asamblea. — La distribución de dividendos se efectuará en proporción al valor integrado de las acciones. — Artículo vigésimo noveno: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre beneficios realizados y a cuenta de los que se distribuyen al final del ejercicio, en un todo de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del artículo décimo séptimo, inciso quinto del presente Estatuto. — Artículo trigésimo: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio; los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su reserva legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo primero: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirá así: Primero: Abonando en primer término el capital que corresponda a las acciones preferidas emitidas hasta su valor nominal; Segundo: El capital de las acciones ordinarias emitidas hasta su valor nominal. — Tercero: El dividendo acum...alati- vo que pudiera adeudarse a las acciones pref...eridas. — Cuarto: El resto, si lo hubiere, a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional, que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo trigésimo segundo: Toda materia que no estuviese prevista en el presente Estatuto será regida por las disposiciones generales del Código de Comercio y las leyes en vigor. — Segundo: Proceder a la suscripción de acciones con el resultado siguiente: María del Pilar Muruzábal de Sánchez, cien acciones; María del Carmen Muruzábal, cien acciones; Devera Babsky de Heimann, setecientas cincuenta acciones; Emilio Francisco Sánchez, setecientas cincuenta acciones; Pablo Heimann, cien acciones; Luis Heimann, cien acciones; Tito Livio Macchiavello, veinte acciones; Bernardo Stok, veinte acciones; Miguel Angel Higuain, veinte acciones; Julio Humberto Cepeda, veinte acciones; María de las Nieves Carbonell de Higuain, veinte acciones. — Todas son de la misma serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que fuera emitido conforme al artículo cuarto del Estatuto. — Del importe suscripto, los accionistas integran el diez por ciento, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar el Directorio provisorio de la sociedad el que estará compuesto de tres miembros o integrado así: Como presidente, Emilio Francisco Sánchez y como directores, Luis Heimann y Devera Babsky de Heimann. — Asimismo quedan designados, síndico titular el doctor Bernardo Stok y síndico suplente la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez. El Directorio provisorio permanecerá en funciones hasta los ciento ochenta días hábiles contados desde la fecha de inscripciones del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá llamar a asamblea extraordinaria para la constitución del Directorio definitivo. El Directorio provisorio tendrá y usará todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. — Cuarto: Por una sola vez, a fin de facilitar la financiación de las operaciones que por este instrumento se acuerdan al directorio los constituyentes renuncian al derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan hasta cubrir las cinco primeras series de acciones, para lo cual queda el Directorio provisorio especialmente facultado para hacer las emisiones de acciones no suscriptas por este instrumento. — Quinto: El Directorio provisorio queda especialmente facultado para tratar y finiquitar la adquisición de inmuebles, máquinas, parte o todo el activo físico de empresas como así también del eventual pasivo que la adquisición de las mismas puede traer a la sociedad, por el precio, forma de pago, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones liberadas o parte en efectivo y parte en acciones liberadas, suscribiendo documentos a pagar a corto y largo plazo, hipotecas y/o rentas, y en general en la forma que viera mejor convenir a los intereses sociales efectuar los pagos pertinentes, tomar posesión de los bienes, suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren precisos, solicitar inscripciones y practicar cuantos actos fuera menester, sin limitación alguna. — Sexto: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores Emilio Francisco Sánchez y Bernardo Stok, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación, solicitando personalidad jurídica para la sociedad que por este acto dejan constituída, pudiendo presentar escritos y demás documentos que se requieran, para que asimismo tomen conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones, pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación o aceptar las modificaciones que la superioridad indique e incluso proyectar nuevo texto de sus artículos, para que otorguen y firmen la escritura de protocolización definitiva una vez conseguida la personería jurídica y proceda a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y la comunicación a las autoridades que corresponda y en definitiva, realizar cuantos actos sean menester para la constitución de la sociedad. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída la presente sociedad anónima. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. del P. M. de Sánchez, María del Carmen Muruzábal, Devera B. de Heimann, E. F. Sánchez, P. Heimann, Luis Heimann, T. L. Macchiavello, B. Stok, M. A. Higuain, J. H. Cepeda, María de las Nieves Carbonell de Higuain, J. C. Morano, Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos, del doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Vistos los expedientes números 8.770/60 ... El presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Heico, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 26 de noviembre de 1959. Estatutos de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas decisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 7º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Fdo: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194. — Es conforme con sus originales que obran en el expediente número doce mil ciento cuarenta y tres/uno. — Año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, antes referida, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado y en la forma expuesta deja definitivamente constituida la sociedad "Heico Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Sánchez, J. C. Morano, R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley números correlativos del trescientos cuarenta y un mil setecientos treinta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta. — Enrique F. Ghezzi, escribano.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. e.14|9-Nº 23.819 D.T.-v.14|9|61

MBURUCUYA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 489. — Primer Testimonio. Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Froilán Guerrero, argentino, casado con Pascuala Eula, domiciliado en Murguiondo ochenta y dos. Cap. Federal; Beatriz Fariña Suárez de Etchenique, argentina, casada con Roberto Etchenique, domiciliada en Baigorria dos mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal; Jesús Oscar Rivera; argentino, casado con Nélida Palmira de Venner, domiciliado en Salguero mil veinte y uno, Capital Federal; Julio Roberto de Igarzábal, argentino, soltero, domiciliado en Medrano setecientos soventa y cuatro, quinto piso K, Capital Federal; Héctor Sabelli, argentino, soltero, domiciliado en Charlone mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal; María Olga Louzan, española, soltera, domiciliada en Nicaragua cinco mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal; Franco Milillo, italiano, casado con Martha Rojo, domiciliado en Defensa setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Miguel Milillo, argentino, casado con Palmira Murgi domiciliado en Defensa setecientos cincuenta y cuatro Capital Federal; Elbio Damián Marticorena argentino, casado con María Esther Jaime, domiciliado en Tucumán tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; María Esther Rotunno, argentina, soltera, domiciliada en Bolívar mil setecientos ochenta y cuatro, departamento B, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de diciembre de ese mismo año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, el que transcribo íntegramente a continuación: "Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los que firman la presente acta, en el domicilio de la calle Salguero mil veinte y uno, siendo las 19 horas y por mutuo acuerdo resuelven designar para presidir provisoriamente la reunión al señor Jesús Oscar Rivera. — A continuación el señor Presidente expone que, como era del conocimiento de todos los pre-

ientes se había estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima. — Que con tal objeto se había confeccionado un proyecto de los estatutos de la sociedad, el que fuera oportunamente remitido a cada uno de los presentes. razón por la cual había convocado esta reunión a los efecto de considerarlo y proceder a la constitución de la sociedad. — A continuación se procede a dar lectura de su texto que firmado por todos los socios en acta separada forma parte de la presente, y después de discutirse alguno de los artículos, se aprueban por unanimidad. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador, en la siguiente forma: 1) Froilán A. Guerrero 500 acciones o sea $ 50.000 m$n.; 2) Beatriz Fariña Suárez de Etchenique 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 3) Jesús Oscar Rivera, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 4) Julio Roberto de Igarzábal, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 5) Héctor Sabelli, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 6) María Olga Louzán, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 7) Franco Milillo, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 8) Miguel Milillo, 500 acciones o sea pe- $ 50.000 m|n.; 9 Elbio Damián Marticorena, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n.; 10) María Esther Rotunno, 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n. — Se resolvió por unanimidad que los accionistas suscriptores abonan en este acto el diez por ciento del capital suscripto y entreguen al presidente el importe en efectivo quien procederá a efctuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Cobrado por el presidente el importe de $ 50.000.— m|n., los presentes dejan constituida la sociedad "Mburucuyá" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Acto seguido se autoriza al señor presidente don Jesús Oscar Rivera para que gestione la personería jurídica y aprobación de los estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que aconseje los organismos estatales, inclusive el cambio de denominación si fuere necesario y solicite de los tribunales de justicia su inscripción en el Registro Público de Comercio y lleve a cabo todos los actos necesarios para cumplimentar la misión que se le encomienda. Por unanimidad se fija en dos el número de Directores y son electos presidente: Jesús Oscar Rivera; director titular: Julio Roberto de Igarzábal; director suplente se fija en uno y es electo don Héctor Sabelli; síndico titular y suplente los Sres. Elbio Damián Marticorena y María Esther Rotunno. Igualmente se resuelve por unanimidad que el Directorio y sindicatura durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre con posterioridad a la constitución definitiva de la sociedad. — Resolvióse labrar acta de la presente que la firman todos juntamente con el texto de los estatutos que forma parte integramente de la presente. — F. Guerrero. — M. O. Louzán. — Beatriz F. de Etchenique. — Francisco Milillo. — J. Oscar Rivera. — Miguel Milillo. — Julio R. de Igarzábal. — E. D. Marticorena. — Héctor Sabelli. — María Esther Rotunno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Guerrero (Froilán Guerrero, C. I. 390.476 Pol. Cap. Fed.); M. O. Louzán (María Olga Louzán, C. I. 3.056.048 Pol. Cap. Fed.). Beatriz F. de Etchenique (Beatriz Fariña de Etchenique, L. C. 3.438.247); Francisco Milillo (Franco Milillo, C. I. Nº 2.922.766 Pol. Cap. Fed.); J. Oscar Rivera (Jesús Oscar Rivera, C. I. número 1.898.301); Miguel Milillo (C. I. Nº 3.614.617 Pol. Cap. Fed.); Julio R. de Igarzábal (Julio Roberto de Igarzábal, C. I. 1.025.708 Pol. Cap. Fed.); E. D. Marticorena (Elbio Damián Marticorena, C. I. 1.684.550 Pol. Cap. Fed.); Héctor Sabelli (C. I. 1.867.937 Pol. Cap. Fed.); María Esther Rotunno (L. E. Nº 0.392.971), han sido puestas en mi presencia por las personas antes mencionadas. Expido la presente a pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. D. Laplacette. — Hay una estampilla y un sello que dice: Adalberto D. Laplacette, Escribano Nacional. —

Estatutos. — Capítulo 1º: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "MBURUCUYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior cuando así lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de maderas en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de bebidas en general, alcohólicas o no, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos e instalación de aserraderos; c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otras formas jurídicas y de otra clase de sociedades; con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Bancos Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y demás Bancos e Instituciones Nacionales creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyo caso tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.500.000.— m|n.), representado por veinticinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada uno y dividido en cinco series iguales de pesos 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional). — Queda emitida la primera serie de acciones con carácter de ordinarias, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de pesos 12.500.000.— m|n. en series sucesivas de pesos 500.000.— cada una, en acciones ordinarias y|o preferidas o al portador. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia y cumplir con las reglamentaciones vigentes. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 2.500.000.— m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: Las acciones aun no emitidas del capital autorizado así como las pertenecientes a las nuevas series en caso de aumentar el capital autorizado podrán ser ordinarias y|o preferidas, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser elevada a la escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia, y dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes. — Dichas acciones, emitidas en títulos de una o más, serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias gozarán en todas las Asambleas Generales de Accionistas de un voto por acción. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias. — Dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo Sexto: En caso de que el Directorio dentro del capital autorizado, o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del 12 o|o anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que no podrá superar el 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 o|o del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar por falta o insuficiencia de utilidades, pendientes de pago durante un ejercicio a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valor... siempre que los precitados port... les dos últimos casos, que se ...es, en ren al activo social represent... incorpo- lor equivalente al de las a... en un va- tregadas en pago. — Ser... cciones en- una resolución expresa de... necesario y se hará la comunicació... l Directorio, ción General de Justic... a la Inspección. — Artículo Octavo: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) imponer un interés punitorio que no podrá exceder del 1 % mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, y de uno a seis directores titulares y de uno a tres directores suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número; la duración a su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores serán reelegidos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la asamblea general celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de sus gestiones. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los directores presentes, teniendo el presidente el voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas por los directores suplentes en el orden en que fueron elegidos. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal por intermedio del Presidente. El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por intermedio de dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; d) Abrir las cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbit... dores, amigables componedores, tra... cuestiones judiciales o extrajudic... g) Suscribir o comprar y vender ... nes de otras sociedades; adquirir ... tivo y pasivo, formar sociedades o su ac- participación en sociedades ya for... tomar que guarden relación con el obj... nadas cial; cobrar y percibir todo lo ...eto so- deba a la sociedad, hacer ... que se remisiones y quitas de deuda ...novaciones, y transferir marcas de fábr...s; adquirir mercio y patentes de inv...ica o de co- arrendamiento toda clas...ención, dar en aun por más de seis a... de bienes y inmuebles; contratar ...nos, en caso de gurada; otorgar ... seguros como ase- h) Nombrar ge... poderes y revocarlos; Cuando la ...rentes y subgerentes. — caiga en ... designación de gerente re- s... ...n algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, ad referéndum de la Asamblea y se cargará a gastos generales; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Y, finalmente, resolver, en general, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta a la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual con facultad y funcio-

nes que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, por la mayoría de votos presentes. — Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente. — Capítulo V. — De los Balances y Utilidades: Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea, para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, el acumulativo y participación adicional si los hubiera; en este orden y en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiere; e) El sobrante que resultare, después de efectuarse estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto por estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — F. Guerrero. — Beatriz F. de Etchenique. — J. Oscar Rivera. — Julio R. de Igarzábal. — Héctor Sabelli. — M. O. Louzán. — Francisco Milillo. — Miguel Milillo. — E. D. Marticorena. — M. E. Rotunno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Guerrero (Froilán Guerrero, C. I. 390.476 Pol. Cap. Fed.); Beatriz F. de Etchenique (Beatriz Fariña de Etchenique, L. C. 3.483.247); J. Oscar Rivera (Jesús Oscar Rivera, C. I. 1.898.301 Pol. Cap. Fed.); Julio R. de Igarzábal (Julio Roberto de Igarzábal, C. I. 1.025.708 Pol- Capital Federal); Héctor Sabelli, C. I. 867.937 Polic-ía Capital Federal); M. O Louzán (María Olga Louzán, C. I. 3.056.048, Pol. Cap.); Francisco Milillo (C. I. 2.922.766, Pol. Cap. Fed.), Miguel Milillo (C. I. 3.614.617, Pol. Cap Fed.); E. D. Marticorena (Elbio Damián Marticorena, C. I. 1.684.556 Pol. Cap. Fed.); M. E. Rotunno (María Esther Rotunno, L. C. 0.392.971); han sido puestas en mi presencia por las personas antes mencionadas. — Expido la presente a pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. D. Laplacette. — Hay una estampilla y un sello que dice. Adalberto D. Laplacette. — Escribano Nacional". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9679|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mburucuya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mburucuya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta Capital, el 3 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 vta.) y dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16073". — Sobrerraspado: remitido — mobiliario — creados — ochenta — primera. — Entrelíneas: Héctor Sabelli, C. Identidad 1.867.937, Pol. Cap. Fed. — Objeto — siempre. — Todo Vale. — Certifico: que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 10413. de la sociedad Mburucuya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 3 de diciembre de 1959. — Se expide el presente, en Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes expresan que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Mburucuya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente, a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cincuenta y ocho, de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — F. Guerrero. — Beatriz F. S. de Etchenique. — J. Rivera. — Julio R. de Igarzábal. — Héctor Sabelli. — María O. Louzán. — Franco Milillo. — M. Milillo. — Marticorena. — María E. Rotunno. — Tgó.: M. Bazán. — Tgo.: R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del protocolo corriente, de este Registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fé. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en doce sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Capital — todos — Pol. — C. — Julio — instalación — jurídica — resolución — dividendos — razón — necesario — obligado — los directores — hipotecas — dentro — o — gerentes — responsabilidad — trescientos — mitad — entre — reglamentarias: Todo Vale. — José María de Maldonado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.14|9-Nº 31.601-v.14|9|61

TAMECA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y cinco.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano y testigos comparecen los cónyugues don Bartolomé Mayola, argentino, comerciante; y doña Nélida Elcira Scasso de Mayola, argentina, comerciante, ambos domiciliados en la calle Corrientes setecientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento diez, Capital Federal; don Idelfredo Emilio Apreda, argentino, casado con Dora Rodini, abogado, domiciliado en la calle Charcas dos mil setenta y cuatro, primer piso "A", Capital Federal; don Victorio Manuel Bianchi, argentino, casado con Luisa Elida Rossi, comerciante, domiciliado en Bolívar ciento setenta y nueve de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Juan María Cuesta, argentino, casado con Eddy Nelly Rambaldi, comerciante domiciliado en Humberto Primero cuarenta y dos, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Angel Mayola, argentino, casado con Alicia Noemí Mezza, comerciante, domiciliado en Colón cuatrocientos veintiocho, Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Virgilio Rojo Peña, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Lía Evangelina Rams García, comerciante, domiciliado en Córdoba ochocientos veintisiete, departamento dieciocho, Capital Federal; don Agustín Fernando Sanacore, argentino, casado con Dora Gladys Conti, comerciante, domiciliado en Buchardo doscientos noventa y tres, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Cayetano Telesca, argentino, casado con María Oddi, comerciante, domiciliado en Aguas Buenas tres mil treinta, Capital Federal; don Adolfo Alberto Cánepa, argentino, casado con María Mercedes Apreda, comerciante, domiciliado en Talcahuano novecientos treinta y cuatro, tercer piso "A", Capital Federal; y don Lucas Oscar Cabañes, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz trescientos uno, Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el día primero de agosto de mil novecientos sesenta, los actuales otorgantes resolvieron constituir la Sociedad Anónima "Tameca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron su Estatuto, designaron las primeras autoridades, emitieron la primera serie de acciones ordinarias de acciones clase "A" y efectuaron la correspondiente suscripción de la misma. — Que solicitada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación del estatuto adoptado, se formó el expediente que tramitó en la Inspección General de Justicia con el número N trece mil quinientos cincuenta y nueve y ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número tres mil novecientos setenta y seis|año mil novecientos sesenta y uno, mediante el cual, atento al informe de la mencionada Inspección General de Justicia, corriente a fojas diecisiete, se acordó la autorización solicitada y se aprobó el estatuto social. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Tameca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva y estatuto corren de fojas uno a tres y de fojas cuatro a once vuelta del mencionado expediente y que junto con la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación anexada a fojas diecinueve del mismo, tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden dicen así: Primero. — Acta constitutiva de "Tameca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, Importadora y exportadora". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en el domicilio provisorio de la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, piso segundo, escritorio veintiséis, los señores Bartolomé Mayola, argentino, casado con Nélida Scasso, comerciante, domiciliado en Avda. Corrientes setecientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento diez de esta Ciudad, cédula de identidad número trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta de la Dirección de Identificación de la Provincia de Buenos Aires; Idelfredo Emilio Apreda, argentino, casado con Dora Rodini, abogado, domiciliado en Charcas dos mil setenta y cuatro, primer piso "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco; Victorio Manuel Bianchi, argentino, casado con Luisa Elida Rossi, comerciante, domiciliado en Bolívar ciento setenta y nueve, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento un millón siete mil cuatrocientos setenta y dos; Juan María Cuesta, argentino, casado con Eddy Nelly Rambaldi, comerciante, domiciliado en Humberto Primero cuarenta y dos, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco; Carlos Angel Mayola, argentino, casado con Alicia Noemí Mezza, domiciliado en Colón cuatrocientos veintiocho, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Dirección de Identificación de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones noventa y cinco mil doscientos dos; Virgilio Rojo Peña, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Lía Evangelina Rams García, domiciliado en Córdoba ochocientos veintisiete, departamento dieciocho libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos veintidós mil quinientos cuarenta; Agustín Fernando Sanacore, argentino, casado con Dora Gladys Conti, comerciante, domiciliado en Buchardo doscientos noventitrés, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos diez y nueve; Nélida Elcira Scasso, argentina, casada con Bartolomé Mayola, comerciante, con domicilio en Corrientes setecientos cincuentiocho, primer piso, departamento diez, Capital Federal, Libreta Cívica dos millones seiscientos setentitrés mil quinientos treinta; Cayetano Telesca, argentino, casado con María Oddi, comerciante, domiciliado en Aguas Buenas tres mil treinta, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos cincuenta; Adolfo Alberto Cánepa, argentino, casado con María Mercedes Apreda, comerciante, domiciliado en Talcahuano novecientos treintacuatro, tercer piso "A", Libreta de enrolamiento número quinientos sesentitrés mil seiscientos cuarenticinco; Lucas Oscar Cabañes, argentino; comerciante, soltero domiciliado en Ciudad de La Paz, trescientos uno, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos cincuenta y dos mil cincuentinueve, todos mayores de edad, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se consigna: Primero: Constituir una sociedad anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo texto se firma por separado y forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir y suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Bartolomé Mayola, [illegible] acciones; Nélida Scasso de Mayola, dos mil quinientas acciones; Idelfredo Emilio Apreda, doscientos cincuenta acciones; Victorio M. Bianchi, ciento veinticinco acciones; Juan María Cuesta, mil ochocientas setenta y cinco acciones; Carlos Mayola, trescientos setenta y cinco acciones; Virgilio Rojo Peña, mil doscientas cincuenta acciones; Lucas Oscar Cabañes, doscientas cincuenta acciones; Agustín F. Sanacore, ciento veinticinco acciones; Cayetano Telesca, doscientas cincuenta acciones; y Adolfo A. Cánepa, quinientas acciones, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento de su capital suscripto. — Tercero: Se resuelve reconocer a los accionistas constituyentes de esta sociedad el beneficio que autoriza el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio y, en consecuencia, tendrán los nombrados en el carácter que se les reconoce derecho al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante 10 años en proporción a los capitales suscriptos en el acto constitutivo. — Cuarto: Designar directores titulares a don Virgilio Rojo Peña; Juan María Cuesta; Cayetano Telesca; Adolfo A. Cánepa y Victorio M. Bianchi; y síndico titular al doctor Idelfredo E. Apreda. — Todos los nombrados durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad, luego de constituida definitivamente. — Quinta: Se designa a los señores Virgilio Rojo Peña e Idelfredo E. Apreda para que actuando en forma conjunta o individualmente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la sociedad que se constituye como persona jurídica y la aprobación de los estatutos de la misma, autorizándoseles expresamente para proponer, aceptar e introducir las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera, como así también si fuera necesario cambiar la denominación de la sociedad y que, para una vez cumplidos los requisitos legales y ejercitando los poderes que en legal forma les serán conferidos, otorguen y suscriban las respectivas escrituras de constitución definitiva de la sociedad, a que se refiere el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y los demás instrumentos públicos y privados que sean menester; solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuanto más trámite y formalidades legales fueran necesarios a los fines que se les encomiendan, facultándoseles asimismo a retirar y percibir oportunamente del Banco de la Nación Argentina, el importe del depósito a efectuar por el diez por ciento del capital suscripto en este acto. — Previa lectura y ratificación de esta acta, firman los comparecientes en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados. — Juan María Cuesta. — V. Rojo Peña. — I. E. Apreda. — Bartolomé Mayola. — C. Telesca. — A. Cánepa. — Nélida E. Scasso de Mayola. — V. Bianchi. — Carlos A. Mayola. — Lucas Cabañes. A. Sanacore. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan María Cuesta; V. Rojo Peña. — I. E. Apreda. — Bartolomé Mayola. — C. Telesca. — A. Cánepa. — Nélida E. Scasso de Mayola. — V. Bianchi. — Carlos A. Mayola. — Lucas Cabañes. A. Sanacore; pertenecen a los señores Juan María Cuesta. — Virgilio Rojo Peña. — Idelfredo Emilio Apreda. — Bartolomé Mayola. — Cayetano Telesca. — Adolfo Alberto Cánepa. — Nélida Elcira Scasso de Mayola. — Victorio Manuel Bianchi. — Carlos Angel Mayola. — Agustín Fernando Sanacore y Lucas Oscar Cabañes, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 208 de Capital Federal y para su presentación ante la Inspección General de Justicia,

expedio el presente en Buenos Aires a 1 de agosto de 1960. — Hay un sello Mario A. Orgeira. Escribano Nacional. Segundo: Estatutos. — Art. 1º — Con la denominación de "TAMECA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima. — Art. 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, fábricas o representaciones que se establezcan en cualquier punto del país o del extranjero, con fijación o no de capital determinado. — Art. 3º — La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 4º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de toda clase de mercaderías, productos, materias primas, semovientes, automotores, vehículos, máquinas agrícolas, motores, maquinarias en general, artefactos eléctricos, artículos del hogar, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, transporte de mercaderías y depósitos en general. — Explotación de estaciones de servicio y de talleres mecánicos de rectificación, ajuste y reparación de motores; b) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de máquinas, herramientas materiales de cualquier clase referidos al ramo automotriz en todos sus aspectos, ramas y anexos, sus repuestos y accesorios metalúrgicos, electrometalúrgicos y químicos y la elaboración de artefactos y aparatos eléctricos en general; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades, para la celebración de operaciones realizadas o a realizarse, haciendo entrega de fondos u otros valores en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías; realizar operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos a largo u a corto plazo y demás operaciones financieras con excepción de las de seguros, bancos, de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Art. 5º — El capital social autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— m|n., dividido en 5 series de 10.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de $ 100.— m|n., cada una. — La primera serie ha sido totalmente suscripta e integrada en el 10 %. — Las series restantes serán emitidas por el directorio en la oportunidad y forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la asamblea general hasta la suma de $ 25.000.000.— m|n., de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el decreto 852|55, en una o más series de acciones ordinarias de la clase "B" y|o preferidas, nominativas y|o al portador. — Cada resolución del directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la asamblea, relativas a su aumento será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 5.000.000.— m|n. con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Art. 6º — En los casos de emisión de nuevas series de acciones tendrán preferencia para su suscripción, los accionistas de la sociedad a prorrata de sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los 15 días contados de la última publicación a que se refiere el artículo anterior. — Art. 7º — Las acciones preferidas que se emitan tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo preferencial acumulativo hasta 3 años de hasta el 10 % anual, pudiendo, además, reconocérseles una participación adicional de hasta un 5 % anual. — Gozarán de derecho a un voto por acción únicamente en el caso de falta de liquidación del dividendo pactado, cesando aquél cuando se haya satisfecho a estas acciones los dividendos impagos. —Art. 8º — Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo, una, ser en facsímil y los demás recaudos del art. 328 del C. de Com. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Estas son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad y de las resoluciones del directorio y de las asambleas generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 353 y 354 del C. de Com. — Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero, sino también con bienes mercaderías, instalaciones o créditos siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del patrimonio social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución del directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Las acciones serán pagadas en la oportunidad que fije el directorio o la asamblea, en su caso, en oportunidad de cada emisión. — Cuando un accionista no pague sus acciones en la o las fechas fijadas para ello, incurrirá en una multa del 12 % anual y si dejare transcurrir más de 90 días para el pago el directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones, o vender las mismas en remate público, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas, exigiendo el déficit al suscriptor por cuenta del cual se hubiesen vendido las acciones. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Si hubiere excedente éste quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno, en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años contados desde la fecha de la venta de las acciones. — Si en el remate no hubiere postores, la sociedad podrá proceder a la venta directa de las acciones. — Art. 9º. — La sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, en el país o en el extranjero, en las condiciones que estime conveniente, de conformidad a la ley 8875 o al régimen legal vigente a la fecha de la emisión. — Art. 10º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número y la que podrá elegir de uno a tres Directores suplentes. — Los suplentes en el caso de que fueran electos reemplazarán a los titulares cuando medie imposibilidad permanente o transitoria de aquellos para el desempeño del cargo en el orden de su elección por la Asamblea. —

Los Directores titulares o suplentes durarán tres años en sus funciones, continuando en ellas aun vencido ese término hasta que la Asamblea General de Accionistas designe sus reemplazantes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente al cargo. — Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. Para el caso de que no su hubiese elegido Directores suplentes o que aun incorporando a los suplentes el Directorio quedare sin quórum éste, con la conformidad del Síndico procederá a elegir entre los accionistas los Directores necesarios, quienes desempeñarán el cargo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre y designe sus titulares. — Art. 11º. —

El Directorio en la primera reunión que celebre, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de éste para el desempeño del cargo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente por sí o a pedido de un Director o del Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se dejará en ellas constancia en el Libro de actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — La remuneración de los Directores será fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 12º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Sin perjuicio de la representación legal conferida al Presidente en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera sea su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad está interesada, la representación legal será ejercida también por mandatarios, quienes podrán o no ser miembros del Directorio y a quien éste les haya conferido poder en legal forma. — Podrán también nombrar a miembro o no del Directorio para ejercer la representación legal de la sociedad en cuestiones judiciales, con facultades incluso de absolver posiciones y a todos cuantos efectos sean necesarios ante el Gobierno de la Nación Argentina, Provincias, Municipalidades de la Capital Federal y|o de las Provincias, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, Ministerios Nacionales y|o Provinciales y sus dependencias particulares, sociedades o Bancos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares nacionales y|o extranjeros y cualquiera otros de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentaciones; autoridades judiciales, administrativas y policiales; Administración General de los Ferrocarriles; Dirección General de Coreros y Telecomunicaciones; Yacimientos Petrolíferos y Carboníferos Fiscales; Dirección General Impositiva; Dirección General de Aduanas; Cajas de Jubilaciones; Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y cuantas más autoridades, dependencias o instituciones públicas y|o privadas, nacionales y|o extranjeras haya menester recurrir o solicitar ante ellos privilegios y|o concesiones; b) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y dirigirlos con las más amplias facultades, siempre que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre otras: realizar todos los actos previstos por los arts. 780, 1881, con excepción de los contenidos en los incisos 5º y 6º y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualesquiera otros de dichos u otras, Códigos o leyes especiales o disposiciones que aquí se dan por reproducidos; c) Resolver y celebrar todos los actos y|o contratos convenientes y|o necesarios para ejercer las facultades de administración; d) Ejercer actos de compra venta, comercialización y distribución de toda clase de bienes y cosas, por cualquier título, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio; gravarlos, reconocer el derecho para su explotación o tomarlos en arrendamiento, adquirir, vender, gravar o ceder cualquiera clase de bienes, cosas o derechos o celebrar cualquier otro contrato con cualquiera de las personas citadas en el apartado a) de este capítulo; e) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes bancarias y|o comerciales, con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y|o personas a que se refiere el apartado d) de este capítulo, o cualquier otra creada o a crearse; obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito, cartas de porte, conocimientos, pólizas de seguro o cualquiera otra documentación o efecto de comercio, dando o aceptando garantías reales y|o personales, presentarse o aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los Gobiernos, reparticiones, dependencias, instituciones y personas indicadas en el apartado a) de este Capítulo; constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias, flotantes, con registro u otras variantes de éstas que existan o se creen, constituir anticresis, permutar, ceder, constituir condominios o cualquier otro derecho real o personal; f) Dar y aceptar consignaciones, representaciones y mandatos; g) Realizar toda clase de actos de administración de bienes propios o de terceros, que tenga o tome a su cargo, o encargar a terceros la administración de los propios; h) Efectuar la importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes o cosas; i) conferir y aceptar poderes generales y especiales; j) Autorizar al Presidente o a uno o más de sus directores, para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio; k) Realizar toda clase de operaciones financieras, suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras o capitalizarlas, pudiendo asimismo comprar, vender o tomar participación en establecimientos o expresas comerciales, industriales, vinculadas directamente y|o indirectamente a su objeto social, con o sin transferencia de activo y pasivo de las mismas; formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de interés u operación de disposición o administración; l) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad; aceptar y retirar toda clase de fianzas y cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago; hacer novaciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella; otorgar avales directos o indirectos; determinar la liberación de los deudores de la sociedad; y consentir la prórroga del término de sus obligaciones; hacer remisión o quita de deudas, hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; ll) Convocar a las Asambleas Generales de accionistas; m) Emitir las series de acciones dentro del capital autorizado de la sociedad, fijando las condiciones y formas de pago de las mismas; n) Presentar anualmente a la Asamblea General de accionistas los documentos requeridos por el art. 347 del C. de Com. y proponer a la misma la distribución de utilidades, como asimismo los demás asuntos que ella deba considerar, insertándolos en el orden del día; ñ) Acordar por sí el pago de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realice de conformidad a lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del C. de Com; o) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrá también encomendar, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como tales les corresponda, tareas y comisiones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas a su objeto. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de tareas, así como por la gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas, no pudiendo en conjunto exceder del 25 por ciento de las utilidades; p) Formular denuncias y querellas; q) Celebrar contratos de locación, aun por plazo mayor de seis años; r) Proponer a la asamblea general de accionistas el rescate total o parcial de las acciones preferidas de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del C. de Com. — s) Solicitar a la Bolsa de Comercio de cualquier lugar de la República o del extranjero la cotización de las acciones de la sociedad o de los debentures que eventualmente emita; — t) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos de acuerdo con el síndico y autorizar cualquier operación; acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social, con cargo de dar oportunamente cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Art. 13º — Los directores depositarán cincuenta acciones en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato las que no podrán ser retiradas hasta tanto la asamblea general de accionistas no haya aprobado su gestión. — Art. 14º — La firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace, con un director o del presidente y un apoderado o de un apoderado especialmente designado por el Directorio. — Art. 15º Anualmente la Asamblea General de accionistas elegirá a un síndico titular y un síndico suplente, con las facultades conferidas por el art. 340 del C. de Comercio. Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto.

— Art. 16º: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de conformidad a lo dispuesto por los arts. 347 y 348 del C. de Comercio. — Se citarán por publicaciones en el B. Oficial, durante 5 y 3 días con 10 días y 8 días de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley 11.256, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto Reglamentario de la Inspección Gral. de Justicia. — El Directorio o el Síndico, en su caso, fijarán el orden del día de la Asamblea y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluidos en el mismo, y todo punto propuesto por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital o por el Síndico antes de la publicación de la convocatoria, quedará incorporado a la orden del día. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona no accionista. — Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para tratar los asuntos previstos en el art. 354 del C. de Comercio. — Si no se hubiese obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva Asamblea de conformidad a lo dispuesto por el art. 351 del C. de Com., constituyéndose en tal caso la misma, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o la cantidad de capital representado aun para los casos del art. 354 del C. de Com. — Art. 17º. Las resoluciones de las Asambleas Generales aun las del art. 354 del C. de Com., se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a 1 voto. — Las acciones preferidas sólo tienen derecho a 1 voto en el supuesto previsto por el art. 7º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente lo reemplace, quien tendrá voto decisivo en caso de empate, sin perjuicio de lo que como accionista le corresponda. — De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en Actas las que serán asentadas en un Libro especial habilitado a tal efecto y firmadas por el Presi-

dente de la Asamblea y dos accionistas designados a tal fin por la misma. — Art. 18º: El ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará el 1º de agosto de cada año y terminará el 31 de julio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará la Memoria, el Inventario General, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten su distribuirán en la siguiente forma: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10% del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije para remuneración del Directorio y del Síndico; c) El 10% a los accionistas constituyentes de conformidad a lo dispuesto por el art. 321 del C. de Com., en proporción a los capitales suscriptos en el acto constitutivo y durante los diez primeros años; d) Los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; e) Los dividendos fijos de las acciones preferidas; f) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas y g) El remanente, si lo hubiere, tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Los dividendos acordados se harán efectivos a prorrata del capital integrado en las épocas en el que el Directorio establezca y dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los no cobrados después de tres años, de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Art. 19º: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia y se practicará por el Liquidador o Liquidadores designados por la Asamblea General la que fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos, condiciones y plazos en que la liquidación deberá efectuarse. — El producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente manera: a) Pago de las deudas y cargas de la sociedad, incluso gastos y honorarios de la liquidación; b) Reintegro del capital preferido; c) Reintegro del capital ordinario; d) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si los hubiere, y de los corridos a la fecha de la liquidación y e) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios, sin distinción de clase y a prorrata de sus valores integrados. — Juan María Cuesta. — V Rojo Peña. — I. E. Apreda. — Bartolomé Mayola. — C. Telesca. — A. Cánepa. — Nélida E. Scasso de Mayola. — V. Bianchi. — Carlos A. Mayola. — Lucas Cabañes. — A. Sanacore. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan María Cuesta, V. Rojo Peña, I. E. Apreda, Bartolomé Mayola, C. Telesca, A. Cánepa, Nélida E. Scasso de Mayola, V. Bianchi, Carlos A. Mayola, Lucas Cabañes, A. Sanacore, pertenecen a los señores Juan María Cuesta, Virgilio Rojo Peña, Idelfredo Emilio Apreda, Bartolomé Mayola, Cayetano Telesca, Adolfo Alberto Cánepa, Nélida Elcira Scasso de Mayola; Victorio Manuel Bianchi; Carlos Angel Mayola; Agustín Fernando Sanacore y Lucas Oscar Cabañes, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 208 de Capital Federal y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a 1º de agosto de 1960. — Hay un sello: Mario A. Orgeira. Escribano Nacional. — Tercero: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 3976|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tameca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tameca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 933. Hay una firma: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y los comparecientes, en los caracteres que concurren, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Tameca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" e insertos sus estatutos en este Registro doscientos ocho, quedando integrado el Directorio y el capital suscripto en la forma que expresa el acta constitutiva de la misma, que se ha transcripto íntegramente y se da en este lugar por reproducida, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Eugenio Bastida y don Enrique E. Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan María Cuesta. — V. Rojo Peña. — I. E. Apreda. — Bartolomé Mayola. — C. Telesca. — A. Cánepa. — Nélida E. Scasso de Mayola. — V. Bianchi. — Carlos A. Mayola. — Lucas Cabañes. — A. Sanacore. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: Enrique E. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ocho, doy fe. — Para la sociedad anónima "Tameca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en catorce sellos de la serie U., numerados correlativamente del un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Esc. M. A. Orgeira. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840.- e.14|9-Nº 23.918 D.T.-v.14|9|61

VEKAMOTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Alicia Juritz de Kliczkowski, que firma "Alicia J. de Kliczkowski", casada con don León Kliczkowski, empleada, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos veintitrés, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos diez y nueve, vecina de esta ciudad; José Krimker (hijo), que firma igual, casado con doña Flora Juritz, empleado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos treinta y tres, vecino de esta ciudad; don Horacio Jorge Pognodeo, que firma "Hcio. Jorge Pognodeo", casado con doña Nélida Mosteiro, empleado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Debenedetti número dos mil trescientos noventa y ocho, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nélida Mosteiro de Pognodeo, que firma "N. de Pognodeo", casada con don Horacio Jorge Pognodeo, empleada, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Debenedetti número dos mil trescientos noventa y ocho, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Méndez, que firma igual, casado con doña Estrella Cons, empleado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil diez y siete, vecino de esta ciudad; doña Concepción Vinci, que firma igual, soltera, empleada, argentina, libreta cívica número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos once, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil ciento veintiséis, vecina de esta ciudad; doña Estrella Cons de Méndez, que firma igual, casada con don Raúl Méndez, empleada, argentina, libreta cívica número cero cero cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil diez y siete, vecina de esta ciudad; doña Flora Juritz de Krimker, que firma "Flora J. de Krimker", casada con don José Krimker (hijo), empleada, argentina libreta cívica número dos millones trescientos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres, vecina de esta ciudad; don Luis Emilio Eguen, que firma "L. Eguen", soltero, empleado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Jujuy número cuatrocientos ochenta, vecino de esta ciudad, y don León Kliczkowski, que firma "L. Kliczkowski", casado con doña Alicia Juritz, comerciante, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos diez y nueve, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Vekamotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos han sido aprobados por resolución ministerial número ochocientos treinta y uno de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diez y siete de febrero del corriente año y que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar del autorizante, protocolice sus estatutos definitivos, la resolución ministerial que la autoriza a funcionar como tal, la emisión de la primera serie de acciones del capital autorizado y la constitución del primer Directorio de la sociedad, a cuyo fin manifiestan que se ratifican de los documentos cuya protocolización solicitan y que he tenido a la vista para tales efectos, de que certifico, doy fe, así como de que se hallan glosados al expediente número cero tres mil seiscientos veinte, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al que se encuentra agregado el expediente número trece mil ochenta y nueve|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, dependiente del mismo ministerio. — El acta constitutiva, con la designación del primer Directorio y la emisión de la primera serie de acciones, los estatutos, según constancias del mencionado expediente, y la resolución ministerial acordando su autorización para funcionar como sociedad anónima, copiados literalmente y por su orden, son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Viamonte Nº 1534, las personas cuyos nombres se expresan al final, y, después de un cambio de ideas, resuelven, por unanimidad, constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Capítulo 1º. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VEKAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer, dentro y fuera del país, sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital asignado. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Capítulo IIº — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o ajena a los siguientes fines: a) De carácter comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, operaciones de consignación y comisión, alquiler, distribución, de cualquier otra naturaleza, de automotores, caminos, motocicletas, sus repuestos y accesorios y cualquier otra clase de mercaderías, materias primas, máquinas y en general cualquier clase de bienes muebles y|o semovientes. b) De carácter industrial: Mediante la explotación, en todas sus formas, de la industria metalúrgica y siderúrgica en general y especialmente la fabricación de maquinarias, tractores, automotores, repuestos, accesorios y herramientas. c) De carácter financiero: Mediante la financiación y aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase de operaciones, ya se trate de compraventa y transacciones de cualquier naturaleza, incluso sobre títulos, acciones y otros valores con o sin garantía reales o prendarias. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. d) De carácter inmobiliario: Compraventa, permuta, administración, arrendamiento y|o cualquier clase de explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, en propiedad horizontal, loteos o de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos Estatutos. — Capítulo III. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 4: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representadas por cien mil acciones de cien pesos cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión, salvo la primera que queda emitida y fijada en cuatro millones ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal y compuesta de cuarenta y un mil cien acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias clase "A" con 5 votos por acción; ordinarias clase "B" con un voto por acción y preferidas. Podrán emitirse igualmente en acciones al portador o nominativas y canjearse a solicitud de los interesados un tipo por otro, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio. La emisión de las series restantes del capital autorizado, su destino, oportunidad, forma, clase, categoría, canjes y demás condiciones serán resueltas por la Asamblea, la que podrá delegar todas o parte de estas facultades en el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|55, del Poder Ejecutivo de la Nación. La Asamblea de accionistas, en cada caso, fijará la clase y condiciones de las series a emitirse por este aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de su emisión. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán preferencia en las suscripciones de las nuevas acciones que se emitan en proporción al número que posean, y a esos efectos se harán publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — Artículo 7º: La acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta el 20 o|o anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el 10 o|o de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En caso de rescates parciales se determinará por sorteos cuáles acciones lo serán en cada ocasión, respetándose las condiciones de rescate estipuladas en el momento de su emisión. En los casos de rescate parciales precitados, deberá publicarse editos por lo menos durante 3 días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas sólo gozarán del derecho de voto a razón de una por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no la sancionó por falta de utilidades. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo 9º: Las acciones serán firmadas por uno o dos Directores, pudiendo uno de ellas ser facsímil, y contendrán los demás requisitos del artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento del segundo apartado del art. 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 10º. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias que no tenga destinos especiales; a los efectos de las preferencias dispuestos en el artículo sexto, deberá procederse a la emisión de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, pero podrán emitirse en mayor proporción de clase "B" o solamente de esta clase, en cuyo caso los tenedores de la clase "A", concurrirán conjuntamente con los de clase "B" para la suscripción de acciones de clase "B", hasta cubrir el

porcentaje que les correspondan en proporción a sus tenencias, no cubiertos por la emisión de clase "A". Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo V. — De la administración de la sociedad. — Artículo 11º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 titulares, cuyo número será determinado en cada caso por la Asamblea General, la que procederá asimismo a la elección de sus miembros, que durarán dos años en sus cargos, quedando entendido que el mandato de cada Director quedará prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General respectiva, o bien los reelija. La Asamblea podrá también elegir hasta 5 directores suplentes designados por igual término que los titulares. — La Asamblea podrá también durante el transcurso de un período designar nuevos Directores, aumentado el número de los mismos dentro de los límites máximos establecidos en este artículo, en cuyo caso los así designados durarán hasta que venza el mandato de los demás directores nombrados en la forma prescripta anteriormente. — Los directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 12º. — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones cuando menos, que serán depositadas en la caja de la misma a disposición de la sociedad, como garantía de las funciones del Director que las depositó y no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo 13º. — El directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá dentro de su seno un Presidente y un Vice Presidente. Al Presidente lo reemplazará el Vice Presidente y en el supuesto de que la ausencia o impedimento fuera de ambos, serán reemplazados por el director que designe el directorio. Los directores suplentes reemplazarán en el orden de su designación las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa en el Directorio. — Artículo 14º. — El directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Para formar quórum se necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros o de la mitad más uno si el número de directores es par. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida la reunión tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes titulares, no pudiedo representar la misma persona más de un director o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el directorio esté en quórum. — Artículo 15º. — La representación legal y la firma de la sociedad estará constituida indistintamente de la siguiente manera: a) Por la firma del Presidente; b) Por la firma de dos directores; c) Por la firma de un director y apoderado; d) Por la firma de apoderado o apoderados con poder suficiente para el acto de que se trata; e) Por la firma de un director. — El uso de la firma social en la forma contemplada en el inciso a), b), c) y e), estará limitada a los Directores designados al efecto por el directorio. — Artículo 16º. — Son atribuciones del directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad con las amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos. — b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — c) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso, la repartición de las utilidades, pudiendo por si acordar dividendos provisorios si así conviene, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — d) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución, pudiendo delegar esta función en el Presidente y en el director gerente. — e) Nombrar uno o más gerentes pudiendo recaer esa designación en un director. — También podrá encomendar a uno o más directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad. — En ambos casos fijará sus atribuciones y la retribución que les corresponda con cargo a gastos generales, retribución que de tratarse a favor de un director, será ad referendum de la Asamblea. — f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales. — g) Delegar una o más de sus facultades dentro de las limitaciones legales pertinentes, a uno o más de sus miembros de su seno y fijarles una retribución que será ad-referéndum de la asamblea. — h) Realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil y otras leyes y todo lo demás que por estos estatutos no corresponda a otro órgano social, siendo esta enumeración, nominativa y no taxativa. — Artículo 17º — Además de las participaciones en las utilidades estipuladas en el artículo 26, los miembros del directorio podrán recibir la remuneración que le fije la asamblea. — En caso de cotizarse las acciones en Bolsa, el monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas y su participación en las utilidades estipuladas en el artículo 26, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrá por firmes tales remuneraciones en exceso, si son especialmente acordadas por la asamblea general de accionistas, en cuyo orden del día se haya incluído el asunto, como uno de los puntos a tratarse. — Artículo 18º — Anualmente, la asamblea general ordinaria, nombrará un síndico titular con las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y un síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. — Ambos podrán ser reelectos y para su elección todas las acciones ordinarias tendrán sólo derecho a un voto cada una. — Capitulo VI. — De las asambleas generales. — Artículo 19º — Las asambleas ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el directorio designe, dentro de los cuatro meses siguientes al término de cada ejercicio, realizándose conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial durante cinco días de publicación consecutivos y diez días de anticipación al señalado para la primera citación y durante el término de tres días de publicación consecutivos y ocho días de anticipación señalado para la segunda, debiendo ésta celebrarse dentro de los treinta días posteriors al vencimiento de la primera citación, en el caso de haberse celebrado ésta. — El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número de asistentes o de capital representado, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes, en ambos casos. — Artículo 20º — Las asambleas extraordinarias, se reunirán cuando así lo resuelva el directorio o cuando lo requiera el síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — Artículo 21º — Las asambleas extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a las condiciones de convocatoria, constitución, quórum, deliberaciones, forma de adoptar las resoluciones y en todo a las mismas prescripciones que se aplican en primera o segunda convocatoria según su caso a las asambleas en que no se traten esos puntos. Artículo 22º — Con una anticipación por lo menos de tres días a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — En caso de emitirse acciones nominativas, se permitirá la participación de sus titulares que concurran personalmente a la asamblea, aunque no hubieran efectuado el depósito de sus acciones, prescripto en el presente artículo. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder — Artículo 23º — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en ausencia, por el vicepresidente o director que lo reemplace, o en su defecto por el director accionista que designe la asamblea. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro ad-hoc — Artículo 24º — La remuneración de los síndicos será con la participación dispuesta en la distribución de utilidades y en caso de resolverlo la asamblea, además, la que fije con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo VII. — Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo 25º — Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año y el primero, el treinta de junio siguiente a la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — La fecha de cierre de los ejercicios podrá modificarse por una asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26º — Los balances e inventarios se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras provisiones reglamentarias, se destinarán: a) 2 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico; c) La suma necesaria para pagar el interés fijo a las acciones preferidas, debiendo, en su caso, abonarse en primer término los dividendos acumulativos atrasados. — d) la suma necesaria para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, en su caso; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicios de las sumas que resuelva destinar la asamblea para crear fondos de reserva, gratificaciones o participaciones. — Los dividendos que no se perciban prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo 27º — En el caso de que por vencimiento del plazo, por resolución de la asamblea o por otra causa legal, la sociedad se disolviera y entrara en liquidación, dicha liquidación, estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico y la asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores. — Después de pagadas las deudas sociales y la remuneración a los liquidadores, se reembolsará: a) En primer término, el capital a las acciones preferidas; b) El capital a las acciones ordinarias; c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) Y el excedente, será distribuido a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Acto seguido, la asamblea resuelve: Primero: suscribir totalmente en este acto la primera serie de capital autorizado compuesto de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional de curso légal dividida en cuarenta y un mil acciones ordinarias al portador de clase "A" en las siguientes proporciones: 1) Alicia Juritz de Kliczkowski: veinte mil pesos moneda nacional; 2) José Krimker (hijo): diez mil pesos moneda nacional; 3) Horacio Jorge Pognodeo: diez mil pesos moneda nacional; 4) Nélida Mosteiro de Pognodeo; diez mil pesos moneda nacional; 5) Raúl Méndez: diez mil pesos moneda nacional; 6) Concepción Vinci: diez mil pesos moneda nacional; 7) Estrella Cons de Méndez: diez mil pesos moneda nacional; 8) Flora Juritz de Krimker: diez mil pesos moneda nacional; 9) Luis Emilio Egüen: diez mil pesos moneda nacional; 10) León Kliczkowski: cuatro millones de pesos moneda nacional. — Segundo: Cada uno de los primeros nueve accionistas constituyentes integran el 10 % de las acciones que han suscripto con el depósito efectuado en la cuenta especial respectiva del Banco de la Nación Argentina. — El accionista León Kliczkowski integra el 10 % de las acciones que ha suscripto con el aporte de las acciones y derechos sobre el terreno baldío ubicado en esta capital con frente a la calle Lamadrid número 1584 y 1600 esquina a la Avenida Montes de Oca números 1102 y 1108, en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 400.000) que es lo que tiene abonado al señor José Ibáñez en su carácter de propietario del mismo, según así consta con más detalles en el boleto de compra venta firmado con fecha seis de junio del corriente año que en este acto transfiere a la sociedad en formación mediante endoso del mismo. — Como dicho boleto no contiene cláusula alguna que impida la cesión y transferencia, la sociedad en este acto toma a su cargo el pago de las cuotas pactadas en el mismo y gastos que origine la escrituración. — Asimismo, el señor León Kliczkowski, se compromete a su vez a abonar la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la sociedad, en dinero efectivo, en el caso de que la escrituración pertinente del terreno mencionado no se llevase a cabo por causas imputables al vendedor. — Tercero: Disponer que el primer directorio se componga de tres miembros. — Cuarto: Designar para el cargo de directores a: León Kliczkowski, Alicia Juritz de Kliczkowski y José Krimker (h). — El directorio, en su primer reunión, una vez constituida la sociedad, designará sus autoridades de acuerdo a los estatutos. — Quinto: Designar como síndico titular al señor Simón Kurtzbart y como síndico suplente al señor Juan Carlos Carmuega. — Sexto: Delegar en el primer directorio, la facultad de emitir acciones dentro del capital autorizado si lo considerase necesario, disponiendo su destino, forma de integración, clase y condiciones pertinentes de las acciones respectivas, una vez constituida la sociedad y hasta la celebración de la primera asamblea. — Séptimo: conforme al art. 321 del Código de Comercio se reconoce a los fundadores el 10 % del capital autorizado (pesos m$n. 1.000.000.—) en acciones de la sociedad distribuido entre ellos en proporción a las suscripciones establecidas en el apartado 1º. — Estas acciones se irán entregando en la proporción del 10 % y en acciones iguales del capital que se suscribe. — Las acciones deberán amortizarse con débito a la cuenta de ganancias y pérdidas y en una proporción del 10 % por lo menos. — Octavo: Autorizar al señor Simón Kurtzbart, para que efectúe todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y autoridades pertinentes con facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigibles como condición de su aprobación. — Quedando en esta forma cumplidos los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, se dio lectura a la presente acta y de conformidad firmaron todos los comparecientes. — L. Kliczkowski. — L. Egüen. — Concepción Vinci. — Hcio. Jorge Pognodeo. — José Krimker. — N. de Pognodeo. — Flora J. de Krimker. — Alicia J. de Kliczkowski. — Raúl Méndez. — Estrella Cons de Méndez. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 430, que las firmas que anteceden y dicen: L. Kliczkowski, L. Egüen, Concepción Vinci, Hcio. Jorge Pognodeo, José Krimker, N. de Pognodeo, Flora J. de Krimker, Alicia J. de Kliczkowski, Raúl Méndez, Estrella Cons de Méndez, son auténticas y perteneces a don León Kliczkowski, Luis Emilio Egüen, Concepción Vinci, Horacio Jorge Pognodeo, José Krimker, Nélida Mosteiro de Pognodeo, Flora Juritz de Krimker, Alicia Juritz de Kliczkowski, Raúl Méndez, Estrella Cons de Méndez, las que han sido estampadas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A los fines de su presentación en la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1960. — Conste. — Enmendado: Contratos: Vale. — F. J. del Castillo. — Hay un sello". Modificación acta de constitución. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Viamonte Nº 1534, los señores doña Alicia Juritz de Kliczkowski, don José Krimker (h); don Horacio Jorge Pognodeo; doña Nélida Mosteiro de Pognodeo; don Raúl Méndez; doña Concepción Vinci; doña Estrella Cons de Méndez; doña Flora Juritz de Krimker; don Luis Emilio Eguen y don León Kliczkowski; en su carácter de accionistas de "Vekamotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y luego de tomar conocimiento de la observación formulada por la Inspección General de Justicia al acta de constitución de la sociedad, en lo referente a la suscripción de las acciones, que imposibilita un manejo equitativo de la sociedad, por unanimidad se acepta el ofrecimiento de suscripción por doña Alicia Juritz de Kliczkowski de la suma de diez mil pesos, adicional a lo ya suscripto, en acciones de la misma categoría que las ya suscriptas anteriormente, integrando en este acto el 10 o|o en efectivo que se justificará mediante el depósito a efectuar en la cuenta especial respectiva del Banco de la Nación Argentina. — Todos los accionistas presentes, dejan constancia que integran las acciones suscriptas, con bienes propios. — Se dió lectura a la presente y de conformidad firmaron todos los comparecientes. — L. Kliczkowski. — Concepción Vinci; N. de Pognodeo; Jorge Pognodeo; Raúl Méndez; Flora J. de Krimker; Estrella Cons de Méndez; L. Eguen; Alicia J. de Kliczkowski. — José Krimker, Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro Nº 430 de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: L. Kliczkowski; Concepción Vinci; N. de Pognodeo; Jorge Pognodeo; Raúl Méndez; Flora J. de Krimker; Estrella Cons de Méndez; L. Eguen; Alicia J. de Kliczkowski y José Krimker son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores León Kliczkowski; Concepción Vinci; Nélida Mosteiro de Pognodeo; Horacio Jorge Pognodeo; Raúl Méndez; Flora Juritz de Krimker; Estrella Cons de Méndez; Luis Emilio Eguen; Alicia Juritz de Kliczkowski y José Krimker. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación donde por derecho pudiese corresponder, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Argentina a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Carlos N. Facio. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3620|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vekamotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vekamo-

tor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 831". — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes declaran que queda constituida definitivamente y en forma legal la Sociedad que se trata, consistiendo la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — El autorizante deja asimismo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de capital citado, se abonará conjuntamente con la declaración jurada pertinente. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos del acto doña María Eugenia Cafferata y don Francisco Rubio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia J. de Kliczkowski. — José Krimker. — Hcio. José Pognodeo. — Nélida N. de Pognodeo. — Raúl Méndez. — Concepción Vinci. — Estrella Cons de Méndez. — Flora J. de Krimker. — L. Eguen. — L. Kliczkowski. — Tgo.: María Eugenia Cafferata. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos N. Facio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos treinta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos cada uno numerados: del un millón doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y dos y sus correlativos hasta el un millón doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho inclusive, un millón doscientos noventa y dos mil trescientos y del un millón doscientos noventa y dos mil trescientos dos con sus correlativos hasta el un millón doscientos noventa y dos mil trescientos cinco inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos N. Facio. — Hay un sello que dice: Carlos N. Facio (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 8 de 1961. — Entre líneas: "Provisorios". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.080.— e.14|9-Nº 31.637-v.14|9|61

ARCO

Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 675. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don José Carlos Vilar, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carlomagno; don Carlos Alfredo Vilar, soltero; don Oscar Eduardo Vilar, soltero; don Enrique Pedro Rossi, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Díaz; doña Emma Edelmira Antonia Rossi de Aramburu, casada en primeros nupcias con don Simón Ricardo Aramburu, don Simón Ricardo Aramburu, casado en primeas nupcias con doña Emma Edelmira Antonia Rossi; don Juan Aristóbulo González, casada en primeras nupcias con don Si- Juana Delia Otárola; don Carlos Domingo Guzzo, casado en primeras nupcias con doña Martha Delia Leonor González, don Alfredo Rodríguez Caballero, que ahora firma "Alfredo Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña Luisa Susana Eguiguren, y don Emilio Luis Vedani, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Briceño; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta constituyeron la sociedad "Arco Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial" y redactaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. trece mil ciento veintiuno|uno|sesenta y uno. — Que el mencionado estatuto fué aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, del texto del estatuto y resolución del Ministro de Educación y Justicia, todo lo cual en el orden citado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en Asamblea en la calle Florida 165, piso 11º, 1104, las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar cuyos datos personales y domicilios se anotan en fojas por separado, que se anexan a la presente: don José Carlos Vilar, don Carlos Alfredo Vilar, don Oscar Eduardo Vilar; don Enrique Pedro Rossi; doña Emma Edelmira Antonia Rossi de Aramburu; don Simón Ricardo Aramburu; don Juan Aristóbulo González, don Carlos Domingo Guzzo, don Alfredo Rodríguez Caballero y don Emilio Luis Vedani. — Considerándose legalmente constituida la asamblea con el número de personas que se han mencionado precedentemente, se resuelve por unanimidad designar para presidir sus deliberaciones al señor Juan Aristóbulo González, quien pasa a ocupar el cargo, y como secretario al señor Enrique Pedro Rossi. — Acto continuo se pone en consideración el motivo que los ha reunido o sea dejar constituida una sociedad anónima y por unanimidad, previo un cambio de ideas se resuelve que girará bajo la denominción de "Arco Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", la que se regirá por el estatuto cuyo texto corre por separado en seis fojas útiles. — Se procede por secretaría a la lectura del proyecto de estatuto que regirá la vida de la sociedad una vez cumplidos los trámites legales de rigor y previo un cambio de ideas es aprobado por unanimidad y firmado en prueba de conformidad por todos los interesados, pasando a formar parte de la presente acta constitutiva. Habiéndose fijado el capital autorizado por el artículo quinto del referido proyecto de estatutos en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional se procede a suscribir la primera serie de diez mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, por valor de un millón de pesos moneda nacional que se hace en la siguiente proporción: don José Carlos Vilar: un mil seiscientas acciones; don Carlos Alfredo Vilar: doscientas acciones: don Oscar Eduardo Vilar: doscientas acciones; don Enrique Pedro Rossi, tres mil seiscientas acciones; doña Emma Edelmira Antonia Rossi de Aramburu: doscientas acciones; don Simón Ricardo Aramburu: doscientas acciones; don Juan Aristóbulo González: un mil seiscientas acciones; don Carlos Domingo Guzzo: cuatrocientas acciones; don Alfredo Rodríguez Caballero: un mil ochocientas acciones; y don Emilio Luis Vedani: doscientas acciones. — Se procede de inmediato a la integración del diez por ciento del capital suscripto o sean cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Presidente de la sociedad y del Inspector General de Justicia de la Nación. — Queda así constituída la mencionada sociedad anónima y se resuelve por mayoría de los presentes designar el primer Directorio que quedará integrado así: Presidente: Señor Enrique Pedro Rossi, Vicepresidente: señor José Carlos Vilar; directores titulares: señores Alfredo Rodríguez Caballero y Carlos Domingo Guzzo; directores suplentes: señores Ingeniero Simón Ricardo Aramburu y Carlos Alfredo Vilar; síndico titular: señor Juan Aristóbulo González y síndico suplente: señor Emilio Luis Vedani. — A los efectos de facilitar todos los trámites relacionados para la constitución definitiva de la sociedad se resuelve que se otorgue poder a los señores Enrique Pedro Rossi y|o Juan Aristóbulo González en la forma más amplia y bastante para que actuando conjunta o separadamente realicen todos los actos, trámites y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación del estatuto por parte de las autoridades competentes y a tal efecto se les faculta y autoriza para aceptar cualquier modificación, adición y|o supresión que exija o proponga la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación, así como para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, previo el otorgamiento de la escritura correspondiente y publicaciones de ley. — Leída que fue el presente acto y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, firmando al pie todos los presentes. — Carlos Vilar. — C. Vilar. — E. O. Vilar. — E. Rossi. — E. R. de Aramburu. — S. Aramburu. — J. A. González. — C. Domingo Guzzo. — Alfredo Rodríguez Caballero. — E. Vedani. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 372, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos Vilar", "C. Vilar", "O. E. Vilar", "E. Rossi". "E. R. de Aramburu", "S. Aramburu", "J. A. González", "C. Domingo Guzzo". "Alfredo Rodríguez Caballero" y "E. Vedani", fueron puestas en mi presencia por los señores: José Carlos Vilar, Carlos Alfredo Vilar, Oscar Eduardo Vilar, Enrique Pedro Rossi, Emma Edelmira Antonia Rossi de Aramburu, Simón Ricardo Aramburu, Juan Aristóbulo González, Carlos Domingo Guzzo, Alfredo Rodríguez Caballero y Emilio Luis Vedani. — Expido el presente para ser presentado a la Inspección de Justicia. — En Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: C. Vilar: Vale. — Marcos Melgarejo. — Es á su sello". — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ARCO SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye la presente sociedad que se regirá por este estatuto y por las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no esté previsto en el mismo. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Bs. Aires, Cap. Federal de la República Argentina, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prolongarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La fabricación, industrialización o manufactura de toda clase de productos alimenticios de cualquier naturaleza y forma, incluyendo productos de la explotación directa o indirecta de estancias, chacras y|o granjas en sus variadas y distintas especialidades y formas, amparadas por métodos y marcas propias registradas o no; b) La compra, venta, permuta, explotación, administración y arrendamiento de fondos de comercio y|o industrias en general; c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de materias primas, frutos del país, mercaderías, bienes muebles y semovientes de cualquier naturaleza que puedan ser objeto de actividad comercial lícita; d) Toda clase de representaciones en general, mandatos, comisiones y consignaciones del país o del exterior. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes en vigor y relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Segundo: Capital. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Este capital se divide en cinco series numeradas del uno al cinco. — En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno constituida por diez mil acciones ordinarias, de clase "A". — El capital de la sociedad se formará con acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B", de cinco y un voto, respectivamente, y acciones preferidas. — El Directorio determinará al resolver una nueva emisión dentro del capital autorizado, la clase, forma y condiciones de pago de las acciones que se emitan. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, autorizada por el presente artículo y por el artículo siguiente, se elevará a escritura pública, se pagará el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de Accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, como asimismo el modo y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que corresponde al fijado en el artículo anterior, con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las diversas clases de acciones ordinarias, salvo que se emitan acciones de cada clase en igual proporción que las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido ese plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. En tal caso será necesario la resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos, por todo concepto, del veinticuatro por ciento anual. Además tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio o la Asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Dirección y Administración social será ejercida por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a seis miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de dos, que podrá elegir. El mandato de los Directores durará un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los suplentes durarán asimismo un año. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Duodécimo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de veinte acciones, que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo Décimo Tercero: El Vicepresidente reemplaza al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden en que fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente y por él a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal. Todos los documentos, actos y contratos que obligan a la Sociedad, cheques, giros, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente o por dos cualesquiera de los Directores. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones

generales o especiales a los directores y a terceros, sean o no accionistas. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales; así, entre otros, podrá en especial: a) Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional o provincial y extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que las rijan; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados y|o warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Aceptar concesiones pública y privadas; k) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores o a terceros, sean o no accionistas; nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; ll) Convocar la Asamblea General de Accionistas; presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Toda remuneración del presidente, vice presidente, directores y síndicos, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además, los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidas o compensadas mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual con imputación a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores o la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo décimo octavo: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo Cuarto: Asamblea y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo veinte: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo veintiuno: Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — En la segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo veintidós: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo veintitrés: El ejercicio económico social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirse, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas, si lo hubiere; y e) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo veinticuatro: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, si hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Carlos Vilar. — C. Vilar. — O. E. Vilar. — E. Rossi. — E. R. de Aramburu. — S. Aramburu. — J. A. González. — C. Domingo Guzzo. — Alfredo Rodríguez Caballero. — E. Vedani. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Público Nº 372. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Carlos Vilar", "C. Vilar", "O. E. Vilar", "E. Rossi", "E. R. de Aramburu", "S. Aramburu", "J. A. González", "C. Domingo Guzzo", "Alfredo Rodríguez Caballero", y "E. Vedani", fueron puestas en mi presencia por los señores José Carlos Vilar, Carlos Alfredo Vilar, Oscar Eduardo Vilar, Enrique Pedro Rossi, Emma Edelmira Antonia Rossi de Aramburu, Simón Ricardo Aramburu, Juan Aristóbulo González, Carlos Domingo Guzzo, Alfredo Rodríguez Caballero, Emilio Luis Vedani. — Expido el presente para ser presentado a la Inspección General de Justicia. En Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Marcos Melgarejo. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 may. 1961. — Visto el expediente Nº 3498|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arco, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arco, Sociedad Anónima, Argentina, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 30 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 765. Es copia fiel, doy fe, de los documentos citados que tengo a la vista para este acto. — Los comparecientes declaran, en consecuencia definitivamente constituida la sociedad "Arco", Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, solicitando que se expidan de la presente los testimonios necesarios. — El escribano autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Carlos Guerrero y doña Elba Isabel Foussats, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Vilar. — Vilar. — Eduardo Vilar. — E. P. Rossi. — Emma R. de Aramburu. S. Aramburu. — J. A. González. — Carlos D. Guzzo. — Alfredo Rodríguez. E. Vedani. — Tgo: C. Guerrero. — Tgo.: E. Foussats. — Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y cinco del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional, cada uno numerados de la siguiente forma: el primero número dos millones sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro; y del número dos millones sesenta y un mil quinientos setenta y siete correlativo al dos millones sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro y el presente, todos de la serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Testado: de; Argentina, no vale. — Roberto H. Burlo. (Escribano).

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Mercedes M, Mc. Guire, secretaria.

$ 16.560. e.14|9-Nº 23.944 D.T. v.14|9|61

EL FOYEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 574. — 4. — Constitución definitiva de la sociedad "El Foyel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Ciento Cincuenta y Siete. — En Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparecen don Umberto Isola, casado con doña María Angélica Cabrera, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos sesenta y don Félix Risso, soltero, domiciliado en Moreno tres mil quinientos setenta y seis, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que Concurren por Derecho Propio y Además en Nombre y Representación de don Juan Carlos Sánchez, casado con doña Nélida Zulema Nortale, domiciliado en Neuquén setecientos cincuenta y cinco; don Rómulo Mastrosimone, soltero, domiciliado en José Barros Pazos tres mil trescientos setenta y nueve; don Carlos Alberto Fraga, soltero, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento novecientos cincuenta y dos; don Osvaldo Angel D'Alesio, casado con doña Ana María Tanga, domiciliado en México dos mil once; doña Norma Paz Lancieri, soltera, domiciliada en Arroyo novecientos nueve; todos vecinos de esta Capital; don Reynaldo Pedro Gesto, soltero, domiciliado en Aguirre tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, Lanús; don Luis Rubén Cabrera, casado con doña Iris Julia Cippidelli, domiciliado en Güemes novecientos cincuenta y siete, San Antonio de Padua y don Juan Carlos Denegri, soltero, domiciliado en General Mitre seiscientos siete, Escobar, los últimos de la Provincia de Buenos Aires, en sus caracteres de Mandatarios de los mismos, como lo acreditan con el Poder Especial que se relacionará y transcribirá. — Y dicen: Que ellos juntamente con sus mandantes son accionistas fundadores de la sociedad: El Foyel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", como lo acreditan con el acta de reunión constituiva de la misma, celebrada el cinco de abril del año en curso, en la que establecieron el Estatuto que la regiría, el que fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente cuatro mil doscientos seis mil novecientos sesenta y uno que, yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta que, a fojas catorce y en virtud de la facultad conferida, se presenta el señor Félix Agustín Risso iniciando los trámites para obtener la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya acta acompaña de fojas una en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas dieciséis con fecha doce de junio próximo pasado, el señor Inspector General de Justicia eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse su Estatuto en la forma solicitada, con las salvedades indicadas a fojas quince y vuelta; a fojas dieciocho obra la autorización para funcionar como anónima a la Sociedad de que se trata y se aprueba su Estatuto. — Y continúan diciendo los comparecientes que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Elevan a Escritura Pública el Estatuto de la referida Sociedad Anónima, cuya acta de constitución provisoria, con el Estatuto y la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados íntegramente y en lo pertinente respectivamente dicen: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Sánchez, Rómulo Mastrosimone, Reynaldo Pedro Gesto, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Juan Carlos Denegri, Norma Paz Lancieri y Félix Agustín Risso, en Moreno 3576, 2º F., con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará "El Foyel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; aprobándose sus estatutos a tenor de los que se suscriben: acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Un Millón de Pesos Moneda Nacional, de la siguiente manera: Juan Carlos Sánchez Dos Mil (2000) acciones de la 1ra. y 2a. serie; Rómulo Mastrosimone Mil (1000) acciones de la 3ra. serie; Reynaldo Pedro Gesto Quinientas (500) acciones de la 4ta. serie; Carlos Alberto Fraga Quinientas accionese de la 4a. serie (500); Umberto Isola Mil (1000) acciones de la 5a. serie; Luis Rubén Cabrera Dos mil (2000) acciones de la 6a. y 7a. series; Osvaldo Angel D'Alessio Quinientas (500) acciones de la 8a. serie; Juan Carlos Denegri Quinientas (500) acciones de la 8a. serie; Norma Paz Lancieri Mil (1.000) acciones de la 9a. serie; Félix Agustín Risso Mil (1000) acciones de la 10a. serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—). — III. — Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el señor Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera y Félix Agustín Risso. — IV. — Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplente los señores Juan Carlos Sánchez y Carlos A. Fraga. — Por último autorízase al señor Umberto Isola y Félix A. Risso, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica se les otorga poder especial por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes al acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — S. R.: "aprobándose — Risso". — Vale. — J. C. Sánchez. — R. Mastrosimone. — Reynaldo P. Gesto. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — L. R. Cabrera — O. A. D'Alessio. — J. C. Denegri — Norma Lancieri. — F. A. Risso. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden y dicen, J. C. Sánchez. — R. Mastrosimone. — Reynaldo P. Gesto. — C. A. Fraga — Umberto Isola. — L. R. Cabrera. — O. A. D'Alesio. — J. C. Denegri — Norma Lancieri y F. A. Risso, fueron puestas en mi presencia por: Juan Carlos Sánchez, Rómulo Mastrosimone, Reynaldo Pedro Gesto, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Juan Carlos Denegri, Norma Paz Lancieri y Félix Agustín Risso respectivamente doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere h., escribano". 'Estatutos: I. - Denominación. - Domicilio Duración: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "EL FOYEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARA Y AGROPECUARIA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires pudiendo el directo-

rio establecer sucursales agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa años, a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, y representación, depósito y transporte de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Financieras: aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito mediante la constitución de prenda o hipoteca con o sin garantía; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; c) Inmobiliarias, compra, venta, permuta y locación de inmuebles tanto urbanos como rurales; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; d) Agropecuarias: explotación y administración de establecimientos agrícola ganaderos, forestales y vitivinícolas; e) Industriales: fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II Capital Social Acciones y Debentures. — Artículo sexto. El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las quince primeras series que se suscriban, que darán derecho a sus titulares a cinco votos cada una. — Además, podrán emitirse acciones preferidas sin derecho a voto. — Artículo Séptimo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente — En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá ser elevada por decisión de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, o preferidas, nominativas o al portador. — Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento del capital autorizado se hará cumpliendo las formalidades y en las condiciones del decreto número 852 del año 1955. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al 20 o|o de su valor nominal. — El rescate de acciones preferidas se hará en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. Si se efectúan rescates parciales, se harán por sorteo, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción cuando hayan transcurrido un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponde. — El derecho a voto se hará efectivo en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. — Artículo Décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el directorio, por sí o por la delegación de la Asamblea, en su caso. — a) en dinero efectivo; b) con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia. Artículo Décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador; la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el libro Registro de Accionistas. Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el directorio o la Asamblea en su caso decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo décimo segundo: El directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo tercero: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad, Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de deventures en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III. — Directorio: Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General, debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al presidente y un secretario; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) uno de los directores reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; — f) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los directores, el Directorio, con la conformidad del síndico, elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o, en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — En caso de acefalía total del Directorio, corresponde al síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargos a gastos generales, a más de la que les corresponda como directores, la que será fijada por el Directorio, "ad-referéndum" de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, suscribir y comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas ganaderos, industriales y comerciales, dar carta de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar el derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) conferir poderes especiales o generales incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar: el Balance, Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima asamblea, con la conformidad del síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; — j) resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además para lo cual otorgará, por medio de sus representantes, las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Artículo décimo noveno: Todas las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de actas debidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — IV. — Presidente. — Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) presidir las Asambleas Generales o de Accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) firmar, conjuntamente con el secretario, las actas del Directorio; c) representar a la sociedad, a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieren a terceros; d) firmar los balances, inventarios generales y las actas de las Asambleas; e) adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas, para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. Síndico. — Artículo Vigésimo primero: La fiscalización de la soicedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente; tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Facultades. Procedimiento. — Artículo Vigésimo segundo: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del síndico, en su defecto, para tratar: a) la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del síndico; b) elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) elegir anualmente al síndico titular y suplente; d) determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para los miembros del Directorio en el caso del artículo décimo séptimo, independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo tercero: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando los convoque el Directorio, o el síndico o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo cuarto: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez y ocho días según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará por días corridos a partir de la primera publicación, excluyendo del cómputo el día mismo de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionistas deberá exhibir el recibo que, en ambos casos, le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo Vigésimo Sexto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acreditan sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar con carta o telegrama dirigido al directorio de la sociedad. — Los directores no podrán ser mandatarios. — VII. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo Octavo: Todos los años al treinta y uno de diciembre en conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la

forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos fijos que deben abonarse a las acciones preferidas en primer lugar el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) la remuneración del Directorio que, juntamente con la establecida en el art. décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el orden del día; d) La remuneración del síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que, determinará si corresponde, practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo trigésimo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación, procedimiento. — Artículo trigésimo primero: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La asamblea general que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comerio. — Artículo trigésimo segundo: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagarán, en primer término, las obligaciones sociales: 2º) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3º) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4º) el sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos, atrasados qué puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. — E.l|. y uno, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y este preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones, vale. — J. C. Sánenez. — R. Mastrosimone. — Reynaldo P. Gesto. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — L. R. Cabrera. — O. A. D'Alesio — J. C. Denegri. — Norma Lancieri. — F. A. Risso. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicis Nº 216, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. C. Sánchez, R. Mastrosimone, Reynaldo P. Gesto, C. A. Fraga, Umberto Isola, L. R. Cabrera, O. A. D'Alesio, J. C. Denegri, Norma Lancieri y F. A. Risso, fueron puestas F. 1. y A.". — 1) Juan Carlos Sánchez, Rómulo Mastrosimone, Reynaldo Pedro Gesto, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Juan Carlos Denegri, Norma Paz Lancieri y Félix Agustín Risso, respectivamente, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 25 de abril de 1961. — Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere h. — Nómina de Constituyentes de "El Foyel S. A. C. I. F. I. y A.". — 1) Juan Carlos Sánchez, argentino, mayor, empleado, casado con Nélida Zulema Nortale, domiciliado en Neuquén 755, Capital L. E 4.030.973. — 2) Rómulo Mastrosimone, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en José Barros Pasos 3379, L. E. 4.509.472. — 3) Reynaldo Pedro Gesto, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en Aguirre 3451, Lanús, L. E. 4.856.657. — 4) Carlos Alberto Fraga, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en Frta. Sarmiento 952, 1er. piso, L. E. 3.754. — 5) Umberto Isola, argentino, mayor, empleado, casado con María Angélica Cabrera, domiciliado en Viamonte 2760, L. E. 142.991. — 6) Luis Rubén Cabrera, argentino, mayor, empleado, casado co Iris Julia Cippidelli, domiciliada en Güemes 957, San Antonio de Padua, L. E. 4.005.607. — 7) Osvaldo Angel D'Alessio, argentino, mayor, empleado, casado con Ana María Tanga, domiciliado en México 2011, Dto. B., L. E. 4.241.309. — 8) Juan Carlos Denegri, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en Gral. Mitre 607, Escobar, Pcia. de Bs. As., C. I... 9) Norma Paz Lancieri, argentina, mayor, empleada, soltera, domiciliada en Arroyo 909, L. C. 3.206.544. — 10) Félix Agustín Risso, argentino, mayor, escribano, soltero, domiciliado en Moreno 3576, 2º piso. C. I. 0.223.484. — F. A. Risso". — "Buenos Aires, 23 jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.206|61... El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:... Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a... "El Foyel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"... y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las salvedades indicadas a fojas quince y vuelta (15 y vta.) para los artículos 14º, 16º y 18º... Resolución P. J. Nº 1.017. — Luis R. Mac Kay". — "Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la sociedad "El Foyel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo capital se forma con el aporte que hacen los constituyentes. — El autorizante hace constar que, con el "corresponde" que se anexará a la primera escritura del mes próximo, queda satisfecho el impuesto fiscal sobre el capital social emitido y que el poder mencionado en lo pertinente dice: "... En Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparecen: ... Juan Carlos Sánchez... Rómulo Mastrosimone... Carlos Alberto Fraga... Osvaldo Angel D'Alesio... Norma Paz Lancieri... Reynaldo Pedro Gesto... Luis Rubén Cabrera... y... Juan Carlos Denegri... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Umberto Isola y... Félix Agustín Risso, para que, en sus nombres y representación... soliciten del Poder Ejecutivo... la concesión de la personería jurídica de "El Foyel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" ... los facultan para que... otorguen y suscriban... la escritura de constitución definitiva... Leída... firman... J. C. Sánchez. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga. — O. A. D'Alesio. — Norma Lancieri. — Reynaldo P. Gesto. — L. R. Cabrera. — J. C. Denegri. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: L. Alfredo Cuirolo. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h.". — Es también copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran con los testigos Domingo Martínez. — Rosáenz y Santiago Lorenzo Ferrando, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — Umberto Isola. — F. A. Risso. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: Santiago L. Ferrando. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. S. González Pagliere (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.14|9-Nº 31.646-v.14|9|61

USINA SANTA BRIGIDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 5258. — Primer Testimonio: — Número mil doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece den Ernesto Pablo Cucchetti, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los restantes constituyentes de la sociedad anónima "Usina Santa Brígida Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", personería que acredita con el poder que le fuera conferido en la escritura otorgada en este Registro, con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta, al folio cuatro mil ciento cuarenta y nueve, del Protocolo respectivo, cuya matriz tengo a la visa para este acto, y en lo pertinente es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen los señores don Manuel Morillo, conocido también como Manuel León Morillo ... doña Zulema Vivié de Morillo ... doña Pilar Matilde Vivié ... doña Espirita Angeles Vivié de Weber ... doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi ... doña Aurora Eufemia Vivié ... doña Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval ... don Eduardo Pablo Vadillo ... don Alberto Jorge Elizalde ...doña Ernestina Genser de Vivié. ...don Heraclio León Vivié... don Bruno Hvala... don Juan Antonio Obertello... y don Nicolás Bonifatti... y dicen: ...Que de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima bajo las siguientes condiciones. Primera: Con la denominación de "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", queda constituida una sociedad anónima que, haciéndose cargo del activo y pasivo de "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará los negocios y actividades de ésta... Segunda: Que han resuelto aprobar los estatutos que han de regir la sociedad que se constituye, los que se transcribirán más adelante... Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores don Eduardo Pablo Vadillo, don Bruno Hvala y don Ernesto Pablo Cucchetti, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente practiquen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para que ésta funcione como sociedad anónima, aceptando las observaciones que se formulen a este acta constitutiva y a los estatutos, los que podrán cambiar y|o modificar adecuándolos a las exigencias del órgano administrativo de control y demás disposiciones en vigencia y si fuere necesario podrán introducir modificaciones en la denominación de la sociedad y para que oportunamente procedan al otorgamiento de la correspondiente escritura de protocolización de los estatutos y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación y demás constancias administrativas, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuando todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarios para el mejor cumplimiento del mandato... Leída que les fue a todos los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman... M. Morillo. Zulema Vivié de Morillo. Pilar Vivié. Angeles V. de Weber. María Esther V. de Grimaldi. Aurora Vivié. Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval. E. P. Vadillo. A. J. Elizalde. Ernestina Genser de Vivié. Heraclio L. Vivié. B. Hvala. — Juan A. Obertello. N. Bonifatti. Julio García. Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale." Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, según concurre expone: Que con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, por la escritura cuyas partes pertinentes se han transcripto precedentemente, se constituyó provisoriamente la sociedad "Usina Santa Brígida Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Que habiendo sido autorizada dicha sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos, viene por este acto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida, a cuyo efecto me hace entrega del expediente número mil novecientos ochenta y cuatro de la mesa general de entradas y salidas de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y demás actuaciones que constan en el expediente número doce mil cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, de los que transcribo a continuación parte pertinente del acta constitutiva de la mencionada sociedad, así como el texto definitivo de los estatutos que la han de regir, la resolución número trescientos treinta y dos del señor Ministro de Educación y Justicia y demás elementos inherentes, los que por su orden son del siguiente tenor... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta... comparecen los señores don Manuel Morillo, conocido también como Manuel León Morillo... doña Zulema Vivié de Morillo... doña Pilar Matilde Vivié... doña Espirita Angeles Vivié de Weber... doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi... doña Aurora Eufemia Vivié... doña Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval... don Eduardo Pablo Vadillo... don Alberto Jorge Elizalde... doña Ernestina Genser de Vivié... don Heraclio León Vivié... don Bruno Hvala... don Juan Antonio Obertello... y don Nicolás Bonifatti, ...dicen: I) Que los señores don Manuel León Morillo, doña Zulema Vivié de Morillo, doña Pilar Matilde Vivié, doña Espirita Angeles Vivié de Weber, doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi, doña Aurora Eufemia Vivié, doña Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval, doña Ernestina Genser de Vivié, don Eduardo Pablo Vadillo y don Alberto Jorge Elizalde, concurren a este acto en su calidad de únicos socios de la sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito de los siguientes: a) Originariamente dicha sociedad, fué constituida por los señores don Heraclio León Vivié, don Manuel León Morillo, don Eduardo Pablo Vadillo y don Alberto Jorge Elizalde, bajo la denominación de "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, al folio quinientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo respectivo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha dieciséis de mayo de ese año, bajo el número cuatrocientos [illegible], al folio trescientos sesenta y tres del libro nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Por escritura del veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis, los nombrados resolvieron modificar la cláusula séptima del contrato social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número mil cuatrocientos dieciocho, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Posteriormente por escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasada también en este mismo Registro, al folio siete mil cuatrocientos sesenta y uno, protocolo de ese año, se resolvió, entre otras modificaciones, cambiar la denominación social por la de "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliando el capital social e incorporando como socios a las señoras Aurora Eufemia Vivié, Ernestina Genser de Vivié, Pilar Matilde Vivié, Espirita Angeles Vivié de Weber, Brígida María Esther Vivié de Grimaldi, Zulema Vivié de Morillo y Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval. Dicha escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y siete, del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Mediante escritura del diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio dos mil novecientos noventa y ocho, de este mismo Registro y protocolo respectivo, don Heraclio León Vivié vendió, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas capital que tenía y le correspondían en "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de doña Aurora Eufemia Vivié, doña Pilar Matilde de Vivié, doña Espirita Angeles Vivié de Weber, doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi y doña Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval, habiéndose inscripto dicha transferencia en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil once, al folio trescientos diez del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y e) Por último por escritura del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada también en este mismo Registro, al folio mil trescientos veinticuatro, protocolo de ese año, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por diez años, a contar desde el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos, al folio ciento ochenta del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En el carácter preindicado, concurren a este otorgamiento a efectos de constituir una sociedad anónima que haciéndose cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad, continúe los negocios de ésta, incorporando a su vez como accionistas y constituyentes a los demás comparecientes. — II) Lo señores don Heraclio León Vivié, don Bruno Hvala, don Juan Antonio Obertello y don Nicolás Bonifatti, a su vez, concurren a este otorgamiento, en sus caracteres de acreedores en cuenta corriente de "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a efectos de convertir sus respectivos créditos en aporte de capital de la nueva sociedad, mediante la suscripción e integración de acciones de la misma. Y todos los comparecientes en el carácter que respectivamente invocan continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima bajo las siguientes condiciones: Primera: Con la denominación de "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", queda constituida una Sociedad Anónima que, haciéndose cargo del activo y pasivo de "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Libitada", continuará los negocios y actividades de ésta. El activo y pasivo de que se hace cargo la sociedad anónima que se constituye, resulta del balance general practicado el primero de mayo de mil novecientos sesenta, el que firmado por todos los comparecientes y certificado por contador público matriculado, se considera formando parte de esta escritura... Segunda: Que han resuelto aprobar los Estatutos que han de regir la sociedad que se constituye, los que se transcribirán más adelante. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuida en veinte series de cinco mil acciones. Las cuatro primeras series son de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias de la clase "A", de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un solo voto por acción o de acciones preferidas.—Cuarta: Se declaran emitidas las cuatro primeras series de acciones las que se suscriben íntegramente en este acto, en la siguiente forma: don Manuel León Morillo, suscribe dos mil seiscientas catorce acciones; doña Zulema Vivié de Morillo, suscribe doscientas veintitrés acciones; doña Pilar

Matilde Vivié, suscribe dos mil ochocientas treinta y siete acciones; doña Espirita Angeles Vivié de Weber, suscribe dos mil ochocientas treinta y siete acciones; doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi, suscribe dos mil ochocientas treinta y seis acciones; doña Aurora Eufemia Vivié, suscribe dos mil ochocientas treinta y siete acciones; doña Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval, suscribe dos mil ochocientas treinta y siete acciones; doña Ernestina Genser de Vivié, suscribe dos mil ochocientas veintisiete acciones; don Eduardo Pablo Vadillo, suscribe cincuenta y seis acciones; don Alberto Jorge Elizalde, suscribe cincuenta y seis acciones; don Heraclio León Vivié, suscribe diez acciones; don Bruno Hvala, suscribe diez acciones; don Juan Antonio Obertello, suscribe diez acciones y don Nicolás Bonifatti, suscribe diez acciones. Las series restantes de acciones, serán emitidas por el directorio en la oportunidad, forma de pago y condiciones y con las características que estime conveniente, otorgándose las escrituras respectivas en cada caso, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente a la emisión que se realice. — Quinta: Los señores don Manuel León Morillo, doña Zulema Vivié de Morillo, doña Pilar Matilde Vivié, doña Espirita Angeles Vivié de Weber, doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi, doña Aurosa Eufemia Vivié, doña Cleofé Vivié de Monte Aceval, doña Ernestina Genser de Vivié, don Eduardo Pablo Vadillo y don Alberto Jorge Elizalde, integran las acciones que han suscripto, con los importes que a cada uno corresponde, por capital, parte proporcional de la reserva legal y transferencia de su cuenta particular, resultante del balance practicado al primero de mayo de mil novecientos sesenta. Los demás comparecientes integran sus respectivas suscripciones, mediante transferir a la cuenta capital los importes necesarios de las sumas que tienen como acreedores en cuenta corriente, según resulta del balance practicado. — Sexta: Que han resuelto designar el primer directorio de la sociedad el que durará en sus funciones hasta que se celebre la primera asamblea ordinaria de accionistas, en la siguiente forma: Presidente, don Heraclio León Vivié; vicepresidente, don Eduardo Pablo Vadillo; director gerente, don Bruno Hvala; directores suplentes, don Juan Antonio Obertello y don Nicolás Bonifatti; síndico titular, don Edmundo Guillermo Gagneux y síndico suplente, Edmundo René Gelón... Los estatutos que han de regir la sociedad son los siguientes... Leída que les fue a todos los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman... M. Morillo. — Zulema Vivié de Morillo. — Pilar Vivié. — Angeles V. de Weber. — María Esther V. de Grimaldi. — Aurora Vivié. — Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval. — E. P. Vadillo. — A. J. Elizalde. — Ernestina Genser de Vivié. — Heraclio L. Vivié. — B. Hvala. — Juan A. Obertello. — N. Bonifatti. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale". — "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que continuará los negocios de "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su activo y pasivo. La sociedad se denominará "USINA SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará setenta y cinco años, contados desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de una asamblea general. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, materias primas, mercaderías y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La industrialización, transformación, comercialización y distribución de productos lácteos, sus derivados y afines, así como la creación y explotación de toda clase de industrias relacionadas o conexas con la leche; c) Financieras: El aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituídas o a constituirse. — Artíulo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Aceptar representaciones, consignaciones y comisiones; c) Aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; e) Tomar participación en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas y celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse; f) Dar y recibir bienes en pago; g) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años; h) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) Realizar toda clase de operaciones financieras o de crédito, ya sea con particulares o con sociedades o con instituciones de crédito o bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina, aceptando las condiciones especiales que se pacten y correspondan según los estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de esas instituciones; j) Celebrar, todos los contratos autorizado, por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero. La enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que sean necesarios o útiles para la realización de los objetos de la sociedad. Título II. — Capital social. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional. Estará representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en veinte series de cinco mil acciones. — Las cuatro primeras series son de acciones ordinarias "A", han sido emitidas y están totalmente suscriptas e integradas — Las demás series podrán ser de acciones ordinarias "A" o "B" o de acciones preferidas. — El directorio queda facultado para emitirlas y para determinar en cada caso, de que clase de acciones se compondrán y cuales han de ser las condiciones de suscripción e integración. — Si resolviere emitir acciones preferidas, deberá determinar las características de éstas, dentro de las previstas en el artículo noveno. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, en nuevas series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán ser ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y|o preferidas. La asamblea que decida el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse; pero podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. La resolución de aumento del capital autorizado se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta es el Registro Público de Comercio. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad a lo dispuesto por este artículo. — Artículo Séptimo: Toda resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública. — En esa oportunidad se pagará el impuesto fiscal. Deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos, en un diez por ciento pero podrán emitirse varias series simultáneamente. — Artículo Octavo: Las emisiones se harán conocer a los accionistas por publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad de ellas que posean, salvo en el caso de acciones que, por prescripción de estos estatutos, o por resolución o autorización de la asamblea, el directorio emita o destine al pago de bienes que adquiera la sociedad, a la cancelación de deudas al pago de dividendos. — El derecho preferente de suscribir acciones deberá ser ejercido, en todos los casos, dentro de los quince días siguientes a la última publicación en el Boletín Oficial que anuncie la emisión. — Artículo noveno: Las acciones serán de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias "A" que darán derecho, en las asambleas, a cinco votos por acción, excepto para elegir síndicos titular y suplente, acto para el que darán derecho a un solo voto; b) Acciones ordinarias "B" que darán derecho a un voto por acción. — Ambas clases tendrán igual participación en la distribución de utilidades y en la restitución del capital en caso de liquidación de la sociedad; c) Acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento, que podrán acumularse hasta tres años; para el cobro de este dividendo y para la restitución del capital en caso de liquidación de la sociedad, tendrán preferencia sobre las ordinarias. — Podrán tener además una participación adicional en las utilidades que sumada al dividendo fijo no exceda el que corresponda a las ordinarias. — Podrán ser rescatables sin prima, o con una prima que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal. — No dará derecho a voz ni voto en las asambleas, excepto cuando estuviere impago el dividendo fijo. — En este caso, a partir de la primera asamblea y mientras permanezca impago ese dividendo, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: Las acciones se emitirán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Estarán numeradas y selladas y deberán estar firmadas por el presidente y un director. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Mientres no se haya integrado totalmente su valor, la sociedad otorgará a los suscriptores certificados provisionales nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. — Una vez integrado totalmente el valor de las acciones, estos certificados serán canjeados por títulos al portador que podrán representar una o más acciones. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora, de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos de integración. — El directorio podrá optar, respecto de ellos, el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. Título III. Obligaciones. — Artículo Undécimo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores Titulares, según lo resuelva la Asamble que los elija, la que designará también dos Directores Suplentes. — Los Directores durarán tre saños en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas convocada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer, como mínimo, diez acciones las que quedarán depositadas en la sociedad, mientras dure el mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: En la primera reunión que realice el Directorio, después de la Asamblea en que sus miembros fueren designados, elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Director-Gerente y determinará por sorteo, el orden en que los directores suplentes reemplazarán a los titulares. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, los Directores Titulares serán reemplazados por los Directores Suplentes, en el orden que se hubiese fijado. — Estos durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, cuando aquél fuere temporario, y hasta la finalización del mandato, cuando fuere permanente o definitivo. — Artículo Décimo Quinto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tiene a su cargo la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio y el uso de la firma social; sin embargo para otorgar escrituras de compraventa de inmuebles, hipotecarlos, y constituir otros derechos reales, se requerirá la firma conjunta del Presidente y de otro Director. — La firma social podrá también ser usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los Directores en ejercicio o por apoderados que se designen al efecto por escritura pública. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y en toda la extensión y a todos los efectos del cargo. — A falta del Presidente y del Vicepresidente o por impedimento de ellos ejercerá la Presidencia, con iguales atribuciones, el Director Gerente. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos Directores o del Síndico, y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, designando por carta a su mandatario y delegando en éste su facultad de votar, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes salvo las que se refieren a emisión de acciones que deberán tomarse por el voto de la mayoría de los miembros. — El que presida la reunión tendrá siempre voto y doble voto en caso de empate. — De las reuniones se dejará constancia en un libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. — Por tanto, y sin que la enumeración se entienda que limita dichas facultades le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disosiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes raíces muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir créditos y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contrato de consignación y de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y las disposiciones de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica, o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los cargos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando las designaciones de gerentes, subgerentes o de otros cargos técnicos o administrativos relacionados con la dirección y administración social recaigan en miembros del Directorio, además de las que les correspondan como tales, se les podrá fijar una remuneración especial con imputación a gastos generales la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realice; l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Firmar y otorgar todas las escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, de conformidad con las disposiciones legales en vigor; t) Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y su ejercicio no sea atribución privativa de la Asamblea. — Título V. — Síndico. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General por el término de un año. — En la misma forma, y por igual término se designará un Síndico suplente que re-

emplazará al titular en caso de licencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar en los plazos y para los objetos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las segundas se realizarán cuando así lo resolviere el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias de las Asambleas ordinarias o extraordinarias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación. — Artículo vigésimo: Tanto las Asambleas Ordinarias, como las Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas, en primera convocatoria y con quórum legal, si concurrieran accionistas por sí o representados que posean más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por la decisión favorable de la mitad más uno de los votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votos establecidos en dicho artículo. — Si en primera convocatoria no se hubiera logrado quórum legal, se convocará a una nueva Asamblea mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación. — Dicha Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió efectuarse la anterior. — La Asamblea quedará legalmente constituida en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y las resoluciones aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Artículo vigésimo primero: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de su depósito. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. En todos los casos, se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas firmado por quien haya presidido la reunión y por dos accionistas designados por la Asamblea, por mayoría de votos, cuya firma implicará la aprobación del acta. — Título VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año. — En esa oportunidad se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas, legales y administrativas en vigencia. — Dicha fecha se podrá modificar por resolución de la Asamblea inscribiéndose la nueva fecha en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente proporción y orden de prioridad: a) Dos por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la Asamblea Anual para retribuir a los Directores y al Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El remanente será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias integradas y las acciones preferidas a las que se haya acordado participación adicional, previa deducción de los importes que la Asamblea destine al aumento o creación de nuevas reservas. — Los dividendos que no se reclamen en el término de tres años quedarán prescriptos. — Las remuneraciones acordadas al Directorio y al Síndico por aplicación del inciso b) de este artículo y del artículo décimo séptimo, inciso k), no podrán exceder, en su conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando por el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje indicado, tales remuneraciones sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en función. — El nombramiento de liquidador hará caducar el mandato de los Directores en ejercicio. — Artículo Vigésimo Quinto: El producido neto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere. — b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) Para abonar los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si se hubieren emitido. — d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas integradas, en la proporción establecida para estas últimas en las respectivas emisiones. — Título IX. — Disposiciones Varias. — Artículo Vigésimo Sexto: Serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina para entender en cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los accionistas con motivo de estos estatutos así como para el conocimiento de toda otra de cualquier índole que sobrevenga durante la existencia de la Sociedad y su liquidación, quedando expresamente renunciada la jurisdicción establecida por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y concordantes. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio queda facultado para practicar la revaluación de los activos de la Sociedad y para emitir las acciones representativas del capital revaluado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley quince mil doscientos setenta y dos y sus decretos reglamentarios". — "Balance de "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de mayo de 1960 de Activos y Pasivos que se aportan a "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Activo. m$n. m$n. m$n. m$n. — Disponibilidades. — Caja: 2.618.441,83. — Bancos: 9.736.100,34. 12.354.542,17. — Créditos. — Por Ventas. Deud comun.: 2.621.681,67. — Otros Créditos: Deud. hipot.: 55.988. — Ant. al pers.: 73.242,15. — Bco. Pvcia. Dep. Cta. Terc. Ahorr.: 160.100. — Efectos a cobrar: 180.000. 469.330,15. 3.091.011,82. — Bienes de Cambio. — Produc. terminad.: 4.707.094,06. — Materias primas: 22.490,06. — Materiales: 1.517.208,98. — Envases: 380.784 73. 6.627.577,83. — Inversiones. — Valor mobil. Acc. (c|cotiz.): 1.378.948,72. — Bienes de Uso. — Const. Usina: 113.427,66. Menos: Amort. ant.: 40.998,51. Menos: Amort. d|ejerc. 10.179,72. 51.178,23. 62.249,43. — Herram. e Impl.: 2.143.777,70. Menos: Amort. anterior: 539.815,98. Menos: Amort. d|ejerc.: 203.961,20. 743.777,18. 1.400.000,52. — Muebles y Utiles: 261.839,37. Menos: Amort. anterior: 75.458,31. Menos: Amort. d|ejercicio: 21.627,31 97.085,62 164.753,75. — Instalaciones: 187.825,66. Menos: Amort. ant.: 114.060,23. Menos: Amort. d|ejerc.. 20.900,82. 134.961,05 52.864,61. Vehículos: 434.078,79. Menos: Amort. anterior: 37.454,79. Menos: Amort. d|ejercicio: 79.324,60. 116.779,39. 317.299,40. — Anim. de Trabajo: 1.779,50. Menos: Amortiz. ant.: 1.114. Menos: Amort. d|ejercicio: 161,45. 1.275,45 504,05. — Transporte: 1.997.671,76 23.452.080,54. Transporte: 1.997.671,76 23.452.080,54. — Maquinaria: 430.147,99. Menos: Amort. ant.: 228.289,53. Menos: Amort. d|ejerc.: 39.795,30. 268.084,83. 162.063,16. — Maquin. en instalac.: 105.148,96. — Instal. en ejec.: 42.091,43. 2.306.975,31. — Subtotal del Activo: 25.759.055,85. — Cargos Diferidos. — Gastos adelantados: 910.375,20. 26.669.431,05. — Pasivo: Deudas. Comerciales: 9.103.081,98. — Acreedores. — Deud. com. div. Dep. en Gtía.: 228.100. — Otras deudas: Por cargas fisc., sociales y otras: 455.310,68. — Por ctas. de emplead.: 104.793,99. — Por ctas. personales. Brígida M. E. V. de Grimaldi: 1.213.723,29. — Cleofé A. V. de Monte Aceval: 1.213.623,29. — Zulema V. de Morillo: 95.137,13. — Aurora E. Vivié: 1.213.623,29. — Ernestina G. de Vivié: 1.214.623,29. — Espirita A. V. de Weber: 1.213.623,29. — Pilar M. Vivié: 1.213.623,29. — Nicolás Bonifatti: 207.067,16. — Alberto J. Elizalde: 23.759,29. — Bruno Hvala: 232.843,36. — Manuel L. Morillo: 1.118.486,17. — Eduardo P. Vadillo: 335.859,47. — Heraclio L. Vivié: 831.268,62. 10.127.260,94. 10.687.365,61. 20.018.547,59. — Provisiones. — Prov. p|Impuestos: 3.261.512,15. — Prov. para carg. soc.: 931.871,31. 4.193.383,46. — Previsiones: Prev. para Ley Nº 11.729 457.500. — Total: 24.669.431,05. — Transporte: 24.669.431,05. — Capital, Reservas y Resultados: Capital aportado para suscribir acciones: Cant. Acciones: Brígida M. E. V. de Grimaldi: 2.836, 283.600. — Cleofé A. V. de Monte Aceval: 2.837, 283.700. — Zulema V de Morillo: 223, 22.300. — Aurora E Vivié: 2.837, 283.700. — Ernestina G. de Vivié: 2.827, 282.700. — Espirita A. V. de Weber: 2.837, 283.700. — Pilar M. Vivié: 2.837, 283.700. — Nicolás Bonifatti: 10, 1.000. — Alberto J. Elizalde: 56, 5.600. — Bruno Hvala: 10. 1.000. — Manuel L. Morillo: 2.614, 261.400. — Juan A. Obertello: 10. 1.000. — Eduardo P. Vadillo: 56, 5.600. — Heraclio L. Vivié: 10. 1.000. — 2.000.000. — Total: 20.000. 26.669.431,05. — Divico Alberto Fürnkorn (h.). — Hay dos sellos". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Bs. Aires, 11 de abril de 1961. — Visto el Expediente Nº 1.984/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número .378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69) a setenta vuelta (70 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y uno (41). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 332. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado concuerda con los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente, según concurre agrega: a) Que declara definitivamente constituida la sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y protocolizados sus Estatutos Sociales; y b) que declara transferidos a este ente jurídico, el activo y pasivo de la Sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Me solicita además la expedición de testimonios de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar especialmente: Uno) Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, como se justifica: a) Con los edictos publicados en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", de los cuales un ejemplar agrego a esta escritura; y b) Con los certificados expedidos por la Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria y Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio y las Actividades Civiles, que también agrego a la presente, mediante los que se acredita no adeudarse suma alguna en concepto de impuesto a las Actividades ni Leyes de Previsión Social. — Y dos) que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. P. Cucchetti. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de agosto de mil novecientos sesenta, extendido en dieciséis sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y siete, del dos millones treinta y siete mil trescientos setenta y siete al dos millones treinta y siete mil trescientos ochenta y dos, del dos millones ciento ocho mil novecientos cuarenta al dos millones ciento ocho mil novecientos cuarenta y cinco, dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho, dos millones ciento ocho mil novecientos cuarenta y siete y el presente. — Fdo.: Esc. P. S. Briones, hay un sello.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.040.- e.14|9-Nº 23.951 D.T.-v.14|9|61

METALMINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 19 de junio de 1961, la sociedad "Metalmina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", por Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha 12 de enero de 1961, aprobada por Resolución Ministerial Nº 679 de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ha modificado los artículos primero, tercero y décimo quinto, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de METALMINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA Y FINANCIERA, funciona una sociedad anónima que anteriormente se denominaba Metalmina, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en el interior de la República como como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra venta de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, exportación y|o importación, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre, comisiones, mandatos o representaciones. b) Industriales: instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas de productos químicos, metalúrgicos, textiles, agropecuarios, sus afines y conexos. c) Agropecuarios.: explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, sus afines y anexos. d) Mineras: exploración y|o explotación de todos los minerales, con exclusión de fluidos, e hidrocarburos y otros minerales reservados, por el estado, la explotación, beneficios y tratamiento de minerales y metales, la instalación de plantas industriales para su tratamiento, explotación de minas, compra venta, distribución, conducción transporte y almacenaje de toda clase de minerales metalíferos, y no metalíferos mercaderías y materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborado o a elaborarse, ya sean de procedencia nacional o extranjera así como también exportar y|o importar los mismos. e) Financieras: suministro de capitales a particulares y empresas constituidas en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios, de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías y firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, con excepción de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — Artículo décimo quinto: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director designado al efecto por simple carta poder, sin perjuicio de mantener los titulares su responsabilidad y tomándose en cuenta esta representación a los efectos del quórum. — Sobre raspado: productos, vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 31.666-v.14|9|61

SASMO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.307. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Salomón Smoliar, argentino naturalizado, casado; don Naum Smoliar, argentino, casado; doña Perla Raquel Smoliar de Schlimovich, argentina, casada; doña Sara Smoliar de Munichor, argentina, casada; doña Silvia Fuksman de Burdman, argentina, casada; don Norberto Burdman, argentino, casado; don León Scublinsky, argentino naturalizado, casado; doña Perla Silberman de Smoliar, argentina, casada; don Manuel Waisman, argentino, soltero y don Julio Scublinsky, argentino, soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Sasmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número cuatro mil doscientos ocho, originado por el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, en la Inspección General de Justicia, ambos del corriente año, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad y Resolución Ministerial concediéndose personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y en el orden citado copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Camargo 1118, piso 5º de esta Capital, los señores accionistas que firman al final, resolvieron por unanimidad, lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Sasmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias resultando totalmente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Salomón Smoliar, cinco mil acciones; Naum Smoliar, dos mil

acciones; Perla Raquel Smoliar de Schlimovich, un mil acciones; Sara Smoliar de Munichor, un mil acciones; Dora Silvia Fuksman de Burdman, ciento cincuenta acciones; Norberto Burdman, doscientas acciones; León Scublinsky, trescientas acciones; Perla Silberman de Smoliar, cincuenta acciones; Manuel Waisman, doscientas acciones; Julio Scublinsky, cien acciones. — Queda por lo tanto suscripta la primera serie de acciones, que importa m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). — Cada uno de los accionistas integra en el acto en dinero efectivo, el 10 % del capital que ha suscripto. c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente, Salomón Smoliar; Directorss titulares, Naum Smoliar y Perla Schlimovich de Smoliar; Síndico titular, León Scublinsky; Síndico suplente, Norberto Burdman. d) Se faculta por unanimidad a los señores Salomón Smoliar y León Scublinsky, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. e) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los Estantutos, que son del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de "SASMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación de mercaderías en general. — Comisiones y mandatos. b) Industriales: mediante la explotación de la industria metalúrgica, química, plástica y automotriz. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, prendas, créditos, deudas, y|o garantías; compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Quedan excluidas de las operaciones financieras que realizará la Sociedad, las comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672, u otras por las que se requiere el concurso público. —

Artículo tercero: El capital autorizado, se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, ordinarias y al portador, dividido en cinco series iguales. — Las series serán emitidas en la oportunidda, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cumpliendo con los requisitos del Decreto 852, de 1955, el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, en series cuyo monto se determinará en cada caso. — Artículo cuarto: Salvo los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos en las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, o de dos Directores conjuntamente, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a siete Directores titulares, según lo determine la Asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesarios. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, por sí o por representación. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Para todos los actos o contratos que obliguen a la Sociedad se requerirá la firma del Presidente, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — Artículo séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pagos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero. d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de Responsabilidad Limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. — Emitir debentures y suscribir acciones en Sociedades Anónimas. f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y el 608, del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — Artículo octavo: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la Sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Artículo décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo primero: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso, las Asambleas serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de los diez días de ser solicitadas. — Artículo décimo segundo: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el artículo 354, del Código do Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. — Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. — Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días, para continuar tratando el Orden del Día. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año.

— Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. 2º) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado.

— S. Smoliar. — Naum Smoliar. — Perla R. Smoliar de Schlimovich. — Sara Smoliar de Munichor. — Dora S. F. de Burdman. — Norberto Burdman. — L. Scublinsky. — Perla Silberman de Smoliar. — Manuel Waisman. — J. Scublinsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. Smoliar", "Naum Smoliar", "Perla R. Smoliar de Schlimovich", "Sara Smoliar de Munichor", "Dora S. F. de Burdman", "Norberto Burdman", "L. Scublinsky", "Perla Silberman de Smoliar", "Manuel Waisman", y "J. Scublinsky", son auténticas de don Salomón Smoliar, don Naum Smoliar, doña Perla Raquel Smoliar de Schlimovich, doña Sara Smoliar de Munichor, doña Dora Silvia Fuksman de Burdman, don Norberto Burdman, don León Scublinsky, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, expido esa certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Smoliar — Buenos, vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow — Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Jun. 1961. Visto el expediente número 4.208|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sasmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "SASMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", constituida en esta Capital el 10 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.022". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el Expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente los comparecientes, dejando Protocolizados los Estatutos de "Sasmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con designación de su primer Directorio y emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Es este estado, todos los comparecientes, que comportan la totalidad de los accionistas suscriptores de la primera serie de acciones emitidas de la Sociedad Anónima de que se trata, que representan el cien por ciento del capital suscripto, agregan: Que complementando lo acordado precedentemente, y con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la Sociedad "Sasmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expresado en el artículo segundo de los Estatutos transcriptos en el cuerpo de la presente, y teniendo en cuenta que el capital a que ascienden las acciones emitidas al suscribirse el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, como asimismo el capital autorizado de la misma resultan insuficientes para alcanzar el objetivo enunciado, en uso de la facultad que les acuerda el artículo tercero de los citados Estatutos, de aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, en series cuyo monto puede determinarse en cada caso, Resuelven por unanimidad aumentar el capital autorizado de la Sociedad, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividida la suma que corresponde a este aumento, y que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional, en cinco series de acciones ordinarias, al portador, por valor de un millón de pesos nacionales, cada serie, y proceder de inmediato a la emisión de las series de acciones correspondientes al resto del capital autorizado inicialmente y de la totalidad del aumento dispuesto por este acto, en la forma siguiente: Quedan emitidas las series segunda, tercera, cuarta y quinta inclusive, del capital original; y las series sexta, séptima, octava, novena y décima inclusive, del capital elevado, todas dichas series de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, con lo que quedan totalmente emitidas las acciones correspondientes al actual capital autorizado de la referida Sociedad, de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, procediéndose acto seguido a la suscripción de la segunda serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional, de conformidad con el siguiente detalle: Don Salomón Smoliar, cinco mil acciones; don Naum Smoliar, dos mil acciones; doña Perla Raquel Smoliar de Schlimovich, un mil acciones; doña Sara Smoliar de Munichor, un mil acciones; doña Dora Silvia Fuksman de Burdman, ciento cincuenta acciones; don Norberto Burdman, doscientas acciones; don León Scublinsky, trescientas acciones; doña Perla Silberman de Smoliar, cincuenta acciones; don Manuel Waisman, doscientas acciones y don Julio Scublinsky, cien acciones. — En consecuencia, el total de las acciones suscriptas del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, asciende en estos momentos a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Finalmente, todos los comparecientes, también por unanimidad, resuelven facultar al Directorio para llamar a suscripción por el saldo de las acciones no suscriptas en la oportunidad, forma y condiciones que crea más conveniente. Y no teniendo otro asunto que resolver, los comparecientes dan por concluido este acto, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, ratificando lo solicitado al Escribano autorizante en el sentido de que expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura que les hice, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedía y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, por ante mí, de que certifico. — S. Smoliar. — Naum Smoliar. — Perla R. Smoliar de Schlimovich. — Sara Smoliar de Munichor. — Dora S. F. de Burdman. — Norberto Burdman. — L. Scublinsky. — Perla Silberman de Smoliar. — Manuel Waisman. — J. Scublinsky. — Tgo.: O. D. M. y Vedía. — Tgo.: Gramajo. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, y para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio, en seis sellos de tres pesos moneda nacional, Serie U., cada uno, números un millón, ochocientos cinco mil, doscientos cuarenta y siete correlativos al doscientos cuarenta y nueve; un millón ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y uno; y un millón ochocientos cinco mil trescientos cuatro correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: M. Vengerow. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600 e.14|9-Nº 28.952 D.T. v.14|9|61

INSTITUTO SUPERIOR DE ELECTRONICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número ciento treinta y seis. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el Sr. Jorge Eduardo Blas Novoa, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Stappler, ingeniero, domiciliado en la calle Juncal número dos mil cuarenta y ocho, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de la Sociedad "Instituto Superior de Electrónica Sociedad Anónima" y a mérito del poder especial que le fuera conferido según escritura pasada ante mí al folio ciento noventa y tres, protocolo corriente a mi cargo, en donde se encuentra íntegramente transcripto y en fecha seis de mayo del corriente año, el que transcripto en lo esencial dice así: "Escritura número setenta y siete, en Olivos, Partido de Vicente López... a los seis días de mayo de mil novecientos sesenta y uno... comparecen... Rafael Lifschitz... Fernando Leonidas Sabsay... Hugo Salvador Fopplano... Ovidio Angel De Barberis... Jorge Ortiz... Juan Esteban Echazú... Pablo Pagani... Oscar Edmundo Abburra... Guilermo Roberto Blas... concurren a este otorgamiento en su condición de constituyentes... y los comparecientes exponen: Que confieren poder especial a favor de los señores Jorge Eduardo Blas Novoa y Marcelo Gil Diament, para que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los actos, gestiones... para la obtención de la per-

sonería jurídica de la Sociedad Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima, facultándolos... constituir en forma definitiva la sociedad, suscribiendo la correspondiente escritura por ante el escribano público, publicar los edictos que marca la ley y solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio... Leída que le es ... se ratificaron ... Foppiano. — J. Ortiz. — Juan E. Echazú. — Pagani. — E. O. Abburra. — Guillermo R. Blas. — R. Lifschitz. — F. L. Sabsay. — Ovidio de Barberis... Ante mí: Eduardo Drago". — Es copia fiel, de las partes pertinentes del poder de su referencia doy fe, así como de que el compareciente y en el carácter que tiene acreditado dice: Que en fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, el dicente y los señores Rafael Lifschitz, Fernando Leónidas Sabsay, Hugo Salvador Foppiano, Ovidio Angel de Barberis, Jorge Ortiz, Juan Esteban Echazú, Pablo Pagani, Oscar Edmundo Abburra, Guillermo Roberto Blas y Marcelo Gil Diament, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima "Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima" y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha Sociedad, así como también se procedió a la emisión y suscripción de acciones, emitiéndose las diez primeras series todas ellas en acciones ordinarias clase A, a la distribución de los cargos del primer directorio, todo ello conforme a lo establecido en los estatutos sociales. — Que, en cumplimiento con lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en el presente año en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente número cero cuatro mil novecientos cincuenta a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a mérito de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por resolución que lleva el número mil ciento noventa y uno, de fecha catorce de julio del corriente año, por el cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante inserte en este Registro a mi cargo el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos sociales que han de regir a la sociedad Instituto Superior de Electrónica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y cuyos documentos corren agregados en la siguiente forma: el Acta Constitutiva a fojas una y dos; el texto definitivo de los Estatutos de fojas tres a fojas diez; la resolución del Ministerio de Educación y Justicia a fojas diecinueve, todo ello del expediente número cero cuatro mil novecientos cincuenta, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y número trece mil seiscientos trece de la Inspección de Justicia y que transcripto por su órden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local sito en la calle Uruguay 654, piso tercero, oficina trescientos uno, los señores Rafael Lifschitz, Jorge Eduardo Blas Novoa, Fernando Leonidas Sabsay, Hugo Salvador Foppiano, Ovidio Angel de Barberis, Jorge Ortiz, Juan Esteban Echazú, Pablo Pagani, Oscar Edmundo Abburra, Guillermo Roberto Blas y Marcelo Gil Diament, cuyos demás datos se establecen en hoja adjunta, con el fin de dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará Instituto Superior de Electrónica Sociedad Anónima y cuyos Estatutos aprobados por unanimidad y firmados por todos se consideran formando parte integrante del presente acta. — Se autoriza a los señores Jorge Eduardo Blas Novoa y Marcelo Gil Diament, para que en forma conjunta o separada gestionen en nombre de la Sociedad la aprobación de dichos Estatutos y toda otra tramitación tendiente a la obtención de la personería jurídica, quedando expresamente facultados para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia pudiera sugerir, a cuyo efecto, y por ante Escribano Público, se les otorga en esta fecha poder especial amplio y suficiente. — Acto seguido se procedió a la emisión y suscripción de acciones, emitiéndose las diez primeras series, todas ellas en acciones ordinarias clase "A", distribuidas de la siguiente manera: los señores Lifschitz, Blas Novoa, Sabsay, Foppiano, de Barberis, Ortiz, Echazú, Pagani y Abburra, mil acciones cada uno y los señores Guillermo Blas y Diament, quinientas acciones cada uno, integrando todos ellos en este acto el 10 % en efectivo y comprometiéndose a integrar el 90 % restante dentro de los sesenta días de obtenida la Personería Jurídica. — Se procede a continuación a la distribución de los cargos del primer directorio, resultando electos por unanimidad, para Presidente: Jorge Eduardo Blas Novoa; para Directores Titulares: Fernando Leónidas Sabsay, Rafael Lifschitz y Oscar Edmundo Abburra (vicepresidente); Directores Suplentes: Guillermo Roberto Blas y Pablo Pagani; Síndico Titular: Hugo Salvador Foppiano y Síndiso Suplente: Marcelo Gil Diament. — Durante el período de constitución y hasta la obtención de la Personería Jurídica, se otorga poder general de administración y judicial a favor de los señores Jorge Eduardo Blas Novoa, Rafael Lifschitz, y Fernando Leónidas Sabsay, para que actúen en nombre y representación de a Sociedad en formación, en forma conjunta, dos cualesquiera de los tres, en la fecha y por ante el Escribano Público. — Con lo que se termina el acto y previa lectura y ratificación firman de conformidad todos los otorgantes en el lugar y fecha mencionados. — Corregido: Fernando, vale. — Rafael Lifschitz. — Jorge E. Blas Novoa. — F. L. Sabsay. — Foppiano. — Ovidio de Barberis. — J. Ortiz. — Juan E. Echazú. — Pagani. — Oscar Abburra. — Guillermo R. Blas. — M. Diament. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Rafael Lisfchitz, Jorge Eduardo Blas Novoa, Fernando Leónidas Sabsay, Hugo Salvador Foppiano, Ovidio Angel de Barberis, Jorge Ortiz, Juan Esteban Echazú, Pablo Pagani, Oscar Edmundo Abburra, Guillermo Roberto Blas, Marcelo Gil Diament. — Olivos, 9 de mayo de 1961. — Eduardo Drago. — Hay un sello. — Estatutos. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "INSTITUTO SUPERIOR DE ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constitúyese una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, filiales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por disposición de Asamblea, este término podrá ser prorrogado de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros: a) Industrial: Para la elaboración de todas clases de productos electrónicos, eléctricos o de naturaleza afín, incluyendo instrumental de laboratorio. — b) Comercial: Para la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, pero en especial del ramo de la electrónica. — c) Editorial: Para la impresión, distribución, preparación de libros, diarios y/o revistas de cualquier índole, pero en especial de electrónica. — d) Enseñanza: Para la instrucción en general y en especial del ramo de la electrónica, mediante cursos, escuelas o institutos habilitados al efecto. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por ley; en consecuencia estará facultada para: comprar, vender, arrendar, hipotecar y en general constituir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o de cualquier naturaleza; realizar todo tipo de operaciones en títulos, debentures, acciones, cuotas de capital y toda clase de valores y/o bienes; adquirir inmuebles o construir edificios para su uso, renta o venta; arrendar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, adquirir, registrar, ceder y explotar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio o cualquier otro privilegio de ese orden que las leyes permitan, inclusive en el Registro de la Propiedad Intelectual, invertir sus fondos sociales en valores mobiliarios, créditos y derechos de créditos, de cualquier naturaleza; formar sociedades subsidiarias, participar como socia en sociedades comerciales constituidas o a constituirse, que tengan objeto similar al de ésta; realizar todo tipo de actividad que tienda a favorecer el desenvolvimiento de a sociedad dentro de su objeto; podrá asumir intereses en otras sociedades o empresas cuyas actividades tengan objeto análogo o que se hallen relacionadas directa o indirectamente con las de la sociedad; dedicarse a la fabricación y transformación de productos y subproductos metalúrgicos livianos del ramo de la electricidad y la electrónica y todo otro relacionado con éstos; podrá imprimir directa o indirectamente revistas, diarios, libros y demás material en especial del tipo didáctico o informativo; habilitar cursos, escuelas, nstitutos de enseñanza general y/o particular, otorgar becas, patrocinar alumnos, habilitar laboratorios de investigación y enseñanza y en general todo otro acto lícito relacionado con su objeto. — Capital. Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta series de mil acciones cada una, siendo el valor de cada acción de cien pesos moneda nacional. — Las acciones podrán ser: a) Ordinarias clase "A", al portador, con derecho a cinco votos cada una; b) Ordinarias Clase "B", al portador, con derecho a un voto cada una; c) Ordinarias Clase "C" nominales, con derecho a un voto cada una; d) Preferidas clase "D" al portador, con derecho a un voto por acción y con dividendos fijos que no podrán exceder del 12 % anual; e) Preferidas clase "E" nominales, con derecho a un voto por cada cinco acciones, con dividendo fijo que no podrá exceder del 12 o|o anual y acumulativo. — Se encuentran totalmente suscriptas las primeras diez series de acciones ordinarias clase "A". Las emisiones dentro del capital autorizado serán hechas por el Directorio, previa determinación por asamblea de la clase de acciones que se emitirán, mediante resolución que se elevará a Escritura Pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por el término de ley. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado a veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y el modo y forma de pago de las mismas. — Todo aumento de capital será elevado a Escritura Pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por el término de ley y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos, de acuerdo con las disposiciones precedentes. — Artículo 6º: Queda establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series mientras no hayan sido suscriptas totalmente e integradas por lo menos en un diez por ciento las anteriores; b) las acciones deberán se numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director (pudiendo una de las firmas ser facsímil) y contendrán los demás recaudos que menciona el Art. 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no estén integradas se entregarán certificados nominativos, firmados como las acciones y con sus mismas características; d) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario; e) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda autorizado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más intereses y costas. 3º) Ordenar la venta en remate público de las acciones, por cuenta del deudor, quien responderá por el saldo deudor si lo hubiera, pero se le entregará el excedente en caso de producirse. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento; f) no podrá emitirse más que un veinte por ciento del capital autorizado y de sus aumentos en acciones ordinarias clase "A"; g) en el caso de abonarse dividendos en acciones, quedará a disposición de la asamblea la determinación de su clase. — Artículo 7º: En caso de emitirse acciones preferidas, tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento de su valor nominal, pagadero con anterioridad al de las acciones ordinarias; b) el dividendo acumulativo de las acciones preferidas clase "E" se abonará con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caos de liquidación; d) se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par o con prima, la que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, a partir de cuyo rescate no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea mediante reducción del capital, en las condiciones que fija el artículo 343 del Código de Comercio, y demás normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las formas pactadas. — En caso de hacerse rescate parcial se determinará cuáles son las acciones a rescatar, por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de quince días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — En el caso de acciones preferidas que tengan derecho a un voto por cada cinco acciones, sus tenedores podrán unificarse para reunir dicha cantidad. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los accionistas anteriores poseedores del mismo tipo de acciones, entre las ordinarias sin distinción de clase y las preferidas según su clase, pudiendo suscribir en proporción a sus tenencias, situación que se les hará saber por publicaciones que se efectuarán durante el término de ley en el Boletín Oficial, caducando dicha preferencia transcurridos quince días después de la última publicación. — En el caso de que algún tenedor de acciones no hiciera uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas podrán ser prorrateadas entre los demás que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiere, y si aún así hubiere acciones sobrantes, serán ofrecidas en las plazas del país y|o del extranjero, si el Directorio estimare ello conveniente. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — El Directorio hará una declaración expresa en este sentido, que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares designados por dos años por la asamblea, que determinará su número, y elegirá también un suplente por cada dos Directores titulares, para su reemplazo en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — Su remuneración será fijada conforme al artículo 20º de estos Estatutos. — Para ser director deberá ser propietario de cien acciones ordinarias, que en garantía de su buen desempeño quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Los cargos en el Directorio serán los siguientes: Un Presidente, que será elegido por la Asamblea, y tres o más Directores Titulares entre quienes se elegirá el Vicepresidente en su primera reunión después de la Asamblea General, la que fijará el orden de sustitución por los Directores Suplentes. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de [illegible] de los Directores o Síndicos: sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluyendo el del Presidente, quien además tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por otro Director, mediante carta-poder simple, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente a su cargo. — Ningún Director podrá representar simultáneamente a más de uno de los demás miembros del Directorio. — Artículo 12º: El Presidente o quien lo reemplace, es el representante legal de la Sociedad y del Directorio sin perjuicio de los poderes especiales que se confieran por el Directorio a terceros o a sus propios miembros. — La firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con uno de los Directores designado al efecto. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente con las mismas atribuciones y poderes. — Artículo 13º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) administrar libremente la Sociedad; b) realizar todos los actos previstos por los artículos 782, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas: c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones y remuneraciones: d) promover y contestar acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales o administrativos ante cualquier fuero y jurisdicción, autoridad o repartición pública, nacional o del extranjero, que requiera para los intereses de la Sociedad, nombrar apoderados y asesores accidentales o permanentes y fijarles su remuneración; e) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito nacional o privada, del país o del extranjero; f) emitir debentures, constituir hipotecas y anticresis de acuerdo con las respectivas disposiciones legales, en la forma y condiciones que considere convenientes; g) constituir sociedades mixtas con organismos nacionales: h) en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales, editoriales y de enseñanza y todo otro acto jurídico y contrato de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad. — Artículo 14º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular con las facultades que acuerda el Código de Comercio. — Además habrá un Síndico Suplente del Titular, con idénticas facultades en caso de renuncia, ausencia o impedimento, hasta la Asamblea General próxima en la que se elegirá al nuevo titular. — Ambos serán elegidos

por la Asamblea, su mandato será anual, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los Artículo 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de cinco y tres días respectivamente, debiendo iniciarse dichas publicaciones con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de Asambleas, aun las que refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segundo, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas tendrán lugar en el local día y hora fijados en la convocatoria y para tener acceso a ellas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para sus realizaciones. — Los poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente, están excentos del depósito. — Artículo 17º: Las acciones Ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción: las acciones ordinarias clase "B", ordinarias clase "C" y preferidas clase "D" tendrán derecho a un voto por acción; las acciones preferidas clase "E" tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones, pudiendo unificarse los tenedores de fracciones menores, para lograr dicho mínimo. — Todo ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 18º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cartapoder dirigida al Presidente de la Sociedad, la que deberá estar registrada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. — Cada mandatario no podrá ejercer más de dos representaciones. — Los Directores no podrán ser mandatarios. — Ejercicio Económico - Balances. Resultados. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos comenzarán el 1º de abril y terminarán el 31 de marzo de cada año subsiguiente. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de cancelar los gastos y efectuar las amortizaciones reglamentarias y otras previsiones ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea, se separará un dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital Suscripto. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la Memoria que sobre la marcha de la Sociedad confeccionará en dicha oportunidad, a la consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos, antes de ser presentados a la Asamblea de accionistas para su consideración. — Artículo 20º: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidos el porcentaje establecido en el artículo anterior para Reserva Legal, se destinará un 3 % para remuneración del Presidente un 6 % para remuneración de los demás miembros del Directorio que se distribuirá en proporción a su asistencia a las reuniones de Directorio y un 2 % para remuneración de los Síndicos, también en proporción al ejercicio de sus funciones, ello sin perjuicio de lo que les hubiere correspondido a los miembros del Directorio que hubieran ejercido funciones técnico-administrativas en la Sociedad, ajenas a su cargo. — Del saldo se abonará el dividendo de las acciones preferidas que hubieran emitido, primero los acumulativos adeudados y luego los del ejercicio y el remanente será distribuido entre los accionistas ordinarios a prorrata de sus acciones. — La Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, podrá afectar parte de las utilidades al incremento de cualesquiera de los fondos que integran el pasivo no exigible o a crear nuevos fondos para previsión, así como establecer que todo o parte del dividendo de acciones ordinarias se abone mediante la entrega de acciones de la Sociedad. — El monto total de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas esas remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá figurar el tema en el Orden del Día. — Artículo 21º: Hasta tanto las acciones de cualquier categoría suscriptas no se hallen totalmente integradas, los dividendos que por todo concepto correspondan, serán destinados a la integración de las mismas — El remanente, si lo hubiere, o las fracciones que no alcanzaren a integrar una acción, les será entregado a sus respectivos tenedores en efectivo. o en acciones, según establece el artículo 20º sobre remanentes. — Artículo 22º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, indicada en el artículo 1º del presente Estatuto, o en los demás casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o la o las personas designadas por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General y con arreglo a derecho. — La Asamblea fijará la remuneración de los liquidadores, sus atribuciones y el plazo y condiciones en que esa liquidación deberá efectuarse. — Artículo 23º: Al efectuarse la liquidación, se procederá en el orden siguiente: a) será abonado el pasivo inclusive los gastos de liquidación; b) se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; c) se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; d) el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias, previo pago del dividendo acumulativo que correspondiera a las acciones preferidas. — Disposiciones Generales. — Artículo 24º: La suscripción de acciones de cualquier tipo, de la Sociedad, significará el reconocimiento y aprobación automática para los suscriptores, del Estatuto de la Sociedad y de las Asambleas realizadas con anterioridad a la fecha de suscripción. — Artículo 25º: En todo lo no previsto en este Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Fs. 9. — Entrelíneas: primero los acumulativos adeudados y luego los del ejercicio. Vale. — Foppiano. — J. Ortiz. — Juan E. Echazu. — Pagani. — O. E. Abburra. — Guillermo R. Blas. — R. Lifschitz. — F. L. Sabsay. — Ovidio de Barberis. — Jorge E. Blas Novoa. — M. Diament. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Rafael Lifschitz, Jorge Eduardo Blas Novoa, Fernando Leónidas Sabsay, Hugo Salvador Foppiano, Ovidio Angel de Barberis, Jorge Ortiz, Juan Esteban Echazu, Pablo Pagani, Oscar Edmundo Abburra, Guillermo Roberto Blas y Marcelo Gil Diament. — Olivos, 9 de mayo de 1961. — Eduardo Drago. — Hay un sello. — Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima. — Datos personales de sus socios fundadores: Rafael Lifschitz, argentino, casado con Emma Reznik, ingeniero, domiciliado en José E. Uriburu 1244, Capital Federal, nacido el 13 de setiembre de 1915, C. I. 1.403.344. — Jorge Eduardo Blas Novoa, argentino, casado con Susana Stappler, ingeniero, domiciliado en Juncal 2048, Capital Federal, nacido el 20 de abril de 1928, C. I. Mil. 4.784.944. — Fernando Leónidas Sabsay, argentino, casado con Sofía Olivesky, abogado, domiciliado en Libertad 1386, Capital Federal, nacido el 21 de agosto de 1919, C. I. 950.378. — Hugo Salvador Foppiano, argentino, casado con Obdulia Bonifacia Juana Torres Lara, comerciante, domiciliado en Sáenz Peña 360, Mármol, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 31 de agosto de 1922, C. I. número 096.971 (Chaco). — Ovidio Angel de Barberis, argentino, casado con María Ignacia del Monte, ingeniero, domiciliado en Thames 2380, Capital Federal, nacido el 18 de febrero de 1926, L. E. 4.769.904. — Jorge Ortiz, argentino, casado con María Emilia Herraiz, arquitecto, domiciliado en Rodríguez Peña 1630, Capital Federal, nacido el 2 de mayo de 1914, L. E. número 260.318. — Juan Esteban Echazu, argentino, casado con Lilian Lucila Burlando, técnico en comunicaciones, domiciliado en Arce 680, Capital Federal, nacido el 21 de agosto de 1926, C. I. Mil. 4.469.618. Pablo Pagani, argentino, casado con Luisa Rosa, técnico electrónico, domiciliado en Juan F. Aranguren 4832, Capital Federal, nacido el 22 de julio de 1908, C. I. 632.830. Oscar Edmundo Abburra, argentino, casado con Estela Nélida Boetsch, ingeniero, domiciliado en Gral. Rivas 2320, Capital Federal, nacido el 23 de marzo de 1920, L. E. 0.447.613. Guillermo Roberto Blas, argentino, casado con Susana Blanca García, técnico constructor, domiciliado en José F. Uriburu 181, Capital Federal, nacido el 22 de marzo de 1922 C. I. 1.429.492. Marcelo Gil Diament, argentino, divorciado, contador, domiciliado en Humahuaca 3411, Capital Federal, nacido el 30 de setiembre de 1924. Céd. Id. 1.977.399. Foppiano. J. Ortiz. Juan E. Echazu. Pagani. O. E. Abburra. Guillermo R. Blas. R. Lifschitz. F. L. Sabsay. Ovidio de Barberis. Jorge E. Blas Novoa. M. Diament. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Rafael Lifschitz, Jorge Eduardo Blas Novoa, Fernando Leonidas Sabsay, Hugo Salvador Foppiano, Angel Ovidio de Barberis, Jorge Ortiz, Juan Esteban Echazu, Pablo Pagani, Oscar Edmundo Abburra, Guillermo Roberto Blas y Marcelo Gil Diament. Olivos, 9 de mayo de 1961. Eduardo Drago. Hay un sello. Buenos Aires, 14 de julio 1961. Visto el Expediente Nº 4.950|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima", el 2 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución P. J. Nº 1.191. — Luis R. Mac Kay". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe y el compareciente, por sí y en el carácter que inviste, y que se ha acreditado precedentemente, continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida conforme a derecho la sociedad "Instituto Superior de Electrónica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos transcriptos ut-supra, solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueran menester, dando yo, el escribano autorizante, fe del contenido de este instrumento. Leída que le es por mí se ratificó en su contenido y firmó en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto don José Luis Valle y don Manuel Frieiro Iglesias, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento treinta y cinco de fecha de hoy. Entre líneas: mi, fs. otro, se, re. Vale. Enmendado: Abburra, utilidades, próxima, legales, Ortiz, dictámenes, estatutos, menciona, anteceden. Vale. Testado: Jorge Eduardo Blas Novoa, los da, tanto. No vale. J. E. Blas Novoa. Tgo.: José L. Valle. Tgo.: Manuel Frieiro. Ante mí: Eduardo Drago. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y uno protocolo corriente a mi cargo. Para el interesado expido el presente segundo testimonio en doce sellos numerados correlativamente del novecientos once mil seiscientos noventa y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. E. C. Drago. Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.560.— e.14|9-Nº 31.676-v.14|9|61

SILVA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen don Héctor Pantaleón Silva, casado, argentino, domiciliado en Pedro de Mendoza mil seiscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número ochocientos cuarenta y un mil ochenta y dos; don Emilio Santiago Silva, casado, argentino, domiciliado en Pedro de Mendoza mil seiscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número trescientos treinta mil quinientos uno; don Jorge Estanislao Silva, casado, argentino, domiciliado en Pedro de Mendoza mil seiscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y nueve; doña María Micaela Cabrera de Silva, casada, argentina, domiciliada en Pedro de Mendoza mil seiscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones setenta mil novecientos veintiséis; doña Noemí Ana María Merlo de Silva, casada, argentina, domiciliada en Lima mil cuatrocientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos tres mil setecientos sesenta y seis; doña María Celia Sellanes de Silva, casada, uruguaya, domiciliada en Montes de Oca mil veintinueve, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete; don Obdulio Saúl Roggerone, casado, argentino, domiciliado en Pinzón cuatrocientos veinticinco con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Jorge Emilio Silva, soltero, argentino, domiciliado en Montes de Oca mil veintinueve con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos nueve; don Francisco Merlo, argentino, casado, domiciliado en Lima mil cuatrocientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento ochenta y tres mil treinta y cuatro, y don Guillermo Fermín Silva, argentino, casado, domiciliado en Carrasco setecientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han formado los comparecientes una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Silva Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y copiados literalmente dicen: "Acta de constitución de Silva Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos en la calle Pedro de Mendoza número mil seiscientos treinta y cinco los señores Héctor Pantaleón Silva, Jorge Estanislao Silva, Emilio Santiago Silva, María M. Cabrera de Silva, Noemí A. M. Merlo de Silva, María G. Sellanes de Silva, Obdulio Saúl Roggerone, Jorge Emilio Silva, Francisco Merlo y Guillermo Fermín Silva convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Silva Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por el presente estatuto, cuya transcripción obra por separado y suscripto por todos los asistentes y que forma parte integrante de esta acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la firma Silva Hermanos, Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio y con domicilio en la calle Pedro de Mendoza número mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en base al balance general practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, certificado por el Contador Público Nacional don Nciolá A. Piccione y que firmado por todos los asistentes integra la presente acta. — Segundo: Las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha antes indicada serán por cuenta exclusiva de la Sociedad Anónima, las que se transcribirán en libros rubricados una vez constituida definitivamente. — Tercero: Los firmantes reconocen en favor de los señores Héctor Pantaleón Silva, Jorge Estanislao Silva y Emilio Santiago Silva, en la proporción que luego se establecerá y en pago del capital líquido de la firma cuyo activo y pasivo se transfiere a la nueva sociedad anónima y que ésta toma a su cargo, la suma de dos millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacianal de curso legal que resulta del balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. De este importe reciben la suma de dos millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias al portador que se emiten a este efecto. — Cuarto: En consecuencia, los asistentes dejan constituida la sociedad y suscriben: Héctor Pantaleón Silva nueve mil ochocientas cincuenta acciones de cien pesos cada una que importan novecientos ochenta y cinco mil pesos; Jorge Estanislao Silva, nueve mil ochocientos cincuenta (9.850) acciones de cien pesos cada una que importan novecientos ochenta y cinco mil pesos y Emilio Santiago Silva, nueve mil ochocientos cincuenta (9.850) acciones de cien pesos cada una que importan novecientos ochenta y cinco mil pesos; Jorge Emilio Silva, cien acciones de cien pesos cada una que importan diez mil pesos moneda nacional; Guillermo Fermín Silva, cien acciones de cien pesos cada una, que importan diez mil pesos moneda nacional; María M. Cabrera de Silva, cincuenta acciones de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional; Noemí A. M. Merlo de Silva, cincuenta acciones de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional; María C. Sellanes de Silva, cincuenta acciones de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional; Obdulio Saúl Roggerone, cincuenta acciones de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional y Francisco Merlo cincuenta acciones de cien pesos cada una, que importan cinco mil pesos moneda nacional. De la suscripción antedicha se

integra la suma de dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Héctor Pantaleón Silva, novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 985.000 m|n) moneda nacional de curso legal; Jorge Estanislao Silva, novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 985.000 m|n) moneda nacional de curso legal; Emilio Santiago Silva, novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 985.000 m|n.) que hace un total de dos millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 2.955.000,—) con el capital líquido que le corresponde en Silva Hermanos Sociedad Colectiva. El saldo de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aportado en efectivo en la proporción del diez (10 %) del capital suscripto por los señores Jorge Emilio Silva un mil pesos moneda nacional de curso legal; Guillermo Fermín Silva, un mil pesos moneda nacional de curso legal; María M. Cabrera de Silva, quinientos pesos moneda nacional; María Celia Sellanes de Silva quinientos pesos moneda nacional de curso legal; Obdulio Saúl Roggerone, quinientos pesos moneda nacional; Francisco Merlo quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Quinto: acto seguido se procedió a elegir el primer directorio que se resuelve que esté constituido por tres miembros, resultando electos los señores Héctor P. Silva, Jorge E. Silva y Emilio S. Silva, todos los cuales durarán en sus mandatos hasta que se realice la elección por la Asamblea General Ordinaria. A continuación se procedió a la elección de un síndico y un suplente por el término de un año, resultando electos los señores contador público nacional Juan Carlos Ayerza y José Carlos Roggerone, para Síndico y Síndico suplente respectivamente. Inmediatamente se pasó a designar presidente y vicepresidente, cargos para los cuales son designados los directores señores Héctor P. Silva y Jorge E. Silva, respectivamente — Sexto: Se resuelve autorizar a los señores Héctor P. Silva, Jorge E. Silva y Emilio S. Silva, para que conjunta, separada o indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los trámites, necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con las facultades para aceptar las modifaciones que se indiquen, inclusive el cambio de la denominación social. Asimismo esta autorización se extiende para realizar ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales las diligencias y trámites necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad, suministrando toda clase de aclaraciones y aceptando las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia. Por lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad los concurrentes, por ante el señor Escribano que autentica las firmas. Conste. — María C. De Silva. — Francisco Merlo. — María C. Sellanes de Silva — C. Silva. — Jorge E. Silva. — H. P. Silva. — J. E. Silva. — Noemí M. de Silva. — O. S. Roggerone. — E. S. Silva. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por sus autores, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, julio primero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Edmundo P. Salaberry. — Hay un sello". — "Estatutos de Silva Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera. — Título primero: nombre, duración y domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de SILVA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, Sucursales, Agencias, Representantes y|o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título segundo: Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. b) industriales, mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos de automotor de electrotécnica, madereros, textiles, plásticos, ferroviarios y también afines a la actividad de la construcción, en plantas industriales, propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. c) Agrícolas Ganaderas y Forestales: mediante la explotación directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones de establecimientos de esta naturaleza. d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipoteca, mediante la explotación, arrendamiento o venta del inmueble, al contado o a plazos fraccionados o en conjunto, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios. e) Financieras: mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y d), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones relacionadas con el objeto societario. La sociedad continuará los negocios de Silva Hermanos, Sociedad Colectiva, cuyas actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, inmobiliarias y financieras y aplicable a todas y cada una de ellas, esta facultada para a) comprar el activo y pasivo de sociedades similares; b) comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; c) comprar, vender, arrendar, permutar, construir o administrar bienes, muebles, inmuebles y semovientes; d) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar aun por más de seis años, negocios industriales y explotaciones agrícolas-ganaderas y forestales; e) registrar, adquirir o transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; f) administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza y ante cualquier repartición; i) emitir debentures; j) formar sociedad subsidiaria, adquirir el activo y pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio, tener otra comunidad de intereses en otra sociedad, firmas o personas domiciliadas fuera o dentro de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; k) efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; l) participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradoras, comanditaria o accionistas y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; ll) dar avales y fianzas; m) las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y ejemplificativas, y por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tenga relación con los fines sociales, ya sea como antecedentes, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrán plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes y estatutos. Título tercero. Capital social. Acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital social autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El Directorio fijará la oportunidad, monto, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor que el nominal. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidd de hacer emisiones y su forma de pago. Sólo se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, que guardarán las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán firmadas por dos directores, conteniendo las especificaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del referido Código, cuyos títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas gozarán: a) de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias b) podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Artículo octavo: Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos corridos hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea de accionistas con las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisa publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Salvo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquellas en que no se hubiere asiguado en todos los dividendos correspondientes a las acciones preferidas éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situacion, con derecho a un voto por acción. —

Artículo noveno: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, excepto que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad, por resolución del Directorio, en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia. El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de la publicación que por tres días se hará conocer en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y de las acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. — Artículo undécimo: La propiedad de una acción importa de pleno derecho la adhesión a los estatutos de la sociedad, y a las decisiones de la asamblea general, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos últimos dos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio, y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo tercero; Los pagos morosos de las cuotas se hará con un interés penal del uno por ciento mensual, a favor de la sociedad, a partir de la fecha en que aquellas debieron efectuarse. — Pasados tres meses de la mora, la sociedad podrá vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas pueden anticipar el pago de las acciones sin que la sociedad abone interés alguno por dicho motivo. Art. décimo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. — Título cuarto: Debentures. — Artículo décimo sexto: La sociedad podrá emitir debentures y obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interes, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título quinto: Administración. — Artículo décimo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General de Accionistas y cuyo número será fijado por ésta. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelegidos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, que quedarán depositadas en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo octavo: En la primera reunión posterior a la Asamblea Anual del Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo crear los demás cargos que considere necesarios. — Se reunirá en sesión por convocatoria del Presidente, o a pedido de la mayoría de sus miembros o del Síndico. — Tendrá quórum con la asistencia demás de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrán doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el Presidente en ausencia de impedimento de éste por el Vicepresidente y ausencia o impedimento de ambos por el Director que elijan al efecto los demás Directores. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas y serán firmados por quien presida la reunión y el Secretario. — Los Directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de Directores presentes constituyen quórum. — En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los Directores restantes con asentimiento del Síndico, designarán el o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general.

— Artículo décimo noveno: son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de su presidente o vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos, por el Director que el Directorio designe al efecto, o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad a quienes se les acordarán sus facultades en escritura pública; b) dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio pudiendo en consecuencia actuar por cuenta propia y|o de terceros, administrar y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamientos o por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales, registrar señales, marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los Bancos de las demás provincias de esta Rpública y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales entablar y contestar demandas, querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social; c) emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías, y demás condiciones que estime convenientes; d) designar gerentes delegados o administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más Directores fijándoles su remuneración ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas y determinando sus facultades; e) nombrar, trasladar y despedir empleados superiores una gratificación especial y|o una participación en los beneficios, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaren; f) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; g) presentar anualmente al síndico y a la Asamblea General Ordinaria los documentos e informes que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Artículo vigésimo: Todos los actos y contratos publicados y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar ser válidos la firma de dos Directores yde un apoderado general o de dos apoderados generales, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio, de acuerdo con las facultades que al efecto les [illegible]

— Título sexto: Fiscalización. — Artículo vigésimo primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título séptimo: Remuneración. — Al Directorio y al Síndico — Artículo vigésimo segundo: El Directorio y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea Ordinaria fije anualmente para el ejercicio fenecido. — Las remuneraciones a los miembros del Directorio no deben exceder del veinticinco por ciento de las utilidades: cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de aumentar el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Las remuneraciones objeto de este artículo serán imputadas a los gastos generales del ejercicio al cual correspondan. — No percibirán remuneraciones los Directores o Síndicos cuando la asamblea no lo determine. — Título octavo: De las Asambleas. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días en los casos de primera citación, y durante tres días en segunda citación con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. — Las asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. — No obteniéndose dicho quórum se realizarán en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Directorio. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su defecto por el Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos se designará por mayoría de votos, quien ha de presidir. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por quien presida la reunión, un Secretario ad hoc y dos accionistas designados por la asamblea. — Título noveno. — Balances y utilidades. — Artículo vigésimo sexto: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicarán un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas se distribuirán: a) dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) el dividendo que se hubiere estipulado por las acciones preferidas a emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; dos) Se abonará el dividendo adicional que correspondiere; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. — El dividendo a repartir entre los accionistas se establecerá con relación al capital integrado, se considerará prescripto si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes a contar de la fecha fijada para su pago. — Título décimo. — Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo :La disolución de la sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales y los de liquidación; b) Será pagado el capital integrado, a las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondiere a partir de la fecha de cierre del último ejercicio y hasta la de la asamblea que resolviere la liquidación y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo sexto de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo vigésimo octavo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título décimo primero: Disposiciones generales. — Artículo vigésimo noveno: Salvo los casos previstos en el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio, cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre el directorio y los accionistas, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si los arbitradores no llegaren a ponerse de acuerdo para el caso del nombramiento de un tercero en discordia, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo de los arbitradores no será susceptible de recurso. — O. Roggerone. — E. S. Silva. — H. P. Silva. — Jorge E. Silva. — H. P. Silva. — María C. Sellanes de Silva. — Noemí M. de Silva. — Francisco Merlo. — María C. de Silva. — C. Silva. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, julio veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Edmundo P. Salaberry. — Hay un sello". — "Artículo vigésimo sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicarán un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del directorio: c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas a emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; segundo: Se abonará el dividendo adicional que correspondiere; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. — El dividendo a repartir entre los accionistas, se establecerá con relación al capital integrado, se considerará prescripto, si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes, a contar de la fecha fijada para su pago". — "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones; a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, del automotor, de electrotécnica, madereros, textiles, plásticos, ferroviarios y también afines a la actividad de la construcción en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Agrícolas, ganaderas y forestales: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones de establecimientos de esta naturaleza; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas, mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles, al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y formación y promoción de consorcio de propietarios; e) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos; acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y d), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, con la única exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiera el concurso público. — La Sociedad continuará los negocios de Silva Hermanos, Sociedad Colectiva, cuyas actividades están comprendidas en las enumeradas precedentemente". — "Artículo vigésimo noveno: Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos Estatutos entre el Directorio con el Síndico o con accionistas que representen la mitad de las acciones integradas con derecho a voto, debiendo tomarse la resolución por mayoría absoluta de votos, todo sin perjuicio de los recursos legales ante las autoridades competentes. — En caso de ser necesario una segunda convocatoria se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos para esas circunstancias adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos". — "Balances de aportes. — Primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Activo. — Disponibilidades. Caja: Dinero efectivo m$n. cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos con setenta centavos (pesos 47.636,70 m/n.). — Bancos: ($ 36.563,72 m/n.) treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos con setenta y dos centavos; m$n. (84.200,42) ochenta y cuatro mil doscientos pesos con cuarenta y dos centavos. — Créditos por ventas deudores varios comunes m$n. (5.057.926,32) cinco millones cincuenta y siete mil novecientos veintisiés pesos con treinta y dos centavos. — Banco Nación facturas descontadas m$n. (117.660,09) ciento diecisiete mil seiscientos sesenta pesos con nueve centavos; m$n. (cinco millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos con cuarenta y un centavos (5.175.586,41). — Otros créditos. — Mercaderías a recibir m$n. (119.753,59) ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos. — Materia prima a recibir m$n. (291.052,50) doscientos noventa y un mil cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos. — Depósito provisorio veinte por ciento sobre importación m$n. (126.600,00) ciento veintiséis mil seiscientos pesos. — Garantía Especial Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre m$n. ($ 14.435,80) catorce mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos). — Garantía carta fianza Banco Holandés m$n. (81.000,00) ochenta y un mil pesos. — Fondo contribución planta siderúrgicc (637.341,89 m$n.) seiscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y nueve centavos; m$n. (5.812.928,30) cinco millones ochocientos doce mil novecientos veintiocho pesos con treinta centavos. — Bienes de cambio. — Mercaderías (su costo) m$n. (2.079.028,57) dos millones setenta y nueve mil veintiocho pesos con cincuenta centavos; m$n. (2.079.026,57) dos millones setenta y nueve mil veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos. — Inversiones. — Valores mobiliarios: depósitos en garantía m$n. (5.320,50) cinco mil trescientos veinte pesos con cincuenta centavos. — Con cotización. — Títulos C. A. Int. m$n. (800,00), ochocientos; (6.120,50 m$n.) seis mil ciento veinte pesos con cincuenta centavos. — Muebles urbanos. — Edificios: m$n. (5.421,93) cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con noventa y tres centavos; m$n. (11.542,43) once mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos. — Transporte: m$n. (7.987.699,72) siete millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos con setenta y dos centavos. Transporte m$n. (7.987.699,72) siete millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos con setenta y dos centavos. — Bienes de uso. — Maquinarias. — Valores originales: trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y dos centavos m$n. (399.495,52). — Amortizaciones anteriores (37.878,23) m$n. treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos con veintitrés; m$n. — Amortizaciones del ejercicio m$n. (19.974,78) diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos m$n. (57.853,01) cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos con un centavo. m$n. (341.642,51). — Muebles útiles y herramientas. — Valores originales m$n. (49.757,02) cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos con dos centavos. — Amortizaciones anteriores m$n. (5.779,65) cinco mil setecientos setenta nueve pesos con sesenta y cinco centavos. — Amortizaciones del ejercicio m$n. (5.354,46) cinco mil trescientos cincuenta y cuatro cuatro pesos con once centavos; m$n. (11.134,11) once mil ciento treinta y cuatro pesos con once centavos; m$n. (38.622,91) treinta y ocho mil seiscientos veintidós pesos con noventa y un centavos. — Matricería. — Valores originales m$n. (11.196,50) once mil ciento noventa y seis pesos con cincuenta centavos. Amortizaciones anteriores m$ñ. (1.119.65) mil ciento diecinueve pesos con sesenta y cinco centavos. Amortizaciones del ejercicio m$n. (1.119,65) mil ciento diecinueve pesos con sesenta y cinco centavos. m$n. (2.239,30) dos mil doscientos treinta y nueve pesos con treinta centavos. m$n. (8.957,20) ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos. m$n. (389.222,62) tresientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos con sesenta y dos centavos. Total m$n. (8.376.922,34) ocho millones trescientos setenta y seis mil novecientos veintidós pesos con treinta y cuatro centavos. Pasivo. Deudas comerciales. Proveedores moneda pesos nacional (3.516.674,47) tres millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos. Cuentas particulares de los socios m$n. (740.604,54) setecientos cuarenta mil seiscientos cuatro peses con cincuenta y cuatro centavos. Obligación a pagar: m$n. (54.033,53) cincuenta y cuatro mil treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos. Letras a pagar: m$n. (180.510,00) ciento ochenta mil quinientos diez pesos. M|n. (4.491.822.54) cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y cuatro centavos. Bancarias: Obligación a pagar m$n. (725.000,00) setecientos veinticinco mil pesos. Banco Londres carta crédito m$n. (110.542,50) ciento diez mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincueta centavos. m$nacional ochocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (835.542,50) Otras. Impuestos réditos agente de retención m$n. (349,62) trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos. m$n. (5.327.714,66) cinco millones trescientos veintisiete mil setecientos catorce pesos con sesenta y seis centavos.

Provisiones. Provisión para impuestos, benf. extraordinarias. m$n. (30.182,68) treinta mil ciento ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos m$n. (30.128,68) treinta mil ciento ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos. Total de compromisos: m$n. (5.357.897,34) cinco millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos. m$nacional (5.357.897,34) cinco millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos. Previsiones ley 11.729 m$n. (64.025,00) sesenta y cuatro mil veinticinco pesos m$n. (64.025,00) sesenta y cuatro mil veinticinco pesos. Total m$n. (5.421.922,34) cinco millones cuatrocientos veintiun mil novecientos veintidós pesos con treinta y cuatro centavos. Capital integrado (1) m$n. (2.955.000.00) dos millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos. m$n. (8.376.922.34) ocho millones trescientos setentiséis mil novecientos veintidós pesos con treinticuatro centavos moneda nacional. (1) ver análisis a fojas veintinueve. Cuentas de Orden: Garantía licitaciones documentadas m$n. (1.490.146,39) un millón cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y seis pesos con treinta y nueve centavos. Garantía cartas fianzas bancarias. m$n. (1.147.264,35) un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos. Total m$n. (2.637.410,74) dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos diez pesos con setenta y cuatro centavos. — N. A. Piccione. Hay un sello. — Jorge E. Silva". — "Silva Hnos. S. A. (en formación). Hay una estampilla de cinco pesos moneda nacional. Balances de aportes. 1º) Aportes de dos accionistas constituyentes: Capital. Suscripto Integrado. Señor Emilio Santiago Silva novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (985.000 m|n.) novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (985.000 m|n.). Señor Héctor Pantaleón Silva novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (985.000 m|n.). Novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (985.000 m|n.). Señor Jorge Estanislao Silva novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (985.000 m|n.). Novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (985.000 m|n.). Señor Guillermo Fermín Silva diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n). Mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.). Señor Jorge Emilio Silva diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.). Mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.). Señora María M. Cabrera de Silva cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m|n.). Quinientos pesos moneda nacional (500 m|n.). Señora Noemí A. M. Merlo de Silva cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m|n.). Quinientos pesos moneda nacional (500 m|n.). Señora María C. Sellanes de Silva cinco mil pesos (5.000 m|n.). Quinientos pesos moneda nacional (500 m|n.). Señor Obdulio Saúl Roggerone cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m|n.). Quinientos pesos moneda nacional (500 m|n.). Señor Francisco Merlo cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m|n. Quinientos pesos (500 m|n.). Tres millones de pesos (3.000.000 m|n.). Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (2.959.500 m|n.). Nicolás A. Piccione. — Hay un sello. — Señor Emilio Santiago Silva. — Señor H. P. Silva. — Señor Jorge E. Silva. — Señor G. F. Silva. — Señor J. E. Silva. — Señora

María M. C. de Silva. — Señora Noemí M. de Silva. — Señora María C. Sellanes de Silva. — Señora O. S. Roggerone — Señor Francisco Merlo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, mayo nueve de mil novecientos sesenta. — Edmundo P. Salaberry. — Hay un sello. Buenos Aires, quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el Expediente número mil trescientos cuarenta y cinco|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Silva Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de acuerdo con el informe producido por la Inspección General de Justicia, lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescietnos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintinuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Silva Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cuarenta y seis (46) y cincuenta y dos vuelta (52 vta.) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y nueve (49); a cincuenta y uno (51) y la planilla de fojas veintinueve (29). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución número ciento veintidós. — Luis Mc Kay. — Es copia fiel de los originales, obrantes en el Expediente número cero mil trescientos cuarenta y cinco, año mil novecientos sesenta y uno, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido de manifiesto en cincuenta y nueve fojas útiles, doy fe, como de que los comparecientes otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Silva Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos pre - insertos. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos don Oscar R. Duarte y don Alfonso M. Gevaudan, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cincuenta y cinco de fecha diecisiete del actual. — H. P. Silva. — Jorge E. Silva. — E. S. Silva. — O. S. Roggerone — J. E. Silva. — Francisco Merlo. — María M. C. de Silva. — María C. Sellanes de Silva. — Noemí M. de Silva. — G. Silva. — O. Duarte. — A. M. Gevaudan. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo P. Salaberry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente en copia simple. Fdo.: Esc. E. P. Salaberry. — Hay un sello.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.080.— e.14|9-Nº 31.706-v.14|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VEITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Arturo Veiga, argentino, soltero, con domicilio en la calle España 436 de la localidad de Florida; Don Víctor Hugo Alberini, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes 454 de la localidad de Carapachay y don Oscar José Taricco, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza 2751 de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los señores premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "VEITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Córdoba 612, Entrepiso, de esta Capital Federal, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: Su plazo de duración será de diez años a contar del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus operaciones. — Tercera: El objeto principal de su explotación, será la fabricación y|o transformación de materias primas para la industria plástica, fabricación y|o transformación de productos semi-elaborados de materiales plásticos y metalúrgicos, para el uso del hogar y la industria en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, como ser: la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran de la siguiente forma: el señor Arturo Veiga, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas; el señor Víctor Hugo Alberini, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea, cuatrocientas cuotas y el señor Oscar José Taricco, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, o sea ochocientas cuotas. Estos aportes se integran en materias primas; instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes que figuran en el Balance que firmado por las partes se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Fiscalización y Administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, delegando el uso de la firma social, en dos indistintamente, a cuyo cargo estará tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para realizar en nombre de la Sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. Los socios aplicarán la mayor dedicación para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, quedándoles prohibido, a comprometer la firma social, en garantías, fianzas o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Séptima: Las utilidades y pérdidas se di tribuirán de la siguiente forma: veinticinco por ciento al señor Arturo Veiga, veinticinco por ciento al señor Víctor Hugo Alberini, y cincuenta por ciento al señor Oscar José Taricco. No podrá distribuirse utilidades, sin antes haber practicado las reservas legales correspondientes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiéndose unificarse la representación, cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado, en el que deberá ofrecer a los mismos, al precio nominal, las cuotas de capital correspondiente, debiendo anunciar dicha decisión con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, quedándoles a los socios restantes, treinta días a partir de la fecha de su comunicación, a efectos de proceder a su adquisición, en caso contrario, el socio cedente quedará librado a enajenar a su mayor conveniencia dichas cuotas sociales. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas y realizado el balance general de cierre de ejercicio, la utilidad o pérdida que le correspondiere al socio como así también el valor de las cuotas cedidas le será liquidada, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, gozando de un interés del doce por ciento anual. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieren proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décimo Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionalmente iguales al capital de cada socio. — Décimo Segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado; el original en los sellos números un millón quinientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho al setenta y el Balance que se adjunta como parte integrante del presente contrato, en sello número un millón quinientos veintinueve mil setecientos setenta y seis habiéndose leído, por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — S|R.: hábiles, disposiciones, seiscientos, denominada, explotación, extender, un, herederos, incapaz, sesenta habiéndose leído, disposiciones todo vale. — Arturo Veiga. — Víctor Hugo Alberini. — Oscar José Taricco. — Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.14|9 Nº 23.688 D.T.-v.14|9|61

SOCIEDAD DE APLICACIONES QUIMICAS Y BIOLOGICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dsposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Juan Antonio Vermorel, casado, francés, domiciliado en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 850 y señor don Bernardo Roberto Lamazaa, casado, argentino, con domicilio en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo 890, que comparecen en este acto en nombre del señor Paul Eugéne Pierre Baude, que firma P. Baude, francés, casado, domiciliado en París, Boulevard Suchet número seis, y del señor Pierre Jean Philibert Baille, que firma P. Baille, francés, casado domiciliado en París, Francia, calle Redon número tres, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "SOCIEDAD DE APLICACIONES QUIMICAS Y BIOLOGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 850 o en donde lo establezca en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones o fábricas en cualquier parte de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta, fecha a la que retrotraen en todos sus efectos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: la elaboración y comercialización de productos medicinales, tocador e higiene de fórmulas propias o de terceros, pudiendo hacerlos elaborar y distribuir también por terceros; la compraventa por mayor y por menor, la importación y exportación y la distribución de mercaderías de ese ramo o relacionados con esa actividad y el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales. — La importación y exportación de materias primas, productos químicos y anexos para todas las industrias y especialmente para productos farmacéuticos, perfumería, cosméticos, y alimenticios. b) Industriales: La transformación y fabricación de toda clase de productos relacionados con la actividad comercial de la sociedad. — c) Inmobiliarios: comprar y vender inmuebles en cualquier punto de esta República, al contado o con préstamo hipotecario. — d) Agrícolas: realizar toda clase de explotaciones y culturas agrícolas para herboristería de especialidades farmacéuticas. — e) Toda otra actividad afín, que los socios consideren convenientes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Paul Eugéne Pierre Baude, diez cuotas de mil pesos cada una y el señor Pierre Philibert Baille, diez cuotas de un mil pesos cada una, capital que es integrado totalmente en efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente que puede ser socio o no ser socio de la misma, quedando designado en este acto el señor Juan Antonio Vermorel, en calidad de gerente, quien podrá ejercer otras actividades. — El uso de la firma estará a cargo del gerente, bajo su firma individual precedida de la denominación social. — Con las limitaciones que se establecen en el artículo sexto, el gerente tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales pudiendo: a) comprar, vender, permutar bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, o derechos constituyendo o aceptando prenda o cauciones sobre ellos; b) Operar y celebrar cualquier clase de contratos con instituciones bancarias, particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y otros existentes o a crearse; — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, valores, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, solicitar crédito en cuenta corriente o con pagarés, firmando en su caso los documentos respectivos, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar mandatos generales y especiales y pactar, ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social. — d) En el desempeño de sus funciones el gerente no podrá comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Oportunamente los socios fijarán la remuneración del gerente y las sumas que podrá retirar para gastos de representación, todo lo cual será cargado a la cuenta de gastos generales. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios, el que se pondrá durante sesenta días a disposición de los socios en el local social, después de cuyo término se considerará aprobado con pleno derecho si no hubiesen formulado observaciones dentro del plazo fijado. — Séptimo: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma cubra el diez por ciento del capital suscripto y cualquier suma que se resuelva destinar para la formación de otras reservas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios o sus representantes se reunirán cuando sean convocados por razones de interés social y las deliberaciones se registrarán en el libro de actas. La asamblea podrá remover al o a los gerentes, ampliar o limitar su número y modificar sus facultades, derechos y obligaciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de los fallecidos o al representante legal en su caso la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le corresponda de acuerdo con el último balance practicado. — Dicho pago se efectuará abonándose el veinte por ciento del monto total dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad del socio y el resto será entregado en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas con más un interés del siete por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo no previtso regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma indicada dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento estricto se obligan con arreglo a derecho. — Juan Antonio Vermorel. — Bernardo Roberto Lamazaa.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.14|9-Nº 31.424-v.14|9|61

GOMERIA PLAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que don Zolmine Rosemberg, cede y trans-

ere el total de las 1.000 cuotas a su alor nominal de $ 100 c|una, que posee n GOMERIA PLAZA, SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Alberto José Gurzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Neuquén 1493, ciudad; el cedente queda desvinculado- y renuncia al argo de Gerente. — Y los actuales socios Sr. José Visco y Alberto José Gurzi, resuelven elevar el capital social de $ 200.000 a la suma de $ 330.000 m|n., que suscribe y aporta totalmente el señor Visco, capitalizando utilidades acreditadas en su cuenta personal. — Se modifica el Art. 6º en cuanto a que las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán o soportarán en un 70 %, el Sr. Visco y un 30 % el Sr. Gurzi. — Se confirma en su cargo de único Gerente al Sr. José Visco. — Quedan firmes las demás cláusulas, todo con efecto al 2 de mayo de 1961, y según documento del 21 de julio del mismo año

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Entrelíneas: "100", vale. — Testado "1.000", no vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 720.— e.14|9-Nº 23.689 D.T.-v.14|9|61

GRAPHIC STUDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1961, GRAPHIC STUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó el capital de $ 60.000.— a $ 600.000.— m|n., capitalizando saldos de las cuentas particulares de los socios En consecuencia el capital de $ 600.000 pertenece: al señor Jorge Medrano, 300 cuotas, valor $ 300.000; a Rafael Mario Justo, 150 cuotas, valor $ 150.000; y a doña María Luisa Justo 150 cuotas valor $ 150.000. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original que no se opongan en este instrumento de fecha 19 de julio de 1961.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.14|9-Nº 23.691 D.T.-v.14|9|61

CUCURULLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto":

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Roberto Cucurullo, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1956 de la Ciudad de Bánfield (Pcia. de Buenos Aires), de profesión despachante de aduana y Gino Eugenio Florián, argentino, casado, domiciliado en la calle Bynón 1935 de la localidad de José Mármol (Pcia. de Buenos Aires), de profesión contador público nacional, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato social el cual quedará ajustado a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "CUCURULLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, 2º piso de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente, pudiendo asimismo fijar representaciones, agencias, sucursales, etc., en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de diez (10) años, a partir del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo prorrogable por igual lapso si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado que será enviado a los demás socios con una anticipación no menor de treinta (30) días a la finalización del término contractual. — Tercera: la sociedad tendrá por objeto actuar como "Despachantes de Aduana", como así también explotar los siguientes rubros: Comisiones en general, representaciones, peritajes, consignaciones de frutos del país, haciendas, cereales, etc., operaciones mobiliarias e inmobiliarias, compra y venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales, importación y|o exportación de toda clase de mercaderías, frutos, bienes, etc., nacionales y|o extranjeros, industrialización, comercialización, distribución, etc. de cualquier clase de bienes y|o productos nacionales o importados, explotación de yacimientos minerales, canteras, rocas, etc., entendiéndose que el objeto de la sociedad precedentemente enunciado no es limitativo sino solamente enunciativo, por lo que la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro renglón o rubro comercial, industrial, financiero, inmobiliario y profesional. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo la cantidad de setenta y cinco cuntas, valor nominal un mil pesos al señor Roberto Cucurullo y veinticinco cuotas, valor nominal un mil pesos al señor Gino Eugenio Florián. — El indicado capital se halla totalmente integrado en bienes, de acuerdo al Inventario y Balance General practicado al veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y que debidamente suscripto por los socios se acompaña al presente. — Quinta: La Sociedad podrá realizar sin ninguna limitación todas las operaciones que crea convenientes o necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto, inclusive las previstas en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5 y 6. Asimismo podrá formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios Roberto Cucurullo y Gino Eugenio Florián, quienes tendrán la categoría de gerentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 (trece) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos y será la individual precedida por un sello con el nombre de la sociedad, con la única limitación de no usarla en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros o como firmas de favor, pudiendo ambos gerentes conferir poderes de todo orden y designar a su vez a quien o quienes los representen en cualquier tiempo y con todas sus facultades; dichos apoderados podrán ser socios o ajenos a la sociedad — Las facultades de los gerentes serán amplias para atender todos los negocios ordinarios y extraordinarios de la sociedad, para lo cual podrán otorgar cuanto instrumento público, documento privado o escritura pública resultasen necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, oficiales, mixtos o extranjeros, suscribir como libradores o endosantes cheques, giros, letras, pagarés y en general realizar todos los demás actos de administración necesarios para el cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de esas facultades se requiere la autorización favorable de la unanimidad de los socios para realizar los siguientes actos: a) Constitución de Sociedad; b) Otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros; c) Contratos; d) Instalación de sucursales, representaciones o agencias; e) Adquisición de inmuebles y fondos de comercio y f) Transmisión de derechos reales sobre estos dos últimos tipos de bienes. — Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo necesario que requiera la atención de los intereses de la misma y sus remuneraciones serán establecidas por acuerdo entre los socios y registradas en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. Asimismo, todas las decisiones que se adopten vinculadas con la marcha de la sociedad serán tomadas por la unanimidad de los socios y se dejará constancia de las mismas en el libro de actas rubricado que se firmará de conformidad. — Séptima: Anualmente, el 30 de noviembre o en otra fecha que se convenga, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha respectiva no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones, previsiones y provisiones, se separará: a) Un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital; b) La cantidad que de común acuerdo fijen los socios destinada a gratificar a los empleados que se hayan hecho acreedores a tal gratificación; c) El remanente, previa deducción de las sumas que los socios estimen convenientes para la constitución de otras reservas o fondos, será distribuído entre los mismos en proporción a los capitales aportados. — Los aportes que así resulten serán acreditados en la cuenta particular de cada uno de ellos, los que podrán retirarlos después de treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas, en caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en la forma que los socios determinen oportunamente. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por acuerdo entre los socios, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha indicados ut-supra, autorizándose al Contador Público Nacional, Gino E. Florian, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Gino E. Florian. — Fdo.: Roberto Cucurullo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.740.— e.14|9-Nº 31.437-v.14|9|61

DEL HUERTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.732. — Primer testimonio. — Escritura Número Setecientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Víctor Ricardo Bruland, argentino, casado, domiciliado en Aráoz dos mil ocho, departamento dos de esta Capital; y don Juan Bautista Ramírez, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos once, Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; ambos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan por la presente la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo previsto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DEL HUERTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en calle Aráoz número dos mil ocho, departamento dos, pudiendo trasladarla, como también establecer sucursales, agencias y representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez Años a contar desde la fecha, y el cual se considerará prorrogado por otro plazo igual si no mediare manifestación expresa en contrario de los socios con una anticipación no menor a los seis meses de la fecha de su vencimiento, aplicándose igual procedimiento en cada vencimiento del plazo referido. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituirá la representación de terceros en promociones de venta, ejecución de mandatos comerciales y corretajes de mercaderías en general, sin perjuicio de realizar actividades comerciales similares o afines que sean permitidas por las leyes. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, las cuales son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un dueño por cada cuota — Los socios integran la totalidad del capital en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional el señor Víctor Ricardo Bruland; y Cincuenta cuotas, o sean Cinco mil pesos nacionales el señor Juan Bautista Ramírez. — Estos importes han sido integrados por el valor total de los muebles y útiles de propiedad de los socios, que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, y que se detallan en inventario firmado por los mismos, que se agrega por separado, y forma parte del presente contrato. — En caso de transferencia de cuotas se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don Víctor Ricardo Bruland, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso las determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sus concordantes, y leyes especiales y disposiciones del Código de Comercio para cuyos actos se requiera poder especial, a cuyo efecto se dan todas ellas por reproducidas en el presente contrato. — El mandato contiene la única limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas o avales a favor de terceros, a tículo gratuito. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance del ejercicio social, en el que previas las deducciones de las reservas legales que correspondan, las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tengan. — Las Pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, en lo que en ellas no estuviere previsto, los comparecientes declaran formalmente constituída la Sociedad "Del Huerto", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron juntamente con los testigos del acto don Oscar Saúl Perichón y Eduardo Enrique Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — V. R. Bruland. — J. Ramírez. — O. Saúl Perichón. — E. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y dos del Registro número trescientos sesenta y seis a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones setenta mil novecientos sesenta y uno y su correlativo dos millones setenta mil novecientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta. — Raúl E. Berrotarán — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.14|9-Nº 31.446-v.14|9|61

TEXTILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la sociedad anónima Monte Nievas S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, representada por su presidente, Dr. Enzo R. Cipriani y el director, Sr. José M. H. Freigeiro, debidamente autorizados, por una parte, y los señores doña María Pinus de Balán, por sí y en representación de su hijo menor de edad, Jorge Balán, y don Eduardo Balán, por otra parte, se declara y conviene: Primero: Que por instrumento privado del 17 de noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2992, folio 160, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Elías Balán y don Emo Cipriani, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TEXTILCO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 550.000", por el plazo de diez años. Que con fecha 26 de mayo de 1956, don Elías Balán falleció, ab intestato, y su juicio sucesorio se promovió y tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del Dr. Santo S. Faré (h), en el que por auto de fs. 45 vta. y 46, se declararon únicos y universales herederos del causante sus hijos legítimos, don Eduardo y don Jorge Balán y Pinus, sin perjuicio de los derechos acordados por la ley a la cónyuge supérstite Da. María Pinus de Balán. Se deja constancia que habiéndose contraído el matrimonio del causante y de la señora María Pinus de Balán el día 7 de abril de 1930, el haber social del causante en dicha entidad era ganancial. Por otra parte, también se deja constancia que el contratante don Eduardo Balán es mayor de edad y don Jorge Balán es menor de edad, por haber nacido el 14 de noviembre de 1940, ejerciendo la patria potestad, a su respecto, su señora madre Da. María Pinus de Balán, como también ejerce la administración de sus bienes. — Segundo: Doña María Pinus de Balán, por sí, y por su hijo menor don Jorge Balán y don Eduardo Balán Pinus, en su carácter de únicos titulares de las cuotas sociales que en número de 275 (doscientas setenta y cinco) de un valor nominal de $ 1.000 (mil pesos m|n.) cada una, tenía el causante don Elías Balán en "Textilco — S. R. L. Cap. $ 500.000". ceden y transfieren a "Monte-Nievas — Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", las susodichas cuotas

en su totalidad y todos los derechos sociales inherentes a las mismas y a los cedentes en la referida sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, quedando desligados de "Textilco S. R. L.", por este acto. Se hace constar que el presente convenio de cesión de cuotas, en lo que respecta al menor Jorge Balán, se celebra con la correspondiente autorización judicial, según testimonio acompañado por separado. — Tercero: Se fija el precio de venta de dichas cuotas en la suma de $ 230.000 m|n. (doscientos treinta mil pesos moneda nacional), pagaderos: a) la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.) se entrega a los cedentes en este acto; b) el resto de $ 150.000 m|n. (ciento cincuenta mil pesos m|n.) en quince mensualidades iguales con pagarés y con interés del quince por ciento (15 o|o) anual. — Cuarto: En virtud de la transferencia de cuotas y retiro de la sociedad de los señores Balán, queda sin efecto la designación de Gerentes sociales que a su favor otorgara el Tribunal en su calidad de herederos de don Elías Balán. — Quinto: Entre "Monte Nievas - S. A." y el Sr. Emo Cipriani, en su carácter de únicos socios de Textilco - S. R. L.", confirmar la designación del socio don Emo Cipriani, como Gerente social y designan además para el mismo cargo, al Dr. Enzo R. Cipriani y al Sr. Hever Ramos, con actuación y uso de la firma y representación legal indistinta y personal y con todas las facultades establecidas en el contrato original indicado en la cláusula primera y en su modificación del 28 de octubre de 1953, inscripta bajo el Nº 2922, folio 121, libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los gastos e impuestos de la cesión de cuotas y su inscripción en el Registro Público de Comercio, incluso los que ordinariamente debieran correr por cuenta de los cedentes, serán a cargo de la sociedad cesionaria. Quedan vigentes y sin modificación las disposiciones del contrato social y sus modificaciones. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta (30) días de diciembre de mil novecientos sesenta. — E. R. Cipriani. — J. M Freigeiro. — María Pinus de Balán. — Ed. Balán".

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — S| raspado: Sociedad. E|líneas: de Responsabilidad Limitada. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.14|9-Nº 23.692 D.T.-v.14|9|61

D I B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don José A. Botelli, argentino, casado, domiciliado en Agrelo número cuatro mil ciento nueve de esta Capital; don José García Freire, argentino, casado, domiciliado en Paraguay seiscientos cuarenta y tres de esta Capital; don Raúl Oscar Garbini, argentino, soltero, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce de esta Capital; y doña María del Carmen Die, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi quinientos setenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que han convenido en celebrar el siguiente contrato: — Primero: Don José García Freire cede y transfiere a favor de Raúl Oscar Garbini una de las cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales, que tiene y le corresponden en la sociedad "DIBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, y cuyo contrato social se ha inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ciento uno al folio trescientos ochenta del libro veinte y uno; y las modificaciones el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo número mil setecientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veintiuno; otra el diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil quinientos veinte y nueve al folio treinta y cuatro del libro treinta y tres; y el siete de abril de mil novecientos sesenta, bajo número quinientos ochenta y ocho al folio sesenta y dos del libro treinta y nueve, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se realiza conforme a derecho por el precio total y convenido de un mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto, en mi presencia de que doy fe de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y formal carta de pago, y no estando las cuotas de su pertenencia afectadas por ningún gravamen o deuda, subroga a don Raúl Oscar Garbini en todos los derechos y acciones que a él como titular de la cuota transferida tenía y le correspondía, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a la cuota transferida. — Segundo: Don José A. Botelli cede y transfiere a doña María del Carmen Die una cuota de un valor nominal de mil pesos nacionales, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Dibo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital y cuyo contrato como sus modificaciones se han inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma especificada en la cláusula primera de este mismo contrato. — Esta cesión se realiza conforme a derecho por el precio total y convenido de un mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto, en mi presencia de que doy fe, de manos de la cesionaria en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por cuya total suma le otorga el más eficaz recibo y formal carta de pago y no estando la cuota cedida afectada por ningún gravamen o deuda, según expresamente lo declara, subroga a doña María del Carmen Die en todos los derechos y acciones que a él como titular de la misma le correspondía, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que tenía con respecto a la cuota cedida. Enterados don Raúl Oscar Garbini y doña María del Carmen Die de la cesión de cuota a favor de cada uno de ellos, le prestaron conformidad y aceptación, manifestando que conocen y aceptan el contrato social de "Dibo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y todos los comparecientes agregan: Que en su carácter de únicos socios de "Dibo" Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto modificar los artículos cuarto séptimo, décimo, undécimo y duodécimo del contrato social que quedarán redactados así: Artículo Cuarto: Con el carácter de Gerentes se designa a los socios señores José A. Botelli, José García Freire, Raúl Oscar Garbini y María del Carmen Die, quienes actuarán indistintamente, pero siempre en forma conjunta uno de los Gerentes señores José García Freire o María del Carmen Die con uno de los otros Gerentes señores José A. Botelli o Raúl Oscar Garbini. Los Gerentes designados actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obligar a nombre de la Sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma conjunta. — Podrán por consiguiente sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco oficial o particular, del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicios como actores o demandados y desempeñar todos los actos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos códigos o de las leyes actualmente en vigor. — No obstante lo dispuesto en este artículo, cualquiera de los gerentes designados podrá otorgar poder al otro para representarle todos o cualquiera de los actos sociales, de modo que un solo gerente pueda, actuando en la forma indicada, suscribir todos los actos sociales comprendidos dentro del mandato que se le hubiere otorgado. — Artículo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas, determinadas conforme al artículo sexto, salvado que sea el cinco por ciento necesario para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán reservadas, capitalizadas o distribuidas entre los socios según ellos resuelvan. — Toda vez que medie una distribución de las utilidades del ejercicio o de las reservas libres constituidas anteriormente, cada socio, participará en dichas utilidades o reservas libres en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para cada uno de de los socios José A. Botelli y José García Freire, y cinco por ciento para cada uno de los socios María del Carmen Die y Raúl Oscar Garbini. — En caso de resolverse la capitalización de utilidades o reservas, ellas serán previamente distribuidas con crédito a la cuenta particular de los socios, a las que se debitarán, y hasta la concurrencia de la distribución efectuada, los nuevos aportes de capital en proporción a las cuotas que cada socio posea. — En caso de existir pérdidas, los socios decidirán su pase a cuenta nueva o su absorción con reservas anteriores. — Si llegada la liquidación de la sociedad existiere un saldo deudor por pérdidas no cubiertas, ellas serán compensadas con cualquier beneficio de liquidación y sólo en el caso de que éstos no alcanzaren, será imputada dicha pérdida al capital de los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Artículo décimo: L sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al término del contrato social si éste no fuere prorrogado en su duración por los socios, de común acuerdo; b) Por disolución anticipada de la sociedad decretada de común acuerdo de los socios; c) En caso de remoción o renuncia de cualquiera de los gerentes designados en este contrato, sea que la remoción o renuncia obedeciere a la justa causa o no. — Queda excluido de esto si la renuncia o remoción fuere de los gerentes, don Raúl Oscar Garbini o doña María del Carmen Die. — Sin embargo, en el caso de este inciso, se entenderá que la sociedad no entra en liquidación, sino que continúa en los negocios sociales, si los socios restantes, de acuerdo unánime, aceptaran cualquier cambio en los gerentes designados en este contrato. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos de o de los mismos, los que deberán unificar su representación o continuar cada uno con las cuotas que le correspondan. — Para el caso de que el fallecimiento o incapacidad fuere de tres socios, los herederos del socio fallecido o incapaz tendrán derecho a continuar en los negocios sociales en las condiciones que convinieren con los otros socios. — Si estas condiciones no se acordaren dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad o en el caso de que el socio sobreviviente o capaz no aceptare la incorporación de los herederos referidos o que éstos no quisieren ingresar a la sociedad, se procederá a la liquidación de ésta en la forma que se determina en el artículo duodécimo. — b) En caso de desacuerdo entre los herederos, si los que quisieren ingresar a la sociedad representaren un haber igual o mayor que los que no quisieren hacerlo el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a continuar con los primeros, los negocios sociales. — En este caso el haber de los herederos disidentes, determinado según su vocación hereditaria y conforme a los incisos a) y c) del artículo duodécimo, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, la primera pagadera a los noventa días de la fecha del deceso o incapacidad con más un interés del ocho por ciento sobre saldos. — A los efectos del reembolso de la parte de los herederos disidentes prevista en este inciso, la reserva de despidos, se considerará como un pasivo de la empresa. — c) A todos los efectos de este artículo por heredero, por heredero también se entiende al cónyuge del socio fallecido o incapaz. — Artículo duodécimo: a) En cualquir caso que se produzca la liquidación de los negocios sociales, conforme a los artículos anteriores, se procederá a la valorización del activo según los precios de plaza de los bienes, al momento de operarse la liquidación y la llave se establecerá capitalizando los beneficios netos obtenidos en los últimos años de la vida de la sociedad y hasta un máximo de cinco años, a la tasa del ocho por ciento. — b) Los socios tendrán derecho a licitar entre sí el fondo de comercio, tomando como base para la licitación, el precio neto que resulte del avalúo establecido en el párrafo anterior. Si los socios no acordaren adjudicarse el fondo de comercio entre ellos, se procederá a su venta en remate público, si es que no acordaren realizar la liquidación de otra manera. — c) Del producido de la liquidación se restituirá, en primer término, el importe de las cuotas que cada socio tuviere o la parte proporcional si no alcanzare para cubrir el valor de las mismas, y el excedente, si hubiere, será repartido en partes iguales entre los socios José A. Botelli y José García Freire, exclusivamente. — Y no teniendo más nada que agregar, los comparecientes dieron por terminado el acto, solicitando de que de la presente, les expida testimonio, a los efectos de su publicación e inscripción en forma legal. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, don Rafael Enrique Morelli y don Eduardo Enrique Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — José Botelli. — Jose García Freire. — R. Garbini. — María del Carmen Die. — Morelli. — E. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos cuarenta y nueve del registro número trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y cuatro mil noventa y nueve, al un millón seiscientos treinta y cuatro mil ciento tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, que es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe. — Raúl E. Berrotarán, escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.14|9-Nº 31.447|v.14|9|61

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto; Que por escritura número de mil doscientos setenta de fecha 19 de julio de 1961, pasada ante el escribano Aurora F. Vallejos, los señores Nissim Jay Balaciano, José David Tarrab y Américo Delpino, este último en representación del socio señor Mesías Modesto Mairal en mérito al poder especial que le tiene otorgado, han resuelto aumentar el capital social de "CONSERVAS PENSACOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de dos millones quinientos mil pesos a la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en 20.000 cuotas de 500 pesos cada una mediante la capitalización de la suma de pesos moneda nacional 5.685.333,38 como resultante del saldo de revalúo (Ley 15.272) y la suma de m$n. 1.814.466,62 del saldo de sus cuentas particulares. Asimismo resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, dividido en Veinte mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Nissim Jay Balaciano, ocho mil seiscientas cuotas o sean Cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional; don José David Tarrab seis mil cuatrocientas cuotas o sean Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional y don Mesías Modesto Mairal, cinco mil cuotas o sean Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores resultantes del Activo y Pasivo Social. — Asimismo los comparecientes resuelven dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente. — Fdo.: Aurora F. Vallejos, Escribana. — Enmendado: Balaciano; 1.814.666,62; Elíneas:: de "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 23.696 D.T.-v.14|9|61

MUEBLES IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de abril de 1961, el señor Motel Kotik vende, cede y transfiere por partes iguales sus treinta cuotas a los señores Lejba Aizenberg y Moisés Joel Ochman, que tiene y le corresponde en la sociedad "MUEBLES IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Kotik deja de ser gerente de la sociedad referida. — Quedando los señores Aizenberg y Ochman, únicos socios de la sociedad, de la que serán gerentes y con uso de la firma social en forma conjunta

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 430.— e.14|9-Nº 23.700 D.T.-v.14|9|61

CORBELLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Escritura Nº 43, pasada al Fº 177 del Registro Nº 43 del Pdo. de Vicente López, a cargo del escribano Jorge José Sánchez Terrero, con fecha 30 de junio de 1961 se protocolizó la prórroga del contrato social de CORBELLA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 4.000.000 m|n. por el término de 10 años más o sea hasta el 30 de junio de 1971, como así la modificación de la cláusula décimo primera del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Décima Primera: Los socios podrán dedicarse por su propia cuenta a toda clase de negocios, inclusive competitivos o del mismo ramo que explote la sociedad. — Por la misma escritura se dejó constancia que en todo lo demás rigen y prosiguen sin modificación las cláusulas del contrato social que no se han modificado por la misma.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.14|9-Nº 31.459-v.14|9|61

ESCIA-MADERAS ELABORADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-

tian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Serafín Sciarrota, argentino, casado, y Josué Luis Escudero, argentino, soltero, ambos domiciliados a este efecto en la calle Australia número dos mil novecientos veinticuatro, Capital Federal, mayores de edad y hábilas para contratar, resuelven, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y en las condiciones que a continuación se estipulan, en particular: Primero: Queda constituída una sociedad bajo la razón social "ESCIA-MADERAS ELABORADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Australia número dos mil novecientos veinticuatro, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, pudiendo ampliarse si no mediara manifestación en contrario de cualquiera de las partes. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la industrialización de la madera, como así también cualquier otra actividad comercial o industrial lícita y que convenga a los intereses de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (mn. 1.000), que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Serafín Sciarrotta, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) y el socio Josué Luis Escudero, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 80.000), habiéndose integrado totalmente en mercaderías, en un todo de acuerdo con el balance practicado a la fecha y que firmado por las partes forma parte del presente. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes pueden designar de común acuerdo a un tercero, con las atribuciones que se le indiquen y actuarán en la siguiente forma: a) El socio Serafín Sciarrotta estará a cargo de la parte administrativa y el socio Josué Luis Escudero, de la parte industrial. — La documentación podrá ser firmada por cualquiera de los socios, quienes firmarán con su firma personal bajo un sello que diga "Escia-Maderas Elaboradas R. R. L.". — Las facultades citadas estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No podrán usar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad; b) para la adquisición o venta inmobiliaria, constitución de hipotecas o prendas y venta de bienes que constituyan el activo fijo, la documentación estará firmada por todos los gerentes. — Todos los socios podrán representar a la sociedad con su firma ante las instituciones nacionales, provinciales o municipales, Bancos nacionales o particulares, empresas comerciales o industriales, pudiendo presentar escritos, peritajes, pruebas y cualquier otra información. — Sexto: El día treinta de setiembre de cada año se realizará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5%) para cubrir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y de común acuerdo los socios podrán destinar sumas para la creación de nuevas reservas, el resto se distribuirá entre los socios en relación con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con ciento ochenta días de anticipación por escrito y su retiro deberá coincidir con la fecha del balance general. — Para realizar la cesión de su parte, el soci. que se retira debe dar prioridad al que queda. — El monto que le corresponda al socio saliente será calculado sobre valores de balance y pagadero en cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento (6 %) anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad por intermedio de un representante único, en igualdad de condiciones del socio fallecido o incapacitado y en el caso de reclamar su parte deberá hacerlo por escrito con ciento ochenta días de anticipación a los efectos de confeccionar un balance general para establecer el monto requerido, el que será abonado de igual forma que en el caso de retiro. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que tomen sobre la marcha de los negocios. — Noveno: En caso que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre los socios nombrarán un liquidador para terminar los negocios en giro. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato será dirimido por un árbitro designado por las partes y en caso de no llegar a un acuerdo podrán solicitar el nombramiento del mismo al Sr. Juez de Comercio en Turno de esta Capital. Dicho árbitro fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Escia-Maderas Elaboradas S. R. L.", firmando en prueba de conformidad los socios. — Firmado: Serafín Sciarrotta y Josué Luis Escudero. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Sobre raspado: diez y seis; Diciembre; Enmendado: Constituyen; Maderas, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.14|9-Nº 31.452-v.14|9|61

LAS DELICIOSAS PAPAS FRITAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gustavo Muiño, español, casado; Arturo Irineo Castro, español, casado; Albino Fernández, español, casado, Julio Gomez, español, casado, Raúl Osvaldo Morales, argentino, casado; Leopoldo Muiño, español, casado, Dionisio Napal, argentino, casado, Gervasio Rodríguez, español, casado, Eloy Viñolo Ruiz, argentino, soltero; Ramón Francisco Alvarez Otero, español, casado; Francisco Galan, español, casado, Juan María Fernández, argentino naturalizado, casado, Alvaro Rey, español, casado, José de la Cera Fernández, español, soltero, Servando Alvarez, español, casado, por una parte y en su carácter de socios de la sociedad Las Deliciosas Papas Fritas, Sociedad de Resp. Ltda., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y por la otra parte los señores: Eduardo Diz, español, casado, Evaristo Calvelo, español, casado, José Ventoso, español, casado, Darío Felipetti, italiano, casado y Pablo Dorrigo, español, casado, en su carácter de nuevos socios, todos constituyendo domicilio legal en la calle Maipú 259 Capital, mayores de edad, hábiles para contratar resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de modificación y aumento de capital sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto se decide aumentar el capital social a la suma de Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos m|n., integrando los socios 6.476 cuotas de $ 100.— m|n., cada una e integrando 12.000 cuotas los nuevos socios. — Segunda: Por unanimidad los actuales socios resuelven reestructurar el contrato social que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Entre los señores arriba nombrados, resuelven de común acuerdo que la sociedad girará bajo la razón social de LAS DELICIOSAS PAPAS FRITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, calle Maipú 529, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales, filiales, fábricas, dependencias, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de cuatro años contados a partir del 1º de Julio de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por cinco períodos de cinco años. — Al vencimiento de cada uno de estos períodos el socio que resuelva retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión con un aviso previo no menor de treinta días. — Cuarta: Esta Sociedad tendrá por objeto la explotación de comercios de restaurants, confitería, bar, rotisería y demás actividades relacionadas con el ramo, y cualquier otra actividad siempre que cuente con la unanimidad de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 4.600.000.— m|n. (Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los integrantes de la sociedad en la siguiente proporción. — Gustavo Muiño, 2.000 cuotas de pesos 100.— cada una; Arturo Irineo Castro, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Albino Fernández, 2.000 cuotas de pesos 100.— cada una; Julio Gómez, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Raúl Osvaldo Morales, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Leopoldo Muiño, 4.000 cuotas de $ 100.— cada una; Dionisio Napal, 2.000 cuotas de pesos 100.— cada una; Gervasio Rodríguez, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Elloy Viñolo Ruiz, 2.000 cuotas de pesos 100.— cada una; Ramón Francisco Alvarez Otero, 2.000 cuotas de pesos 100.— cada una; Francisco Galán 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Juan María Fernández, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Alvaro Rey, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; José de la Cera Fernández, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Servando Alvarez, 6.000 cuotas de $ 100.— cada una; Eduardo Diz, 2.000 cuotas de pesos 100.— cada una; Evaristo Calvelo, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; José Ventoso, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Darío Felipetti, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una; Pablo Dorrigo, 2.000 cuotas de $ 100.— cada una. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Servando Alvarez. — La Sociedad podrá realizar por su intermedio los actos que a continuación se indican: a) Representar como agentes, mandatario, concesionario y|o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero. b) Ser propietario, por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles aun por un tiempo mayor que el término fijado para el presente contrato. — c) Adquirir o enajenar fondos de comercio. — d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. — e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso. — f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados. — g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados. — h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario oficial y|o mixto, y en particular operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — i) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Séptima: Los socios declaran conocer y aceptar el contrato de locación del inmueble sito en Maipú 529, local de la sede social e igualmente declaran conocer y aceptar las obligaciones suscriptas por el señor Servando Alvarez al adquirir dicho fondo de comercio, obligándose así la sociedad a su cancelación en el tiempo y forma convenida por el mismo. — Octava: El día 1º de julio de cada año, se confeccionará un balance general e inventario de los bienes activos y pasivos de la sociedad y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que fenece. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico respectivo, y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los socios se considerarán aprobados si no fueran observados antes de la expiración del plazo mencionado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá anualmente un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta que alcance un diez por ciento del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujere por cualquier causa. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica forma. — En todos los casos los retiros de utilidades se harán en la medida de las posibilidades y disponibilidades de fondo. — Décima: Con excepción de los socios Francisco Galán y Juan María Fernández, los restantes efectuarán las tareas que se les encomienden por intermedio del socio gerente, sin que ello implique relación laboral ni dependencia de la sociedad, pues no pierden el carácter de socios. — El socio que se negare a ejecutar esos trabajos dentro del horario que a tal efecto se le fije, será expulsado de la sociedad reintegrándosele su cuota social en veinte cuotas iguales y consecutivas, perdiendo todo derecho a las ganancias de la sociedad; para el supuesto de que la sociedad arrojare quebranto, ese pago se diferirá al momento en que desaparezca dicho quebranto, comenzando a computarse el plazo desde esta última oportunidad. — El socio gerente usará de las facultades necesarias para mantener la disciplina del trabajo pudiendo suspender y en su caso aplicar sanciones económicas al socio reacio a cumplir con sus tareas en la forma adecuada. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas en las que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios; además, llevará un Libro de Ordenes en el que se hará constar la tarea asignada a cada socio y su horario, las sanciones que se apliquen a los socios como consecuencia de su conducta en el trabajo etc. — Décima Segunda: Si uno o más socios desearen retirarse de la sociedad, salvo en el caso contemplado en la cláusula tercero, deberán solicitarlo mediante telegrama colacionado, con una anterioridad de ciento sesenta días. — En este caso el socio gerente podrá autorizarlo o no según el estado de los negocios sociales. — En caso de ser autorizado este retiro, el aporte social será reintegrado al socio en cuotas trimestrales. — Las ganancias de la sociedad se le abonarán en proporción a su aporte y al tiempo de su retiro o sea las habidas hasta el día en que se autorizó ese retiro. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos y representantes legales unificando su representación al efecto, podrán optar por: a) continuar en la sociedad si los demás socios los aceptaren. — b) Recibir el capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, más el saldo acreedor o menos el saldo deudor que arrojen en libros su cuenta particular, en 12 cuotas mensuales y consecutivas. — Décima Cuarta: — Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación del presente contrato y|o la continuación de los negocios sociales; para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de las partes en discordia quienes antes de expedirse designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dicho árbitro, sentencia firme e inapelable para las partes, pues éstas desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso así como a toda tramitación o intervención judicial. — Se aclara que no está sujeto a interpretación alguna la decisión que en uso de sus facultades adopte el socio gerente de acuerdo a las cláusulas emergentes del presente contrato, ya se trate de decisión administrativa, dispositiva o disciplinaria. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fin y estricta observación se obligan con arreglo a derecho suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — E|l.: económico. Vale. — Firmado: Gustavo Muiño, Arturo Irineo Castro, Albino Fernández, Julio Gómez, Raúl Osvaldo Morales, Leopoldo Muiño, Dionisio Napal, Gervasio Rodríguez, Eloz Viñolo Ruiz, Ramón Francisco Alvarez Otero, Francisco Galán, Juan M. Fernández, Alvaro Rey, José de la Cera Fernández, S. Alvarez, E. Diz, E. Calvelo, José Vendoso, Darío Felipetti y Pablo Dorrigo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.14|9-Nº 23.701 D.T.-v.14|9|61

METROTONE RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. — Ingreso de Socios. — Aumento de Capital. — En Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Gregorio, Alejandro Isaac y Marcos Hertzriker socios integrantes de "Metrotone Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de junio de 1956, bajo Nº 1.368, folio 276, libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 10 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.420, folio 212, libro 37 del mismo Registro, y los señores Miguel Blei, argentino naturalizado, casado, de profesión electromecánico, mayor de edad, domiciliado en la calle Irigoyen Nº 4195, Munro (Pcia. de Buenos Aires), y Jacobo Osorovich, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Murillo Nº 708, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Miguel Blei ingresa en carácter de socio a la sociedad "METROTONE RADIO S. R. L.", con un aporte de capital que se expresará más adelante, y cuyos deberes y atribuciones serán los siguientes: tendrá a su cargo, como función principal, la dirección técnica del proceso de elaboración de los productos que fabrica la sociedad y/o los que fabricare en lo sucesivo, ejerciendo vigilancia permanente sobre las actividades del personal industrial, organizando de acuerdo a las más eficientes técnicas modernas el taller, sus secciones, la distribución de los trabajos, en

tudios, cálculos, proyectos y diseños, y en general todo lo relativo a la fabricación, control y aprobación de los productos fabricados; deberá asesorar a los socios gerentes en las compras de materiales, creación y diseño de modelos, estudios de costos y mercados, y en fin cuanta otra actividad sea menester para la mejor marcha de la fabricación y de los negocios generales de la empresa, y en los ue se requiera su asesoramiento. — Deberá prestar su dedicación a la empresa en forma exclusiva, dedicándole todo el tiempo que su buena marcha requiera. — Se leja expresa constancia que es factor determinante de su incorporación a la sociedad su especialización profesional en la rama electrónica. Segundo: El señor Jacobo Osorovich, ingresa a la misma sociedad aportando la suma que se indicará en la cláusula respectiva, y sus deberes y atribuciones serán las siguientes: tendrá a su cargo, como función principal, la contaduría de la empresa, el control y verificación de toda la organización contable y documentaria, archivo, distribución y revisación de los trabajos de su subordinados, las relaciones con los Bancos y oficinas públicas en general, las cobranzas, los pagos, la correspondencia, y cuanta otra tarea incumba a la gestión técnico-administrativa de la empresa. — Deberá informar periódicamente a los socios gerentes acerca de la evolución de los negocios y emitir su opinión en todo cuanto tenga vinculación con la gestión administrativa y comercial. — Su actuación quedará sometida a la supervisión y aprobación del socio gerente administrativo. — Se hace constar que para su incorporación a la sociedad se ha tenido en cuenta, como factor fundamental, su conocimiento y experiencia ya adquirida en carácter de empleado de la empresa en las funciones que se le asignan. — Tercero: Elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos m/n., dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente proporción: Gregorio Hertzriken, ochocientas cincuenta cuotas, Alejandro Hertzriken, seiscientas cincuenta cuotas, Isaac Hertzriken, ochocientas cincuenta cuotas, Marcos Hertzriken, doscientas cincuenta cuotas, Miguel Blei, doscientas cuotas y Jacobo Osorovich, doscientas cuotas. — Se halla totalmente integrado en bienes de la sociedad según balance practicado al 30 de abril de 1961 en los libros rubricados de la sociedad. — Cuarto: Distribuir las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Gregorio Hertzriken, el veintisiete por ciento; Alejandro Hertzriken, el veintidós por ciento; Isaac Hertzriken, el veintisiete por ciento; Marcos Hertzriken, el seis por ciento; Miguel Blei, el doce por ciento, y Jacobo Osorovich, el seis por ciento. — Quinto: Modificar la cláusula octava del contrato social en el sentido de que los socios señores Miguel Blei y Jacobo Osorovich, podrán retirar hasta el setenta y cinco por ciento de las utilidades que les correspondieren. — Sexto: Distribuir las funciones de los socios gerentes en la siguiente forma: los socios Gregorio e Isaac Hertzriken, revestirán los cargos de gerentes comerciales, y el socio Alejandro Hertzriken el de gerente administrativo, ampliando en tal sentido el texto de la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Séptimo: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social y su primera modificación, que no resulten modificadas por el presente. — Octavo: La presente modificación surte efecto a partir del día primero de mayo del corriente año. — Para constancia y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma de conformidad el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Hertzriken. — I. Hertzriken. — Miguel Blei. — J. Osorovich. — G. Hertzriken. — Marcos Hertzriken. — Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — S/ raspado. Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.14|9-Nº 23.711 D.T.-v.14|9|61

LUCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 24 de julio de 1961, los señores Francisco José Antonio Segundo López, Manuel Vázquez Alvarez e Ibero Argentino Blanch, socios de LUCHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vendieron, cedieron y transfirieron los dos primeros parcialmente sus aportes, es decir respectivamente 152 y 120 cuotas sociales de m$n. 100 cada una, a favor de los señores don Horacio Carlos Luchetti, don Juan Carlos Bardi y doña Rosa Fanny Garibotto, que adquirieron respectivamente 184, 136 y 32 cuotas de m$n. 100 cada una. Por vía de consecuencia, se modifican los siguientes artículos: "Artículo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se disolverá la sociedad. Del monto de la cuota del socio fallecido, que se determinará mediante balances generales a practicarse dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido su deceso, se harán cargo los socios restantes con las preferencias, monto y demás condiciones de pago acordadas en el artículo anterior. A petición de los herederos o representantes legales, y siempre que unifiquen su representación, podrán los socios restante —por unanimidad— continuar la explotación con los mismos, no pudiendo ese representante asumir el cargo de gerente salvo que se le discierna por unanimidad. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad del señor Vicente Félix Armando Luchetti, los demás socios podrán continuar el giro social y la gerencia general en sustitución del causante será ejercida primero por el administrador judicial especial de la sucesión que se designe para este negocio y una vez terminada la misma continuará con el representante único que designarán los herederos o sus representantes legales, quien pasará a ocupar el cargo de gerente general con las mismas facultades del socio fallecido". — "Artículo octavo: La dirección y administración general de la sociedad será ejercida en forma indistinta, por el socio gerente don Vicente Félix Armando Luchetti, exclusivamente, o por la firma conjunta de los socios gerentes don Manuel Vázquez Alvarez y don Francisco José Antonio Segundo López. En ausencia de cualquiera de los señores Vázquez Alvarez o López, podrá actuar uno de estos últimos, conjuntamente con la firma de los socios doña Rosa Fanny Garibotto o don Domingo Stéfano Ferrari, indistintamente. En todos los casos deberán emplear los firmantes su firma personal bajo la denominación societaria. Tendrán como facultades —sin que la enunciación que sigue pueda considerársela limitativa— las más amplias facultades establecidas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar todas las operaciones determinadas en el artículo 1.881 del Código Civil (excepción de los incisos 5º, 6º y 14º), pudiendo, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo celebrar en general, operaciones de crédito real o personal con Bancos, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina; vender los muebles o inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, por los precios, plazos y condiciones que estipularen; percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes; practicar pagos contra entrega de bienes; aceptar, girar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio; presentarse ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales Nacionales o Provinciales en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones y aceptaciones de cargo; entablar querellas; actuar en juicio como actora, demandada o interesada; otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud; pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos por las operaciones sociales. La sociedad no podrá, en ningún supuesto, constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros y, "Artículo décimo segundo: Si al finalizar cualquier ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance general, que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los socios, por unanimidad, resolvieran continuar las operaciones sociales reduciendo su capital, en cuyo caso continuará su existencia comercial. En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa que ella sea, será practicada por los socios gerentes Vicente Félix Armando Luchetti, o en su defecto, conjuntamente por los socios gerentes Francisco José Antonio Segundo López y Manuel Vázquez Alvarez, con las obligaciones generales que impone el Código de Comercio a los liquidadores".

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.14|9-Nº 23.719 D.T.-v.14|9|61

ATMOS

INSTRUMENTOS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Zoltan Banlaky, casado, periodista profesional, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1771, Capital, Dr. Karoly Kaszner, casado, director, brasileño, domiciliado en Rodríguez Peña 2055, Capital, las señoras María Sztudinka de Banlaky, casada, profesora de idiomas, argentina naturalizada, domiciliada Rodríguez Peña 1771, Capital y Edith Banlaky de Jans, divorciada, empleada, suiza, domiciliada en Montevideo 182, Capital, todos mayores de edad se conviene a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1) La sociedad se denominará "ATMOS, INSTRUMENTOS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La duración del contrato son diez años de esta fecha que se prolongará en diez años más, si no es preavisada su terminación seis meses antes de su vencimiento. — 2) El objeto de la sociedad es la fabricación, compraventa, importación, exportación, consignación, representación de instrumentos de precisión y mercadería en general. — 3) El capital que se divide en 200 cuotas de un mil pesos, es de 200.000.— pesos moneda nacional, aportado por los socios Dr. Zoltan Banlaky 30.000.— pesos, Dr. Karoly Kaszner 70.000.— pesos, María Sztudinka de Banlaky 30.000.— pesos y Edith Banlaky de Jans 70.000.— pesos todo en aportes según el inventario adjunto. — 4) A cada cuota corresponde un voto. — La administración es a cargo de los cuatro socios, quienes están designados gerentes. — El uso de la firma es a cargo de uno de los socios indistintamente, agregando la denominación de la sociedad. — 5) Anualmente el 31 de diciembre, primera vez el 31 de diciembre de 1962 se practicará el balance general. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas, una vez separada la reserva legal. — 6) Para la disolución, liquidación y partición y materias no especialmente arregladas, vale la ley. — Liquidadores serán los gerentes. — 7) En caso de deceso los derechos del socio se transfieren a los herederos, quienes deben hacerse representar por una persona quien no será gerente. — 8) Para todos los trámites de inscripción y modificaciones del contrato eventualmente pedidas por las autoridades está autorizado con su única firma el socio gerente Dr. Zoltan Banlaky. — Hechos en los ejemplares de la ley en Buenos Aires a los 27 días de junio de 1961. — Dr. Zoltan Banlaky, Karoly Kasznar, María Sztudinka de Banlaky, Edith Banlaky de Jans.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 23.717 D.T.-v.14|9|61

ALERTALARMA

ALFREDO KNOLLER Y COMPAÑIA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que de acuerdo con el contrato privado de fecha 26 de abril de 1961, se ha modificado la cláusula sexta del contrato social de "ALERTALARMA, ALFREDO KNOLLER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la siguiente: Segundo: Habiendo fallecido el socio, señor Alfredo Knoller, resuelven continuar las actividades sociales y designar con las mismas facultades, a los socios, señores Erico Veisz y Orlando Vignati gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, siempre que vaya acompañada por cualesquiera de los socios Nicolás Gerard Arida o Albina Luisa Piovera de Bobba. — Queda entendido que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.14|9-Nº 23.720 D.T.-v.14|9|61

SFORZA, VONS Y SFORZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Dra. M. Mc. Guire, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha quince de junio del corriente año, el señor Huberto Vons cedió y vendió la totalidad de sus cuotas sociales que tenía en "SFORZA, VONS Y SFORZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Walter Argentino Vaqué, cuatro cuotas, Humberto Sforza, doce cuotas, Luis Domingo Sforza, doce cuotas, Luis Alberto Medrano, cuatro cuotas, Carlos Juan Grangetto, cuatro cuotas y Alfredo Di Muni, cuatro cuotas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma mencionada. — E|líneas: que tenía en "Sforza, Vons y Sforza, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Enmendado: Christian. Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 560.— e.14|9-Nº 23.727 D.T.-v.14|9|61

MADERIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Luis Víctor Carbone, con domicilio en la calle Montes de Oca ochocientos diecisiete, segundo cuerpo, primer piso; Carlos Alberto Carbone, con domicilio en la calle Montes de Oca doscientos cincuenta y tres setenta y siete, segundo cuerpo número trece; Carlos Rodríguez Redondas, Alberto Ricardo Donadío y Carlos Ameijeiras, con domicilio en la calle Lavalle mil novecientos cuarenta y tres, primer piso, todos de la Capital Federal, únicos socios integrantes de la razón social "MADERIL AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en trece de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos diez del libro dieciocho; modificaciones inscriptas en catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número sesenta y cuatro; al folio ciento cuarenta y seis, del libro veinticuatro; tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y siete de libro veintinueve; veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro treinta y seis y última modificación inscripta en seis de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil novecientos noventa y tres, al folio noventa y cinco del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido en suprimir el segundo párrafo del artículo quinto y modificar los artículos quinto, primer párrafo; Sexto, segundo párrafo; Octavo, primer párrafo; Noveno; Décimo primero, tercer párrafo y décimo segundo, contenidos en la modificación del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los que quedan redactados como sigue; Quinto (Primer Párrafo): La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Carlos Rodríguez Redondas, Alberto Ricardo Donadío y Carlos Ameijeiras, indistintamente y en forma conjunta con cualquiera de los socios Luis Víctor Carbone o Carlos Alberto Carbone. — Todos los socios tendrán las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Sexto (Segundo Párrafo): La sociedad podrá disolverse antes de la expiración de su término, por la decisión unánime de los socios. — Octavo (Primer Párrafo): Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, se distribuirán en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Las pérdidas si las hubieran, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Los socios Luis Víctor y Carlos Alberto Carbone, comprometen todo su tiempo y actividad personal, celo e inteligencia al beneficio de la empresa, quedando autorizados para intervenir o formar parte de sociedades, siempre que las mismas no se relacionen directa o indirectamente con la comercialización y|o industrialización de la madera, no comprometen su atención en Maderil Americana S. R. L. — Décimoprimero (Tercer Párrafo): Las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen en las cuatro quintas partes del capital social, salvo el caso previsto en el artículo sexto, segundo párrafo de este contrato. — Décimosegundo: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por todos los socios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Carlos A. Carbone. — Luis V. Carbone. — C. Ameijeiras. — A. Donadío. — C. A. Redondas. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro quinientos cuarenta de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Carlos Alberto Carbone, Luis Víctor Carbone, Carlos Rodríguez Redondas, Alberto Ricardo Donadío y Carlos Ameijeiras, doy fe. — Buenos Aires, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Raimundo García Blotto y su firma.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.14|9-Nº 23.726 D.T.-v.14|9|61

EL BONETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de 1961 entre los señores Isaac León Kuropatwa y David Schwalb, ambos comerciantes, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Zabala 3329, Capital se conviene: 1º) Constituir una sociedad que se denominará EL BONETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cabildo 2416, de esta ciudad, pudiendo constituir agencias y sucursales; 2º) Su duración será de 99 años a partir de la fecha; 3º) Su objeto principal será la explotación del negocio de perfumería, compra - venta de mercaderías en general; 4º) El capital será la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividida en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente integrada y aportada por los socios en la siguiente forma: Isaac León Kuropatwa 365 cuotas y David Schwalb 135 cuotas, respectivamente, según balance que forma parte integrante del presente; 5º) La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, que revestirán el cargo de gerentes, quienes en tal carácter de gerentes podrán realizar todos los negocios actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. Anualmente el 30 de Junio se efectuará un Balance General e Inventario, de las utilidades, deducido el fondo de reserva legal, se hará distribución entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. También serán soportadas las pérdidas en la misma proporción; 6º) Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de Enero de 1960, haciéndose cargo como continuadora del giro social - la sociedad - de los derechos y obligaciones contraidos por la entidad que giraba como "El Bonete" S. R. L. (en formación). 7º) En caso de pérdida del 50% del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación, que se efectuará por los dos gerentes en forma conjunta; 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar la sociedad debiendo previamente unificar su representación; 9º) La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino con la conformidad de todos los socios; 10º) En caso de divergencia, los socios nombrarán arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y para lo que renuncian a la jurisdicción judicial. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — s|r. "David", vale. — David Schwalb. — Isaac León Kuropatwa.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 23.742 D.T.-v.14|9|61

LA FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1961, reunidos los señores Ing. Natalio Bril; Ing. Leopoldo De Negri y Dr. Darío Bril, todos los nombrados en el carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad "LA FLUVIAL", S. R. L., cuyo contrato social de fecha 28 de junio de 1944 y sus posteriores modificaciones del 9 de marzo de 1945; 30 de julio de 1947; 24 de junio de 1954; 24 de agosto de 1955; 21 de setiembre de 1956; 15 de julio de 1957; 30 de julio de 1958 y 9 de junio de 1961 constan — con excepción de la última que aún se encuentran en trámite de inscripción — debidamente anotadas en el Registro Público de Comercio, por una parte y por la otra los señores Juan Carlos Valle y arquitecto Alberto Juan Saibene, quienes concurren a este acto el primero por sí y conjuntamente con el segundo en el carácter de socios gerentes y en nombre y representación de la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L., con sede legal en la calle Tucumán Nº 1610, piso tercero, se conviene lo siguiente: 1º) Los señores Ing. Leopoldo De Negri y Dr. Darío Bril, ceden y transfieren a favor le "De Negri y Roitman" S.R.L., la totalidad de las cuatrocientas veinte cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 1.000.— que a la fecha tienen y le corresponden en "La Fluvial" S. R. L. — 2º) El Ing. Natalio Bril, por su parte, cede y transfiere a favor de "De Negri y Roitman" S. R. L. la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas y al señor Juan Carlos Valle las restantes cinco cuotas del total de 180 cuotas de capital que a la fecha tiene y le corresponden en "La Fluvial" S. R. L. — 3º) Se conviene como precio único de transferencia de la totalidad de las seiscientas cuotas a que se refieren las cláusulas anteriores, la suma de cuatro millones trescientos mil pesos m|nacional (m$n. 4.300.000), de cuyo importe los cedentes han recibido antes de ahora la cantidad de m$n. 2.429.500 y el saldo o sea la cantidad de m$n. 1.870.500 les será abonado en la forma y condiciones estipuladas por separado. — 4º) Las cesiones convenidas incluyen los aportes de capital de cada uno de los cedentes en la sociedad; las partes proporcionales en el fondo de reserva legal, su saldos en cuenta particular y cualesquiera otros que pudieran corresponderles hasta el día de la fecha. — 5º) Los comparecientes dejan expresa constancia: a) Que el precio convenido por las transferencias a que se refieren las cláusulas 1ª y 2ª, es recibido por los cedentes en proporción al número de cuotas cedidas y recíprocamente, que el pago de dicho precio es efectuado por los cesionarios en proporción a la cantidad de cuotas adquiridas; b) Que los cesionarios "De Negri y Roitman" S. S. L. y señor Juan Carlos Valle, otorgan a los cedentes conformidad expresa con todos los actos, contratos y demás gestiones realizadas por los mismos en el carácter de socios gerentes de "La Fluvial" S. R. L., por cuyo motivo los señores Darío Bril e Ings. Leopoldo De Negri y Natalio Bril, quedan liberados a partir de este acto de toda obligación o responsabilidad personal que se derive de su calidad de socios de dicha sociedad. — 6º) El señor Juan Carlos Valle y la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L. en su condición de únicos y actuales integrantes de "La Fluvial" S. R. L. acuerdan modificar la cláusula cuarta del acta de fecha 15 de junlio de 1957, únicamente en lo relativo al uso de la firma social, la que a partir de este acto se reserva en forma exclusiva, en su carácter de socio gerente, a favor de "De Negri y Roitman" S. R. L., con todos los derechos y facultades que consigna la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad, modificada en la forma a que se refiere el artículo tercero del acta de fecha 24 de agosto de 1955. A tales fines queda debidamente aclarado que "De Negri y Roitman" S. R. L. suscribirá, cuando actúe en representación de "La Fluvial" S. R. L. con su propia denominación social, debajo de un sello con el rubro de la primera, entendido siempre y en todos los casos por intermedio de la persona o personas que legalmente tengan a su vez facultad para representarla frente a terceros.—7º) Con excepción de lo acordado en la cláusula anterior "De Negri y Roitman" S. R. L. y el señor Juan Carlos Valle mantienen y ratifican todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "La Fluvial" S. R. L., incluídas las contenidas en el convenio de fecha 9 de junio de 1961, actualmente en trámite de inscripción, que no hayan sido expresa o tácitamente modificadas en este acto. En prueba de conformidad y para su constancia se firma un único ejemplar el que previa habilitación con el sellado de ley, servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Darío Bril. — L. de Negri. — Natalio Bril. — J. C. Valle. — un sello: De Negri y Roitman S. R. L. Cap. m$n. 900.000 y dos firmas: J. C. Valle. — Alberto Juan Saibene, socios gerentes.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e|14|9-Nº 23.751 D.T.-v.14|9|61

ESPACIO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por acto privado del cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno y con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se operó la cesión, venta y transferencia de las cincuenta cuotas de capital que le pertenecían a don Rafael Macías en la razón social "ESPACIO PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de octubre de un mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil doscientos ochenta y seis, folio ochenta, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y a favor de los otros consocios en la misma Sociedad, en la siguiente forma y proporción: a) a los señores Adolfo Gumersindo Couceiro y Horacio Osvaldo Marcori, 16 cuotas de capital a cada uno de ellos; y a la señorita Leticia Julia Marcori. 18 cuotas de capital. — Con motivo de tal cesión el señor Macías queda totalmente desvinculado de la sociedad, continuando como únicos socios de ella los cesionarios con la siguiente proporción de capital: Adolfo Gumersindo Couceiro, con 66 cuotas de capital, que representan sesenta y seis mil pesos; Horacio Osvaldo Marcori, 61 cuotas de capital, que representan sesenta y un mil pesos; y Leticia Julia Marcori, con 23 cuotas de capital, que representan veintitrés mil pesos. — Se hace saber igualmente que los señores Adolfo Gumersindo Couceiro, Horacio Osvaldo Marcori y Leticia Julia Marcori, en su carácter de únicos socios actuales de Espacio Publicidad, S. R. L., han resuelto modificar el artículo 9º del contrato social, el que queda estructurado de la siguiente forma: "Noveno": Todos los años, al día treinta y uno de mayo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se practicarán cuando la gerente lo estime conveniente o lo requiera algún socio no gerente. — Hecho el balance general, se someterá a consideración de todos los socios y si dentro de los treinta días de recibido por ellos no fuere observado se tendrá por aprobado. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades corresponderá distribuir en la siguiente forma: el socio gerente doña Leticia Julia Marcori, el noventa por ciento (90%); y los otros dos socios, Adolfo Gumersindo Couceiro y Horacio Osvaldo Marcori, el cinco por ciento (5%) a cada uno de ellos. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Enmendado: Sociedad; Entre líneas: de Responsabilidad Limitada; Sobre raspado: agosto; Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 23.762 D.T.-v.14|9|61

C. A. D. H. A. T.

COMPAÑIA ARGENTINA DE HIGIENIZACION DE APARATOS TELEFONICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de junio de 1961, Francisco Víctor Stivaletti, cedió a su consocio Hugo Mariano Estigarribia, la totalidad de las 15 cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una, que tenía en "C. A. D. H. A. T., COMPAÑIA ARGENTINA DE HIGIENIZACION DE APARATOS TELEFONICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.14|9-Nº 23.763 D.T.-v.14|9|61

NICOLAS LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto, con fecha 28 de marzo de 1961, el señor Epifanio Bonomo, vende, cede y transfiere a la señora Nélida Josefina Bonomo de Loyúdice, por su valor nominal, las cien cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NICOLAS LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|9-Nº 23.767 D.T.-v.14|9|61

J. C. FERNANDEZ NAVARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "J. C. FERNANDEZ NAVARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.14|9-Nº 23.769 D.T.-v.14|9|61

AUTOGOMA — SEREBRIANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas de capital, reducción de capital social y modificación de cláusulas del Contrato Social.

Entre los señores Isaac Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales 1330, 3º, Capital; Julio Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Varela 112, Capital y Jorge Serebriani, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrazábal 230, Capital, únicos socios de "Autogoma - Schvartzman y Serebriani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de septiembre de 1954, bajo el número 2.291 al folio 411 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 24 de febrero de 1958, bajo el número 625 al folio 252 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha 10 de setiembre de 1959, bajo el número 2.352 al folio 153 del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la señora Rebeca Frojmowicz de Serebriani, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 339, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, resuelven: Primero: El señor Julio Schvartzman, vende, cede y transfiere a la señora Rebeca Frojmowicz de Serebriani, y ésta le compra mil cuotas de capital de cien pesos m|n., cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que posee en "Autogoma — Schvartzman y Serebriani, Sociedad de Responsabilidad Limitda", a su valor nominal habiéndole pagado dicho importe en dinero en efectivo antes de ahora y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Julio Schvartzman, de común acuerdo entre los socios, se retira de la sociedad, la que le transfiere en este acto bienes, derechos y obligaciones que posee en "Autogoma — Schvartzman y Serebriani ,Sociedad de Responsabilidad Limitada", representados por once mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional que más la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, o sea la suma de treinta y seis mil doscientos once con 51|100 pesos moneda nacional, y menos el saldo deudor de su cuenta particular, o sea la suma de noventa y cinco mil quinientos veintiséis con 81|100 pesos moneda nacional, hacen la suma total de un millón cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro con 70|100 pesos moneda nacional, todo a su valor nominal y según Balance General que se acompaña, debidamente firmado y que forma parte del presente Contrato. — De esta manera el señor Julio Schvartzman, se retira definitivamente de la sociedad, no asistiéndole, a partir del día 10 de abril de 1961, ningún derecho en la misma. — Tercero: El señor Isaac Scvartzman, de común acuerdo entre los socios se retira totalmente de la sociedad, la que le transfiere en este acto, bienes, derechos y obligaciones que posee en "Autogoma — Schvartzman y Serebriani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representados por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que más la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, o sea la suma de diez y ocho mil ciento cinco con 76|100 pesos moneda nacional, y menos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 93|100 pesos moneda nacional, hacen la suma total de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 93|100 pesos moneda nacional, hacen la suma total de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 83|100 pesos moneda nacional, todo a su valor nominal, y según Balance General que se acompañan debidamente firmado, y que forma parte del presente contrato. — De esta manera el señor Isaac Schvartzman, se retira definitivamente de la sociedad, no asistiéndole a partir del día 10 de abril de 1961, ningún derecho en la misma. — Cuarto: A partir del día 10 de abril de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, los señores Jorge Serebriani y Rebeca Frojmowicz de Serebriani, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de "Autogoma — Schvartzman y Serebriani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", únicos socios de la misma, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas del Contrato Social vigente, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Primera Entre los señores Jorge Serebriani y Rebeca Frojmowicz de Serebriani, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de repuestos y artefactos para automotora, afines, anexos y derivados. — Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, fabril, industrial, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad queda establecido en la calle Rivadavia 11002, Capital el que podrá ser trasladado a cualquier otra parte de la Capital o del interior. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "AUTOGOMA — SEREBRIANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, para lo que quedan designados con todas las atribuciones de la ley, siendo el uso de la firma indistinta, la que para comprometer a la sociedad deberá ser estampada debajo de un sello de la razón social y seguido del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias por antes las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de

cualquier otro fuero o jurisdicción, otorgar toda clase de poderes, ya sea generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones, trámites y gestiones de cualquier índole con los establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse ya sea nacional o extranjera, sin limitación alguna, y en fin, realizar todos cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, etc., puedan ser necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trece mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los soicos en la siguiente proporción: Jorge Serebriani: doce mil cuotas, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y Rebeca Frojmowicz de Serebriani: mil cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, totalmente susciptas e integradas por los socios en bienes y derechos, según balance que se acompaña debidamente certificado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del diez de abril de 1961, pudiendo ampliarse por cinco años más, si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado, que será enviado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Sexta: El día 30 de abril de cada año, se realizará un Balance General, a fin de establecer el resultado del ejercicio comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuidas en la siguiente proporción: Jorge Serebriani el noventa y cinco por ciento y Rebeca Frojmowicz de Serebriani, el cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, al término de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente contrato, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1961. — S|raspado: diez. Vale. — Isaac Schvartzman. — Julio Schvartzman. — Jorge Serebriani. — Rebeca F. de Serebriani.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.14|9-Nº 23.773 D.T.-v.14|9|61

INSTITUTO DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los señores Miguel Angel Cáceres, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y tres, Oscar Raúl Carlos Vogliano, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil ochocientos catorce, Osvaldo Mario Torrá, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos noventa y siete, departamento B., Oscar Aníbal Mosquera, domiciliado en la calle Larrazábal novecientos noventa y uno y la señorita Carmen Jasa, domiciliada en la calle Cánning dos mil treinta y siete, departamento D., todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, teniendo en cuenta: a) que con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno finalizó el período de diez años por el cual se constituyó, mediante instrumento privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos dieciséis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, la sociedad "Instituto Del Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) que los arriba citados son los únicos titulares de las cuotas de capital de la sociedad precitada; c) que es propósito de los mismos así lo manifiestan expresamente en este acto, continuar con la explotación del instituto de diagnóstico, tratamientos médicos y demás actividades atingentes con el arte de curar sito en la calle Costa Rica cuatro mil cuatrocientos setenta, Capital Federal, que explotaba la sociedad "Instituto del Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) que desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno a la fecha han continuado con la explotación de los negocios sociales mediante una sociedad de hecho que se rigió por las mismas estipulaciones del contrato cuya vigencia finalizó el treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno; y e) que en la mencionado sociedad de hecho cada uno de los socios participaba con la proporción de capital de que era titular al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, convienen en prorrogar la duración de la sociedad por un período de diez años con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y establecen que la misma se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "INSTITUTO DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Costa Rica cuatro mil cuatrocientos setenta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar donde convenga a los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, finalizando en consecuencia el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de un instituto de diagnóstico, tratamientos médicos y demás actividades atingentes con el arte de curar. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000,— m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Angel Cáceres sesenta cuotas; Oscar Raúl Carlos Vogliano treinta y cinco cuotas; Osvaldo Mario Torrá treinta y cinco cuotas; Oscar Aníbal Mosquera diez cuotas y Carmen Jasa diez cuotas, e integradas totalmente mediante los bienes detallados en el inventario y balance general que las partes firman de conformidad separadamente a este acto. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de los socios señores Miguel Angel Cáceres, Oscar Raúl Carlos Vogliano y Osvaldo Mario Torrá, a quienes se designa gerentes, confiriéndoles a tal efecto todas las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus cargos. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales. — Sexta: La dirección médica del Instituto estará a cargo del socio doctor Miguel Angel Cáceres y la subdirección a cargo del socio doctor Osvaldo Mario Torrá, quienes tampoco percibirán retribución alguna por el desempeño de estas funciones. — Séptima: El último día del mes de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, determinando la situación económico financiera y el resultado de las operaciones. — Se efectuarán las amortizaciones sobre bienes de activo de acuerdo a los principios técnico-contables adoptados hasta el presente. — Además, los socios fijarán porcentajes para constituir reservas destinadas a hacer frente a las obligaciones emergentes del cumplimiento de leyes sociales y para otros fines que crean convenientes. — Las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: La incorporación a la sociedad de nuevos socios, no podrá verificarse sino después de contar con la conformidad expresa de todos los socios actuales. — Novena: Al vencimiento del presente contrato, o antes, si la totalidad de los socios así lo resolviere, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones referentes al desenvolvimiento interno de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, en reuniones que se realizarán una vez al mes, como mínimo y se dejará constancia de ellas en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance general en la forma establecida en la cláusula séptima, a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, sobre cuya base se reintegrará a los herederos o representantes legales en su caso, la parte de capital y utilidades correspondiente al socio fallecido o incapaz. — El reintegro mencionado se efectuará en tres cuotas iguales, pagaderas respectivamente a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más los intereses que en esa época aplique el Banco de la Nación Argentina a los préstamos comunes sin garantía especial. — Duodécima: Toda dificultad o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma este contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (Firmado). Miguel Angel Cáceres Oscar Raúl Carlos Vogliano; Osvaldo Mario Torrá; Oscar Aníbal Mosquera; Carmen Jasa.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.14|9-Nº 31.475-v.14|9|61

JUAN TOZZI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de número ochocientos diez de fecha 26 de mayo de 1961, pasada por ante el escribano don Pedro Saúl Briones, quedó transformada la sociedad "JUAN TOZZI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1959 y cuya duración se había fijado por el término de 10 años, en "Juan Tozzi & Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", quedando todos los efectos del citado contrato retrotraídos al 1º de enero de 1961, fecha de constitución de la nueva sociedad.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|9-Nº 23.781 D.T.-v.14|9|61

ESTABLECIMIENTOS LAZZARI Y COMPAÑIA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato del 8 de julio de 1961 el señor Abraham Rosemberg vende, cede y transfiere al señor Walter Frignani, italiano, Colón 1144, Longchamps, Bs. As., 250 cuotas de 1.000 pesos cada una que tiene en ESTABLECIMIENTOS LAZZARI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Quedan designados socios gerentes los señores Rómulo Lázzari, Abraham Rosemberg y Walter Frignani, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de dos de los gerentes, indistintamente. La señora Blanca Laparra de Lázzari podrá substituir en el uso de la firma al señor Rómulo Lázzari. El señor Lázzari tendrá a su cargo la dirección técnica, el señor Rosemberg tendrá a su cargo la administración y ventas y el señor Frignani estará a cargo, de la dirección de producción. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: los señores Rosemberg y Frignani 30 por ciento cada uno y los señores Lázzari veinte por ciento cada uno. Firmado: Rómulo Lázzari. — Blanca Laparra de Lázzari. — Abraham Rosemberg. — Walter Frignani. E|líneas: italiano, Colón 1144, Longchamps, Bs. As.; de Responsabilidad Limitada; Enmendado: Sociedad; s|r: Laparra de Lázzari, todo vale.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 830.— e.14|9-Nº 31.485-v.14|9|61

A L C I D E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno, los señores Alberto Marx, que firma A. Marx, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 201, piso 1º, oficina 5 y Jorge Alberto Simonelli, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 565, piso 5º de Capital Federal, mayores de edad, únicos socios integrantes de la firma "ALCIDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por los mismos el once de setiembre de 1952, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1952 bajo el Nº 2.888 al folio 145, del libro 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado del 18 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de junio de 1955 bajo el Nº 1.384, folio 291, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento también privado del 21 de junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 2 de agosto de 1957 bajo el Nº 2.319, folio 444 del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y convienen por el presente en modificar el contrato constitutivo en su artículo octavo por cuanto el ejercicio económico de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. En consecuencia, en lo sucesivo la sociedad se regirá por las cláusulas del contrato originario suscripto por ellos y las modificaciones citadas, salvo la cláusula octava que tendrá la redacción siguiente: Octavo: Al treinta (30) de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal, retribuciones a los socios que desempeñen funciones técnicas y|o especializadas dentro de la sociedad y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar el diez por ciento (10 %) del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el diez por ciento (10 %) sobre el capital integrado se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempo de los mismos; c) El saldo resultante si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. — Los saldos acreedores o deudores de los socios en la sociedad devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del diez por ciento (10 %) anual, que se liquidará semestralmente. Los saldos de los socios no podrán exceder del treinta por ciento (30 %) del valor nominal de sus cuotas de capital social". Para constancia firman en el lugar y fecha arriba mencionado, el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|raspado: (30) de junio de cada, devengaran, Los, cuotas. Vale. — A. Marx. — J. Simonelli. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Marx y J. Simonelli, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Alberto Marx y Jorge Alberto Simonelli, doy fe. La Plata, 18 de abril de 1961. Registro 88. Amadeo A. Arigós. Está mi sello. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.14|9-Nº 23.783 D.T.-v.14|9|61

DISTRIBUIDORA SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que don Genaro Mascolo vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital que posee en DISTRIBUIDORA SUR, S. R. L., por la suma de ciento dieciocho mil pesos, a favor del señor Roberto Mario de la Canal, quien ha sido designado gerente y manifiesta conocer el contrato de la referida sociedad a la que entra a formar parte, según documento privado de fecha 2 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|9-Nº 31.497-v.14|9|61

S I M E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de agosto de 1960, los señores Pedro Fainguersch y David Fainguersch, venden, ceden y transfieren a la señorita Esther Juana Singer, las ciento noventa y seis cuotas de mil pesos cada una, que correspondían 136 cuotas al señor Pedro Fainguersch y 60 cuotas al señor David Fainguersch en la sociedad "SIMELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión quedan como únicos socios de la sociedad el señor Mauricio Singer y la señorita Esther Juana Singer, a quienes les corresponde el capital social en la forma siguiente: 269 cuotas al primero y 196 cuotas a la segunda. Se modifica la cláusula segunda del último contrato así: Serán gerentes de la sociedad ambos socios con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos. De común acuerdo los actuales socios resuelven aumentar el capital social en otros quinientos treinta y cinco mil pesos nacionales aportados por ambos socios íntegramente, igualando sus aportes, quedando en consecuencia el capital social que asciende a un millón de pesos nacionales, aportado por partes iguales. Asimismo resuelven modificar el domicilio legal de la sociedad que será en lo sucesivo en la calle Serrano 750 de esta Capital. — Sobre raspado: Fainguersch. Vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 23.794-v.14|9|61

SALVADOR LA PORTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento del 17 de julio de 1961, los señores Ovidio Manuel Lagos y Roberto Manuel Vilas resuelven aumentar el capital social actual de SALVADOR LA PORTA SOCIEDAD DE REPSONSABILIDAD LIMITAD, de la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a la su-

ma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización que realizan los socios de ciento setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, de saldos a su favor que tienen en la Sociedad de acuerdo al Balance General practicado al 31 de marzo de 1961. Que resuelven en consecuencia modificar únicamente la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en lo sucesivo y a partir del 31 de marzo de 1961 como sigue: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 4.000 cuotas de m$n. 100.— cada una y está suscripto e integrado por los socios Ovidio Manuel Lagos y Roberto Manuel Vilas por partes iguales.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.14|9-Nº 31.515-v.14|9|61.

PLANOGRAF TUCUMAN STUDIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Francisco Di Ciancia, italiano, Juan Carlos Scordo, Carlos Héctor Gineste y Mario Sevit, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "PLANOGRAF TUCUMAN STUDIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país para dedicarse a propaganda en general, confección de afiches de affiches, carteles, decoraciones y adornos, por cuenta propia o ajena, estableciendo talleres y estudios, pudiendo realizar toda clase de actos comerciales o civiles, que tuvieren atingencia con su objeto principal. — Segundo: La sociedad podrá asociarse a otras empresas, en forma accidental o permanente, para la realización de sus negocios. — Tercero: Se establece como plazo de esta sociedad el de diez años, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante conformidad expresa de los socios. — Si durante dichos plazos algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad podrán adquirirlas a prorrata. — Sólo en caso de negarse ellos, podrán ser vendidos a terceras personas, cuyos datos personales serán dados a conocer a los socios en forma fehaciente. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo fin de percibir la parte de capital y utilidades que tuviere acreditadas en la empresa, a menos que los socios resolvieren a pedido del representante del causante, admitirlo en la sociedad en calidad de consocio, sucesor de los derechos del prefallecido. — Para los fines indicados se confeccionará un inventario y balance general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales, y totalmente integrada según se ve del balance constitutivo que se acompaña. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Francisco Di Ciancia y Juan Carlos Scordo, en forma conjunta, quienes tendrán en dicha forma el uso de la firma social, pudiendo librar y firmar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, endosarlos y avalarlos, otorgar contratos, poderes especiales y|o generales, efectuar presentaciones ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, y todas las instituciones bancarias oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, pudiendo girar en cuenta corriente en descubierto, descontar documentos, solicitar préstamos con garantía real o personal, y realizar cuantos más actos fuere menester para el mejor cumplimiento de sus funciones. — Por el órgano de la Gerencia la sociedad podrá comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles o semovientes, constituir sobre ellos derechos reales o personales, constituir contratos de locación, dar y tomar en arriendo espacios publicitarios, designar agentes y representantes. — La firma social será usada por los Gerentes anteponiendo el sello de la sociedad con la mención del cargo de Gerente, y no podrán comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se confeccionará Inventario y Balance General, siguiéndose para ello las normas usuales y las previstas por la Dirección General Impositiva, y se dará conocimiento del mismo a los socios por treinta días durante los cuales podrán formular observaciones. A su término, si no las hubiere, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria para considerar el Balance y los negocios sociales, asentándose todas las resoluciones en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal fin. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivas aportaciones de capital, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptimo: En caso de divergencia entre los socios, ellas serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán uno tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en la cláusula preliminar, aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — F. Di Ciancia. — J. C Scordo. — Carlos H. Gineste. — Mario Sevit". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "F. D Ciancia", "J. C. Scordo", "Carlos H. Gineste" y "Mario Sevit", son auténticas de los señores Francisco Di Ciancia; Juan Carlos Scordo; Carlos Héctor Gineste y Mario Sevit, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Juan Carlos Ferrería Acosta. Escribano Público". — Sobre raspado: "Di, que, períodos, cumplimiento, aceptan"; Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.- e.14|9-Nº 23.796 D.T. v.14|9|61

ANTONIO H. ALONSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, domiciliado en Corrientes 3121, Capital; Inocencio Janeiro, español, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 308, Capital; José Castro, español, casado, domiciliado en Matheu 1156, Capital; José Gandolfo, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Capital; Samuel Kreimer, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rosa Gandolfo, italiana, soltera, domiciliada en Corrientes 3125, Capital; Nemo Verardo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3125, Capital; y Antonio Rubén Alonso, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 3125, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la razón social de "ANTONIO H. ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 3131, sin perjuicio de poder establecer sucursales, y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: El término de la sociedad será de diez años a contar desde el día 6 del mes de julio del año 1960, fecha en que terminó el plazo de la anterior sociedad de responsabilidad limitada "Antonio H. Alonso", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.711 al folio cuatrocientos treinta y seis del libro veintisiete de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 15 de julio de 1955, siendo la presente sociedad continuadora de aquélla, y vencerá en consecuencia el día 5 del mes de julio del año 1970. — Tercera: El objeto será la negociación, fabricación, importación y exportación de artículos alimenticios en general, en especial quesos, huevos, y productos de granja; explotación de las industrias lácteas y avícola, realizando cualquier operación directa e indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar depósitos, adquirir o vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.000.000) un millón de pesos m|n. de cl., dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Honorato Alonso: cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas; Inocencio Janeiro, doscientas noventa y ocho cuotas; José Castro, doscientas noventa y ocho cuotas; José Gondolfo, doscientas noventa y ocho cuotas; Samuel Kreimer, doscientas noventa y ocho cuotas, Rosa Gandolfo, noventa cuotas; Nemo Verardo, ciento diez cuotas y Antonio Rubén Alonso, ciento sesenta cuotas; dicho capital resulta del balance firmado de conformidad por los socios y que constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente, el socio señor Antonio Honorato Alonso, quien puede actuar separada e independientemente, con el uso de la firma social sin restricción alguna. — En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o cualquier otro impedimento del señor Antonio Honorato Alonso, éste será reemplazado, con las mismas facultades por el socio señor Nemo Verardo. — Queda expresamente establecido que en la relación con terceros y para ejercer la gerencia y el uso de la firma por parte del suplente, no será necesario probar la ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento del titular. — Asimismo quedan nombrados gerentes los socios señores Inocencio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer y Antonio Rubén Alonso, con uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos indistintamente. — El funcionamiento de estas dos fórmulas de gerencia puede ser simultáneo, alternativo, sucesivo, sin restricciones en ese sentido. — Y en la forma de actuación que se deja expresada, los gerentes tendrán amplias facultades, en un todo de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y lo establecido en el artículo 1.881 del Código Civil, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que en nombre de la sociedad podrán actuar ante toda clase de instituciones, de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la misma ante el gobierno de la Nación, Ministerios diversos, en especial el de Marina, Secretaría de Trabajo y Previsión, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o sello, de: "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de enero, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; otro cinco por ciento para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras eventualidades. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán los castigos del diez por ciento sobre muebles y útiles y veinte por ciento sobre maquinarias y rodados. — De las ganancias líquidas y realizadas se retendrá, además un veinte y cinco por ciento con el cual se formará un fondo de reserva hasta alcanzar a la cantidad de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, que los socios quedan obligados a dejar completamente inmovilizado, sin perjuicio de que la sociedad pueda utilizarlo para su giro. — En su oportunidad este fondo de reserva pertenecerá a cada socio en la proporción que se establece a continuación y que es la misma que regirá para la distribución del resto de las utilidades: a don Antonio Honorato Alonso: veinte por ciento; a Inocencio Janeiro catorce cinco (14.5) por ciento; a José Castro, catorce cinco (14.5) por ciento a José Gandolfo, catorce cinco (14.5) por ciento; a Samuel Kreimer, catorce con cinco (14,5) por ciento; a Rosa Gandolfo, seis con cinco (6,5) por ciento; a Nemo Verardo, nueve (9) por ciento y a Antonio Rubén Alonso, seis con cinco (6,5) por ciento. — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes como para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, aun cuando los socios hubieran desembolsado alguna suma en tal concepto. — Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, ya que la misma se conviene expresamente para los actuales y sus herederos y sucesores. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás cuotistas, quedándoles terminantemente prohibido la cesión a terceros extraños, sin el consentimiento expreso o por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. — En el supuesto de fallecimiento o incapacidad del señor Antonio Honorato Alonso, la esposa de éste continuará en la sociedad, ocupando su mismo lugar y grado como socio y como gerente. — En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los demás socios, los restantes decidirán, por mayoría de votos, y de capital entre: a) continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación; o b) por abonarles su haber por capital y utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula octava, es decir sin valor llave, y practicando un balance general a la fecha del fallecimiento o la declaratoria de incapacidad. — Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el pago del importe que corresponda, se efectuará a un año de plazo, en cuotas con vencimientos trimestrales, con intereses del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio, por cualquier otro motivo. — Décima tercera: En caso de disolución por terminación de plazo, no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. — Tales funciones las desempeñará el señor Antonio Honorato Alonso, socio y gerente, o la persona que éste designe. — El señor Alonso nombrado, tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, a opción del mismo, continuando bajo el rubro que le parezca y abonando en este caso, en forma a convenir con los cuotistas, la parte que le corresponde. — De conformidad, se firma un ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. — Antonio Honorato Alonso. — Inocencio Janeiro. — José Castro. — José Gandolfo. — Samuel Kreimer. — Rosa Gandolfo. — Nemo Verardo. — Antonio Rubén Alonso. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Antonio Honorato Alonso, Inocencio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Nemo Verardo, Antonio Rubén Alonso y la señorita Rosa Gandolfo. — Buenos Aires, 23 de enero del año 1961. — Hay un sello y una firma: Angel F. Maloberti, escribano. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Entre líneas: Capital, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.14|9-Nº 31.51.-v.14|9|61.

JOSE M. DAPORTA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don José María Daporta, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Pérez, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y ocho, y don José Antonio Daporta, soltero, argentino, técnico constructor naval, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete ambos domiciliados en la calle Belgrano número dos mil quinientos once, primer piso, Departamento E, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE M. DAPORTA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, y su objeto será especialmente la fabricación y venta de sierras para ampollas y limas para uñas, pudiendo asimismo, dedicarse a la fabricación de cualquier otro implemento o herramienta; realizar importaciones y exportaciones, y desarrollar cualquier otra actividad o negocio en el sentido más amplio, y que mejor convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: don José María Daporta, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don José Antonio Daporta, cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos de la misma moneda. — Dichos aportes están constituidos por maquinarias, herramientas y dinero en

efectivo, según balance que los socios suscriben por separado, se agrega por cabeza de la presente y forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de enero del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si los socios así lo resolvieran por unanimidad de votos. — En cualquiera de los supuestos, la disolución y liquidación de la entidad será practicada por los mismos socios. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de materiales, artefactos, mercaderías, materias primas para su transformación e industrialización en su caso, aparatos, herramientas, máquinas y toda clase de bienes, muebles o inmuebles; constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie; comprar y vender establecimientos industriales y comerciales y|o participaciones de los mismos; formar sociedades; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y acciones; hacer novaciones y renuncias y quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, a|o de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar avalar descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de limitaciones públicas o privadas; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales de toda clase, incluso judiciales, con las facultades pertinentes, estar en juicio como actora o demandada, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines indicados, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Quinta: La dirección, administración, como asimismo la representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para llenar su cometido, incluso las enumeradas en la cláusula anterior, así como para el uso de la firma social y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la Sociedad, pudiendo realizar y firmar para todos los actos, indistintamente, cualquiera de ellos. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en actos extraños a los de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A tal efecto, se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, debiendo éstos manifestar su aceptación o no dentro de los veinte días de serles entregados, computándose el silencio como voto aprobatorio. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo de las utilidades se repartirá en partes iguales entre ambos socios, quienes podrán capitalizar parte de las ganancias o destinar porcentajes para la formación de otros fondos de previsión. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas también en idéntica proporción. — Séptima: Ambos componentes sociales podrán ejercer otras actividades civiles o comerciales y conservar sus empleos y funciones independientemente de su intervención en esta Sociedad. — Octava. Los socios celebrarán reuniones semestrales en la fecha que juzguen oportuna para considerar la marcha de la entidad: de todo lo tratado en las mismas se dejará constancia en un Libro de Actas, rubricado, que se llevará al efecto. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad, decidiendo el socio sobreviviente o capaz, dentro de los noventa días de producidos aquéllos, si continúa individualmente con los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad y dando a los herederos o sucesores del integrante prefallecido o incapaz, la parte que les corresponda, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivos con más el tipo de interés que abone el Banco de la Nación Argentina para los préstamos ordinarios en esa época, obligándose a abonar la primera cuota dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de los noventa días preindicados, o si los herederos del componente social fallecido o incapacitado ingresan en la Sociedad. — En todos los supuestos, éstos deberán unificar su representación, y notificar su resolución dentro de los treinta días de serles sometida. — Décima: Cualquier componente social podrá retirarse de la Sociedad cuando lo considere oportuno, debiendo notificar su decisión al otro socio con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado y en el domicilio anteriormente establecido. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido, y así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don Arturo D. Mariscal y don José Gómez Rey, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Daporta. — José Antonio Daporta. — Tgo.: Arturo D. Mariscal. — Tgo.: José Gómez Rey. — Está mi sello. — Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y seis, del Registro doscientos treinta y dos, de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en tres sellos números: del un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta, al presente, un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Vicente R. C. Cayado. — (Hay un sello).

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. e.14|9-Nº 23.798 D.T. v.14|9|61

AMOUR, AMOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el presente escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte el doctor Pedro Angel Vailati, abogado, casado en primeras nupcias con doña Rita Eva Ferreira; don Hilario Argentino Míguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Dolores Varela, que firma "Hilario A. Míguez"; don Adolfo Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Guinjoan, y por la otra parte, los señores don Osvaldo Otero, soltero, argentino, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro, y doña Marcelina Gómez, soltera, argentina, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos diez y siete mil ciento ochenta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, domiciliados en la Capital Federal, transitoriamente aquí, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, con excepción del doctor Vailati, que lo hace en nombre y representación de don Roberto Zaitune, personería que surge del mandato especial que se le otorgara por escritura pasada ante mí con fecha veintidós de agosto del año mil novecientos sesenta, en este Registro a mi cargo y que en sus partes pertinentes se transcribirá al final de la presente. — Y el doctor Vailati y los señores Prieto y Míguez, dicen: Que los señores Roberto Zaitune, Adolfo Prieto e Hilario Argentino Míguez, tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "AMOUR, AMOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de cinco años a contar desde la fecha de su constitución con opción a cinco años más. Que el capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos nacionales dividido en seiscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Señor Roberto Zaitune, doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticuatro mil pesos nacionales; señor Adolfo Prieto, ciento ochenta acciones de cien pesos cada una o sean diez y ocho mil pesos nacionales, y el señor Hilario Argentino Míguez, ciento ochenta acciones de cien pesos cada una o sean diez y ocho mil pesos nacionales. Que esta escritura de constitución de sociedad fue otorgada por ante mí el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en este Registro a mi cargo, y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento cuarenta y ocho, folio treinta y uno, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los señores Prieto, Míguez y el doctor Vailati, por la representación que inviste, dicen: Que ceden y transfieren en la proporción que más adelante se determinará, a favor de los otros comparecientes señor Otero y señorita Gómez, las seiscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una que constituyen la totalidad del capital de Amour Amour, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia los señores Prieto, Míguez y Zaitune, por su mandatario la verifican por el importe del valor nominal de las cuotas o sea por la suma de sesenta mil pesos nacionales, que los cesionarios entregan a los cedentes en este acto ante mí y testigos de que doy fe, por los que se les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico. En tal virtud los señores Prieto, Míguez y Vailati por la representación que inviste subroga a los cesionarios en todas las acciones y derechos colocándolos en el mismo lugar y grado a partir de la fecha. Por los certificados que se agregan a la presente, expedidos los del Registro de la Propiedad, bajo el número once mil cuatrocientos diez y nueve de fecha dos del corriente año y el expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis del corriente mes y año que se agregan por cabeza de la presente escritura se justifica que por el nombre de los cedentes no aparecen inhibición que los impida disponer de sus bienes así como tampoco embargo, que trabe la libre disponibilidad de las cuotas cedidas. — Impuestos don Osvaldo Otero y doña Marcelina Gómez, del contenido de esta escritura de cesión total de cuotas sociales a favor de los mismos, manifiestan su conformidad y aceptación agregando que la cesión y transferencia de las cuotas cedidas se realiza en la proporción de quinientas cuarenta cuotas o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos nacionales para el señor Osvaldo Otero y sesenta cuotas o sea la suma de seis mil pesos nacionales para la señorita Gómez. Manifiestan a su vez los cesionarios que a partir de la fecha son únicos socios de Amour, Amour, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que ratifican los términos del contrato social que manifiestan conocer y aceptar y que regirá sus relaciones, resolviendo modificar el mismo en la cláusula séptima que quedará redactada en la parte que se modifica de la siguiente manera: "Séptima: Administración Social: La administración de la sociedad será desempeñada por el señor Norberto Otero, en calidad de gerente, quien representará a la sociedad con su sola firma precedida de la denominación social". — Presente en este acto don Norberto Otero, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y tres, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, domiciliado en la Capital Federal, transitoriamente aquí; y dice: Que viene a suscribir la presente escritura en prueba de conformidad y aceptación para el cargo de gerente general que se le ha otorgado y obligarse al estricto cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a derecho. Agregan los cesionarios que autorizan y prestan su conformidad para que el señor Norberto Otero en su carácter de gerente general de la sociedad y por la misma avale, con forma solidaria e ilimitada el contrato de crédito de dinero que por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales se instrumentara por escritura, pasada ante mí al folio setecientos ochenta y cuatro de este Registro a mi cargo del protocolo corriente al año mil novecientos sesenta que los cesionarios declaran conocer en todas sus partes, la personería del doctor Pedro Angel Vailati, surge de las partes pertinentes del mandato relacionado que dicen así: Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Roberto Zaituno ... y dice: Que confiere poder especial a favor del doctor Pedro Angel Vailati y procurador Alberto Francisco Ilarri, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cedan, vendan y transfieran a favor de la persona o personas que los mismos determinen las doscientas cuarenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que por un monto total de veinticuatro mil pesos nacionales, el compareciente tie-
en Amour, Amour Sociedad de Respon
ne suscriptas y totalmente integradas sabilidad Limitada, según contrato social... que fuera inscripto... al efecto los faculta para que determinen... el precio de la cesión, la forma de pago... cobren y perciban el precio... y para que con las más amplias facultades firmen cuanto documento público o privado fuere menester... Leída que les fue se ratificó en su contenido y la firman con los testigos del acto don Oscar M. Pastoriza y don Eduardo V. Pellejero,... Sigue la escritura número doscientos treinta y cuatro de fecha de hoy. — Roberto Zaitune... Ante mí: A. M. de Campos. — "Es copia fiel de las partes pertinentes del poder relacionado, así como de que lo mismo no se encuentra revocado ni limitado en forma alguna. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto don Oscar M. Pastoriza y don Eduardo V. Pellejero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y nueve de fecha de hoy. — P. A. Vailati. — H. Míguez. — A. Prieto. — N. Otero. — Osvaldo Otero. — Marcelina Gómez. — Tgo.: O. Pastoriza. — Tgo.: E. Pellejero. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. de Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro diez a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: Libreta Cívica número cuatro; comercial; escritura; novecientos. Valen. — Testado: Angel. No vale. — Hay un sello: Abelardo Mario de Campos, escribano. — Una firma: A. M. de Campos. Un sello que dice Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 6.556 que se agrega. La Plata, 15 de mayo de 1961. Hay un sello: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Abelardo Mario de Campos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9677874. La Plata, 15 de mayo de 1961. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. Una firma ilegible y un sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.14|9-Nº 31.528-v.14|9|61

RODOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por instrumento privado del 24 de abril de 1961, don José Calvo y doña Alcira Inés Ocampo de Ferraro, cedieron a los señores Alberto Rábade y Augusto Acquario las seiscientas cuotas de capital, valor nominal de trescientos mil pesos, en partes iguales por la suma de $ 500.000.—, que tienen en la sociedad "RODOLI S. R. L.", inscripta en los años 1957, 1958 y 1960 bajo los números 2.567, 682 y 2.546, a los folios 39, 260 y 342 de los libros 33, 34 y 39 respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando la cláusula cuarta fueron designados como Gerentes con uso de la firma social en forma indistinta los señores Alberto Rábade y Augusto Acquario.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.14|9-Nº 23.801 D.T.-v.14|9|61

EL TANQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo María Schrey, con domicilio en Rodríguez Peña 99, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Pedro Mildonio Silva, domiciliado en Boyacá 961, de esta ciudad; don Arturo Carlos De Negri, domiciliado en Cruz Varela 556, Llavallol, provincia de Buenos Aires, y don Héctor M. Val, domiciliado en Diagonal Norte 710 de esta ciudad, se resuelve formalizar el siguiente contrato: Primero: Los señores Schrey y Silva ceden, venden y transfieren a favor del señor Héctor M. Val, la totalidad de las cincuenta cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad EL TANQUE, S. R. L., formalizado por escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta Capital don Pedro A. Caffaro, entre los tres primeros contratantes. El precio de la referida cesión se

efectúa por la suma total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondientes a las cincuenta cuotas de capital que a cada uno de los cesionarios les corresponde, importe que reciben en dinero efectivo y a satisfacción, otorgando por el presente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en el lugar, grado y prelación que tenían. Consiguientemente el capital social queda integrado en la siguiente forma: 100 cuotas valor nominal de un mil pesos cada una, el señor De Negri e igual importe el señor Val. Por su parte el señor De Negri, manifiesta expresa conformidad con la cesión que antecede. Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Adolfo M. Schrey; P. M. Silva; Carlos De Negri; Héctor Val. — certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Adolfo María Schrey; Pedro Mildonio Silva; Arturo Carlos De Negri y Héctor M. Val, personas de mi conocimiento, de lo que dejo constancia en mi carácter de titular del Registro 442. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Ricardo Galarce. Está su sello. — Entre líneas: rios. Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.- e.14|9-Nº 23.802 D.T.-v.14|9|61

ALISON EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1960, el señor Salvador Jorge Milano, vende, cede y transfiere las 50 cuotas que tenía en la sociedad "ALISON EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Luis Florencio Buonuomo, argentino, Bartolomé Mitre 3864 Capital, por el precio total de $ 50.000 moneda nacional. En reemplazo del señor Milano, el señor Buonuomo desempeñará el cargo de Gerente conjuntamente con el señor Osvaldo Pablo Ballardini. — E|líneas: argentino, Bartolomé Mitre 3864, Capital; Enmendado: Export. Valen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.14|9-Nº.31.529-v.14|9|61

ORVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Oscar Volonnino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rizzo, argentino, domiciliado en la calle Rincón 235, 2º piso, Capital Federal; Alberto Benzaquen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca 2178, depto. 4, Lanús, provincia de Buenos Aires, y Hugo Oscar Antonelli, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Isabel María Varela, domiciliado en la calle Baigorria 4213, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ORVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Constitución 2635, primer piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. Artículo 2º: La duración de este contrato es de cinco años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con 6 meses de anticipación por telegrama colacionado. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es la comercialización de "Papelería Comercial y Artículos de Escritorio en General" y toda actividad industrial y comercial relacionada con el ramo en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales o especiales; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 4º: El capital social está constituido por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los asociados en esta forma: por don Oscar Volonnino, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, hallándose representado dicho capital por mercaderías; por don Alberto Benzaquen, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose representado dicho capital del siguiente modo: ciento veintiún mil pesos moneda nacional por mercaderías y veintinueve mil pesos moneda nacional por muebles y útiles; y por don Hugo Oscar Antonelli la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente en efectivo. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución de los socios, emitiéndose hasta cien cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Artículo 6º. La sociedad será administrada por el gerente señor Hugo Oscar Antonelli, argentino, domiciliado en Baigorria 4213 de esta Capital. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Artículo 7º. El gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 9º: Anualmente se practicará el 31 de abril un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Artículo 10º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá proporcionalmente al capital que hayan aportado. — Artículo 11º. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para las utilidades. — Artículo 12º: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Artículo 13º. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente conjuntamente por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 14º. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo 15. Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 16º. Queda facultado expresamente el socio Hugo Oscar Antonelli para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley número 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Oscar Volonnino, Alberto Benzaquen y Hugo Oscar Antonelli. — Firmado: Oscar Volonnino. — Alberto Benzaquel; Hugo Oscar Antonelli. — Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.14|9-Nº 31.531-v.14|9|61

ROVEGNO - AIDUNCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.471. — Primer Testimonio. — Número ochocientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron doña Julia Lizaso de Rovegno, viuda y los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Néstor Alduncin y doña María Julia Rovegno de Alduncin; todos argentinos, domiciliados en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Julia Lizaso de Rovegno, María Julia Rovegno de Alduncin y Jorge Néstor Alduncin se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ROVEGNO-ALDUNCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la explotación agrícola ganadera en general. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, sexto piso B, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación después de los cinco primeros años de vigencia de este contrato, previo aviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente y representarán a la misma en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular precedida de la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: Para cumplir sus fines sociales la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos, intereses que convenga; constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Industrial de la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus sucursales y en cualquier otro Banco, Asociación o Compañías, establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República y en el extranjero, de particulares, ya sea de documentos con la firma de la sociedad, con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuentos, amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés u otros documentos. También podrá en los mismos Bancos solicitar créditos en cuenta corriente, con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos sue se le acuerden, los cheques órdenes o giros que sean necesarios, o en descubierto; firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques y cualesquier otros documentos de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos. Hacer depósitos de dinero en los Bancos mencionados o en cualquier otro, Compañías, Sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los Bancos. Firmar guías de transporte y de campaña, boletos, transferencias, certificados y otros resguardos de las haciendas que adquiera o enajene y en todo lo relacionado con marcas y señales que también podrá registrar a nombre de la sociedad y transferirlas. Contratar seguros contra toda clase de riesgos. Presentarse ante las Cooperativas, intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante el Instituto Nacional de Carnes, juntas, frigoríficos, ferrocarriles nacionales, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo y demás autoridades competentes y de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, por asuntos de cualquier índole relacionados con los objetos sociales, hacer peticiones y reclamos e interponer recursos. Cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales para asuntos relacionados con la administración de la sociedad, para asuntos contenciosos administrativos y judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto de los artículos dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas, la señora Julia Lizaso de Rovegno; y quinientas cuotas cada uno de los señores María Julia Rovegno de Alduncin y Jorge Néstor Alduncin, totalmente integradas en haciendas, maquinarias y rodados, todo de acuerdo al inventario que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional señor Héctor José Massariol, se agrega por cabeza de la presente. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que uno cualquiera de los socios considere necesario. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas legales y de uso en el comercio. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios en sus relaciones entre sí. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. Ocurrido uno de esos hechos, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad de los otros socios. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por un solo árbitro nombrado de conformidad de partes. El fallo que éste pronuncie, será acatado y respetado por las partes, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose en los demás al cumplimiento de lo expuesto en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Jorge V. Calcagno y don Pascual Cilurzo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julia Lizaso de Rovegno. — María Julia Rovegno de Alduncin. — Jorge N. Alduncin. — Tgo.: Jorge V. Calcagno. — Tgo.: Pascual Cilurzo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille-Bille. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del Registro número once de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos veinte y dos mil noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.14|9 Nº 23.809 D. T. v.14|9|61

BEACOMEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores César Alberto Cao Saravia, Arnaldo Francisco Gómez Saravia, Bernardo Price, Enrique Prais únicos componentes de la razón social "BEACOMEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1959, bajo el número 856, fo. 439, libro 36 de Contratos de S. R. L. y los señores Atilio Germán Salamanca profesional, argentino, casado, con domicilio en Añasco 65 Dto. 7; Blanca Nelly Cao Casado de Mollo abogada, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 2380. 1º C y Juan Adolfo Mollo, argentino, soltero, jubilado, con domicilio en Independencia 1762, Dto. H; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los se-

ñores Bernardo Price y Enrique Prais ceden y transfieren al señor César Alberto Cao Saravia y éste acepta, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960, el total de las cuotas capital que los primeros tienen y les corresponden en la mencionada razón social, o sea mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una de don Bernardo Price y otras tantas de don Enrique Prais. Asimismo de las mil quinientas cuotas del capital cada una de mil pesos m|n. de don Arnaldo Gómez Saravia tiene y le corresponden en dicha sociedad; cede y transfiere a don César Alberto Cao Saravia quien acepta, mil trescientas cincuenta cuotas; y a Blanca Nelly Cao Casado de Moledo, Atilio Germán Salamanca y Juan Adolfo Mollo, quienes también aceptan, cincuenta cuotas cada uno, también con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960. — Segundo: El precio convenido es de mil pesos m|n. por cada una de las cuotas cedidas, cuyos pagos se realizan según los recibos que los cedentes extienden por separado a sus respectivos adquirentes. — Tercero: Los señores Atilio G. Salamanca, Blanca Nelly Cao Casado de Moledo y Juan A. Mollo, dejan constancia de que conocen, aceptan y aprueban los términos del contrato social de la mencionada sociedad, así como su último Inventario y Balance General al 31 de agosto de 1960. — Cuarto: En virtud de las referidas cesiones los señores Bernardo Price, Arnaldo F. Gómez Saravia y Enrique Prais dejan de pertenecer a dicha sociedad como socios y gerentes, quedando desvinculados totalmente de ella y no quedando nada más que reclamar entre la sociedad y los cedentes. — Quinto: Ingresan a la Sociedad Atilio G. Salamanca, Blanca Nelly Cao Casado de Moledo y Juan Adolfo Mollo, quienes actuarán con el señor César Alberto Cao Saravia, en carácter de gerentes, con todas las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato original. Sexta: Se deja constancia de que los socios que ahora forman la referida razón social, reciben de conformidad todos los efectos del Activo que componen el Capital Social según Inventario y Balance General al 31 de agosto de 1960, así como también los elementos de contabilidad, administrativos y demán archivos de la sociedad, completos y al día. — Séptimo: En consecuencia de lo convenido en la presente, las respectivas cláusulas del contrato social quedan modificadas como sigue: A) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán 1610; B) El capital social queda aportado así: César Alberto Cao Saravia, cinco mil ochocientas cincuenta cuotas; Atilio G. Salamanca, cincuenta cuotas; Blanca Nelly Cao Casado de Moledo cincuenta cuotas y Juan A. Mollo cincuenta cuotas; todas de mil pesos m|n. cada una; C) Serán gerentes los cuatros socios; D) Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios en partes proporcionales a los capitales aportados. — De conformidad las partes firman el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los catorce días de noviembre de 1960. — Firmado: César Alberto Cao Saravia, Bernardo Price, Arnaldo Francisco Gómez Saravia, Enrique Prais. Blanca Nelly Cao Casado de Moledo, Adolfo Mollo, Atilio Germán Salamanca. —

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. —

S|Raspado y Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Enmendado; ceden. — Vale. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.—

$ 2.560.— e.14|9 Nº 31.538 v.14|9|61

LISTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre Vicente Lorenzo Liste, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Avellaneda 431, Capital Federal y Lorenzo Rubén Liste, argentino, mayor de edad, comerciante, con igual domicilio que el anterior, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones estatutarias: Título I. — De la Denominación, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: La sociedad que se crea girará en plaza bajo la razón social de "LISTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Las Casas 3550, y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada sin necesidad de reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en Estados extranjeros. — Artículo tercero: La sociedad durará hasta el día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse su vigencia por un término igual, o sea diez años, si los socios así lo decidieren con una antelación de treinta días a la fecha de vencimiento. — Título II. — Del Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La comercialización de toda índole de mercaderías, materias primas o productos elaborados, animales, vegetales, minerales y sintéticos; b) La industrialización, en cualquiera de sus etapas de toda índole de productos con cualquier clase de materias primas minerales, sintéticos o pre-elaborados; c) Toda índole de operaciones financieras y de fomento, excepto operaciones de Banco, capitalización, ahorro y seguro. — Artículo quinto: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social, se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo décimo como facultades de los administradores sociales. — Título III. — Del Capital Social. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), cantidad que se encuentra totalmente suscripta e integrada y según la discriminación que se hace en el balance firmado por los socios, que forma el capital de esta sociedad y que constituye parte de este contrato. — Artículo séptimo: Ese capital social estará dividido en cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), correspondiendo trescientas cuotas al socio Vicente Lorenzo Liste y doscientas cuotas al socio Lorenzo Rubén Liste. — Título IV. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio, designado por la totalidad de los socios componentes. Quedan nombrados gerentes ambos socios constituyentes. — Artículo noveno: El gerente tendrá en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enuncian, de una manera ejemplificativa y no taxativa; a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante; c) Constitución de depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, prendas, pólizas y cualquier otro papel de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del extranjero y especialmente: con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, demandada, querellante o querellada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, creadas o a crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen, otorgar poderes generales y especiales y designar subgerentes, factores, con las facultades que les acuerden; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, de las provincias o con las municipalidades y, en general, actuar ante toda clase de organismos estatales, dependientes, descentralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los cuales la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea, siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo décimo: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, endosos, fianzas, intervención de letras de cambio, ni ningún otro acto de carácter de garantía, por negocios personales de los socios o de terceros, en los cuales la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime de los socios integrantes. — Título V. — Del Ejercicio Comercial, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo primero: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y cerrará el 31 de mayo de cada año. — Artículo décimo segundo: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquellas. — Artículo décimo tercero: A los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo, si dentro de quince días de recibidas las copias no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que desee realizar observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Título VI - De los Socios, sus Derechos y Obligaciones: Artículo décimo cuarto: Las utilidades o pérdidas que arrojan los negocios sociales serán distribuidas en partes iguales entre los socios integrantes. — Artículo décimo quinto: El socio gerente desempañará su cometido sin remuneración alguna, salvo acuerdo del o los restantes socios, de una forma unánime. — Artículo décimo sexto: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comerciales o industriales similares a las que vaya desarrollando la sociedad. Tampoco podrá ejercerlas por cuenta de terceros. — Artículo décimo séptimo; En caso de fallecimiento de un socio corresponderá a los restantes opción para resolver por unanimidad si aceptan la incorporación o no de los herederos del socio fallecido, siempre y cuando éstos deseen incorporarse. Si éstos así lo hicieren, deberán unificar su representación. Si en cambio, no aceptaren su incorporación, o ésta no fuere admitida por los otros socios, la parte del socio causante, les será liquidada en la forma y plazos que se determinan en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto. — Artículo décimo octavo: En caso de incapacidad de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste y sin que dicho representante pueda ejercer otras funciones que las de fiscalización. — Título VII - De las Asambleas: Artículo décimo noveno: Las asambleas deberán convocarse con tres días de anticipación por medio fehaciente de notificación personal al socio, en el domicilio real del mismo. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o por terceros, mediante simple carta poder con la firma certificada por Banco o Escribano público. — Artículo vigésimo: Mientras la sociedad tenga hasta tres socios, el quórum para funcionar será de tres miembros. Si el número de socios aumentare y fuere par, el quórum será de la mitad más uno. Si el número de socios fuere impar, el quórum estará constituido por tres asistentes, si el número de socios fuere cinco y con cinco asistentes si el número de socios fuere de siete o nueve. Si el número impar de socios excediere de diez, el quórum será el que represente la mitad más uno del número por inmediato inferior a la cantidad de integrantes de la sociedad. No obteniéndose el quórum necesario en primera convocatoria, se procederá a un segundo llamado para una fecha a fijarse dentro de los diez días subsiguientes, en la cual oportunidad, la asamblea sesionará con los socios que hubiesen concurrido. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno del capital social, aun en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada superior a esa, y aun cuando la sociedad se mantenga con menos de cinco socios. — Título VIII - De la Disolución y Liquidación: Artículo vigésimo segundo: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la de esta sociedad, cuando de uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al 50% del capital suscripto. — Artículo vigésimo tercero: La parte de un socio fallecido, a los efectos de la liquidación a sus herederos, será determinada de conformidad con las constancias de las registraciones contables de la sociedad, sin ponderación alguna del valor llave, clientela o similares, ni revaluación de los elementos del activo que figuren amortizados ni de los rubros que, como marcas y patentes, puedan haber adquirido un incremento de valor. — Artículo vigesimo cuarto: El pago del capital determinado en la forma prevista en el artículo anterior, más las utilidades acrecidas y el saldo de la cuenta personal del socio fallecido, se efectuará en seis cuotas semestrales iguales, sin intereses. — Título IX - De la Liquidación: Artículo vigésimo quinto: En todo caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá, en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo vigésimo sexto: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo X, Libro segundo, Título tercero del Código de Comercio. — Título X - Jurisdicción Arbitral: Artículo vigésimo séptimo: Las cuestiones a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un árbitro, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo vigésimo octavo: Cuando uno de los socios debe someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurran a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos 771 y 772 del código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital Federal. Contendrá también la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal, y de otra, como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constara expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible de recursos de nulidad, excepto para los casos previstos en el artículo 792 del Código de Procedimientos citado. De conformidad, firman las partes el presente en un ejemplar, que deberá ser inscripto por ante el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Enmendado: "Quedan nombrados gerentes ambos socios constituyentes". Vale. — V. L. Liste. — L. R. Liste. — E|líneas: En lo, Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240. —e.14|9-Nº 23.810 D.T.-v.14|9|61

DUTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 1961 se reúnen los Sres. Jaime León Gelbstein, argentino, casado, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 331, 1º piso, Capital, por una parte y por la otra "Establecimientos Industriales Pugliese S.A.", con domicilio en Carlos Tellier 1087, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Sr. Miguel A. Bruno y de mutuo y común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DUTECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Carlos Pellegrini 331, piso 1º. — Segunda: El objetivo fundamental de la Sociedad será la producción industrial y comercialización de elementos prefabricados de cemento y|o fibrocemento y en particular los correspondientes al sistema de ventilación por colector "Co-Ve", según planos y procedimientos elaborados por el Ing. Jaime León Gelbstein, que las partes conocen debidamente, con las sucesivas variantes y modificaciones que se han presentado o presentarán en el futuro y además las piezas conexas asociadas a la ventilación. Sin perjuicio de su objetivo fundamental, la Sociedad podrá también dedicarse a toda clase de operaciones y actividades de carácter industrial y comercial. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, término que quedará tácitamente prorrogado por sucesivos períodos de cinco años si seis meses antes de su vencimiento no fuera denunciada por ninguno de los socios. - Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptos e integrado por las partes, conforme al balance general practicado al 23 de marzo de 1961 en mercaderías, créditos y otros bienes, en la siguiente proporción: Jaime León Gelbstein: Seiscientas

cuotas por seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000,—) y Pugliese S. A.: Cuatrocientas cuotas por cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000,—). En los sucesivos aportes o aumentos de capital, se mantendrá la proporción de aportes del 60 % como mínimo por parte del Ingeniero Jaime L. Gelbstein, siendo a su única opción disminuir ese porcentaje en favor de los otros socios. Quinta: Las decisiones y actos de la Sociedad resultarán de lo que resuelvan los socios de conformidad y por unanimidad. La administración general y dirección de la Sociedad estará a cargo del señor Ing. Gelbstein como Socio Gerente General, y así queda reconocido en este acto. En carácter de tal representará a la Sociedad en todos los actos que resuelvan los socios y que hacen a sus negocios. Será a su vez ejecutivo de las decisiones que se adopten. Las funciones del Ing. Gelbstein serán sin cargo de honorarios, mientras no se resuelva lo contrario El Ing. Gelbstein delega en Pugliese S. A. la atención del aspecto técnico industrial sin percepción de honorario alguno por parte de Est. Ind. Pugliese S. A. La firma de cheques y cualquier otro documento requerirá la firma conjunta del Ing. Gelbstein y de Est. Ind. Pugliese S. A., salvo los pagos en documentos, cheques o efectivo por cantidad inferior a la suma de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal), que podrán ser suscriptos con la sola firma del Ing. Gelbstein. — Sexta: Los socios tendrán pleno derecho de fiscalización y conocimiento de las operaciones sociales y tendrán libre acceso a los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestar denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Pero si no media unanimidad, ninguno de los socios podrá comprometer a la firma Dutécnica S. R. L. en garantía o avales en asuntos ajenos a la Sociedad. — Octava: Los ejercicios de la Sociedad se cerrarán anualmente el 31 de marzo, en cuya oportunidad se confeccionará el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que se considerarán aprobados por los socios una vez transcurridos treinta días de su entrega a los mismos, sin impugnación. Su aprobación se resolverá de acuerdo al Art. 5º. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 por ciento (diez por ciento) del capital; b) Las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones técnicas que correspondan; c) El saldo, se distribuirá en la siguiente forma: Una suma equivalente al 6,5 o|o (seis coma cinco por ciento) de las ventas correspondientes a las piezas del sistema de ventilación por colector y piezas conexas asociadas a la ventilación que resultaren del ejercicio para el señor Jaime León Gelbstein y el remanente para los socios en proporción a sus aportes de capital. En caso de ejercicios deficitarios el porcentaje sobre las ventas a favor del señor Jaime León Gelbstein se acumulará para el primer ejercicio en que haya utilidades. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad la misma será efectuada por los socios y una vez abonadas las deudas y reintegrados los aportes sociales el remanente se adjudicará a los socios en la misma forma que las utilidades con posterioridad a la cesación de la Sociedad. Sobrevenida la cesación de la Sociedad y cualquiera fuera su causa Est. Ind. Pugliese S. A. se inhibe expresamente de fabricar y comercializar, directa o indirectamente, los elementos o piezas que componen el sistema de ventilación por colector marca: "Co-Ve" o similar, como asimismo en caso de disolución de la Sociedad cede el derecho a utilizar la denominación de "Dutécnica" a favor irrevocable del ingeniero Jaime León Gelbstein. Durante la vigencia de la Sociedad, las partes se comprometen a no revelar detalles constructivos o de los procedimientos referentes a los sistemas de ventilación por colector, como asimismo a mantener en el más amplio secreto las características de los mismos, como también de toda clase de informaciones que pudieran posibilitar a terceros la fabricación o comercialización de productos similares y se comprometen a no intervenir directa o indirectamente por sí o por intermedio de terceros en otras sociedades de ramo similar al de la presente, ni ejercer actos que constituyan competencia a las actividades de esta Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Jaime León Gelbstein quedan desde ya aceptados como socios sus herederos legales previa unificación de su representación, debiendo designarse un gerente comercial y administrativo en reunión de socios. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Jaime León Gelbstein. — Por Estab. Ind. Pugliese S. A. Ind., Com. e Inm.: Miguel A. Bruno, Director Gerente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.14|9-Nº 31.541-v.14|9|61

FARMACIA LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado suscripto el 9 de Febrero de 1960, don Ignacio Antonio Pujol, ha cedido y transferido su cuota de capital social suscripta e integrada en "FARMACIA LA ROSA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2002, Capital, a favor de don Juan Alfredo Carizzoni. — Esta cesión se efectúa por la suma de pesos 400.000 m|n., de la cual el cedente ha recibido $ 100.000 m|n., siendo el saldo restante pagadero a plazos, el cesionario S. R. Carizzoni, desempeñará el cargo de Gerente y demás funciones desplegadas pod el cedente de acuerdo al Artículo 5º del contrato social. — Buenos Aires, Julio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 480 e.14|9-Nº 23.831 D. T.v.14|9|61

CITRICOLA IBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 27 de Junio de 1961, la razón social CITRICOLA IBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conviene modificar el contrato social, en su artículo quinto, con efecto al 1º de Enero de 1961, elevando el capital social a la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales, es decir, la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El aumento de capital se efectuó mediante: a) el revalúo del capital en virtud de lo dispuesto por la ley nacional Nº 15.272, por la suma de pesos 11.331.226.30 y b) la suma de pesos 3.068.773.70, importe de capitalización de parte de saldos en las cuentas particulares de cada uno de los socios por partes iguales. — Firmado: J. A. Bovino. — José E. Jané. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.14|9-Nº 31.543.v.14|9|61

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1961, entre los señores Valerio Maldonado, argentino, casado, domicilio en Viamonte 2451, Capital, C. I. 474.860, y Daniel Juan Carlos Maldonado, argentino, casado, domicilio en Avenida La Plata 1614, Capital, C. I. 295.535, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato: Art. 1º): a) La sociedad girará con la siguiente denominación: "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) Tendrá su domicilio en Avenida La Plata 1602, Capital: c) Tendrá un período de duración de tres años, a contar desde el diez de diciembre del año 1959, y será prorrogable a voluntad de los socios por otro período de tres años. — Art. 2º): La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación del negocio de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Rotisería, ubicado en la calle Avenida La Plata 1602, de la Capital, pudiéndose anexar cualquier otro ramo, previo acuerdo de los socios en su mayoría absoluta. — Art. 3º): El capital social es de pesos 650.000.— moneda nacional y se dividirá en cuotas de m$n. 5.000.— cada una (cinco mil pesos moneda nacional cada una), y se integrará de la siguiente manera: El socio Valerio Maldonado aporta: ochenta y ocho (88) cuotas, o sea un total de m$n. 440.000.—. El socio Daniel Juan Carlos Maldonado aporta cuarenta y dos (42) cuotas, o sea un total de m$n. 210.000.—. Los aportes que ascienden a la suma de $ 650.000.— moneda nacional, se hacen efectivos mediante la entrega del dinero al contado al señor José Manfredi, en concepto de pago de llave del fondo de comercio, según consta en la escritura agregada en su original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al folio 203 del libro 51 de Transferencia de Negocios, bajo el número 1.224, y cuyo testimonio se acompaña. — Art. 5º): Se designan gerentes de la sociedad a los señores Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado, argentinos, cuyos domicilios figuran en el artículo preliminar. Durarán tres años en sus funciones. Para el caso de que ingresaran nuevos socios la elección del o de los gerentes se hará observándose lo dispuesto por el artículo 13 de ley 11.645, pudiendo ser destituidos en los casos previstos por el artículo 14 de la misma ley. — Art. 6º): Cada semestre se realizará un balance en base a los libros de contabilidad. Dicho balance se pondrá a disposición de los socios quienes en el término de diez días deberán manifestar su conformidad u objeciones con respecto al mismo. Se aprobará con la decisión de la mayoría de los socios. Es facultad de los socios examinar los libros en el momento que lo juzgaren conveniente. — Art. 7º): Sobre las bases del inventario mencionado en el artículo anterior, una vez deducidas las deudas, se dividirán las ganancias en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios con el mismo criterio establecido para la distribución de las ganancias. — Art. 8º): Es obligación de los socios efectuar la elaboración de las mercaderías; atender al público y realizar todos los trabajos necesarios para el más perfecto rendimiento del negocio, debiendo concurrir durante los horarios de atención al público, así como en horas de cierre, cuando la marcha del negocio lo exigiere. —Art. 9º): Se establece que las obligaciones y documentos que se firmen en el giro del negocio, deben llevar la firma de cualquiera de los socios gerentes, sin cuyo requisito no se considera obligada la sociedad. — Art. 10º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación. — Art. 11º): Se estipula asimismo. que la cesión de las cuotas sociales se hará con el acuerdo de todos los socios, según lo prescripto por el artículo 12 de la ley 11.645. Para el caso de cederse conjuntamente todas las cuotas, previa deducción del capital aportado, se dividirán las ganancias en partes iguales. Firman las partes de conformidad procediéndose a continuación a la inscripción y publicaciones impuestas por la ley 11.645. Firmado: Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.14|9_Nº 31.545-v.14|9|61

LABORATORIOS SELENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Isaac Pomeranc, polaco, mayor de edad y don Samuel Vladimiro Pomeranc, menor adulto, con edad habilitada para ejercer el comercio, ambos con domicilio en Desaguadero 3918 de esta capital y hábiles para este acto, convienen conforme las disposiciones de la ley 11.645, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LABORATORIOS SELENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta capital calle Desaguadero 3902, o donde se establezca más adelante y este contrato tendrá una duración de veinte años a partir del día 1º de junio de 1961. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de explotar la fabricación, fraccionamiento y venta de toda clase de artículos de limpieza y productos químicos en general, pudiendo además con la conformidad de todos los socios, dedicarse también a cualquier otro objeto lícito para este tipo de sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado por los socios en partes iguales, hallándose totalmente integrado y representado por los bienes que se detallan en el inventario que las partes firman por separado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que tendrán el carácter de gerentes y podrán usar indistintamente la firma social en todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla quedando autorizados para poder en nombre de la sociedad y en forma indistinta: a) Efectuar toda clase de operaciones en cualquier banco oficial mixto o privado, abrir cuenta corriente librar o endosar cheques u otros valores, solicitar créditos, firmar pagarés etc.; — b) Conferir poderes y revocarlos; — c) Actuar ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y juzgados de cualquier naturaleza; — d) Efectuar todos los actos que tiendan al desarrollo de los negocios de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial, enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. — Quinta: El día 31 de mayo de cada año se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previo las deducciones legales cuando correspondan. — La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el libro de Inventarios, dentro de los 90 días de practicado quedando de hecho aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera objeción. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes o quienes éllos designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Séptima: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato y para que conste, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1961. — Firmado: Isaac Pomeranc. — Samuel Vladimiro Pomeranc. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Enmendado: Julio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.14|9 Nº 23.837 D.T. v.14|9|61

ESTACION DE SERVICIO GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por convenio privado de fecha 13 de julio de 1961, se ha disuelto la sociedad "ESTACION DE SERVICIO GENERAL URQUIZA, S. R. L.", con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 1960. Fdo. Francisco Jesús Serafín del Río, Gerardo Pérez Díaz, Manuel Calvo Franco, José María Martínez y Mario Caprino. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.14|9-Nº 23.836.v.14|9|61

QUIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de julio de 1961, entre los señores Cupido Piol, casado, Arquímedes Piol, soltero, Juan Carlos Ravaschio. casado, y Carlos Omar Soto, soltero, todos mayores de edad y argentinos, domiciliados respectivamente en: los dos primeros en Avda. de los Constituyentes 3443, Capital, el tercero en Ramón Palacio 755, Lomas del Palomar, Pcia. de Buenos Aires y el cuarto en Budapest 188, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1) Girará bajo la razón social de "QUIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento comercial en: Administración, Avda. de los Constituyentes 3443, Capital Federal y Fábrica y atención Comercial en Rivadavia 1395, Villa Maipú, San Martín Pcia. de Buenos Aires, pudiendo cambiarlos cuando fuere menester y|o establecer sucursales, agencias y|o cualquier clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero; 2) La duración de la Sociedad será de 5 (cinco) años a contar del día 1º de julio de 1961, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los demás componentes en forma fehaciente con una anticipación de noventa días; 3) La Socie-

dad tendrá por objeto la elaboración, comercialización, importación y exportación de lacas, barnices, esmaltes, adhesivos, tintas, productos afines, auxiliares para la industria plástica y las materias primas relacionadas con dicha actividad y|o cualquier otra actividad lícita que se resolviera emprender de común acuerdo entre los socios; 4) El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|nacional divididos en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, conforme al Balance que se agrega y forma parte del presente, en la siguiente proporción: Cupido Piol, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Arquímedes Piol, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional: Juan Carlos Ravaschio, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional y Carlos Omar Soto, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. 5) La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos Omar Soto y Cupido Piol, quienes actuarán como gerentes en forma indistinta y sin limitación alguna. El mandato para administrar que tienen los socios gerentes y que podrán tener los apoderados o gerentes que se resolviera nombrar en el futuro, se otorga con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea limitativa, pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la Sociedad y además celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, y firmar los instrumentos y escrituras, públicas y privadas que fueren necesarias, y dar poderes generales y especiales y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, Reparticiones, Oficinas, etc., ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse incluso ante los Tribunales de Falta de de la Municipalidad, Aduanas y Correos y Direcciones, Secretarías y Ministerios en General. Podrán también constituír depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas, en cualquier Banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc. y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia del contrato, o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar billetes y vales, pagarés o cualquier clase de documentos y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos o de cualquier persona o institución. Podrán también cobrar, percibir y dar recibos así como registrar prendas, marcas y patentes de invención, avalar, apelar, hacer novaciones, remisiones, formular protestos y protestas, promover querellas, constituir otras Sociedades con personas o Sociedades ya existentes o a formarse, de cualquier naturaleza que sean, entrando como socia y disolverlas y|o fusionarse y|o hacer cualquier clase de combinaciones y|o comunidad de intereses de explotación, incluso suscribir el Capital Social, adquiriendo Activos y Pasivos. La firma social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, socios o no. Para obligar a la Sociedad cualquiera de los Gerentes nombrados deberá firmar a continuación de la fórmula "Quiplast S. R. L.". — 6) Los Ejercicios comerciales de la Sociedad, terminan en los días 30 de Junio de cada año, copilándose el correspondiente inventario y balance, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al límite marcado por la ley y acreditándose el resto en las cuentas particulares de los socios, resolviéndose en una reunión que se practicará a tal fin, una vez finalizado cada balance, las sumas que se podrán retirar de dichas cuentas. Las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán acreditadas o debitadas en las siguientes proporciones: Cupido Piol, el 20 o|o; Arquimedes Piol, el veinte por ciento. Juan Carlos Ravaschio, el veinte por ciento y Carlos Omar Soto, el cuarenta por ciento. 7) Todos los socios se comprometen con su trabajo personal y exclusivo para la sociedad. — 8) Las cuotas socales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — 9) En caso de retiro o exclusión de un socio, éste queda obligado a vender sus cuotas sociales a los demás componentes, quienes le abonarán el valor nominal de sus cuotas, con más el porcentaje del valor acreditado en la cuenta Fondo de Reserva Legal y con menos el saldo deudor de su cuenta particular (si la hubiere) en ocho cuotas trimestrales documentado en ocho pagarés firmados por todos los socios y avalado por la Sociedad, con más el doce por ciento, de interés anual pagadero por semestres adelantados. En caso de tener créditos en su cuenta particular, dicha suma será abonada por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales documentadas en cuatro pagarés firmados por la sociedad, con más el doce por ciento de interés anual pagaderos por trimestres adelantados .— 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás componentes deberán decidir, por la separación o la continuación en la sociedad de los herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar su representación, teniendo derecho solamente a verificar el estado económico de la Soc. para su separación, o actuarán como simples socios con aporte de Capital, sin derecho a la administración ni dirección. En caso de procederse a la separación se abonará en la misma forma establecida para el caso de retiro o exclusión de los socios. — 11) Para el caso de resolverse la disolución total de la Sociedad, se pagará el pasivo y se distribuirá el activo proporcionalmente a los haberes líquidos de cada socio. — 12) Queda establecido que para los casos de retiro o exclusión no se tendrá en cuenta los valores "marcas" o "llave" salvo los que figuren en el activo y por el mismo valor. — 13) Para los casos de divergencias o diferencias en la interpretación de este contrato, en su disolución o liquidación, se designarán árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a actuar nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodichos. — A. Piol. — J. C. Ravaschio. — Cúpido Piol. — Carlos Soto .

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.14|9-Nº 31.562-v.14|9|61

EMPRESA TRANSPORTADORA ANTONELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 19 de agosto de 1960, el señor Alfonso Antonelli, cede y transfiere a la Srta. Mabel Carmen Antonelli, 126 cuotas que tenía en la sociedad "EMPRESA TRANSPORTADORA ANTONELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 12.600 m|n. — S|Raspado. "el siguiente edicto, que por documento". Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.14|9-Nº 23.838 D.T.-v.14|9|61

LA TEXTIL HUBERTRACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón Huberman, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 3781, Capital Federal, Israel Liber Huberman, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en Avenida San Martín Nº 7023, Capital Federal; Fajwel Huberman, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Sucre Nº 1355, Capital Federal, en carácter de únicos componentes de "LA TEXTIL HUBERTRACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 413, al Fº 265 del Lº 11 de Contratos de Sociedades de R sponsabilidad Limitada, con fecha 25 de abril de 1947, modificado según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 637, al Fº 347 del Lº 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de mayo de 1948; bajo el Nº 2.459, al Fº 164 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de diciembre de 1950, y bajo el Nº 971, al Fº 317 del Lº 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 5 de mayo de 1952: y la señora Sonia Zub, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en Avenida San Martín Nº 7023 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente; Primero: El señor Simón Huberman cede y transfiere las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su participación en la Sociedad y representan trescientos mil pesos moneda nacional a favor del señor Israel Liber Huberman en ese mismo importe que el cedente declara haber percibido antes de ahora a su entera satisfacción. — Segundo: El señor Fajwel Huberman cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su participación en la Sociedad y representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de la señora Sonia Zub, en ese mismo importe que el cedente declara haber percibido antes de ahora a su entera satisfacción. — Tercero: Los señores Simón Huberman y Fajwel Huberman en virtud de la cesión que realizan se desvinculan totalmente de "La Textil Hubertrach Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La señora Sonia Zub y el señor Israel Liber Huberman, en carácter de únicos socios de "La Textil Hubertrach Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión convenida precedentemente, resuelven modificar el contrato social conforme a lo que seguidamente se detalla: Se modifica la cláusula primera que queda con el siguiente texto: "Primero: Entre todos los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un establecimiento industrial textil y de confección de prendas de vestir, cuya sede legal se fija en la calle Bartolomé Mitre Nº 1485, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier lugar de la República y realizar toda otra actividad comercial o industrial que los socios consideren conveniente". — Se modifica la cláusula tercera que queda con el siguiente texto: "Tercero: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes señora Sonia Zub y señor Israel Liber Huberman". — Se modifica la cláusula cuarta, que establecía que el capital social ascendía a seiscientos mil pesos moneda nacional, la que queda con el siguiente texto: "Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), que queda suscripto e integrado en la siguiente forma de acuerdo al estado de las cuentas en la contabilidad: Sonia Zub, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Israel Liber Huberman, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — Se modifica la cláusula quinta estableciéndose que las utilidades o pérdidas que los balances arrojen serán distribuídas o atribuídas en proporción a las cuotas de capital correspondientes a cada socio. — Se modifica la cláusula sexta estableciéndose que la vigencia de la Sociedad queda prorrogada por diez años más a partir del 1º de enero de 1961. — Quinto: La señora Sonia Zub y el señor Israel Liber Huberman en carácter de únicos socios de "La Textil Hubertrach Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en que ésta podrá transformarse en Sociedad en Comandita por Acciones o en Sociedad Anónima. — Sexto: Convienen las partes que suscriben este contrato, que sus cláusulas vigen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — En prueba de conformidad las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Simón Huberman. — Israel Liber Huberman. — Sonia Zub. — Fajwel Huberman"

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.14|9-Nº 31.579-v.14|9|61

PASCUAL TREMOLATERRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Roberto Carlos Tremolaterra, argentino, casado, L. E. 4.487.015; Juan Antonio Tremolaterra, argentino, soltero, L. E. 4.102.664, y Julia Greco de Tremolaterra, italiana, C. I. 2.553.048, únicos componentes de la firma "PASCUAL TREMOLATERRA E HIJOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.396, folio 27, Libro de Contratos número 24, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 29 de octubre de 1952 con dos modificaciones posteriores de contrato, una inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de junio de 1955, bajo el número 1.388, folio 396, Libro de Contratos número 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y otra inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1958, bajo el número 2.389, folio 4 del Libro de Contratos número 36, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en Primero: Modificar el artículo Segunda y Tercero, que en el futuro rezarán así: Artículo Segundo: La Sociedad se dedicará al ramo construcción en el carácter de contratista de instalaciones eléctricas y afines y fabricación de elementos eléctricos. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en el monto de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por todos los socios de la siguiente forma: Roberto Carlos Tremolaterra, novecientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Novecientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 940.000.— m|n.); Juan Antonio Tremolaterra, novecientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Novecientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 940.000.— m|n.), y Julia Greco de Tremolaterra con ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.). — Este capital se halla integrado por bienes, mercaderías, muebles y útiles, rodados, herramientas, etcétera, cuyo valor resulta del balance que firmado por los tres socios forma parte del presente contrato. — Segundo: Los efectos de la presente modificación de contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en un original y tres copias carbónicas, por todos sus integrantes. — Fdos.: R. C. Tremolaterra. — J. A. Tremolaterra y J. G. de Tremolaterra. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.14|9-Nº 31.591-v.14|9|61

COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Alberto González Venzano (hijo) con fecha 7 de julio de 1961 el señor Pérez Constanzo vende, cede y transfiere las 450 cuotas que tenía en la sociedad "COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Srta. Elsa Ferrari, 300 cuotas y al señor Alfonso Argentino Caraduje 150 cuotas, por el precio total de $ 45.000.— m|n. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.14|9-Nº 31.590-v.14|9|61

INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de aumento de capital mediante capitalización de saldos acreedores de los socios y saldo de revalúo contable Ley Nº 15.272 de "Industrias Sanitarias Argentinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre Isaías Kaplun, ruso, casado, con domicilio en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2338, y Adolfo Kaplun, argentino, soltero, de 21 años de edad, con domicilio en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 2338, Capital Federal, debidamente autorizado para ejercer el comercio, únicos integrantes de la razón social "INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1948, bajo el número 1.660, al folio 163, del libro 15, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1.913, al folio 232, del libro 15; 14 de agosto de 1951, bajo el Nº 2.153, al folio 485, del libro 20; el 6 de agosto de 1953, bajo el Nº 1.614, al folio 430 del libro 22; el 2 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.712, al folio 409 del libro 25; el 25 de abril de 1956, bajo el Nº 938, al folio 215, del libro 30; el 12 de setiembre de 1957, bajo el Nº 2.906, al folio 27, del libro 34; el 11 de abril de 1958, bajo el número 726, al folio 352 del libro 33 y el 10 de julio de 1958, bajo el Nº 1.717, al folio 494 del libro 33, todos ellos de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Elévase el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000.—), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de cinco mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: Cuatro mil trescientas cuotas, o sean cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional por el señor Isaías Kaplun y setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional por el señor Adolfo Kaplun, quienes las integran totalmente mediante capitalización: del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y parte de los importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado en la cantidad de seis mil cuotas, de la siguiente forma: 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta) por parte del señor Isaías Kaplún; 750 (setecientos cincuenta) por parte del señor Adolfo Kaplún. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran mo-

dificadas por el presente. — Cuarto: A los efectos del artículo 23 de la ley 15.272 se hace constar que el monto del revalúo contable es de $ 2.943.067,92, (dos millones novecientos cuarenta y tres mil sesenta y siete con 92|00 pesos moneda nacional), acompañándose anexo sobre su determinación. En cuanto a la capitalización de los saldos acreedores, a los efectos del sellado de Ley asciende a $ 2.056.932.08 (dos millones cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos con 08|00 pesos moneda nacional). Tanto el anexo como el balance premencionado certificados por el Contador Público Nacional David L. Schvarztein. —

Quinto: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado. Isaías Kaplun. — Adolfo Kaplun. —

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.14|9-Nº 23.845 D.T.-v.14|9|61

ALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Emilio Zimmermann, domiciliado en Borges 922, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Carmen Beatriz Carrillo Vázquez y María Cristina Sacerdote, domiciliadas en Ayacucho 1732, piso 8º, todos argentinos y mayores de edad, convienen: Primero: A partir de la fecha y por el término de veinticinco años queda creada y constituida la sociedad ALCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1987, piso 3º, Departamento B, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y transformación de bienes en general, mercaderías y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, su importación y exportación, al por mayor y al por menor, por cuenta propia o ajena y en especial de productos metalúrgicos y químicos, sus compuestos, accesorios, derivados y afines, utilizando patentes de invención, inventos y|o marcas de fábrica, propios, comprados o autorizados; operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales. Para el cumplimiento de sus fines podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones, transferencias, industriales y comerciales, a título oneroso o gratuito, con otras sociedades, poderes públicos o personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse. — Podrá asimismo constituir derechos personales o reales sobre los bienes que posea o adquiera y acordar y recibir préstamos con o sin garantías personales o reales. — Encuadrando en los objetos sociales la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales, que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. — Tercero: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en este acto por los señores: Alberto Emilio Zimmermann, doscientas treinta y siete cuotas; Carmen Beatriz Carrillo Vázquez, doscientas treinta y siete cuotas, y María Cristina Sacerdote, veintiséis cuotas. — Para el supuesto de aumentos de capital los socios tendrán preferencia en la adjudicación, a prorrata de sus capitales integrados en caso de concurrencia. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que en este acto designan Señores, Alberto Emilio Zimmermann y Carmen Beatriz Carrillo Vázquez, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades de ley y uso de la firma social, para cuya validez la misma deberá ir acompañada del sello de la sociedad. — Podrán solicitar y descontar créditos, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o privado, creado o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios los documentos o escrituras que sean necesarios, sus transferencias o endosos, pudiendo también otorgar los más amplios poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales o de administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye las facultades que a los gerentes acuerdan las leyes y las inherentes al cargo. — Mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones o en uso de licencias o vacaciones percibirán en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales las retribuciones mensuales que aprueben los socios en sus sesiones. — Quinto: El 31 de mayo de cada año se cerrará el ejercicio social, se hará el Balance General y se establecerá la Cuenta de Ganancias a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezcan las autoridades competentes. — Las mercaderías y otras existencias serán inventariadas por su valor de adquisición y para el caso de las averiadas, fuera de uso, de difícil venta o que hayan sufrido mermas o perdido su valor por otras causas similares al valor que determinen los gerentes, no pudiendo en ningún caso exceder el de costo. — Una vez determinadas las habilitaciones y gratificaciones al personal, se deducirá el fondo de reserva legal, y los beneficios o pérdidas que arroje el Balance serán distribuidos o soportados en proporción a las cuotas. Dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre de cada ejercicio deberá ser remitida una copia testimoniada del Balance a cada socio para su estudio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días a partir de la notificación los socios no presentaren objeciones por escrito o solicitaren sesión para su consideración. — Después de aprobado cada ejercicio se autorizarán los porcentajes de utilidades que pueden ser retirados por los socios y el tipo de interés para las sumas que arrojen sus cuentas particulares. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará en actas de las sesiones a las que deberán ser citados todos los socios cuando cualquiera de ellos lo estime necesario para la remoción de Gerente, directivas a los mismos y demás resoluciones que interesen a la marcha o disolución de la sociedad. — Para la validez de estas actas, deben estar suscriptas por socios que representen la cantidad de votos legalmente exigible en cada caso. — Dentro de los tres días siguientes a la solicitud de un socio, cualquier gerente convocará a sesión de socios por carta certificada con no menos de cinco días de anticipación, debiendo, tanto el pedido como la citación puntualizar concretamente los asuntos a considerar. Cada socio podrá hacerse asesorar en las sesiones sólo por un letrado y|o un contador a su exclusivo cargo. — El derecho de hacerse representar en las mismas por poder o carta simple procederá solamente en los casos de consentimiento de la mayoría de los socios presentes, imposibilidad física o de hecho para concurrir, o ausencia a más de quinientos kilómetros de la sede social, excepto el caso de estar cumpliendo funciones en representación de la sociedad. — Séptimo: Se presumen simulados los ofrecimientos de compra efectuados por terceros a un precio superior al valor que corresponda según el último balance, con más un interés del doce por ciento anual, y los socios y la sociedad podrán hacer uso de la opción contenida en el artículo doce de la Ley respectiva, liquidando provisoriamente el precio de acuerdo con lo establecido en este artículo sin perjuicio de las acciones que al vendedor o comprador le pudieren corresponder. — Octavo: En todos los supuestos contractuales o legales de adquisición de cuotas por la Sociedad o socios, salvo los supuestos del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y noveno de este contrato, su precio podrá ser abonado en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento; la primera al contado y las tres restantes con documentos de vencimientos semestrales sucesivos; el saldo que no se abonare al contado devengará un interés del doce por ciento, anual, pagaderos por semestres adelantados.

— Noveno. — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — Los socios que no estuvieren conformes en liquidar la Sociedad, podrán adquirir las cuotas de el o de los socios salientes pagándolas al contado al valor del último balance. — Décimo: Transcurrido un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al finalizar un ejercicio social, siempre que haya preavisado a los demás socios con una anticipación no menor de un año. — El reintegro de su capital y utilidades correspondientes al último ejercicio, podrá serle abonado en la forma que determina el artículo octavo y si no hubiere acuerdo en cuanto al valor de las cuotas, se procederá a su tasación en la forma establecida en el artículo duodécimo. — Esta operación no demorará el reintegro del resto de sus haberes ni de su capital y utilidades que provisoriamente será liquidado sobre las cifras que surjan de libros, sin perjuicio de los ajustes que correspondan por el procedimiento indicado. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad se designará por simple mayoría un liquidador, socio o ajeno a la sociedad con todas las facultades que le acuerda la ley, quien podrá efectuar reintegros parciales de capital a prorrata, del integrado por los socios, no pudiendo adjudicar bienes a éstos sin el consentimiento unánime del resto de los socios. — Sin embargo a igualdad de ofertas, los socios tendrán derecho de preferencia para comprar los bienes sociales o la sociedad en block, pagando al contado el precio total de la adquisición. — En caso de concurrir varios socios en esta preferencia, los bienes objeto de la misma serán licitados con citación de todos los socios. — El liquidador no podrá vender bienes sociales a un socio sin la notificación previa a todos los socios, ni acordar facilidades para el pago de las compras que realicen terceros o socios, sin el consentimiento unánime de los socios. — Duodécimo: Toda duda que que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición inclusive por aplicación de los artículos séptimo y décimo de este contrato será dirimida y resuelta por árbitros, para cuya designación y actuación regirán las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Los socios y la sociedad constituyen domicilio especial a efectos del presente contrato en los denunciados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se realicen entre sí o que las realicen los gerentes o liquidadores, mientras no los reemplacen dentro del radio de la Capital Federal o Gran Buenos Aires, con notificación fehaciente a todos los interesados. — Firman en Buenos Aires, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — A. Zimmermann. — Carmen B. Carrillo Vázquez. — M. Cristina Sacerdote.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.14|9-Nº 23.841 D.T.-v.14|9|61

MIRMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Mieczyslaw Pasynkiewicz, de nacionalidad argentina naturalizado, estado civil casado, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, Buenos Aires y Oleg Antonoff, de nacionalidad paraguaya, naturalizado, estado civil casado, domiciliado en las calles Perú y Alicante, Asunción, República del Paraguay representado en este acto por el señor Mieczyslaw Pasynkiewicz, según poder general, cuya copia fotográfica autenticada se acompaña a este instrumento, y siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguiente cláusulas: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con fecha uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno que se denominará "MIRMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" retrotrayendo a la fecha de constitución los efectos de este contrato. — Segundo: El objeto de esta sociedad serN el de la importación, exportación y comercialización en el país de toda clase de productos industriales, y materias primas, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo disolverse una vez transcurridos los primeros tres años, si alguno de los socios lo hiciere saber mediante el envío de un telegrama colacionado al domicilio social con una anticipación mínima de noventa días. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) aportados en partes iguales por ambos socios, en bienes muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, según balance general firmado por separado en señal de conformidad. — Dicho capital se halla dividido en ciento cincuenta cuotas de un capital de mil pesos moneda nacional cada una, en total Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a cada socio setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexto: La administración y dirección de esta sociedad estará a cargo del señor Mieczyslaw Pasynkiewicz, quien con el cargo de socio gerente, obligará a la sociedad haciendo uso de su firma precedida por el sello social que se adopte. — En uso de sus atribuciones, gozará de las facultades más amplias que enumera el Código de Comercio, quedando especialmente y expresamente autorizado para suscribir cheques sobre cuentas corrientes bancarias; incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Caja de Ahorro Postal y tramitar ante ministerios y dependencias nacionales que tengan relación con operaciones de importación y exportación. — Séptimo: al treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán distribuidas o soportadas en partes iguales por ambos socios. — En caso de haber de utilidades, en cada caso, se resolverá la capitalización o distribución de las misma. — Octavo: El socio gerente deberá dedicar toda su capacidad, celo y tiempo para el mejor logro de los objetos sociales de esta sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz; debiendo éstos unificar sus representaciones para actuar en la sociedad. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que designarán un árbitro en caso de desacuerdo, siendo inapelable su fallo. — Undécimo: En caso de disolución total de la sociedad, ambos socios se constituirán en socios liquidadores, procediendo a actuar conforme lo dispuesto por el Código de Comercio. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden, ambos socios dejan formalizado el presente contrato, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Vale: interlineado "capital de". — Firmado: Mieczyslaw Pasynkiewicz: Por poder Oleg Antonoff. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. e.14|9-Nº 23.855 D.T.-v.14|9|61

COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno otorgada ante el Escribano Héctor María Sarasa, ha sido reformado el Artículo Cuarto del contrato de la Sociedad "COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedará redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una y está suscript por los socios en la siguiente forma: Don Cirilo Tomaseo ciento noventa y cuatro cuotas; Doña Susana Lelia Celegin de Tomaseo, ciento noventa y cuatro cuotas; Don Alfonso de Quesada y Delgado, doce cuotas. — El capital mencionado se encuentra integrado en su Cincuenta por ciento según el mencionado contrato del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y el saldo será integrado en la oportunidad que resuelvan los socios. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1961.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.14|9-Nº 31.592-v.14|9|61

ZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.176. — Primer Testimonio.

— Número Ochocientos Veinte y Uno.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, el Señor Eduardo Jorge Saracini, que firma "E. Saracini"; argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña Noemí Catalina Ballesteros, ingeniero, domiciliado en la calle Gazcón número ochocientos cincuenta y cinco, Departamento C de esta Capital, y doña Haydée Elsa Santos Beares de Jordana, que firma "Haydée B. de Jordana", argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Arturo Fernando Jordana, domiciliada en la calle Gazcón número ochocientos cincuenta y cinco, Departamento G de esta Capital, ambos comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón so-

cial de ZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Gazcón ochocientos cincuenta y cinco, Departamento C, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas. — Segunda. — El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declarando firmes y subsistentes todas las operaciones realizadas. — Tercera. — El objeto de la Sociedad es realizar trabajos de mensuras, tasaciones, asesoramiento técnico, cálculos, construcciones, operaciones mobiliarias, inmobiliarias y cuantos más se relacionen con su objeto principal, dentro de la Cap. Federal. Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor Eduardo Jorge Saracini, veinte y nueve cuotas o sean Veinte y nueve mil pesos moneda nacional, y señora Haydée Elsa Santos Beares de Jordana, una cuota o sean Un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital es aportado en dinero efectivo y se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. — Quinta. — La administración y dirección será ejercida por el socio señor Saracini con el cargo de Gerente, y tendrá el uso de la firma social la que será usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro de la sociedad y su objeto. — El uso de la firma social, además de las facultades amplias para todos los actos de administración de los negocios y operaciones, comprende el de adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin éllas, tomar dinero en hipoteca sobre bienes pertenecientes a la sociedad, aceptar el pago de lo que se adeude a la sociedad por los socios o por terceros, bienes inmuebles o créditos hipotecarios, cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones privadas y oficiales existentes o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir toda clase de poderes, especiales o generales, con la facultad de sustituir o sin ella para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades Administrativas en el orden Nacional, Provincial, Municipal o ante entidades autárquicas o reparticiones autónomas o ante terceros, o en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y para realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Gerente. — Sexta. — La remuneración del Gerente será fijada de común acuerdo por los socios con cargo a gastos generales, estableciéndose su monto por Acta. — Séptima. — Anualmente se practicará un Balance Inventario General de los bienes de la Sociedad el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava. — Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo y constituídas las reservas para despido y para fondo legal y las voluntarias que los socios resuelvan constituir, serán distribuidas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas proporcionalmente a los aportes hechos por cada socio. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de la siguiente manera. — Si el fallecido o incapacitado es el señor Saracini, la Sociedad entrará en liquidación para su inmediata disolución, y si la fallecida o incapacitada fuera la señora Santos Beares de Jordana, la Sociedad continuará, incorporándose a la misma sus herederos o representante legal, debiendo en todos los casos unificar la representación. — Décima. — Las resoluciones sociales en los caso que corresponda, serán tomadas por mayoría de capital computándose un voto por cada cuota, dejándose constancia en el Libro de Actas como así de cuantas más disposiciones sean necesarias tomar para la regular marcha de la Sociedad conforme a su objeto. — Undécima. — Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros designarán un tercero antes de entrar a conocer para el caso de discrepancia. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad "Zontal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la misma que se obligan a cumplimentar conforme y con arreglo a derecho. — Solicitan por último del Escribano autorizante, testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Leída que les fue en presencia de los testigos del acto, don Francisco Cilveti y don Alfonso Alvarez Vicente, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — E. Saracini. — Haydée B. de Jordana. — F. Cilveti. — Alfonso Alvarez Vicente. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido primer testimonio en tres sellos números: un millón novecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve, un millón novecientos veintitrés mil ochocientos noventa y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Señor, soportadas. — Vale. — J. A. Torreguitar. — Está su sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido esta copia simple. — E|L.: Dr. Jean C. Nilssen. Vale. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.14|9-Nº 23.856 D. T.v.14|9|61

ACHARES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Achares y doña María Leonor Anselma Achares de Parengo, únicos socios integrantes de la razón social "Carlos A. Achares y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario fué inscripto el 4 de mayo de 1955, bajo el Nº 834, al Fº 309, del Lº 27 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., y modificado según contrato inscripto el 23 de marzo de 1956, bajo el Nº 595, al Fº 165, del Lº 30 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., por una parte, y por la otra don Jorge Adolfo Francisco Achares, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Martín de Gainza 881, Capital, han convenido: a) La socia doña María Leonor Anselma Achares de Parengo, se desvincula de la Sociedad mediante la cesión, venta y transferencia del total de sus cuotas sociales: 250 cuotas por su valor nominal de $ 25.000.— m|n. c|l. al señor Jorge Adolfo Francisco Achares, quien ingresa a la Sociedad como socio reemplazante, dejando constancia la cesionaria haber percibido la mencionada suma a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; b) Los señores Carlos Alberto Achares y Jorge Adolfo Francisco Achares, resuelven proseguir los negocios sociales como únicos socios integrantes, resolviendo formalizar el presente nuevo contrato que sustituye y reemplaza a todos los anteriores y que en lo sucesivo, será el único instrumento legal de la Sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, a partir del 1º de agosto de 1961, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ACHARES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Billinghurst Nº 93, Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal será el bobinaje y reparación de motores eléctricos y en general todo lo que se refiere al mencionado ramo y sus anexos, importación y exportación de mercaderías en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran de acuerdo al inventario que firman por separado. — Cuarta: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma con las más amplias facultades sin limitación alguna y aun con las facultades a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley de la materia, y las Leyes 111 y 3.475, comprendiendo además el mandato, la compraventa de bienes inmuebles y constitución de derechos reales, prenda y anticresis. — Quinta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará el balance general y de las utilidades líquidas, se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al 10 % del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. Las eventuales pérdidas que resulten se adjudicarán en idénticas proporciones. — Practicado el balance general, el mismo será puesto de manifiesto ante los socios por el término de 15 días. — Transcurridos los cuales si el mismo no fuera observado se considerará definitivamente aprobado. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar del 1º de agosto de 1961. — Convienen ambos socios que transcurridos que sean dos años y cada período igual sucesivo, cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses a la Sociedad podrá pedir su retiro debiendo coincidir tal retiro con el fin del ejercicio anual. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, unificada que sea su representación con los mismos derechos indicados en este contrato. — Octava: Resulta la liquidación de la Sociedad será su liquidador los socios gerentes nombrados en forma conjunta. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo de aquellos o de éste en su caso serán inapelables, y la parte que se alzare y no le acatare deberá abonar una multa de $ 10.000.— en favor de la otra. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Firmado: Carlos Alberto Achares; María Leonor Anselma Achares de Parengo; Jorge Adolfo Francisco Achares.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.14|9-Nº 23.860-D.T.-v.14|9|61

DUCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 14 de julio de 1961, se ha producido en la sociedad "DUCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga de duración del contrato social y el aumento del capital social, mediante revalúo contable con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1960, modificándose con motivo de lo precedentemente expuesto el primer párrafo de la cláusula cuarta y la cláusula quinta del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente solamente si los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— moneda nacional), representado por tres (3.000) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: La Sucesión Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rúa, mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.-), el señor Manuel Angel Llatser, setecientas cincuentas cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—); el señor Héctor Saa, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna, quedando por lo tanto en todo su vigor y fuerza. — Firmado: Por Sucesión de Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rúa: Ricardo J. De La Rúa. — Manuel A. Llatser. — Héctor Saa.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 23.870 D.T.-v.14|9|61

ACLARACION

PARQUE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica, precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 9|9|61, figuró mal un párrafo de la citada sociedad.

Donde dice:... Parque Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada por haber vencido. — Debe decir:... Parque Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada por haber vendido.

e.14|9-Nº 31.152-v.14|9|61

BALANCE

PARTIDO LABORISTA

Comité Directivo Central

Provincia de Buenos Aires

BALANCE

"LIBRO DE CAJA"

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
Agosto 1959			
Día 15: Saldo anterior	1.064.88	Día 17: Artículos librería, s|recibo	1.172.—
Día 25: Donación Tomás Lizalde	5.000.—	Saldo	4.892.88
	6.064.88	Sumas iguales	6.064.88
Setiembre 1959			
Día [illegible]: Saldo anterior	4.892.88	Día 23: Impresión bonos s|recibo	900.—
Día 14: Antonio Ramos, donación	3.000.00	Día 23: Papel carta s|recibo	500.—
	7.892.88	Día 23: Impresión sobres s|recibo	500.—
			1.900.—
		Saldo	5.992.88
		Sumas iguales	7.892.88
Octubre 1959			
Día 1º: Saldo anterior	5.992.88	Día 13: Entregado al doctor Scatamachia para viaje a Jujuy y (colaboración)	3.000.—
	5.992.88	Saldo	2.992.88
		Sumas iguales	5.992.88
Noviembre 1959			
Día 1º: Saldo anterior	2.992.88	Día 10: Impresión discurso Sr. Garaguso, solicitado por él mismo (colaboración)	1.300.—
	2.992.88	Saldo	1.692.88
		Sumas iguales	2.992.88
Diciembre 1959			
Día 1º: Saldo anterior	1.692.88	Día 9: Impresión 100.000 fichas para inscripción partidaria, s|recibo	38.000.—
Día 15: Donación Eduardo Carvajal	39.000.—	Saldo	2.692.88
	40.692.88	Sumas iguales	40.692.88

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
Enero 1960			
Día 1º: Saldo anterior	2.692.88	Día 16: Pago del préstamo con los señores Mercante, Carvajal, Passerini (en bonos del Partido, de $ 1.000 c|u., entregados al Cnel. Mercante)	100.000.—
Día 15: Préstamo en documento suscripto por Mercante, Carvajal y Passerini	100.000.—	Saldo	2.692.88
	102.692.88	Sumas iguales	102.692.88
Febrero 1960			
Día 1º: Saldo anterior	2.692.88	Saldo	102.692.88
Día 20: Documento, hecho efectivo, de Mercante, Carvajal y Passerini	100.000.—	Sumas iguales	102.692.88
	102.692.88		
Marzo 1960			
Día 1º: Saldo anterior	102.692.88	Día 8: A cuenta impresión Boletas Nº 1	100.000.—
Día 12: Juan Cincotta y Cía., donación	30.000.—	Día 14: A cuenta impresión boletas Nº 2	100.000.—
Día 17: Passerini, donación	26.977.12	Día 23: A cuenta impresión boletas Nº 3	30.000.—
Día 18: Carvajal, donación	100.200.—	Día 24: A cuenta impresión boletas Nº 4	29.670.—
	259.870.—	Saldo	200.—
		Sumas iguales	259.870.—

Nota: Durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1960, no hubo movimiento de caja. — Conste.

La Plata agosto 24 de 1961. — Horacio Haramboure, secretario general. — Luis Adolfo Testa, tesorero.

Eduardo Carvajal, presidente. — Osvaldo M. Bezzi, apoderado general titular.

e.14|9_Nº 7.616-v.16|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "ANTONIO CARRO". — Publíquese por diez días. — Bs. As., 1º septiembre de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.805 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS PEDRO CAYETANO FLORIANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.788 D.T.-v.25|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ de CASSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.828 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA AGUSTINA ESNAL de EZQUERRA y de don CLEMENTE LUCIO EZQUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.600.— e.14|9-Nº 25.829 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CAMINO e IRMA de VECCHI de CAMINO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.817 D.T.-v.25|9|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría diez y ocho, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso a LUIS ALDO ROSSI, nombrándose síndico al doctor Luis Socias Dalmau, con domicilio en Alsina 2196. — Fíjase quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|9-Nº 25.792 D.T.-v.16|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PAREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.834 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.797 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretara número 18, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de MARTINA AGORRETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.780 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON CABRERA y PALMIRA LUISA ANGELINI de CABRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.228-v.25|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE LAVIERI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.835 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALEJANDRINA CHILIBROSTE de SANCHO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.251-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ANSELMO BENEDETTELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.819 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el Concurso Civil de ALFONSO SARNARI, comunica por dos días que el 19 de octubre de 1961, a las 14 horas, se realizará la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. Prevíenese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 640.— e.14|9-Nº 25.778 D.T. v.15|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ELENA MASTRANGELO de CALIENNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.812 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.796 D.T. v.25|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA CAPUTO de LORENZO, TEODOSIO CAPUTO y ROSA MARIA CARBONE de CAPUTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.825 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CRESPO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.775 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LUCAS MAZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.773 D.T. v.25|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIO JUAN TOSCHI y ALDO OMAR TOSCHI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.765 D.T. v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARCELA HIDALGO de PEREYRA LUCENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.192 v.25|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.194 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NERI o ELVIRA NERI HERRERO de ARANDIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.766 D.T. v.25|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA o MARIA ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.834 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA RAQUEL PISTANI Vda. de CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.836 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por quince días a don JOSE SLAVIN para comparecer en juicio que por rendición de cuentas y cobro de pesos le sigue con ILICH STEIN bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.14|9 Nº 25.823 D.T. v.19|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.774 D.T. v.25|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRACHE ABAD. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.543 D.T. v.25|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|9 al 13|9|61.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO BETTATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.794 D.T. v.25|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSA PEREZ de NIEVES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.769 D.T. v.25|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA ANASTASIA CADELAGO de DE BARTOLOMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.822 D.T._v.25|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO BELISARIO VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Sartos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.798 D.T.-v.25|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTURIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|9_Nº 25.787 D.T.-v.25|7|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PATTERLINI EMILIO ERNESTO ANGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9_Nº 25.802 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARZIONI y de doña EMMA GIOVAGNETTI de MARZIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.196_v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita por el término de 15 días a ANTONIO POSTO, para comparecer en autos "Posto Antonio, s|ausencia, c| presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 240.— e.14|9-Nº 25.771 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEVERO PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.768 D.T. v.25|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRIETO de MALFITANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.789 D.T.-v.25|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO CARRENA.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Miguel A. Rocamora, secretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.801 D.T.-v.19|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, a cargo del doctor Miguel Etchegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y

acreedores de JOAQUIN PELLERANO o PELLERANO y FARIÑA.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.785 D.T.-v.19|9|61

Nº 37

Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANCO y CICHELLO o CHIQUELLO y de don FRANCISCO MANCO CICHELLO o CHIQUELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.832 D.T.-v.19|9|61

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días a ANGELA CARRE de RE, para comparecer en juicio "Del Mastro Humberto c|Carré de Ré, Angela y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.14|9-Nº 25.804 D.T.-v.16|9|61

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA BERNARDOTTI de REBUFFARO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.770 D.T.-v.19|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11. Se cita y emplaaz por dos días a GERARDO JUAN BENDIX y|o "BENDIX ARGENTINA", para que comparezca en el juicio que se le sigue por Commercial Activity, S. R. L., sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 480.— e.14|9-Nº 25.781 D.T.-v.15|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 22 de mayo de 1961 y con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1960, se disolvió totalmente la sociedad "BRAVO y REY".
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.14|9-Nº 34.249-v.14|9|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Guillermo Carol, cita por cinco días a ROSA MARCHINO de FERRERO, VICTORIA AURELIA FERRERO y JOAQUIN ANTONIO FERRERO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en "Villa Riachuelo", Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 42 y 43 de la manzana 135, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, 26 de mayo de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.191-v.19|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodriguez, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONARDO CELIO, para que dentro del término de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 17 de la manzana 101 de Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 149,99 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Justicia. — La actora ha consignado suma de 260.— pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, 8 de agosto de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.189-v.19|9|61

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TRANSITA SANCHEZ de MACIEL. Sucesorio.
Formosa, cita y eplaza por diez días a mín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.181-v.25|9|61

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a a herederos y acreedores de JUAN DELGADO, Sucesorio.
Formosa, 29 de julio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.180-v.25|9|61

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Nº 2, doctor Raúl Andrada, se hace saber a sus efectos que en el Expediente Nº 33.015, caratulado SUCESION JAIME TREPAT, contra ADMINISTRACION VILLALONGA - FURLONG, sobre desalojo", ha sido inscripta como litigiosa la finca objeto del juicio, sita en calle Maipú 736|738, de esta ciudad, la que se encuentra inscripta en el Registro General de Propiedades bajo la siguiente toma de razón: Tomo 84 D., Folio 153, Nº 5.326, Departamento Rosario. — Fdo.: Roberto G. Quaranta, secretario.
$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.214-v.19|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, comunica por siete días, en el juicio "TINTO LIVIO FRANCISCO c|ESTRADA GONZALEZ CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jacobo Halpern, rematará, desocupado, sobre el mismo, el primero de octubre de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Jujuy Nº 487, departamento "1", planta baja, superficie propia 71,40 metros 2, Ley 13.512, al contado. — Base $ 450.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.240. - e.14|9 Nº 25.764 D.T. v.21|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "URTUMVIDE PEDRO P. c| SUEN RAUL, hipotecario", que el martillero Andrés Herrero, rematará, el 24 de setiembre de 1961, a las 16 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble designado como lote 12, parte chacra Guadalupe, sita en Rafael Castillo, partido de Matanza, Prov. Buenos Aires, que mide 92,37 mts. de frente al Noreste; 139,37 de fondo en el costado Noroeste; 140,77 al Sudeste y en su contrafrente al Sudoeste, 112,25, o sea una superficie de 14.258 metros cuadrados, ad corpus, lindando por el frente al Noreste con calle sin nombre en medio, con el lote once; por el costado Noroeste con el lote trece; por el Sudeste con doña María P. del Castillo y por el fondo o contrafrente al Sudoeste, cón el lote veinte. — El bien se entrega desocupado. — Base retasada $ 56.286, al contado. — Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.200. - e.14|9 Nº 25.837 D.T. v.19|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, JOSE LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 129496, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 2.360 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.143 v.16|9|61

El Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ, RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 113041, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 1.770 m|n., al contado: comisión 10 % al comprador.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.—$ e.14|9 Nº 34.133 v.16|9|61

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia de Paz número 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANCINELLI de FUSTER, MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 69443, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.136 v.16|9|61

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASSONI de POSADA, JOSEFINA ISOLINA s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 44279, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base, pesos 2.754 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.140 v.16|9|61

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ, CIRILO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 028921, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 2.192 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.139 v.16|9|61

El Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|JENNY, EMILCE, BENEDETTO, s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 68374, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186.— m|n. al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.141-v.16|9|61

El Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio: "CARMA, SOC. ANON., COM., INM. - FIN., c|SZWARBLAT, FICHEL MORDOQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una conservadora eléctrica para helados, marca Carma, modelo Z-162|8, número 826, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 19.935. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.137-v.16|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ANGEL ACOSTA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 26 d septiembre a las 10 horas una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, número 750032, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.204.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 25.814 D.T.-v.16|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|MARIA CLARA NIEVAS de MAZZINI, s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 26 de septiembre a las 10 horas un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 134640 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.980.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 26.815 D.T.-v.16|9|61

Nº 23

E Juzgado de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|BECERRA, ADOLFO AUGUSTO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 61079, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.135-v.16|9|61

Nº 34

El Juzgado de Paz número 34, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|VAZQUEZ, BENIGNO SEGUNDO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 90803, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.798.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.131-v.16|9|61

El Juzgado de Paz número 34, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BOLBOCHAN, AMELIA VILLEGAS de, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 259355, completamente equipado, que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 12.400.— m|n., al contado: comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961 — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.132-v.16|9|61

El Juzgado de Paz Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra ESCALANTE, EVARISTO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 77.075; completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523, Base: $ 2.301.— m|n., al contado; comisión 10 o|o, al comprador.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Miguel O. Torrens, prosecretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.134-v.16|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROMULO RICCIOTTI GARIBALDI s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 110.968, Base m$n. 28.920. Que se exhibe en la calle Montesquie Nº 523. Al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.105-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra NILO SERGIO VERA s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 148610. — Base m$n. 34.945.—, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.106-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JOSE ALBERTO TRABADO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 137175. — Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.107-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DILEO ARMANDO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154.042. — Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. Al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961 — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.108-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JOSE EMILIANO MONTE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, mod. 90 Nº 146169. Base m$n. 32.535. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.109-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra BLANCA SARA ROMARO de ZURITA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 1511386. Base m$n. 32.535. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.110-v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LAILA BUCHACRA s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 3278, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 24.256.— m|n.. al contado; comisión 10 o|o al comprador.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.128 v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRIMONI, RAFAEL s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6, Nº 1650, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 23.160.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.129 v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DEVICENTE, ANTONIO s/ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. 32, de lujo, Nº 1304, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 56.606.— m|n. al contado: comisión 10o|o al comprador.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.126 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| EURIDICE L. PAJARO NIEVES de GENTILUOMO SOLANA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una helara eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 147.490. — Base: m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.111-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RODOLFO DORSO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 156658. — Base: m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.112-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RAIMUNDO CARMELO ANTONELLI s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 119201. — Base: m$n. 33.740 — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.113-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MARIN GABRIEL GREGORIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 127203. — Base m$n. 24.180.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10|%.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 960.— e.14|9-Nº 34.114-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OSVALDO SALVADOR PIERCE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169595. — Base: m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 960.— e.14|9-Nº 34.115-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SIXTO OSCAR GONZALEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 144520. — Base: m$n. 28.944.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.116-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BLAS TEODORO F. FERRIN s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141386. — Base: m$n. 33.740.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960 e.14|9-Nº 34.117-v.16|9|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Bosch, expediente "GONZALEZ ERNESTO y otro c|ORTIZ MANUEL SALVADOR s|ejec." se hace saber por 2 días que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el 15 de setiembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 158, P. B. 4, Capital. Sin Base; 100 cuotas de capital social de $ 1.000.— cada una, de "Lamadrid S. R. L. capital $ 600.000.—", rotisería y anexos de la calle Lamadrid 1848, Capital Federal, inscripta al Nº 2070 Fº 163 Lº 37. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961.
Francisco M. Bosch, secretario.

$ 640.— e.14|9 Nº 25.777 D.T. v.15|9|61

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAXIMOV, CARMELO FRANCISCO s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154535, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 32.535.— m|n., al contado, comisión 10% al comprador.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.124-v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOIZZO, HECTOR PASCUAL s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134238, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 34.945.— m|n., al contado, comisión 10% al comprador.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.125-v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KRAWIECKI NATAHAEL s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3367, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base pesos 38.831. — m|n., al contado, comisión 10% al comprador.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.130-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTORIO PISETA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 610755. — Base m$n. 24.998. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.118 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAVERIO DOMINGO VARONE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.392. — Base m$n. 30.125. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.119 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ, ADOLFO VICTOR s|ejecución prandaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local de la calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134569, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 34.945 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.127 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORLANDO CARDOSO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará; en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 842709. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.120 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL PEDRO ALDECOA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142964. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.121 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARLOS LUIS REBOCA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 138.546. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.123 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COELHO, HECTOR ORESTE s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 177139, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 34.945 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.142 v.16|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MIGUEL ANGEL BALSAMO, s/ejec. prend. que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. rematarán en Independencia 836, el viernes 29 de setiembre de 1961, hora 10, una heladera eléctrica. "Siam" modelo 90 Nº 137029 completamente equipada. — Base $ 30.125.— Se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 25.803 D.T. v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TROTTA, IGNACIO s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133766, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 34.945.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.138 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FELIX PASCUAL CENTURION s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 28 de setiembre, hora 10 el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 608437. — Base m$n. 24.998.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 6 de setiembre de 1961.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.122 v.16|9|61

Nº 7

El Juzgado de Comercio Nº 7 y Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEZ, BENITO, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 0133991, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 35.745 m|n., al contado. Comisión 10 o|o al comprador.

Buenos Aires, 6 septiembre 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.145-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LORENZO CERUTTI s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo A - 75 Nº 132.542. Base m$n. 33.370.—, que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.104-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALFREDO ROSSI s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124 Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.30; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150216, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: pesos 34.945.—, al contado. Comisión 10%

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961 — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.161-v.16|9|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 25, comunica por tres días en los autos "RUGGIERO VICENTE c|LOPEZ TOMAS, s|prenda" que el mart. A. Larocca rematará el 2? de septiembre, a las 11 y 30 hs., en Av. Juan de Garay 3127, donde se exhibe, un automotor mar. Diamont T, mod. 1947, carrocería tipo furgón carnicero, mot. Nº 1663345, serie 509 S. C 2634, 6 cilindros, patente Nº 677085, P. de Bs. Aires. Base $ 117.546 m|n. Com 10 o|o. al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 — e.14|9-Nº 25.809 D.T.-v.16|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio MORAN Y CIA. S. R. L. c| PEDRO MOSKATELO y otros, s|ejecución prendaria, que el martillero Mar

...os Plotkin rematará el día 25 de setiembre de 1961, a las 10 hs., en el local de Mercedes 1764, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Renault, modelo año 1956, con motor Nº 3615, a patentar, para uso de transporte. Un acoplado marca Rosso Leones, modelo año 1946, Nº 986, a patentar, para uso de transporte. Un camión marca Renault, modelo año 1956 con motor Nº 3694, a patentar, para uso de transporte. Sin base y al mejor postor Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. —e.14|9-Nº 34.209-v.16|9|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 30, comunica por tres días en los autos "RODIBE ARGENTINA S. en C. por Acc. c| BRICHETTE ANGEL JACINTO, s|prenda", el mart. A. Larocca rematará el día 29 de septiembre, a las 11 hs., en la calle Pueyrredón Nº 350, de la localidad de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe, un tractor marca "Caterpillar", mod. 1952, mot. Nº 237877-437314, de 4 cilindros, a gas-oil. Patente de la Pcia. de Bs. Aires 585-360. Base $ 162.500 m|n., al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 990.— e.14|9-Nº 25.810 D.T.-v.16|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 30, comunica por tres días en los autos "RODIBE ARG. SOC. en COM. c|JOSE S. C. YABLANSCHEK, s|prenda", que el martillero A. Larocca rematará el día 30 de septiembre, a las 11 y 30 hs., en la calle Boquerón 2337, de la localidad de Lanús Oeste, Pcia. de Bs. Aires, un automotor marca G.M.C., modelo 1946, playo, con baranda, motor Nº 24.816.220, de seis cilindros, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 740.586. Base $ 65.040 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 25.811 D.T.-v.16|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL SECCION 38ª

PRIMERA Y SEGUNDA CITACIONES

Conforme art. 45, convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 24|9|961, hs. 10, en Bonorino 258 Cap.

ORDEN DEL DIA

Lectura, consideración, etc. ejercicio cerrado 30|6|61. Elección nuevas autoridades en lugar de las que cesan. Designación dos socios para firmar el acta. — Fdo. P. F. Merlini, Presid. — J. Viguale, Secret. — Se recuerda art. 46.

$ 64.— e.14|9 Nº 34.149 v.14|9|61.
$ 128.— e.15|9-Nº 34.170-v.16|9|61

ASOCIACION CALPENSE DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por el art. 29 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento 320, escritorio Nº 23, a las 18 horas, el viernes 29 de setiembre de 1961.

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión de Fiscalización.

2º) Modificar el Artículo 35 inciso f), en la parte que dice "...a la Caja Social, pudiendo tener en la misma, hasta $ 300.— m|n. a los efectos de los pagos de urgencia".

3º) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, tres (3) Vocales, (2 por el período completo y 1 por un año por fallecimiento), cuatro (4) Vocales Suplentes, tres (3) Miembros de la Comisión de Fiscalización y cinco (5) Miembros del Jurado, por el período completo señalado por los Estatutos Sociales.

4º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

María M. D'Almonte, Secretaria. — Ernesto M. de Torres, Vicepresidente.

$ 72.— e.14|9 Nº 34.184 v. 14|9|61.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL Seccional 14

Señor consocio:

Conforme a lo dispuesto en los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 21 horas, en Bolívar Nº 1415, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración y demás conceptos relacionados con el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

3º Renovación parcial de autoridades en lugar de los que cesan.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Se recuerda el artículo 32º para todo efecto. — El presidente. — El secretario.

$ 288.— e.14|9-Nº 34.227-v.16|9|61

ASOCIACION HOGAR ORTODOXO RUSO

CONVOCATORIA

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas 30 minutos, en el local de la Casa de los Rusos Blancos, Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea General precedente.

2º Elección de dos socios que rubriquen el acta de la asamblea.

3º Modificación de los estatutos de la asociación.

4º Informe de la Comisión Directiva.

5º Informes del órgano de fiscalización.

6º Elección de nuevas autoridades.

7º Instrucciones a la Comisión Directiva saliente.

8º Poderes para enajenar bienes sociales. — La Comisión Directiva.

$ 220.— e.14|9-Nº 34.215-v.15|9|61

"B"

BOSCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre pxmo. a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Talcahuano 342, 2º piso D., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31|5|61.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600.— e.14|9 Nº 34.190 v.19|9|61.

BLANCH HERMANOS
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Alsina 633, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.

2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1, Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961.

3º Reforma artículo 4º estatuto.

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.232-v.19|9|61

BADARACCO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 19 horas, en San Martín 575, 1º "C",

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio 1960|61.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.202-v.19|9|61

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre, a las 18.30 horas en el local social Valentín Gómez Nº 3137, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, dos directores, ratificación de la designación de un director hecha por el Síndico y elección de Síndico titular, por renuncia de sus titulares.

2º Informe sobre el estado económico-financiero de la Sociedad y gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Organización y planificación de los servicios de la Sociedad y designación de la Comisión respectiva.

NOTA: Se recuerda a los accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones.

$ 2.800. e.14|9-Nº 34.148-v.19|9|61

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA

CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo con el Art. 16º de los Estatutos, a los señores socios de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana a asamblea general ordinaria para el día 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de gastos y recursos, del inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y del informe del revisor de cuentas.

2º Elección de seis miembros del directorio de acuerdo con el Art. 22º de los Estatutos Sociales;

3º Elección de tres socios para forma. la comisión establecida en el Art. 11º de los Estatutos Sociales;

4º Elección de revisor de cuentas y su suplente;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Ing. Ernesto P. J. Schwarzboeck, presidente. — Máximo Lützeler, secretario.

$ 252.— e.14|9-Nº 34.174-v.15|9|61.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 23 de septiembre de 1961, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general, cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1961, e informe de los señores revisores de cuentas.

Artículo 37 (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fue convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, scretario.

$ 640.— e.14|9-Nº 34.205-v.19|9|61

CLUB ATLETICO PLATENSE
Núñez 2602 Capital

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961.

Estimado consocio: Atento a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts. 66 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria correspondiente al 55 ejercicio, enero-diciembre 1960;

3º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al 55 ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1960;

4º Lectura del informe administrativo y financiero de la Comisión Directiva, sobre el período entre el 1º de enero y 31 julio 1961.

Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 7 y 8 del estatuto y 106 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria;

2º Reforma del Estatuto y Reglamento General del Club Atlético Platense.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 114 del Reglamento General de la entidad, tienen derecho al voto, los señores socios Activos Vitalicios y los socios Activos Comunes, comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 11.633, inclusive, debiendo éstos últimos, hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en las asambleas.

La memoria y balance y el anteproyecto de los estatutos y reglamento, están a disposición de los señores asociados, todo los días hábiles de 14 a 20 horas.

$ 2.304.— e.14|9-Nº 34.250-v.22|9|61

"D"

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en la sede societaria, Esmeralda 875, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación de los artículos 9º y 12º del estatuto, referentes al nombramiento de directores y síndico.

4º Aumento de capital.

5º Revalúo patrimonial de bienes y cosas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.187-v.19|9|61

DANIEL ALVAREZ MORALES
S. A., Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social calle Belgrano 959, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio comercial, fenecido el 30 de junio de 1961;

2º Remuneraciones del directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 34.245-v.16|9|61

"E"

EMPERADOR
S. A. Com. e Ind.
N- 4.596

Convócase a la Asamblea Ordinaria del 28 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida Presidente R. S. Peña 995, 1º A, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, referidos al 17º ejercicio.

2º Aplicación de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de un director titular, 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (Decreto 852|55).

5º Dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.168-v.19|9|61

"F"

FIORITO HNOS. Y BIANCHI, S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 25 de septiembre de 1961, 18 horas, Cangallo 564, 5º piso, para tratar,

1º Documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 30|6|1961., Distribución de utilidades.

2º Elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600. — e.14|9-Nº 34.175 v.19|9|61

FARADAY
S. A. Ind. Com. y Financ.
N — 9255

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria del 29 de setiembre de 1961, a las 18,45 horas, en la calle Paraná 552, 7º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Cód. de Comercio, referidos al tercer ejercicio financiero de la sociedad;

2º Aplicación de las utilidades y remuneración del directorio y síndico;

3º Elección de directores titulares, directores suplentes y síndicos titular y suplente, en reemplazo del actual directorio cuyo mandato ha fenecido; debiendo fijar la asamblea su número de acuerdo a los estatutos;

4º Resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de cuarenta millones de pesos m/n. (Decreto 852/55);

5º Dos accionistas para suscribir el Acta.

$ 3.200.— e.14|9 Nº 34.167 v.19|9|61

FRANCISCO POKORNI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Alsina 941, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|61.
2º Retribución Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.14|9-Nº 34.199-v.19|9|61

"G"

G L O D I A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 8.30 horas, en su sede social, Lavalle 1430, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|6|60 y el 30|6|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración directores y síndicos;
4º Elección directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo décimo sexto de los estatutos, referente al depósito de acciones.
$ 2.800.— e.14|9-Nº 24.208-v.19|9|61

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, horas 11.45, en San Martín Nº 66, 1º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30 de abril 1961.
2º Elección de directores y síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.171-v.16|9|61

"I"

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía Argentina de Seguros
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del trigésimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de los miembros del directorio para el trigésimo primer ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inc. c), y 29 de los estatutos sociales;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Consideración de las remuneraciones fechas durante el ejercicio a los señores doctor Domingo Miguel Gaudioso y José Castro, en carácter de gerente e inspector, respectivamente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.14|9-Nº 34.206-v.19|9|61

"J"

JUGAL S. A. C. I. F. I. A.
Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elementos Art. 347 C. de C.
2º Elección directores y síndicos titular y suplente.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Aumento capital.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.164-v.19|9|61

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA
CONVOCATORIA
Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 29 de septiembre a las 18,30 horas, en la sede social, Lavalle 1171, 2º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.
2º Fijar destino del superávit existente.
3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Almirante Ismael I. Pérez del Cerro, presidente. — Ing. José A. Ojeda, secretario honorario.
$ 288.— e.14|9-Nº 34.156-v.16|9|61

LABORATORIOS PROMECO S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 29 de agosto de 1961, a las 10 horas, convócase por segunda vez, para el 28 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Lib. Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1961,
2º Distribución de Utilidades;
3º Elección de Directores y Síndicos, Remuneraciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 14º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.920.— e.14|9 Nº 34.235 v.16|9|61

"M"

M A S I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las diez horas, en Coronel Niceto Vega 5541, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/7/1961.
2º Elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.162-v.19|9|61

"P"

P R O F I G S A
Promotora, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Lavalle Nº 2446, 5º piso, el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los actuales, que cesan sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 12 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 3.200.— e.14|9-Nº 34.185-v.19|9|61

PATAGONIA S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, horas 11, en 25 de Mayo 179, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|5|61;
2º Elegir Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.256 v.19|9|61

"S"

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1961, 18 horas, en Charcas 885, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Balance General e Inventario, cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio. Destino de las utilidades y ratificación de las remuneraciones pagadas a directores administradores;
2º Revaluación Contable Ley 15.272;
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos por un año. Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|9 Nº 34.234 v.19|9|61

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
Convócase acc. Asam. Gral. Ord. día 23 septiembre 1961, 9 horas en R. S. Peña 832, siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designac. dos accionistas escrutar y suscribir acta.
2º Consid. doc. art. 347 del C. de C., ejerc. al 31|5|1961.
3º Número miembros Directorio y elección.
4º Elección síndicos. — El Directorio.
$ 1.600. — e.14|9-Nº 34.172-v.19|9|61

SANSET
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31|5|61.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.163-v.19|9|61

SHETLAN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1961 y distribución de utilidades;
2º Consideración de la renuncia de los directores;
3º Elección de los nuevos directores para completar el período hasta el 30 de setiembre de 1962;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|9 Nº 34.218 v.19|9|61

SANTA ANGELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en las oficinas sitas en Reconquista 513, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de miembros del directorio;
4º Elección del presidente y dos hasta seis directores y síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 2.800.— e.14|9 Nº 34.255 v.19|9|61

"T"

TIMON CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios del Timón Club, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 19.30 horas en el local social, Chacabuco 838, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al octavo ejercicio social, por el período 1º de julio de 1960, 30 de junio de 1961.
2º Inventario general al 30 de junio de 1961.
3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — La Comisión Directiva.
$ 288. — e.14|9-Nº 34.182-v.16|9|61

"Z"

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5045
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 850, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores titulares y su elección, por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 28 del Estatuto.
$ 3.200.— e.14|9 Nº 34.211 v.19|9|61

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Piñeiro y Cía., balan. y mart. públ., of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Teodoro José de Luca, vende a José Moro, negocio de carnicería, frutería, verdulería y venta de aves, sito calle ALTOLAGUIRRE Nº 1584, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.217-v.19|9|61

Jaime Carlos Dubkin, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 2641 piso 7º, oficina 705, Capital, avisa que el doctor Enrique P. Didiego, el doctor Samuel Monastersky y las señoritas Alberta Insaurralde, Teresa B. C. Padula Esther Figueroa y Blanca V. Jofre, por sí y en su carácter de únicos socios de la razón social "Clínica Maternal Donato Alvarez S. R. L., venden al doctor Juan Dubkin, las instalaciones y la explotación de la clínica y sanatorio sito en AVENIDA Tte. Gral. DONATO ALVARES Nº 2008, Capital, libre de todo pasivo y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.261-v.19|9|61

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficina Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que José Rodríguez, Tomás Celso Rodríguez y Manuel Rodríguez venden a Marcelino Garrido, Raúl Laurentino Garrido, Cándido Lorenzo, Fausto Viñas y Adolfo Viñas el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2402 esq. AZCUENAGA Nº 96. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.230-v.19|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Francisco Marcessi, vende a Felisindo Nogueira "panadería mecánica", calle BRAVARD Nº 1160|66. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.253-v.19|9|61

"C"

Pascual Carlos Tchaghayan, vende muebles y útiles del local CURAPALIGÜE 1474, Capital, a Eusebio Reyes. — Reclamos por deudas en Pergamino 1040, Dto. F., Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.153-v.19|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Manuel González, Benigno Gacio, Jaime Patiño y José Luis Estévez venden a Manuel María Romero su negocio hotel sito CUBA Nº 3216. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.223-v.19|9|61

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil" sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Buenaventura Guinovart, vende a los señores Benito Fontan Chantada y Enrique Elías Reginaldo Sieiro su negocio de panadería mecánica sito en la calle CARRASCO Nº 425|27, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 24.236-v.19|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Arístides Rivolta, vende a Américo Occelli y Osvaldo Occelli "Panadería Mecánica", calle CAAGUAZU Nº 5736|38 — Recl. ley y dom. partes en n|oficinas
$ 800.— e.14|9-Nº 34.254-v.19|9|61

"D"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Roque Slutsky vende a Armando Vega, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito DIAZ VELEZ número 4131, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.241-v.19|9|61

"F"

Bustiche & Cía., martillero público, matrícula 376, año 1947, Folio Nro. 169, libro 46, c|ofic. Salta 596, piso 4º, Cap. Fed., avisa: Julio Marcelo Fasano, vende su negocio de fiambrería, art. comestibles y bebidas envasadas, a Isidoro Skolaris y Juan José Curia, sito en el Mercado "Colegiales", Puestos Nros. 2 y 24, FEDERICO LACROZE Nro. 3155|61, Cap. Federal. — Reclamos de ley. n|ofic., domicilio de partes.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.186-v.19|9|61

"G"

Rodríguez, Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo número 1430, 2º piso, of. 3, T. E. 38-0223; avisan: que Frutoso Fernández y Cía., S. R. L. (integrada por Frutoso Fernández, Manuel Pazos y Vicente González), venden a Nicolás Rodríguez y Manuel Insúa, negocio de casa de lunch, despacho de Beb. alcohólicas por copas y Vta. helados, sito GENERAL HORNOS número 233. — Dom. part. y reclamos ley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.257-v.19|9|61

"J"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, avisan que Francisco Schorpp vende a José Luis Alvarez, negocio fiambrería y quesería, calle JURAMENTO Nº 2741, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.243-v.19|9|61

Bornes y Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Juan Antonio Marcos vende a Francisco Romero el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y molienda de café, sito en JOSE BONIFACIO 443, Cap., domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200. e.14|9-Nº 34.157-v.19|9|61

"L"

Obarsa S. A. C. I. F. A. (Rizzo, Fernández, Blanco y Cía.), Rivadavia 1141|45, T. E. 38-8410, Capital Federal, avisan que la señora Josefa González vende a Lino Piaggi negocio Bar Restaurant, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2800, Capital, libre de deuda y gravamen. — Rec. y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.150-v.19|9|61

Donato Statuto, martillero público. Oficinas: Somellera 5589, Capital, avisa que Carlos Antonio Noli, vende a José Finocchio, Santos Caia y Carlos Zima, su negocio de Taller y Venta de Calzado ubicado en LARRAZABAL 4097, Capital Federal. — Domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.173-v.19|9|61

"M"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese hotel, establecido en calle MATHEU número 1360, de esta Capital. — Vendedores: Luisa Santos de García y Emilio Fiore. — Compradora: María Frutuoso Villamor de Chirino. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.213-v.19|9|61

"O"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951 (próximamente en Avda. de Mayo 1264), avisan. Homero Fernando de la Iglesia, vende a Elías Pérez, Manuel Pérez y José Pérez, el negocio de hotel, sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital. — Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.239-v.19|9|61

Leonardo Moyano, martillero público, Ciudad de La Paz 536, B., T. E. 771-4471, avisa Olga Corral Alcerreca y Feuz Germán venden a Jorge Angel Barco negocio de lencería sito en OLAZABAL 2842. — Reclamaciones de Ley y domicilio de partes, mi oficina.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.160-v.19|9|61

Leonardo Moyano, martillero público Ciudad de La Paz 536, B., T. E. 771-4471, avisa, Gutiérrez y Aguirre, venden a Elías Hilú y Nissim Salama negocio de venta de calzado sito en la calle OLAZABAL 2340, Cap. — Reclamaciones de Ley y domic. de partes: mi oficina.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.155-v.19|9|61

"P"

Por cinco días: Se comunica que Roque Mundo, vende su negocio de carnicería, sito en PINZON 632 al señor Ramón Ercilio Argüello. — Reclamos de ley, G. Hornos 823, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.207-v.19|9|61

"R"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano número 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Gumersindo Rodríguez y José Manuel Azcue, venden a Albino Reale y Manuel García, negocio restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito RIVADAVIA Nº 4168, Capital. — Domicilio partes m|negocio. — Reclamaciones ley. n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: 1 de diciembre de 1961 de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.242-v.19|9|61

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que García Rebón Adolfo, con domicilio en la calle RIVADAVIA 8787, Capital Federal, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y anexos, venta de artículos para el hogar y anexos, transfiere los bienes del Activo y Pasivo, según inventario-balance, al 30 de septiembre de 1960 a García Rebón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada, y esto de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de junio de 1961, a ese propósito. — Reclamos de ley en Rivadavia 8787, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.188-v.19|9|61

"S"

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Carlos Ghisoni vende a Anselmo Humberto Fantín, su negocio de carnicería, sito en la calle SAN BLAS 3481, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.159-v.19|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Hermelinda Arocena de De La Hoz, vende a Enrique Raúl Pérez Cabrera y Dora Nélida Gredillas su negocio confección para damas, sito SUCRE número 2347. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.226-v.19|9|61

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor Andrés López, vende al señor Pantaleón Sosa el negocio de despensa y carnicería, ubicado en la calle TANDIL número 2669 de esta Capital, donde se domicilia el vendedor. — Reclamos de ley y domicilio del comprador en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.238-v.19|9|61

"V"

Avisan C. Pécora y Cía., Balanc., Rincón 226, T. E. 47-2931, que doña Josefa Joaquina Pereyra González, vende a Alfredo Balverd y Angel Canal su hotel alojamiento "París", sito 24 DE NOVIEMBRE 160, domic. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.248-v.19|9|61

"W"

Piñeiro y Cía., Balanc. y Mart. Públ., of. Libertad 32, Capital, avisan: José Hidalgo, vende a sus condóminos Teodoro Vicente, Antonio López Varela y Gervasio Alonso, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la calle WARNES número 388|400, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.216-v.19|9|61

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, avisan que Severino Bande, Alejandro Fernández, Enrique Fernández, Angel Bande y Manuel Rodríguez López venden a Angela Gnecco de Ríos, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cinco mesas en la acera WARNES 2702, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos Ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.151-v.19|9|61

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cinco mesas en la acera WARNES 2702, que Severino Bande, Alejandro Fernández, Enrique Fernández, Angel Bande y Manuel Rodríguez López efectuaban a Leonardo Linos. — Edictos publicados 4|4|60 al 8|4|60. — Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.600. e.14|9-Nº 34.152-v.19|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ALOHIERI S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión del saldo de m$n. 200.000.— de la serie 8ª y las series 9ª y 10ª de m$n. 400.000.— cada serie, en acciones ordinarias con derecho a un voto, totalizando así el capital autorizado de m$n. 4.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.252-v.16|9|61

ROCHA - CASIMIRES S. A.
Comercial e Industrial

Por tres días se comunica a los señores accionistas que: por Acta de Directorio Nº 8, del 6|7|61, se ha resuelto emitir el saldo del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, dividido en 6 series de acciones de la clase "A", de 5 votos por valor de pesos 1.000.000.— cada una y 2 series de acciones de la clase "B" de un voto, por valor de $ 1.000.000.— cada una. Los actuales tenedores podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.259-v.16|9|61

YUCOTEXTIL
S. A. I. C. y F.

Se retifica la numeración de la emisión de las series 11 a 30 por la de 2 a 3, inclusive, correspondientes a doscientas mil acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 240.— e.14|9-Nº 34.219-v.14|9|61

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial
Telas Plásticas

PAGO DE DIVIDENDO

Habiendo la Comisión de Valores del Banco Central autorizado el pago del dividendo en acciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de setiembre de 1961, se abonará contra entrega del cupón Nº 15, en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, Buenos Aires, Oficina de Títulos, el dividendo del cincuenta por ciento (50%) en acciones de igual tenencia, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de julio de 1961. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de abril de 1961.

Las fracciones menores de diez (10) acciones serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|9-Nº 34.204-v.16|9|61

CANAL SUD
Sociedad Anónima Comercial

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 29|7|61, resolvió el aumento del capital autorizado a m$n. 4.500.000 y el Directorio resolvió, con tal motivo, emitir las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias, divididas cada serie por partes iguales en clases "A", "B" y "C", por un total de m$n. 1.500.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.212-v.16|9|61

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se ofrece en suscripción a los accionistas, a su valor par, v$n. 78.102.600 en acciones ordinarias y v$n. 14.897.300 en acciones diferidas, de iguales características que las de su misma clase actualmente en circulación, y con dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

Corresponde a los accionistas una acción por cada 2,451617 de la misma clase que posean, o sea el 40,7894 o|o de su tenencia.

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el 18 de septiembre 1961, hasta el 2 de octubre 1961, en las oficinas de Zorraquín & Cía., 25 de Mayo 122 de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, contra presentación del cupón Nº 14.

La integración podrá hacerse totalmente al contado, o bien en dos cuotas del 50 o|o cada una, pagadera la primera en el acto de la suscripción y la segunda con vencimiento el 31 de diciembre 1961.

Si quedara remanente, y siempre que éste sea superior al 2 o|o de la emisión, será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten, en proporción a sus tenencias.

Las fracciones menores a 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.193-v.16|9|61

COFIMER S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el canje de los títulos en circulación por láminas de la nueva impresión, se efectuará en nuestras oficinas, Avda. Julio A. Roca 530, 6º p., Capital, todos los días de 15 a 18 hs. — El Directorio.

$ 720.— e.14|9-Nº 34.262-v.16|9|61

LABORATORIOS LERSAN S. A.

EMISION DE ACCIONES

Conforme con la resolución del Directorio de fecha 14 de agosto ppdo., se ofrece en suscripción la cantidad de 500.000.— en Acciones Ordinarias, al portador, Clase B (un voto) Series 21 al 30.

Contra entrega del cupón Nº 9, los señores accionistas tienen derecho a suscribir una acción por cada cinco de su tenencias.

En el momento de la suscripción, deberá abonarse el valor íntegro de las acciones a su valor nominal.

El período de suscripción vencerá el 2 de Octubre de 1961, pasada esta fecha, el Directorio podrá disponer la colocación de las acciones no suscriptas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 34.197-v.16|9|61

JUGAL, SOC. ANON. C.I.F.I.A.

Se hace saber a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos han quedado emitidas 10 series de acciones ordinarias, clase "A", 4 clase "B" y 2 clase "C" por m$n. 10.000.000.—, elevando así el capital emitido de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000.—.

El producto de la emisión se destinará íntegramente a satisfacer los compromisos con los accionistas que durante el período constitutivo integraron en dinero efectivo hasta la concurrencia de ese monto, respetando los porcentajes existentes en el acta constitutiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.165-v.16|9|61

MOURIER S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 25 de setiembre de 1961, el dividendo del 18 o|o correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, pagadero en acciones liberadas, contra presentación del cupón Nº 4, en las oficinas de la sociedad, calle Uruguay Nº 243. A tal efecto, ha dispuesto la emisión de v$n. 513.000 en acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, de las series 29ª a 34ª, de características idénticas a las de las acciones en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 34.224-v.16|9|61

ALMAR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(N-12.933

Se hace saber accionistas emisión series 9ª a 29ª de acciones ordinarias clase "A", por valor de v$n. 500.000 cada una. Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días a contar publicación último edicto. Una vez cubierta esta emisión, capital suscripto será v$n. 14.500.000. — El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.229-v.16|9|61

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se encuentra abierta la suscripción de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— y de un voto cada una. Series 31 al 40. — El Directorio.

$ 720.— e.14|9-Nº 34.237-v.16|9|61

KAMAC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Directorio comunica a accionistas emisión series segunda a quinta v$n. 3.120.000 acciones ordinarias 5 votos. Derecho de preferencia, 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.14|9-Nº 34.240-v.16|9|61

TRAVESIA
Sociedad Anónima de Transportes
Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión y ofrecimiento a la suscripción de las series número 6 a 10 de acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a un voto, pagaderas dentro de los 15 días de vencido el plazo de la suscripción. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Derecho de preferencia quince días, artículo trece de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.247-v.16|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CARRILLO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.422 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Santo S. Faréh, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez en lo Civil (Juzgado 2, Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PANTALEON SAENZ.
Buenos Aires, abril 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.550 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.656 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA NATIVIDAD GARCIA de VILLADEAMIGO y de JOSE MANUEL VILLADEAMIGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.428 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARTOLOMEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.427 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOLD.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.465 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUIDA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE BELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION ROSA CIRILLO de FURIGLIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.672 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDILIERI de VIENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.609 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALBERTO BORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.624 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR PICASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.477 D.T v.20|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.338 D.T v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENEDETTI y MARA MERCEDES ORTIZ de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.685 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GROSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.723 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGUEZ DE HERNANDEZ y ROMAN MANUEL HERNANDEZ. — Publíquense 10 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961.:
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.674 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de JOSE ARTESE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.596 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN BARBOT o BARBOT y CAMPS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.444 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO BIANCO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.439 D.T. v.19|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GUARNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.738 D.T v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA ELENA CARMEN ESTHER SALVATO de PLACONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.657 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MARTINEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.646 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ENRIQUE MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.613 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GATTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.631 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NUNZIATO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.577 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRUGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.652 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CASULLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.507 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza [illegible] treinta días a herederos y acreedores de GRACIAN ORDOQUI de [illegible]Y.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.391 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO CARRO o ELEUTERIO CARRO MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.424 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ERAMO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.668 D.T v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN e JUAN B. FIORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.588 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARACONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.594 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZABALO o ZABALO y ARREGUI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.572 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA INCHAUSPE de SOAGE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Delluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.539 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO SORRENTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.487 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FERNANDEZ y FERNANDEZ BARRIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Augusto César Delluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.502 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CANDIDA CORTEJARENA de TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Delluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.483 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.397 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORA CENDALI de DE MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.404 D.T.-v.19|9|61

El juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STABLER de NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.412 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASAKA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.084 D.T. v.14|9|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO o MANUEL FRANCO MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.715 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.678 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PERARNAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.727 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de RAMON PANDO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.619 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.633 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LESTON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.661 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOPRANO o CAYETANO NICOLAS ANTONIO SOPRANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº25.468 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOUSADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.561 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de ELENA IBAÑEZ de RODRIGUEZ.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.515 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.071-v.19|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ENRIQUE FARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.411 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25 325 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONOVO de SGRO; AIDA CARMEN SGRO; ROSA DELIA SGRO y SALVADOR SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.394 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.348 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDI de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.058 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.073 D.T. v.14|9|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITU SUSANA RAMIREZ de AGÜERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.737 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.598 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA DUVINI o DUBINI de CASTELLI.
Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.629 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO CENTURION.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.662 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA BATTILANA de AMADEO o JOSEFINA BATTILANA de AMADEO o JOSEFA BATTILANA o JUANA JOSEFA BATTILANA y FONT de AMADEO o JOSEFA BATTILANA de AMADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.11|9-Nº 25.582 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GREGORIO BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.425 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.453 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e 7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P.A.S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25 122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GREGORIO LASCANO.
(Publicar por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.695 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SVOBODA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.726 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DELCONTE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.508 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUARRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.440 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v 14|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BRENLLA o MANUEL BRENLLA ROMERO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.700 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SUAREZ SEOANE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.731 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA ALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.622 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA JULIA ARA de GAY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.503 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MEYRIALLE de CASTELNUOVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.830-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.399 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO NESSIM COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.409 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treitna días a herederos y acredores de ALFREDO MARIO CERRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.443 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONSTANCIA GUELFO de FASCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.441 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARTOLA de DEFRANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.445 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. p.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1 600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.305 D.T. v.18|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JORDAN de SARTRES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.719 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATA FIORENZA de DELL'ERBA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.666 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO PENACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.610 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.638 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALADINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.506 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO AMEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.554 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELENA OSILICH de PALMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.564 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORCELLA Vda. de PESCARMONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.501 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO EULOGIO SILVERA.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.467 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don RODOLFO ESTEBAN RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.426 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PADRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.447 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NOEMI PREVOT de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.451 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GESUFATTO o SALVADOR SERGI o SERGGI; MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o MATILDE IORFIDA o IROFIDA de SERGI o SERGGI y PABLO SERGI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.450 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda. de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil, número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 — e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVONNE ELISA DELAPORTE de PRUS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.722 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RAMOS de FERNANDEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.691 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUS JUAN PEDRO PLETT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.499 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DEL GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.457 D.T. v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO EMILIO GIRALDEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.714 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO DEMATTEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. —Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.746 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA OFELIA DI LOLLO de RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.635 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ARMINDA RAJNERI de COQUET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.611 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ARGENTINA LOZA de FRANCO ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre uno de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.608 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.605 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PESCE de VIGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R .Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.612 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PICONE de MATARUCCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.589 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA de GOYENECHE. — Septiembre 5 de 1961. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.617 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por quince días a LUCIA ANTONIA DE GENARO, para comparecer en juicio "De Genaro, Ricardo José s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.200 e.11|9-Nº 25.636 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLIVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.476 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA AIDA DANTAGNAN de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.496 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMETRIO CORINSIA o CORINGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.395 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GESTO de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.402 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.452 D.T. v.19|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SREGETTE SIEGEL o ENRIQUE SIEGEL o SIEGAL y JUANA REICH o JEANETTE REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.716 D.T.-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONSTANTIN BALABANIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.599 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AMOROSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.560 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA del AGUILA o DEL AGUILA o del AGUILA SAEZ o SAENZ o DEL AGUILA SAEZ de CINTAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.559 D.T.-v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SINNO y FLORINDA OTERO de SINNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.390 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la SUCESION de don ROBERTO JOSE BLANCAT nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver, con domicilio en calle Florida 671, 3º piso, esc. 315|16. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.505-v.14|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 8|9|1961.

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA PETRONILA MARENGO de CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.392 D.T. v.19|8|61

Nº 17

Juzgado Nacional en los Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO GARCIA MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.728 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA o ADELA GARCIA de SABORIDA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.660 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRAMUULA. Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.543 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T. v.18|9|61

Nº 18

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PAROLA de MERZARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.713 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.639 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos de LUCY MAGNOLIA LESTER de MONTGOMERY o LUCY LESTER de MONTGOMERY o LUCY MAGNOLIA LESTER de MUULA MONTGOMERY o de MONTGOMERY de MUULA. — Publíquese diez (10) días.— Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 25.489 D. T. v.20|9|61

El Juzgado número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMERICO ROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.472 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MELGAREJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.458 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado enl o Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMAÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIOS o JOSE RIOS GALLEGO y LUISA RIOS de GALLEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.753 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGLIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.748 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 24.732 D.T.-v.20|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 8|9|1961.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANSELMO NEMESIO MARTINEZ para comparecer en juicio "Martínez Anselmo Nemesio s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El presente deberá publicarse durante cinco días. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.754 D.T.-v.16|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BARBIERI PRELIASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.076-v.22|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LABATTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.628 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel F. Cáceres, Secretaría número 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE y SALVADOR CULOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.640 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASTORINO de SPRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.985 v.21|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES IGNACIA RIEGO de SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.593 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GARFUNKEL de RITERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.602 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO JUAN CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.604 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCARDI de CORRARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Julio Oscar Benedetti, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.580 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MANTECON y CESAREA PANIZO de MANTECON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.545 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REIMONDI o RAIMUNDI de PANGARO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.381 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961.
Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEMMER.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.717 D.T. v.22|9|61

El Juez Naciona. en lo Civil doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CELINA TRAYNOR de J GE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.756 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TOMAS o TOMAS CABIESES o CAVIESES o PABLO de CAVIESES o de CAVIECES y de MANUEL o MANUEL JOSE PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.571 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO MANUEL MONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.525 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ y RAMOS Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.740 v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO ANDRADE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.438 D.T. 19|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|9_Nº 25.111 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9_Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T._v.14|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA INOCENCIA GILES de MASOTTA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.718 D.T. v.22|9|61

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEDONIA MARGARITA MORESCO de PITTALUGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.712 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ o MENDEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.745 D.T. v.22|9|61

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LUBRANECKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.675 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720 D.T. v.19|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dt CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA KERSTEN o KERSTEN de WERNER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.063-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA BODRATI DE MENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.
Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.615 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publique por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
José Rodolfo Romagoba, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.581 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA STASKEVICAITE o STASKEIRCAITE de CZEPULIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600— e 9|9-Nº 33.779 v.20 9 61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA IRIS JOSEFA BADINO de GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.621 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CAMILA MARIA MALLET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.880 v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFELIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.349-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WAINSTEIN o MENDEL WAINSTEIN o MANUEL VAINSTEIN o MENDEL VAINSTEIN Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.510 D.T v 20 9'61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMINA LANDOLFI de BELLELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.469 D.T. v.20'9 61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO BOILLOUX. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.455 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CAPITANIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.459 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MASSALIA de TETI o ADELAIDA EMILIA MASSAGLIA de TETI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.491 D.T. v 20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FRANCISCA GRIET de DUMAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.516 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEGASCUE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.382 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MARIA ISIDORO ESCOBAR o SAUL MARIA ESCOBAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.386 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ARGENTINA MAXIMA WATSON de FERNANDEZ PITA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.417 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA NUÑEZ de VIVADO. Publíquese por diez días.
Bunos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.393 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 — e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 — e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EULALIA LONGHINI o ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA ESPERANZA LONCHINI de CORSIELLA o CORSIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.055-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CRUZADO de CAMPOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.005-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA IBARRA de CORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e12|9-Nº 25.689 D.T. v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Fiore, Paniza y Torra., S.A.C.I., c|Rodríguez José Antonio, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 25.734 D.T. v.14|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días a RODOLFO P. FRAVASILI, para comparecer en juicio "Fiore, Paniza y Torra., S.A.C.I., c|Fravasili Rodolfo, P., s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquense por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 25.733 D.T. v.14|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita por seis días a PILAR BITLLOCH de MIYASHIKI para comparecer en juicio "Müller Juan Mateo, c|Miyashiki Pilar B. de y González Savignón Laura, s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. Francisco José Vitacco, secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 25.665 D.T. v.14|9|61

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FLORINDO CARMELO PAGANELLI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.583 D.T.-v.15|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don ARTURO HUMPREYS FORRESTER. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.

Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.575 D.T.-v.16|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don PAULINO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.

Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.576 D.T.-v.15|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTORO e IRMA VERTUA Vda. de SANTORO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.618 D. T.-v.15|9|61

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por tres días a FERNANDO CABRAL, para comparecer en juicio Fiore, Paniza y Torra, S.A.C.I., c|Cabral Fernando, s|ejec. bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. Bruno Quintana, secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 25.732 D.T. v.14|9|61

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HILARIO TEDESCO.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 800.— e.12|9-Nº 25.729 D.T. v.16|9|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME RIERA o BARTOLOME RIERA CLAPES. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.509 D.T. v.14|9|61

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA REJA de VIÑA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Juan Carlos H Izetta, secretario.

$ 800.— e.12|9-Nº 25.749 D.T. 16|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISO VIANA.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.12|9Nº 25.752 D.T. v.16|9|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días, a don HERIBERTO MARCELINO B. CELMA, en los autos Bonsoiro Antonio, c|Celma Heriberto Marcelino B., s|desalojo, para comparecer a estar en derecho dentro de seis días, bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 25.694 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE PEDRO BASILICO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Manuel C. Papa Rua secretario.

$ 800. —e.11|9-Nº 25.650 D.T.-v.15|9|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría a cargo del doctor Roberto B. Camacho, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES CATENA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.12|9-Nº 25.757 D.T. v.16|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz, Nº 18, secretaría del esc. Roberto A. Pittaluga Noguera, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ALINA LUISA ESTER LAVANCHY, publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Néstor F. Martínez, prosecretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.595 D.T.-v.15|9|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERUNDINA LOPEZ de MARCHINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.601 D.T.-v.15|9|61

El señor Juez, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARODI y LORENZO PARODI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.590 D.T.-v.15|9|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HONORIO AGUIRRE. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.542 D.T. v.14|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO DMITRIJUK. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — $ 800.— e.9|9-Nº 25.505 D.T. v.14|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN del CASTILLO.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800. —e.12|9-Nº 25.704 D.T. v.16|9|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ LOPEZ. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.500 D.T. v.14|9|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO y FAUSTINA LORENZO TOBAL de BERNARDO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretaria.

$ 800.— e.12|9-Nº 25.725 D.T. v.16|9|61

Nº 35

El Juez Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOBA MARTIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.573 D.T.-v.15|9|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ITALA BARIANI de BERNACCHI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.616 D.T.-v.15|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LISTA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.600 D.T.-v.15|9|61

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.541 D.T. v.14|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM LITOVSKY. Publíquese cinco días.

Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.475 D.T. v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIGANO E HIJO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alberto Tobelem, Viela número 4684, los justificativos de sus créditos. — El 10 de noviembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.648 D.T.-v.15 9|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ATALO, S.A.I.C.F.I. y A. G., para comparecer en el juicio "Atalo, S.A.I.C.F.I. y A.G., le pide la quiebra Alvarado Publicidad", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.478 D.T. v.14|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días a los acreedores de G. ALGELT y CIA., SOC. RESP. LTDA., que se ha designado síndico a Manuel Oil, fijándose 25 días para la presentación de los justificativos de créditos. — La Junta se realizará el 8 de noviembre de 1961, a las 14 horas. — Domicilio síndico: Bolívar 547, P. 5, Dto. 3.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo Eastman secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 25.670 D.T.-v.14|9|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza, a MARIA ESTHER SANDOVAL BONARI o quien se crea con derecho sobre el solar C, de la manzana número 233 de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el Expediente número 315, año 1960, caratulado: "Lescano, Desiderio, s|prescripción treintañal". — Formosa, 25 de agosto de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.910-v.15 9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "VILLATE de ANCHORENA, FLORA CORNELIA, su sucesión", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., rematarán el lunes 18 de setiembre de 1961, a las 13 horas, después de un almuerzo campestre, en el establecimiento "La Loma Negra", próximo a estación Los Flores, F. C. Roca, las existencias del mismo, corriendo por cuenta de los compradores, la comisión de práctica: 4 o|o en haciendas generales; 6 o|o en reproductores y yeguarizos y 10 o|o en mercaderías.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.558 D.T. v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en el juicio VALDETTARO, VICENTE s|sucesión ab-intestato, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles: Moreno 2047-49, sup. 771,32 m2., base $ 887.000.— y Alsina 2050-54, sup. 538,60 base pesos 980.000. — Ventas ad corpus. Seña 10 por ciento, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.518 D.T. v.14|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, comunica por diez días en el juicio: "VERDAGUER DE HERRERO CELESTINO M., contra HERRERO FELIX, s|sucesión, s|disolución de sociedad conyugal", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el 24 de setiembre, hora 11,30, un lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, calle Nahuel Huapí, hoy Almirante Atilio Sixto Barilari, entre Blandengues, hoy Avda. Libertador General San Martín y Avda. Circunvalación del Hipódromo Nacional, hoy Victorino de La Plaza, lote 11 de la manzana 3, con una superficie de 208.32 m.2, s|título de fojas 86|88. — Base pesos 6.666.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.12|9-Nº 25.744 D.T.-v.22|9|61

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "JUILLERAT LUIS AUGUSTO s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento "10". del 4º piso, de la finca Avda. Córdoba 1807, esq. Callao, que se entrega desocupado. — Sup. cub. propia 182,50 ms. cs., porcentual 4.80 o|o. Base $ 1.008.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o, al contado y el saldo a un año de plazo, con el 12 o|o de interés; escrituras en este caso ante D. Héctor E. Gotusso. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.519 D.T. v.14|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 17 de setiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Pearson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie: 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.80 m|n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, secretaría número 16, comunica por cinco días en el juicio GARCIA ANA contra VIUDEZ de GARCIA TERESA, s|división de condominio, que el martillero Pascual V. Forchi, rematará sobre la misma, el 16 de setiembre, hora 9 y 30, el inmueble de la calle Granaderos 581, de Ciudadela, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con superficie de 248,54 metros cuadrados, ocupada. — Base: $ 52.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.484 D.T. v.14|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio CADRANEL de SAJON, ALEJANDRA S. contra GITLIN, OSCAR, hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento Nº 53, 7º piso, sito en el inmueble calle Sarandí 1309|15 esq. Cochabamba 2002|26. — Sup. cta. propia 52.44 m2. Base $ 150.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 — e.9|9-Nº 25.520 D.T. v.14|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 5 días, en el juicio "LOIACONO EDUARDO F. y otra contra LOIACONO JOSE y otros s|div. de condominio", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo el 17 de septiembre, horas 11.30, el inmueble, con todo lo edificado, de calle Cafayate Nros. 1042|44, entre las de Acasusso y Ercilla, de Cap. Federal, lote 4, manz. C", superficie 331,68 mts.2. —

Base $ 707.332 m|n., contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la propiedad se entregará totalmente desocupada, dentro de los 10 días de aprobada la subasta y oblado el precio de compra y que no existen subinquilinos, inquilinos, ni ocupantes. — Más informes en autos.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.400 e.11|9-Nº 25.651 D.T. v.15|9|61

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "CARPALI de ORTIZ M. JUANA contra ORTIZ ENRIQUE NATIVIDAD s|Incidente de Separación de Bienes", que el martillero Félix R. Gartland rematará el 17 de setiembre, a las 16.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Sarmiento s|n. entre Ascasubi y Gabino Ezeiza, de la localidad de Villa Bosch, Partido de San Martín, Prov. Buenos Aires. Luz eléctrica. No hay obras sanitarias. Superficie 524 m2. 80 cm2. — Base pesos 80.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Pizoni, secretario.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.540 D.T. v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días, en el juicio "ORQUEDA CARLOS ALEJANDRO y otro contra MORESSI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Prov. Buenos Aires, Paraná esq. Sgto. Cabral; lote 1, Manz. C., sup. 301,50 ms. cs., base pesos 1.200.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.521 D.T. v.14|9|61

Nº 12

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, comunica por 5 días en el juicio "DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO MANUELA, s|suc.", que el martillero Jorge A. Kern, rematará en su hall de ventas, calle Florida 259, piso 1º Capital Federal, el 23 de septiembre 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Montiel número 2782|84, Capital Federal, ocupado. — Sup. 183 m. c. 0,65 d. c. — Base $ 203.700.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Bs. Aires, agosto 11 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.033-v.16|9|61

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días en el juicio "BERNALDEZ JUSTINO. c|CRESPI JORGE ANGEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín M. Boneo, rematará en el mismo, el día 17 de septiembre de 1961 a las 16 horas el inmueble calle Italia número 960 entre las de Madero y Segurola, Olivos, Partido de Vicente López, superficie 267,55 m2. — Base $ 403.600 m|n. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.687 D.T.-v.16|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, en el juicio "HELBLING ERNESTO c|DE TONNAY JACQUELINE MARIA s|ejecución hipotecaria, expediente 6440", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., rematarán, sobre el mismo, el domingo 17 de setiembre, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Monsegur esquina prolongación de la Av. San Carlos o Casuarilares, señalado como lote 1, manzana "I", superficie 1 Ha., 39 as., 52 cas. 44 ds. cs. — Base m$n. 634.333,32, al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.751 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, en el juicio "HELBLING ERNESTO c|DE TONNAY JACQUELINE MARIA s|ejecución hipotecaria, expediente 6439", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., rematarán, sobre los mismos, el domingo 17 de setiembre, a las 16 horas, cuatro lotes de terreno ubicados en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles San Ignacio y Diagonal Sud, señalados con los números 4º, 5, 6 y 7 de la fracción "A", en conjunto y con una superficie de 22.047,20 m. c. Base: m$n. 230.666,66, al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.752 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "FINTOR S. R. L. c|ALCALDE y CIA. s. ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Celle, rematará, el día 14 de setiembre de 1961, en el mismo, a las 16 y 30 horas, el inmueble de la calle Tacuarí 487, Capital Federal, con una superficie de 45,77 metros cuadrados. — Base: trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos m|n., al contado. Seña 8 %.Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600. - e.9|9 Nº 25.532 D.T. v.14|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio "IACOPONE, BENEDICTO y SANCOSMEDE de MORESCHI, NILDA contra LLOVET de RODRIGUEZ ARDILES, OLGA EMELINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi rematará en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3718 y dos lotes sobre la calle Manuel Quintana, haciendo martillo, de la localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires). — Superficie total 800,5050 m2. — Base $ 412.809.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Alberto Noceti, secretario.

$ 4.000.— e.8|9 Nº 33.724 v.19|9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s| ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1931, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado s|el lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 56m.39 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 cost. E. y O. por 21.m87 cost N. y 21m.639, al S. (188m.39), sup. total: (677m.88). — Base: $ 500.000 m|n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el bien, int. 10 por ciento, seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.5|9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, comunica, por el término de cinco días, en el juicio DE BUONO y otros contra LAPSENSON DAVID y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero público nacional don Américo E. Guaraglia, rematará el día 15 de septiembre, a las 16 horas, en sus oficinas, sita en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Carhué 50 entre la de Villarino y Brandsen, de "Villa Pineral", Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los lotes 23 y 24, manzana 14, cuyas medidas son: 8,66 mts. por 50 mts. o sea 443 mts.2, por cada uno de los lotes, con un total de 866mts.2, "ad corpus". La finca se entregará en el estado que se encuentra y libre de ocupantes. — La venta se efectuará al contado y en dinero efectivo, lo mismo que la seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión en el momento de la subasta. — Base m$nacional 296.800.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 33.894-v.15|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ ANTOLIN, c|GIAIMO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Hugo Esteban Cereghini, rematará en Sarmiento 1171, P. 8 "C", el 28 de setiembre a las 16 horas, dos lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Vicente, Partido del mismo nombre, designados en el plano de subdivisión respectivo como lotes 13 y 14 de la fracción C. Compuestos el lote 13 de 150 mts. de frente al S. O., por 350 mts. de fondo o sea una superficie de 5 Hás., 25 ás. y linda por el frente al S. O., calle en medio con parte del campo del Establecimiento San Eliseo: por el N. E. con parte de los lotes 7 y 19: por el N. O con lote 14 y por el S. E., con lote 12. — Y el lote 14 mide 164,90 mts. de frente al S. O., por 350 mts. de fondo o sea una superficie de 5 Hás. 77 ás. 15 cás.; lindando con su frente al S. O. calle por medio con parte del campo del Establecimiento San Eliseo; por el N. E., con parte del lote 19; por el S. E., con el lote 13 y por el N. O., con el lote 15. — Catastro: Circunscripción II, Sección D., Chacra 72, parcelas 2 y 3. — Base $ 118.899. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 25.751 D.T.-v.16|9|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s| ejecución hipotecaria", que ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles: Corrientes Nº 4924|6; Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Capital. Según título, mide 10 m. de frente al Norte; 16 metros 10 en el costado Oeste; 13 m 65 en su otro frente al S. O.; 4 m 4 en otro frente al S; ochava que mira al S. 5 m. 9. Consta de subsuelo, planta baja y 7 pisos en hormigón armado. — Base pesos 721.000, al contado "desocupado". — El viernes 22 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista número 579, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600. - e.9|9 Nº 25.485 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días, en el juicio "LANATA LUIS y otra s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 21 de setiembre próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Loyola 58; sup. 459,32 ms. cs.; base $ 354.800, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400. - e.9|9 Nº 25.517 D.T. v.20|9|61

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por 5 días en el juicio "BRAVO de BENITES MATILDE ANGELA, s|Test.", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 23 de septiembre 1961, a las 16 horas, en su hall de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Capital Federal, los siguientes inmuebles: El departamento número 51, piso 3º, desocupado, sito en calle Chirimay número 65, Capital Federal. Sup. propia 58 m. c. 95 d. c. — Base $ 194.000.— m|n., al contado. — Un lote de terreno en Del Viso, Pdo. Gral Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, número 24, manzana "O". Sup. 1.173 m. c. 12 d. c. – Base $ 3.331.33 m|n., al contado. — Un lote de terreno en Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. Aires, número 23, manzana "E". Sup. 300 m. c. — Base $ 600 m|n. al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.034-v.16|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en los autos "FAZIO FRANCISCO JUAN s|concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 14 de setiembre, a las 16 horas, las siguientes propiedades, en el estado de ocupación en que se encuentran: 1º) calle Necochea 713, de 8,66 mts. de frente al N. E. por 33,77 mts. de fondo. Base $ 300.000. — 2º) Departamento Nº 8 de la finca de la calle Martín Rodríguez 733|35, con una superficie propia de 39,85 mts.2 y patio de propiedad común, pero de uso exclusivo. — Porcentual 6.11. Base pesos 64.000. Seña 8 %, Comisión 3 %. Al contado. Informes en autos y en Sarmiento 640, 2º piso, interno T. E. 46-1998 y 46-3104.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800. - e.9|9 Nº 25.481 D.T. v.14|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días, en el juicio "GOMEZ MARTINEZ CARMEN c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi, rematará, en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, a las 14 horas, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen distante 22 metros 80 centímetros de la calle Manuel Quintana (hoy 3728) de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón (Prov. de Buenos Aires). Superficie 150.0450 m2. Base $ 111.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.734 v.20|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por 6 días en juicio KAIRUZ JOSE KAIRUZ, c| VIVAS ANIBAL, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en sus oficinas, calle Azcuénaga 71, 4º B, el 25 de setiembre, hora 17, el inmueble de la calle Ripamonti, Casacuberta y Rivera Indarte, en Ituzaingó, Partido de Morón, (Bs. As.). Mide 10 m. frente al S. O. por 20 de fondo s|escritura. Lote 26, manzana E. — Tiene 1 habitación en mampostería de 3x3,50 m. piso de portland, y cocina y corredor de madera. — W. C. y bomba de mano para agua. — Base $ 23.961,50. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Roque Solimine, secretario.,

$ 2.400.— e.12|9-Nº 25.702 D.T. v.18|9|61

Nº 32

Juzgado de Paz 32, comunica por cinco días en el juicio "ALVAREZ NABOR o NAVOR, s|sucesión", que J. J. Caseros de Urquiza, rematará en el lugar, el 23 de septiembre 1961, a las 15, el inmueble de la calle Goya 683, e|Morón y Aranguren, Capital, entregándose parte desocupada. Sup. aprox. del lote: 168 metros cuadrados. Base m$n. 120.100, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, venta "ad corpus".

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.— Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.556 D.T.-v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SACCOL S. A. c|FERNANDEZ FAUSTINO, s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de octubre de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléc. comercial marca Saccol, modelo VMCH 250 Nº 5248 compuesta por motor marca Marbu de 1|2 H.P. Nº 2031, compresor marca Ryaloche de 1|3 H.P. Nº 2755, que se exhiben en Alvarez Jonte 4028, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Sin base, al mejor postor y al contado

Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.761 D.T.-v.14|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SACCOL S. A. c|ZAPATA N. JOSE, s| ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de octubre de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléc. tipo comercial, marca Saccol, modelo VMCH 250 Nº 5155, con su equipo compuesto por: motor marca Marbu número 1926 de 1|2 c.v. y compresor marca Aco Nº 1527, de 1|3 c.v., que se exhiben en Alvarez Jonte 4028, Capital. Comisión: 10 o|o. Base m$n. 37.409.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.760 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|YOLANDA BOGDAN de SELESNIEW, s| ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 250249, completamente equipado, base $ 12.210 m|n., y una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 608788, completamente equipada, base $ 24.998 m|n., que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.758 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|LEO CARMINE, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 29 actual, hora 10, rematará un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, motor Nº 496203619, 8 cilindros, 120 c.v., coupé convertible, 2 puertas patente 101.830, Capital Federal, año 1958. Se exhibe: Solís 239. Base m$n. 105.300. Al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.12|9-Nº 25.739 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|FRANCISCO ANTONIO ZURLO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de septiembre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150559, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961 — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.12|9-Nº 25.709 D.T.-v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "LA INTERNACIONAL S. C. COL. c|GOROSPE E. y SILVA DINIZ F. J., s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Luis Llacay rematará en Rincón 658, el día 23 de setiembre próximo, hora 11, un automotor usado, marca Packard, modelo del año 1940, sedan 4 puertas, Nº de serie y motor C.51.526, chapas Nº 829.665 de Prov. de Buenos Aires, uso taxímetro, el que se exhibe en la mencionada dirección dentro del horario de 10 a 18 horas. Base: $ 121.600 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.690 D.T.-v.14|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DONADIO MANUEL ALBERTO s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de setiembre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135431, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 26.510 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. - e.12|9 Nº 25.708 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MIGUEL ANGEL PENDOLA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de setiembre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 140800, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 30.125 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. - e.12|9 Nº 25.710 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría 14, comunica por tres días, en el juicio "IACHINI JUAN CARLOS c|JUAN JOSE CANEDO Ejec.", que el martillero Bernardo Peres, rematará, en San Juan 1437, donde se exhiben, el 15 de setiembre de 1961, a las 16 horas, lavarropas Hoover Siam; mueble p|combinado y radio, vitrina, estatuitas porcelana, espejo, cuadros. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. - e.12|9 Nº 25.698 D.T. v.14|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "TUTEUR HARALDO R. c|SZEJER, ISRAEL s|ejec. prendaria" que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará, en Concordia 1164, Cap., el día jueves 21 de setiembre 1961, a las 10 horas, un automóvil marca Mercury Monterrey modelo 1950, 4 puertas, serie de motor 50ME88455M, sin patente, que se exhibe en el lugar. Base: pesos moneda nacional 171.000. — Comisión 10 por ciento. — Se hace saber que el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

1.200. - e.12|9 Nº 25.730 D.T. v.14|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "ADROVER MIGUEL c|SANCHEZ de ORTIZ BEATRIZ y otro s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo, rematará, en Gregorio de Laferrere 3273, el 21 de setiembre, a las 15.30 hs., un televisor marca "Capehart", mod. 3T 218, número 152187. Exhibición: Boedo 773. Base $ 22.000, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.12|9 Nº 34.074 v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por cinco días, en el juicio "VILA y CIA. SRL., su quiebra", que el martillero Alfredo Nolasco Fereyra, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 29 de setiembre, hora 15 y 30, el inmueble de la calle Carril Nacional, hoy Avda. Bandera de los Andes 569, de la localidad de San José de Guaymallén, provincia de Mendoza, con una superficie de 4144 mts.2, con todo lo edificado y plantado, incluyendo la báscula para camiones Bianchetti, surtidor, tanque de nafta y divisiones interiores. Ad corpus. Desocupado. Base pesos 532.666,65 m|n., 2|3 partes de la valuación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000. - e.12|9 Nº 25.755 D.T. v.16|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "PICO MANUEL c|ORMELLO JUAN PEDRO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 29 actual, hora 10.20, rematará un camión marca Diamond, modelo año 1947, con carrocería tanque dos sisternas, 2.000 lts., motor GRD 2330-1184, peso 1.500 kgs., patente 517-920, año 1959, Prov. Bs. Aires. — Se exhibe Larrazábal 2437. Base m$n. 55.350. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960. - e.12|9 Nº 25.740 D.T. v.14|9|61

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado número 5, doctor Juan Carlos Goyena, hace saber por tres días que el martillero Federico de la Cruz Pinto Kramer, rematará el viernes 15 de setiembre, a las 16 horas, en Defensa 1124 (salón de ventas), donde se exhiben, de 9 a 12 horas: un aparato de televisión marca "Raleigh", un reloj de pie a péndulo, en caja de madera, de 1,80 x 0,40 x 0,30, sin marca y sin funcionar, una vitrina de madera tallada de dos puertas, con fondo de espejo de 1,50 x 1.40 x 0,30, aproximadamente, y un lavarropas marca "Siam" sin número visible y sin funcionar. Sin base y al mejor postor, al contado; comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "SILVA, ANGEL GUILLERMO c|DORIA de RUBBO JOSEFA, s|despido".

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Armando Mertino, secretario.

$ 1.680.— e.12|9-Nº 25.736 D.T.-v.14|9|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION EMPRESARIOS YESEROS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos 33 y 35 del Estatuto social vigente, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el martes 26 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de Secretaría.

2º Tratar adquisición "Casa Propia".

3º Elección de 3 asociados para firmar el Acta. — José Silvio Longhi, Presidente. — Antonio Poy, Secretario.

Art. 27. — Todo Asociado Activo intervendrá en las Asambleas con voto, después de cumplir tres meses de ser aceptado como tal.

$ 332.— e.12|9-Nº 34.073-v.14|9|61

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, hora 15.30 en Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal, para:

1º Consideración Revalúo Contable ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.916 v.15|9|61

ACSANIT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 7º para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia de bienes activos y pasivos a Minerales y Metales, S. A., Industrial y Comercial.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 25 del estatuto

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.912 v.15|9|61

ALEMANN Y CIA

Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 626 — Capital Federal

CONVOCA

A Asamblea General Extraordinaria para septiembre 22 de 1961, a 18.30 horas, para designar secretario de actas, nombrar dos directores-delegados, fijar atribuciones, honorarios y gastos de representación de los mismos y nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.060-v.16|9|61

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Corrientes 311, piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para proceder a la venta del Inmuebles Isabel La Católica Nº 1272, Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.774-v.14|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961;

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;

4º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 672.— e.8|9 Nº 33.671 v.23|9|61

"B"

BANKER, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25 de septiembre de 1961, a las 10 horas en Sarmiento 1236, 1º piso, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Fijar número de directores y su elección, así como síndico titular y suplente, y designar dos accionistas para firmar el acta.

5º Remuneración de los directores y síndico. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|9-Nº 33.998-v.14|9|61

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos y emisión de acciones ordinarias liberadas 1|2 voto, correspondientes al dividendo en acciones;

3º Revaluación del Activo Fijo y Capitalización, en acciones liberadas de 1|2 voto a emitir, de un 40 o|o sobre el actual capital ordinario, contra la reserva "saldo revalúo contable". Todo conforme a las disposiciones de la Ley 15.272;

4º Ratificación del pago del saldo precio adquisición propiedad, mediante entrega de v$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias 1|2 voto ya emitidas;

5º Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los Estatutos;

6º Consideración de la remuneración del Síndico en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos;

7º Elección de cuatro Directores titulares;

8º Elección de Síndico y Síndico suplente;

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.840.— e.11|9-Nº 33.976-v.13|9|61

$ 2.560.— e.14|9-Nº 34.052-v.15|9|61

B I C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de setiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Alsina 1360, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de nuevos Directores y aumento del número de los mismos;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.970 v.15|9|61

"C"

COMPAÑIA CONTINENTAL DE CREDITO Y FINANZAS S. A.

Registro Nº 10.476

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23|9|61, a las 11 horas, en Corrientes 311, 8º piso, de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos, art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. ejercicios al 30|6|60 y 30|6|61:

2º Aumento de capital. Ratificación del aumento dispuesto por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Remuneración de Directores, ejercicio 1961|62;

5º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.007-v.16|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance General, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

CAMARA DE EMPRESAS DE PINTURA, LIMPIEZA DE BUQUES Y TRABAJOS AFINES

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados por el término de cinco (5) días que la Comisión Directiva de la Cámara de Empresas de Pintura, Limpieza de Buques y Trabajos Afines, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local social, México 741, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total de la Comisión Directiva.

2º Fijación de la cuota social.

3º Designar dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 400.— e.11|9-Nº 33.901-v.15|9|61

C L A R I N

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de septiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próóximo Directorio de la Sociedad — artículo 16 de Estatutos Sociales.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, y conforme a lo determinado en el punto anterior.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente estableciendo la retribución en cantidad fija — artículo 30 de Estatutos Sociales.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.

NOTA: Art. 33 de los Estatutos Sociales. — Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con antici-

pación no menor de dos días al seña-lado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

$ 6.000.— e.12|9-Nº 34.031-v.16|9|61

CITRICOLA AGUARA S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Lavalle 3161, 5º piso - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposiciones artículo 27 estatuto social.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.953 v.15|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso d) y 24 de los estatutos, el Directorio de a Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reform de estatutos: Aumento capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 22 de setiembre, a las 10.30 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.972 v.15|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso e) y f) y 24 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo contable, Ley 15.272;

3º Emisión de acciones liberadas para el pago de dividendo y capitalización proveniente del revalúo;

4º Retiro del ingeniero Víctor Valdani;

5º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y síndico suplente;

6º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|62;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 22 de setiembre, a las 10 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 4.800.— e.11|9 Nº 33.971 v.15|9|61

CREDITO BARRIO BOEDO S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961 horas 21 en Constitución 3541 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio 3|5|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.942 v.15|9|61

C A R U M I
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 30 setiembre de 1961, a las 9 horas en Pasteur 341, piso 6º, of. 5a., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, primer ejercicio

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.885-v.15|9|61

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, en la calle Rivadavia 5764, el día 24 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en primera y única citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria;

2º Consideración de la memoria y balance;

3º Nombramiento de cuatro escrutadores;

4º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y tres vocales por dos años. Cuatro vocales suplentes, tres titulares de Comisión de Hacienda y tres suplentes, por un año;

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961.

$ 896.— e.11|9 Nº 33.977 v.19|9|61

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA

Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 28 del cte. a las 19 horas se llevará a cabo en su sede, Matheu 976|80, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la Memoria y Balance;

3º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo ejercicio;

4º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta;

5º Elección de las siguientes autoridades: Vicepresidente, por dos años. — Prosecretario, por dos años. — Protesorero, por dos años. — Un Vocal titular, por un año. — Dos Vocales titulares, por dos años. — Dos Vocales suplentes, por un año;

6º Escrutinio y proclamación de los electos. — Rafael Herzovich, presidente. — Samuel Nepomiachi, secretario.

$ 800.— e.9|9 Nº 33.804 v.14|9|61

C A N T O N S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 20 de septiembre de 1961, a las 20 horas, en Gral. Hornos 86, piso 1º A, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347 C. de Com. ejerc. al 30|4|61;

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento de capital autorizado — Decreto 852|55—.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.824-v.14|9|61

C A B A B I E HNOS. SOC. ANON.
Com., Ind., Agric., Min., Inmob. y Finan.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 8 horas, en Alsina Nº 1262|64, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Retribución a los Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización para emitir acciones en pago de dividendos y|o pago de retribución de Directores.

5º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 15.272 y su destino.

6º Aumento del Capital autorizado.

7º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial (Art. 1º).

8º Fijar el número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 34.085-v.16|9|61

CLUB PUEYRREDON
Institución Civil

CONVOCATORIA

Distinguido consocio: Por disposición de la Comisión Directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo Nº 35 de los Estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en el local social, Condarco 5540, el día 16 de septiembre de 1961, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos socios, para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

4º Renovación total de la Comisión Directiva. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

5º Mociones e iniciativas de los socios. — Dr. Jorge H. Gioja, Presidente. — Adolfo Facal, Secretario.

Art. 43 de los Estatutos. — Para el funcionamiento de la Asamblea a la hora que fuera citada, es necesaria la tercera parte de los asociados, en condiciones estatutarias. Pero una hora después, se considerará válidamente constituida con cualquier número presente. — Dr. Jorge H. Gioja, Presidente. — Adolfo Facal, Secretario.

$ 624.— e.12|9-Nº 34.054-v.14|9|61

C A N T O N S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 20 de septiembre de 1961, que se reunirá a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Gral. Hornos 86, piso 1º A, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, en la siguiente forma:

a) En su artículo 5º fijar el capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n.

b) En su artículo 6º disponer que el capital autorizado puede ser aumentado a $ 125.000.000.— m|n.

c) En su artículo 16º en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los miembros titulares del directorio, debiendo firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.823-v.14|9|61

"D"

DUVETEXTIL S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Quintino Bocayuva 970, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Remuneraciones directores.

4º Elección síndico titular y suplente y a dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.965-v.15|9|61

D O R I C S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1961, a las diecisiete horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 1049, piso 4º, departamento "B", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de uno o más liquidadores, sus facultades y remuneración. — Designación de un síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.825-v.14|9|61

DOTAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 23|9|61, en San Juan 2631, 2º piso, 10 horas, para tratar:

1º Aumento capital autorizado;

2º Ratificación compra fondo de comercio;

3º Aumento número de directores y elección de los mismos;

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.092 v.16|9|61

"E"

EDITORIAL SILUETAS S. A. EDITORA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 18, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31|5|1961.

2º Consideración revaluación contable y destino del fondo respectivo.

3º Elección de un director suplente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|9-Nº 34.013-v.16|9|61

EDITORIAL SILUETAS S. A. EDITORA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de septiembre de 1961, a las 18 y 30 en el local social, calle Bartolomé Mitre 3749, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital — Reforma art. 3º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.014-v.16|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en J. B. Alberdi 5367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.020-v.16|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las diez horas, en J. B. Alberdi 5367, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.018-v.16|9|61

E L S A U Z A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, así como la designación de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.924-v.15|9|61

E X I M P O R T S.A.

Nº de Registro Nacional 10.635

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 21 de setiembre de 1961, hora 18, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 3º D, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección llenar 4 vacantes en Directorio.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición el art. 11 de los estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.959-v.15|9|61

E S T A N A R
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3409

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 19 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital para el pago de bienes y mediante suscripción con destino especial;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.873-v.14|9|61

"F"

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las diez y ocho horas, en Venezuela 400, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.010-v.16|9|61

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
23a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 21 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de un director suplente para llenar una vacante.
6º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 4.800.— e.11|9-Nº 33.889-v.15|9|61

FRANCOBRA
Sociedad Anónima, Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1961, a las once horas en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º) Consideración de la Revaluación Contable, ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.
3º) Distribución de utilidades.
4º) F[illegible] y elección de los miembros del Directorio.
5º) Elección de Síndico, Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 3.600.— e.12|9 Nº 33.997 v.16|9|61.

FORESTAL SANTA PAULA, S. A.
Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, piso 8º A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del cierre del Ejercicio Económico establecido en el artículo 22 del Estatuto, a fin de que el mismo se efectúe el día treinta y uno de octubre de cada año.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.760-v.14|9|61

"G"

GESTETNER S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22|9|61, a las 11 horas, en la Avenida L. N. Alem 651, 5º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el Director señor Francisco A. Osés;
2º Elección de nuevo Director en caso de que la Asamblea acepte dicha renuncia;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|9 Nº 34.086 v.16|9|61

GUAYANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Tucumán 1743, 3º piso, departamento 18, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
3º Consideración y aprobación adquisiciones realizadas por el Directorio;
4º Remuneración de directores y síndico;
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|9 Nº 34.103 v.16|9|61

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 801.

ORDEN DEL DIA
a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, y el dividendo a distribuir, correspondiente al trigésimo primero ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1961.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).
c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda, (art. 11).
d) Designación de Síndico y Síndico Suplente (art. 23).
e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás (art. 30).
Se previene a los Señores Accionistas que para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco [illegible] Institución Comercial, con tres días de anticipación.
$ 5.200.— e.12|9 Nº 33.996 v.16|9|61.

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.898-v.15|9|61

HOSPITAL PRIVADO MODELO S. A. C. I.
Registro Nº 10.259
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Pueyrredón 219 1º piso, Capital Federal, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.818-v.14|9|61

HOGARQUIMIA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Argentina 6641, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Elección de tres directores, síndico y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.771-v.14|9|61

H O R I Z O N T E S. A.
Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cerrito 836, Capital, a realizarse el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y características de las acciones.
2º Ratificación de la emisión de acciones resuelto por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.938-v.15|9|61

"I"

INGENAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficina 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Elección de tres a cinco directores titulares y uno a tres directores suplentes por el término de dos años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.200.— e.12|9-Nº 33.686-v.16|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|9 al 11|9|61.

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I.C.A. MARCOS BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Com. Indust. e Inmob.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Alsina 971, piso 5º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventarios Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 9º Ejercicio Anual cerrado el 31 de mayo de 1961; y distribución de Utilidades;
2º Consideración de las remuneraciones a los Directores (Art. 12 de los Estatutos); y sus préstamos a la sociedad;
3º Designación de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes; y Síndico Titular y Suplente;
4º Revalúo Contable (Ley 15.772);
5º Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el depósito previo de acciones o certificados bancarios (art. 18 de Estatutos).
$ 3.200.— e.12|9 Nº 34.089 v.16|9|61

I R O M A C S.A.C.
Nº 4752
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 23 de septiembre de 1961, a las 11 hs., en Reconquista 379, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital (art. 3º Est. Soc.).
2º Consideración documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio, ejerc. 31|5|1961.
3º Elección director, síndico titular y suplente y accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.944-v.15|9|61

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1961.
Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 del estatuto convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local del IRAM, calle Chile Nº 1192, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, demostración de la cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de julio de 1960 hasta el 30 de junio de 1961.
2º Revaluación del edificio social.
3º Renovación parcial del Consejo Directivo, elección de seis vocales titulares por tres años, un vocal titular por un año y seis vocales suplentes por un año.
4º Elección de un Revisor de Cuentas titular, un Revisor suplente primero y un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio.
5º Nombramiento de dos asociados un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio.
Agradeciendo su puntual asistencia lo saludan con atenta consideración. — Dr. Carlos A. Abeledo presidente. — Ing. H. F. Brown, prosecretario.
$ 528.— e.12|9-Nº 34.013-v.14|9|61

INVERSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinario, a realizarse el 21 de septiembre de 1961, a las 19, en Lavalle 422, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la resolución del Síndico de fecha 15 de marzo de 1961, designándose Directores.
2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
3º Fijación del número de Directores y designación de los mismos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Cambio de nombre y reforma de Estatutos.
5º Aumento de Capital autorizado.
6º Designación de las personas autorizadas para trámites legales correspondientes y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.785 v. 14|9|61

INCOLAN, S. A.
Ind., Com., Imp., Exp., Imob., Min. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 20 de septiembre de 1961, a las 14.30 horas, en Carlos Pellegrini 27, 4º piso, I, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital Autorizado.
2º Reforma de Estatutos. — Aumento de Capital.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.748-v.14|9|61

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de setiembre del corriente año a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Resolver de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales el aumento de capital autorizado, a la suma de cincuenta millones de pesos.
2º Aprobar la revaluación contable y disponer el destino del saldo de revalúo dentro de lo fijado por la Ley 15.272 y su respectiva reglamentación.
3º Modificación de los estatutos sociales, para aumentar el capital autorizado, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|9-Nº 34.042-v.16|9|61

"L"

L A E D I F I C A D O R A, S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Lavalle 437, piso 6º para tratar:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.739-v.14|9|61

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día miércoles 20 de setiembre de 1961, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea:
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico;
3º Elección de tres directores, en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.366 v.14|9|61

"M"

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la

sede societaria, calle Yerbal Nº 5950, Capital Federal a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informativos que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio relativos al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de acciones.

5º Nombramiento de directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos.

6º Designación de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|9-Nº 34.093-v.16|9|61

MANUEL GRINSPUN S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local social Godoy Cruz 1540, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración y aprobación del revalúo contable. Ley 15.272.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|9-Nº 34.064-v.16|9|61

METALURGICA MORON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Moreno 437 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Moreno 4 , para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, 1º y 2º ejercicios, cerrados 31/3/1960 y 31/3/1961.

2º Distribución utilidades 1º y 2º ejercicios.

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas durante período constitución.

4º Fijación número directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por un año.

5º Designación síndicos titular y suplente.

6º Consideración revalúo contable, Ley 15.272.

7º Remuneración directores y gerentes.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

3.200.— e.11|9-Nº 33.907-v.15|9|61

MINERALES Y METALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en avenida Belgrano Nº 1670, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de la sociedad. Aumento del capital autorizado a v$n. 100.000.000.—.

2º Adquisición de bienes activos y pasivos de Acsanit, S. A. Comercial e Industrial. Pago parcial en acciones liberadas.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acto. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20º del estatuto.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.911-v.15|9|61

M O R E A S. A.
F. I. C. I. A. G.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio al 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.776-v.14|9|61

"N"

N A Y D O
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 2714, piso 2º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1960|61;

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.810 v.14|9|61

"O"

OTAN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en la calle Esmeralda 614, 3º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1) del C. C.

2º Elección directores y síndicos.

3º Aumento de capital; y

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.939-v.15|9|61

"P"

PROPULSOR, S. A.
Const., Inmob., Ind., Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 11 horas en Suipacha 552, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347, Código de Comercio al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.057-v.16|9|61

PIRINEOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1961, a las 19.30 hs., en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elevación del capital autorizado hasta m$n. 25.000.000.—;

2º) Designación de Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — Miguel Kigu l, presidente.

El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 33.999 v.16|9|61.

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Corrientes 1132, piso 5º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Ratificación remuneración Director Gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º Designación de síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 12|9-Nº 34.070-v.16|9|61

PEDRÓ HNOS. S. A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1961, horas 17, en Belgrano 535, piso 11, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio. Ejerc. 31|12|60;

2º Considerar distribución de utilidades;

3º Emisión acciones liberadas;

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 17 estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9 Nº 33.849 v.14|9|61.

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 hs., en el local social, Tucumán 2163, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de un vicepresidente, por el término de un año;

3º Elección de tres directores, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de la disposición del Art. 18 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de las acciones hasta media hora antes de comenzar la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|9 Nº 33.342 v.14|9|61

PEREZ ALVAREZ
Com. e Ind. Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Perú 399, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.926 v.15|9|61

POGGIO S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 23|9|61, en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 11 horas, para tratar:

1º Consideración documento Art. 347 Código de Comercio, al 31|12|60.

2º Distribución utilidades.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.955-v.15|9|61

"R"

R E K O R D
Soc. en Com. por Acciones

Manuel Angel Otero en su carácter de socio solidario de Rekord, Sociedad en Comandita por Acciones, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Juncal Nº 1903 el día 15 del corriente a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1960.

2º) Elección o reelección de Síndico.

3º) Destino a dar a las utilidades.

Manuel Angel Otero, Socio Solidario.

$ 1.680.— e.12|9 Nº 33.990 v.15|9|61.

R. H. Y. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de setiembre 1961, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total de directores y síndicos.

2º Cambio fecha de cierre ejercicio económico, artículo 2º de estatutos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.877-v.15|9|61

ROBERTO MIERES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 30 Sep. 1961, 19 horas, Av. Lib. G. San Martín 2368, para: a) Modificación Art. 4 y 5 del Est. Social y aumento capital; b) Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.957 v.15|9|61

RUFORGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1961:

2º Remuneración de Directores y Síndicos:

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos, Titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Sede Social, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en cualquier Banco. — (Art. 12 de los Estatutos Sociales).

$ 4.400.— e.9|9 Nº 33.867 v.14|9|61

ROTAFLEX ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de setiembre de 1961 a las 17.30 horas, en Lavalle 1139, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de julio de 1961;

2º Consideración de la Distribución de utilidades;

3º Consideración de la remuneración a Directores y Síndico;

4º Elección de Directores titulares;

5º Elección de Síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 33.797 v.14|9|61

"S"

SALERNO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas en Santiago del Estero 286, piso 5º, of. 9, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.029 v.16|9|61

SAN IGNACIO LTDA., SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961 a las 8 horas, en Bartolomé Mitre 367, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos incluídos en el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros que constituirán el Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.065-v.16|9|61

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local, calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 27 de septiembre de 1961 a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Designación de presidente y secretario por el término de dos años por haber renunciado el señor Carlos M. Mayer (h.) y el doctor Eleodoro M. Lobos y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 3.200.— e.12|9-Nº 34.047-v.16|9|61

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de monto para gastos de representación.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.903-v.15|9|61

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.
$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.900-v.15|9|61

SAN BASILIO
Sociedad Anónima F. I. C. I. A. G.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961 a las 16.30 horas en Viamonte número 783, 6º piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de junio de 1961.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.777-v.14|9|61

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA LA AGRARIA
(En Liquidación)
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Tucumán 1545, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, presentados por la Comisión Liquidadora al 30 de junio 1961.
2º Distribución de los beneficios obtenidos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.787-v.14|9|61

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias
Florida 602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, el día 19 de setiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado (Capítulo Segundo, Art. III, — del Estatuto Social);
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.799 v.14|9|61

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y 1er. Síndico y Síndico suplente, todos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.811 v.14|9|61

"T"

TONSA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de setiembre de 1961, a las 16.30 horas, en Florida 229, piso 3º escritorio 321, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.023 v.16|9|61

TERIEL
Sociedad Anónima
Com. Ind. Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas en San Martín 269, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos;
2º Aumento número de directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|9 Nº 34.053 v.16|9|61

T. I. M. S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1961 a las 10.30 horas en la calle San José Nº 507 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de mostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda que para concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21). — El Presidente.
$ 3.600.— e.9|9-Nº 33.757-v.14|9|61

"V"

V I C O
S. A. I. Y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1961 a las 10 horas, en Junín 519, A, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Revalúo contable Ley 15.272.
3º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 34, Inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
4º Reforma de Estatutos.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.747-v.14|9|61

"Y"

YOMOL
S. A. I. I. C. y de M.
2º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30|9|1961, a las 11 horas en Florida 440, departamento 6º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos referidos en art. 347, inc. 1º, Cód. Com. por el ejercicio al 30|4|1959;
2º Designar autoridades ad hoc que presenten a la H. Asamblea idéntica documentación por los ejercicios al 30 de abril de 1960; y al 30 de abril de 1961;
3º Remuneración y elección de Directorio y Síndicos;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.12|9 Nº 34.041 v.14|9|61

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1961, a las 15 horas en Perú 263, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el Presidente y el Secretario Tesorero, firmarán el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
3º) Distribución de utilidades, remuneración Directores y Síndicos.
4º) Consideración de Revaluación Contable (Ley 15.272) y capitalización del 40 %.
5º) Aumento del capital a $ 18.000.000 (Diez y ocho millones de pesos m|n.).
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.
El Directorio.
$ 3.600.— e.12|9 Nº 34.009 v.16|9|61

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1961 a las 16 horas en el domicilio de la sociedad, calle Perú 263, 9º piso, Capital, a objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el Presidente y el Secretario Tesorero, firmarán el acta de Asamblea.
2º) Reforma de los artículos tres al quince de los Estatutos.
El Directorio.
$ 2.400.— e.12|9 Nº 34.008 v.16|9|61.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José González, martillero público ofic. Cuenca 2228, avisa que Alfonso García, vende, libre de toda deuda o gravamen su negocio de Despensa, AVDA. GAONA 3260, a Santiago Gabadian. — Reclamaciones de Ley en mi ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.12|9-Nº 33.991-v.16|9|61

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Ceballos 1642, Cap. T. E. 27-4789, avisan: José Alvarez y Manuel Alvarez venden libre de deudas a Ernesto Ceia, negocio garage de alquiler sito en AVENIDA MONTES DE OCA 1625, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.
$ 800.— e.12|9 Nº 34.084 v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisa que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Veinticinco de Mayo" C. y F. con domicilio en Carranza 1447 venden a "Centranex" S. A. C. I. F. e I. (en formación) con domicilio en Chivilcoy 1713 la "Estación de Servicio" sita AVENIDA DEL TEJAR 3560|86 esq. REPUBLIQUETAS 3850 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 32334.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.079 v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisan Alejandro Arturo Miciudas y Antonio Feijoó venden a Roberto Enrique Mancinelli y Luis Antonio Sommi el "Garage de Alquiler" sito en AVENIDA LA PLATA 1261, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.078 v.16|9|61

Escribanía A. M. Savastano, Av. de Mayo 634, Cap., escriturará disolución total "La Moderna, S. R. L.", con domicilio en la AV. DE MAYO 672, Cap. Fed. Sus socios son: Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, negocio peluquería. — El Sr. Brito Galvao se hace cargo del activo y del pasivo. — Reclamaciones en mi Escribanía, que es el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.890-v.15|9|61

Se hace saber que la Sociedad "Auto Radio Norman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de radio para autos y el hogar y domicilio legal en la AVENIDA CABILDO Nº 1421, de esta Ciudad, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva Sociedad denominada "Auto Radio Norman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con el domicilio anterior. — Reclamos de Ley, escribanía Arón Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.918 v.15|9|61

D. I. M. E. S. R. L., domiciliada en Avenida De Los Incas 4201, Capital, dedicada a la compra, venta, distribución, producción, importación y exportación de productos metalúrgicos y eléctricos en general y repuestos y accesorios para automotores y máquinas para talleres e industrias y materiales afines transfiere su activo y pasivo a F. A. M. Y. R. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en AVENIDA DE LOS INCAS 4201. — Reclamos de Ley: domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.984 v.15|9|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Público avisa: Manuel García, vende libre de deuda y gravamen a su consocio Manuel Alvarez Cid, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y restaurant, sito AVENIDA ALCORTA 3053, domic. partes. Reclamos ley mis oficinas, Chile Nº 1481.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.741 v.14|9|61

Juan A. Wegessy, martillero público, oficina Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-0607, comunica que rematará el jueves 21 de septiembre a las 14 horas, máquinas, instalaciones del almacén-bar, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1601, esq. CEVALLOS 791, propiedad del señor Eugenio Hortal, domiciliado en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.750 v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Rufino Simonetto, vende a Francisco Sánchez, su negocio carnicería y verdulería, sito Av. FRANCISCO BEIRO 5645, Cap. Dom. partes y reclamos ley ntas. ofic.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.846-v.14|9|61

Saverio Inocencio Pirró, vende a Felipe Stravalachi, su negocio de venta de vinos, cervezas y comestibles, instalado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8550. — Reclamos de ley: doctor José A. Berto Villante, Lavalle 774, 4to. piso, dep. 9 y 11, Capital, domicilio constituído por las partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.815-v.14|9|61

Se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Capital bajo la denominación de "Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia" - "Llorente y Compañía", integrada por don Carlos Doroteo Llorente y los doctores Domingo Tercero Muscolo, Angel Carlos Ottonello Carlos Khoudy, Carlos Alberto Llorente Héctor Edgardo Piatigorsky, Terencio Bernardo Eugenio Gioia, Abel Juan Furmento, Marcos Waissmann y Fernando Silvio Silberman y que explotaba la clínica sanatorial de afecciones óseas, sita en AV. BELGRANO Nº 3406, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia, Sociedad Anónima", con retroactividad al 31 de julio de 1960, por transformación de la sociedad comercial colectiva en sociedad anónima, con igual domicilio. — Reclamos de ley, ante Dr. José Alberto Villante y|o escribano doctor José Torres Rojas, Lavalle 774, 4º piso, Dto. 9, Capital Federal y|o Rivadavia 2335, 7º piso, Mar del Plata.
$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.814-v.14|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Imperia, S. R. L., vende a Paulino Antonio Vilariño y Jesús Luis Presa, elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. CORDOBA 3812|14, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n oficinas.
$ 800.— e 9|9-Nº 33.864-v.14|9|61

Avisa, Jacobo Belozercovsky, que con fecha 1º de enero de 1960, vendió a Ramón Galdo, negocio Hotel Alojamiento calle AYACUCHO Nº 30, Piso 4º, Capital. — Reclamos de ley, mismo negocio, dom. partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.859-v.14|9|61

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º Capital, avisan: Armando Pazos vende Constantino Germán García Suárez y Alfredo Gerardo García, fiambrería y quesería, BONPLAND 1675, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.12|9 Nº 34.096 v.16|9|61

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75 Capital Federal, el señor César Gavela vende al señor Eugenio Rojas, su negocio de panadería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, Federal, calle BAEZ Nº 302. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.934 v.15|9|61

Francisco Arnaldo, domiciliado Corrientes 1296, piso 3º, Depto. 32, vende negocio de garage calle BRASIL 575 a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz domiciliados en Luis Sáenz Peña 1975. — Oposiciones Estudio: doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546 piso 1º, Depto. A.
$ 800.— e.11|9 Nº 33.937 v.15|9|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos. Callao 220, piso 1º, Capital, T. E. 45-8758, avisan que Irene Mabel Eloísa Fernández, vende a Alfredo Stazi, Mario Nicolás Flocco, Perfecto Conde y Sergio Conde, negocio Hotel-Alojamiento, calle BRASIL 1613, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.828-v.14|9|61

"C"

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficinas Córdoba Nº 6049, Cap., comunica que Florentino Salgado Paz transfiere su negocio de Restaurante sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nos. 14 al 16, completamente vacío, a los Sres. Juan Carlos D'Alessandro y Samuel Brodsky, domiciliados en la calle Varela Nos. 14 al 18, donde recibirán oposiciones; domicilios legales de las partes los ya citados.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.022-v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisa: Benjamín Kraizer vende a Herminio Fernández Fernández, Celso Alvarez y José Eliseo Pais el "Garage de Alquiler" sito CANGALLO 4059, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes. — Este edicto reemplaza al de este Boletín 29781.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.081 v.16|9|61

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1375, 1º piso, oficina 2 T. E. 37-3051, avisan: Adolfo Cortasa

Fenito Feijoó, Domingo Enrique Gallego Fernández y Ricardo Suárez, venden a Carmine Antonio Mignone, Pedro Antonio García y Jesús Alonso, quienes compran por sí y en comisión para "El Disco" S. R. L. (en formación) el negocio de bar y restaurant, denominado "El Disco", sito en CONCEPCION ARENAL Nº 1601, esquina MIGUELETES, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.068 v.16|9|61

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avenida de Mayo 1229, 1º "B", Capital Federal, avisan que entre los vendedores del negocio de restaurant, bar y venta de helados sito en esta Capital calle CORRIENTES 923 se omitió el nombre de José Pose Ogando publicados en el Boletín Oficial del 14|6 al 21|6|1960 Nº 35.693 reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.051 v.16|9|61

Moisés Subi, vende su farmacia "Ramii", CORDOBA 4102, a Jaime José Rudelir, Sara E. Ganzana de Tarsitano, Antonio Salvador Guadagna y Arnaldo Estrada. — Reclamos, a escribanía Barcán, Avda. de Mayo 769, of. 44, domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.793-v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Rosario J. Scaglione, vende a Manuel Rivera, su negocio Instituto de Belleza, sito calle CATAMARCA 678, Cap. — Dom. partes y reclamos de ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.845-v.14|9|61

Se hace saber por cinco días que "Arfinsa" Argentina, Financiera, Sociedad Anónima, adquiere de Caja de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima (en liquidación), su fondo de comercio, de Caja de Créditos. — Domicilio ambas sociedades, CANGALLO 667, Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini, 25 de Mayo 244, piso 2º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.848-v.14|9|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que con fecha 12|8|61 ha quedado anulada la venta que el señor Joaquin Miranda efectuaba a los señores José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ 485. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.858-v.14|9|61

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E 30-0318|19, avisan que los señores Ramón Calvo, José Calvo y Francisco Calvo, (Ramón Calvo e Hijos), venden su negocio despacho de bebidas, casa de lunch y venta de helados, CORDOBA 1899 esq RIO BAMBA, a Córdoba, S. R. L.", en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.800-v.14|9|61

"CH"

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avda. San Martín 6821. Avisan: María Josefina Manuelli de Estrella, vende a José Gul, "peluquería de damas", CHASCOMUS número 4501, Capital. — Reclamo ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.796-v.14|9|61

"D"

Martínez & Toledo mart., Acevedo 1479 Cap. Avisan que: Benito Abelardo Gutiérrez vende a Estéban Szulak su negocio de carnicería venta de frutas y verduras sito en DIRECTORIO 2757 Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|9 Nº 33.962 v.15|9|61

Alfredo Reboyras, escribano, domiciliado en la Diagonal R. S. Peña Nº 710, avisa que Carmelo de Bruno, Félix Franco, Oscar de Bruno y José de Bruno, domiciliado en la calle Oliden Nº 4356 venden a Santiago Lombardi, Pablo Lombardi, Breve Lombardi y Mario Lombardi, domiciliado en Saravia 2441 el cinematógrafo denominado "Lorena" ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1545|49. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes o en escribanía Reboyras.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.949 v.15|9|61

Martínez y Toledo, Mart., Acevedo 1479, Capital. Avisan que: Mario Angel Gigli y Vito Salanitri, venden a Juan Grasso su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 1301, Capital Federal, Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|9-Nº 33.964-v.15|9|61

"E"

Lucania, S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: Sara Raquel Suárez, Adolfo Liberczuk y Abe Liberczuk venden libre de deudas y gravámenes a María del Rosario Zapata de Luna y Pablo Leonidas Luna su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en EMILIO LAMARCA Nº 31, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.884-v.15|9|61

"F"

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avenida San Martín 6821. Avisan: Juan Pablo Alvarez, vende a José Morado, "Despensa y Fiambrería", FRANCO número 3300, Capital. — Reclamo ley, y dom., partes n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.794-v.14|9|61

"H"

Rodríguez Pérez & Cía. bal., y mart. oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Antonio Pombo vende la parte mitad indivisa que le corresponde a su socio José Iglesias del negocio hotel denominado "Moderno" sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1426. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|9 Nº 33.979 v.15|9|61

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: Que "Victoria, S. R. L.", vende su negocio de restaurant, pizzería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 426|428 a "La Victoria, S. R. L." en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.803-v.14|9|61

"I"

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, Ofic. 41, Capital, avisan que: Manuel García, Jaime Toribio Arenas y José Francisco Aparicio venden a Corsino Fernández, su negocio de Café, Bar, Lunch, 6 mesas en vereda, INDEPENDENCIA 3301 esq. LORIA, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.071-v.16|9|61

"J"

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención don Vicente Angel Ghigliazza vende libre de todo pasivo a los señores Italo Pedro De Luca y Helios Herminio Profumo su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados y fiambrería y quesería, sito en JUJUY Nº 116. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente calle Tucumán 1584, planta baja, Capital Federal, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.921 v.15|9|61

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Eladio Pérez, vende a Lorenzo Curto su parte mitad indivisa del negocio de despacho de pan, Fca. de emparedados y fábrica de masas sito JOSE MARIA MORENO 102 y 114, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.974-v.15|9|61

Adolfo Suaya, con domicilio en Juncal 837, vende las existencias a Esther Adela Rosa Faccioli, del negocio, sito en JUNCAL 837, Capital. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. 34-1476. Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.766 v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con of. en Boedo 677, Capital, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del negocio despensa, sito calle JUAN A. CABRERA 4201, Capital, comunicada en el Bol. Oficial del 24|7|61 al 28|7|1961.
$ 800. —e.9|9-Nº 33.847-v.14|9|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Rogelio Rodríguez, Manuel Domínguez, Miguel Fiori, Secundino Granja y José Gondar, el negocio de garaje de negocio y anexo, taller de lavado y engrase de automotores y taller mecánico, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO 1232, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.854-v.14|9|61

"L"

González, Cardoso y Cía., martilleros y corredores públicos, avisan que el señor José González Ulloa, vende a la señora María Luisa Alonso Vda. de Iguarán, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, LARRAZABAL 2832. — Reclamaciones término de ley, Montañeses 2300, Capital, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.915-v.15|9|61

Al comercio: Hijos de Ararón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Ramón García, Braulio García y Francisco Novoa, venden a David Tobio, Antonio Matías Silva, Luis Tobio, Marcial García y Manuel García el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Euskalduna", sito en esta Capital, calle LIMA 1829|31|35|43, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.857-v.14|9|61

"M"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Vázquez, Díaz y Cía. - Hotel Lucerna" S. R. L. venden a Blas González, Benito Carballo, José María Gabriel Cabezón, Luis Eugenio Miguel, Antonio González, Antonio Jacome y Rosa Quintana de Palacio, su negocio de Hotel y Despacho de vinos y cervezas, denominado "Lucerna", sito en esta Capital, calle MANSILLA Nº 2461. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.046-v.16|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Julio Durán, vende a Juana Beatriz Fels "despacho de pan, productos lácteos y afines", calle MENDEZ DE ANDES número 1201. — Reclamos ley, y domicilio ptes. n|oficinas.
$ 800.— e.11|9-Nº 33.932-v.15|9|61

El Abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, Dpto. H, avisa que con su intervención Roberto Mauricio Acosta e Ismael Severino Rodríguez, venden a Angel J. B. Dubini y Osvaldo O. González los puestos de venta de carne Nº 5, 6 y 7, ubicados en el interior del MERCADO DE MURGUIONDO Nº 4324, Capital. — Domicilios partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.963-v.15|9|61

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero número 315, piso 2º, of. 25, avisan que: por su intermedio los señores Francisco Botana, Pedro Botana, Francisco Botana Sueiro, Antonio José Bascoy y Avelino Gómez, venden a los señores Avelino Fernández, Antonio Vázquez Valcarce, Domingo Salvador Farace, Eduardo Pazos y Ramón Socastro su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle MORENO número 1202|16 esquina SALTA de esta Ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.833-v.14|9|61

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avenida San Martín 6821. Avisan: José Morado, vende a Héctor Calderón "Despacho de Pan", MENDOZA 4366, Capital. Reclamo ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.795-v.14|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentín Sastre, Maximino Villar y Jesús Villares, venden a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Carou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.865-v.14|9|61

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisan que León Diacovetzky vende a José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez el negocio de Despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 3490, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.094-v.16|9|61

Org. Campitelli, Mart. Públicos, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa que la venta que efectuaban Jesús Fernández y Restituto García a Alberto Gonzales Rabanal, del Garage, sito NAZCA 2445, según Boletín Nº 32.059 ha quedado anulada. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.12|9-Nº 34.082-v.16|9|61

Org. Campitelli, Mart. Públicos, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisan Jesús Fernández y Restituto García venden a Alberto González Rabanal y Serafín Fernández, el "Garage de Alquiler", sito NAZCA 2445, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.077-v.16|9|61

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Héctor Máximo Martínez vende con activo y pasivo a sus condóminos Enrique Tarrida y Albino Jos Gonçalves, la tercera parte indivisa del negocio café y bar, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Nueva firma: Enrique Tarrida y Albino José Gonçalves.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.095-v.16|9|61

"P"

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa Manuel Rodríguez vende a Máximo Alberto Coco el "Garage de Alquiler", sito PEDRO ECHAGÜE 2932, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.12|9-Nº 34.080-v.16|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan José Ramos vende a Adolfo Osvaldo Busto, Enrique Busto y Alberto Busto, lechería y elaboración de helados, PICHEUTA 117, domicilio partes, Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|9-Nº 34.072-v.16|9|61

"R"

Guillermo Valdés, Franco García, Perfecto de la Fuente, Emilio Rubin y Rafael Miranda, domiciliados en Rivadavia 6713, comunican que por contrato del 1º septiembre de 1961 ha quedado rescindida la operación de venta de la Confitería Chiogna S. R. L., RIVADAVIA bino José Gonçalves, la tercera parte 6713, a favor de los señores Enrique Eidelson, Alberto Eidelson y Ana Klimberg.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.101-v.16|9|61

Del Río, Beade y Cía., martilleros, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Miguel Viloría, Eladio Gómez, Manuel Salgado, Longino Ferreiro, Eladio Gómez y Manuel Salgado, su venden a Valentín Alvarez, Amador Alvarez, Francisco Alvarez, Jesús José Ouro, Euádio Gómez y Manuel Salgado, su negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 4101 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.067-v.16|9|61

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Diego Martínez vende su establecimiento industrial de artículos de caucho, sito en RAMON LISTA 5164, Capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, a Dotal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, quien se encuentra desde esa fecha en posesión de lo adquirido. Reclamos de ley en Ramón Lista 5164, Capital, donde las partes fijan domicilio.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.090-v.16|9|61

Maximino Caridade Fernández, Levan Djaparidze, Antonio Lourenco Magalhaes, Olga Gregoria Núñez, Manuel Velasco, José Ramón Gramajo, Horacio Giachino, Francisco Ochoa, Luis Morgado, Carlos Alberto Policani, Héctor José Viganó, Pioquinta Irma Torre de Viganó, Juan Mestre, Joaquín Antunes Do Santos, Eleodoro Ruben Funes y Policarpo Martín Zalazar, avisan que vendieron a Ramón Toyos Begué su negocio de restaurant, cantina y bar "La Mangiata", de la calle RIVADAVIA 7844, con el activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley y domicilios de las partes en la calle Rivadavia 7844.
$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.037-v.16|9|61

Mario Centis, Miguel Angel Ruiz, José Obligado y Cirilo Taritolay, avisan que vendieron en comisión al señor Manuel Velasco, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de restaurante sito en la calle RIVADAVIA Nº 7844. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivadavia Nº 7844. — Este aviso es con retroactividad al 7|12|1959.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.039-v.16|9|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5434. — T. E. 89-7900. Capital. — Avisan: Que por su intermedio el señor Gregorio Waissmann, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Alina María Busso, Juan Antonio Ripoll y Carlos An-

tonio Hugo Sartorello, su negocio de Bar - Venta de Helados y Masas, sito en la Galería San José de Flores, Local Nº 48, calle RIVADAVIA 6836. Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.899-v.15|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Martínez, vende a María del Carmen Alonso Vda de Prieto y Marcelino Castro "confitería y fábrica de masas", calle RIVADAVIA Nº 10274. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.930-v.15|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Elías Clingo vende al señor José Iglesias Lago el negocio de lechería establecido en la calle RINCON Nº 690, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.905-v.15|9|61

"S"

Teresa Mariani de Gianetti, domiciliada en la calle San Pedro Nº 5302, vende a Tranquilo Michelucci, domiciliado en San Pedro Nº 5308, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5302, Capital Federal. — Reclamos de Ley. Estudio del Dr. Santiago Raúl Maraggi, calle Rivadavia 409 - Escritorio 304.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 33.986-v.16|9|61

Carlin y Cía., Mart. Públicos, oficinas Gaona 3899, avisan: Roberto Alvarez vende a Jesús Mazaira, José Mazaira, José González, Elías Grande, José Luis Pol y Servando Rey, la estación de servicio, para automotores, sito en SEGUROLA 2001 esquina ALVAREZ JONTE, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.897-v.15|9|61

"T"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo número 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Eugenio Abalo y Juan Castro, venden a Víctor Antonio Castro su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito TACUARI número 754. — Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.11|9-Nº 33.978-v.15|9|61

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que el señor Albino Rebec, hacía al señor Alfonso Florido, del negocio de carnicería, puesto Nº 22 del mercado "La Flor" sito en Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 649|57, de esta capital. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.746 v.14|9|61

Se hace saber que Vito Salanitri, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerase, venden a Eduardo Maestre Villarazo, su negocio carnicería calle TREVERIS Nº 2499. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa número 278, Capital. Interviene escribano Alvariñas Cantón.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.745 v.14|9|61

"V"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: que los señores Francisco Riveiro, José Joaquín Riveiro y Domingo Riveiro, venden a los señores José Rama y Manuel Rama su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA número 3100 esquina GRAL. URQUIZA número 508|12, libre deudas y o gravámenes. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 34.049-v.16|9|61

"Z"

Guillermo Fuliana, Mart. Públ., ofic. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital. Avisa: José Eladino González, vende a Manuel González, desp. comest. y beb. envasadas ZELADA 6278, Capital, domicilio partes. Rec. ley, mis oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.870-v.14|9|61

PROVINCIALES

COMODORO RIVADAVIA

La Royal, S. A. I. C., adquiere a Francisco Cruz su fábrica de medias, sita en BARRIO 13 DE DICIEMBRE, COMODORO RIVADAVIA. Interponer reclamos y sus domicilios en: Moreno 1276, Capital o escribano Esteban Salvo, Moreno 972, Comodoro Rivadavia.
$ 800.— e.11|9-Nº 33.945-v.15|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 28 de septiembre 15 hs. rematará existencias negocio Restaurante, sito en Sarmiento 4202 al 04, orden Sres. Alberto Corvalán y José Francisco Monio, domicilio legal de los mismos, Boedo 846, 2º piso, reclamos en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, T. E. 772-7461.
$ .200.— e.12|9-Nº 34.025-v.16|9|61

Felipe Carlos Fraile, martillero público, avisa al comercio, que el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, rematará pizzería y bar El Mundo, por cuenta y orden de sus dueños señores Robino Hnos. y Cordara, por cierre definitivo. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2438, 2º piso, Cap. T. E. 48-4355, dom. de las partes. — El negocio está ubicado en CORRIENTES 2802, Capital.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.960-v.15|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TUGISA
Soc. Anón., Com., Inm. y Financ.
AUMENTO DE CAPITAL

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 27|8|61, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 50.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720. —e.12|9-Nº 34.098-v.14|9|61

TUGISA
Soc. Anón., Com., Inm. y Financ.
EMISION DE ACCIONES

Conforme derecho preferencial art. 6º de los estatutos, comunícase que el directorio en reunión 4|9|61, resolvió emitir 4.000 títulos representativos, cada uno de 100 acciones de $ 100.— cada una, ordinarias, clase "C", al portador con derecho a 1 voto por acción, o sea por un valor nominal total de $ 40.000.- m|n. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.099-v.14|9|61

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE VALORES MOBILIARIOS
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 165, 3er. p., of., 306, Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1961, se ha resuelto el aumento del capital autorizado a $ 2.000.000.— en acciones ordinarias de clase "B", 1 voto.

Asimismo, el directorio ha resuelto la emisión de las series sexta a décima por $ 1.000.000.— y ofrecerlas a los señores accionistas en suscripción, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.069-v.14|9|61

TUGISA
Soc. Anón., Com., Inm. y Financ.
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el directorio emitió el 2|9|60, las series 21 a 100, de 1.000 acciones cada una, ordinarias, 5 votos; serie B. — El Directorio.
$ 720.— e.12|9-Nº 34.100-v.14|9|61

Dr. LAZAR & CIA., S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en la siguiente forma: acciones ordinarias 5 votos v$n. 3.600.000.— y acciones ordinarias 1 voto v$n. 14.400.000.— El Directorio.
$ 720.— e.12|9-Nº 34.102-v.14|9|61

ESMETAL
S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Pago de dividendo 5º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1960

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de septiembre de 1961, se pondrá a disposición el dividendo del 25 % en acciones ordinarias, clase "B", contra presentación del cupón Nº 4, en nuestro local, Av. Centenario Nº 2185, Beccar, Prov. de Buenos Aires y en Accionaria S. A., Lavalle Nº 579, 7º piso, de lunes a viernes.

Conjuntamente con el pago del dividendo se efectuará el canje de los certificados provisorios actualmente en circulación.

Las fracciones menores de 1 (una) acción se liquidará de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 1.920.— e.12|9-Nº 34.021-v.14|9|61

COMINCO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Fin.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por escritura de fecha 25 de noviembre de 1960, registrada al folio 3041 del Registro 498, a cargo del escribano Sr. Abel P. Iranzi, elevó su capital autorizado de 30 a 70 millones de pesos moneda nacional, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio con fecha 20 de febrero de 1961, bajo el Nº 181, al folio 26, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales.
$ 960.— e.12|9-Nº 34.035-v.14|9|61

COMINCO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Fin.

Se hace saber a los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "B", un voto, que en su reunión del día 2 de agosto ppdo., el Directorio de la sociedad resolvió: Emitir la cantidad de m$n. 4.312.400, valor nominal, en acciones ordinarias de la categoría "B" un voto, de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4 de octubre de 1960, y la renuncia expresa hecha por todos los tenedores al derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º, inciso b) de los estatutos.

Dicho aumento comprende la cantidad de m$n. 3.547.500 valor nominal, para efectuar el canje de la totalidad de las acciones preferidas y m$n. 764.900 valor nominal, que corresponde a las acciones entregadas y a entregarse que por omisión no figuraron en la publicación anterior.
$ 1.920.— e.12|9-Nº 34.036-v.14|9|61

J B
Sociedad Anónima C. I. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea Ordinaria del 21|10|60 se elevó el capital autorizado a m$n. 4.000.000, mediante la emisión de 5 series de acciones clase "A", habiéndose emitido la totalidad del capital. — El Directorio.
$ 720.— e.12|9-Nº 34.040-v.14|9|61

ING. SPITZER S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Comunícase la emisión de acciones serie 4ª y 5ª, ordinarias y al portador de 1 voto, categoría "B", derecho preferencial de suscripción durante 15 días de la última publicación, en Av. Belgrano 427, 7º piso.
$ 720.— e.12|9-Nº 34.056-v.14|9|61

COMINCO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Fin.
PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica que a partir del día 12 del corriente está a disposición de los señores accionistas el saldo de dividendo de las acciones preferidas correspondiente al 3er. ejercicio, del 14 o|o en efectivo, cuyo pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 5.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.12|9-Nº 34.038-v.14|9|61

IDEAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cap. Aut. $ 25.000.000

Se comunica a los Sres. accionistas que se resolvió emitir las series Nros. 26 a la 50 inclusive, de acciones ordinarias y al portador de $ 100.— c|u., por un total de $ 5.000.000. La integración debe abonarse: el 50 o|o en efectivo en el momento de la suscripción, y el 50 o|o restante a los 60 días. La preferencia del art. 6º estatutos, debe ejercerse dentro del plazo de 15 días a partir del 15|9|61. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.061-v.14|9|61

SIMON FISCHER
Sociedad en Comandita por Acciones
Av. Pueyrredón 421 — Capital Federal
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de fecha 8 del actual se ha resuelto emitir las series 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias al portador por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

De conformidad con el artículo décimo primero del contrato social, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en la suscripción y emisión de acciones dentro de los diez días hábiles siguientes al de la última publicación de edictos, que a ese efecto se publican durante los días 13, 14 y 15 del corriente mes en el Boletín Oficial.

Las nuevas acciones gozarán dividendo a partir del actual ejercicio iniciado el 1º de mayo pasado. — Simón Fischer, Socio Gerente.
$ 1.920.— e.12|9-Nº 34.000-v.14|9|61

ANDA & CIA. C.I.S.A.
AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 30 de agosto de 1961, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de quince millones a treinta millones de pesos m|n., en diez series de un millón quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.12|9-Nº 34.003-v.14|9|61

LEW HERMANOS
S. A. C. e I.
Lavalle 1494 — Buenos Aires

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1961 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 6.000.000.—, y la emisión de las series 6a. a 15a. de acciones ordinarias clase A, por un total de $ 4.000.000.— — El Directorio.
$ 960.— e.12|9-Nº 34.002-v.14|9|61

CASTRILLI TRAMEZZANI
Ind. y Com. Soc. Anón.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos que desde el 18 del actual abonaremos dividendos 5º ejercicio, aprobados por A. G. de A. efectuada el 28|7|61, contra cupón Nº 5, en Castelli 269, Capital, de 8 a 11 horas. — Recordamos disposición D. G. I. retención réditos. — El Directorio.
$ 720.— e.12|9-Nº 34.024-v.14|9|61

ISARD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Bolívar 1646 — Capital Federal

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series números 631 a 851 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción por un total de $ 22.100.000.—, de las cuales $ 22.050.000.— serán destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.12|9-Nº 33.987-v.14|9|61

AREMAR C.I.F.S.A.

El Directorio informa que se ha dispuesto la emisión de 30.000 acciones ordinarias —1 voto—, serie 13 a 18 inclusive. Total de la emisión: $ 3.000.000 m|n.

Derecho de preferencia: 1 acción por cada dos de tenencia. El mismo deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación en Corrientes 2763 (5º. Of. 7). — El Directorio.
$ 960.— e.12|9-Nº 33.989-v.14|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-ganadera
AUMENTO DE CAPITAL

Por haberse omitido en su oportunidad, abril de 1961, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio emitió 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una por un total de m$n. 3.000.000 dentro del capital autorizado de la Sociedad de m$n. 10.000.000.— emisión ésta que fué totalmente suscripta e integrada por los señores accionistas en uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.015-v.14|9|61

ROEMMERS S. A. I. C. F.
AUMENTO DE CAPITAL
Y PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a los estatutos se hace saber por cinco días, a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1960, aprobó el revalúo contable y aumentó en doscientos millones de pesos m|n. el capital autorizado, con lo cual éste quedaría fijado en trescientos millones de pesos m|n. autorizando la emisión de las acciones cuando el Directorio lo considere conveniente. — Comunícase también que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1961, resolvió la distribución de un dividendo en acciones por valor veinticinco millones de pesos m|n., que se pone a disposición de los señores accionistas por haber dispuesto su entrega el Directorio en sesión del 4 de agosto último. — Las resoluciones de ambas asambleas y del Directorio fueron protocolizadas ante el Registro Nº 313 de esta Capital, con fecha 16 de agosto de 1961 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 5 de setiembre de 1961, bajo el Nº 1.662, folio 506, del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.917-v.15|9|61

CIMET
COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones en circulación o de los certificados provisorios emitidos se entregará a cuenta de la liquidación la suma de m$n. 383.33 por cada acción.

El pago se efectuará en Cangallo 564, 2º p., Capital. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.872-v.14|9|61

FRESNAL
S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES
ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que entre los días 18 de setiembre y 30 de setiembre de 1961 estará abierta la suscripción, de 110.000 acciones ordinarias, de categoría B, de un voto, de $ 100.— de valor nominal cada una. La suscripción se hará en la proporción de 2,2 acciones nuevas por cada una que se posean, contra presentación del cupón Nº 2 y pago al contado.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.783-v.14|9|61